



CLASE 8.ª



001

0G8512401

116

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 8512401, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veinticinco de octubre de dos mil dos, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 8512401 al 8512600, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil dos, siendo las diez horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.

D^a Carmen Rosa García Montenegro.

D^a M^a Josefa García Moreno.

Don Manuel García Sivero.

Don José Vicente González Behtencourt.

Don Carlos González Toledo.

Don Miguel Ángel Guisado Darias.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.

D^a Fidencia Iglesias González.

D^a M^a de las Nieves Luis Luis.

Don Domingo Sergio Medina Martín.

D^a Mónica Méndez Oramas.

Don Melchor Núñez Pérez.

D^a Pilar Parejo Bello.

Don Victor Manuel Pérez Borrego.

D^a Dulce Xerach Pérez López.

Don Eduardo Pintado Mascareño.

Don Andrés Marino Torres Pérez (Se incorpora en el punto n^o 46 a las 11, 15 horas)

Antes de pasar a conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día, interviene **DON BENICIO ALONSO PÉREZ**, Consejero Insular de esta Corporación y Portavoz del Grupo Popular, para manifestar su renuncia al cargo de Consejero Insular, haciendo entrega de escrito de fecha 25 de octubre de 2002 en el que consta su decisión irrevocable de presentar su dimisión como Consejero de esta Corporación, y considerando que según disponen los artículos 182 y 201 de la Ley de Régimen Electoral General, en relación con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se hará efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno queda enterado de dicha renuncia y, en consecuencia, acuerda solicitar de la Junta Electoral Central la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Popular, así como agradecer al Sr. Alonso Pérez su trabajo y dedicación a esta Corporación.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 11 de Abril y 24 de Julio de 2002, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



002

0G8512402

CLASE 8.ª

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA**

1. Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2002, relativo a solicitud del Grupo Coalición Canaria de sustitución de un suplente en la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda.

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fechas 30 de septiembre de 2002, relativo a la solicitud del Grupo Coalición Canaria de sustitución de un suplente en la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista propuesta formulada por el Portavoz del Grupo Político Coalición Canaria, relativa a la sustitución de un suplente en la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, por el presente vengo en disponer el nombramiento de Don Juan Donis Donis en sustitución de Don Carlos González Toledo como suplente en la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, quedando la composición de la citada Comisión de la siguiente forma:

Comisión de Presidencia y Hacienda

| Titulares | Suplentes |
|-----------------------------|---------------------------------|
| D. Alonso Arroyo Hodgson | D. Juan Donis Donis |
| D. José M. Bermúdez Esparza | Dª Mónica Méndez Oramas |
| D. Víctor Pérez Borrego | Dª Fidencia Iglesias González |
| Dª Mª Pilar Parejo Bello | Dª Mª Josefa García Moreno |
| D. Domingo Medina Martín | D. José V. González Bethencourt |
| D. Juan José Acosta de León | Dª Gloria Gutiérrez Arteaga |
| D. Benicio Alonso Pérez | D. Domingo Calzadilla Ferrera |
| D. Melchor Núñez Pérez | Dª Carmen R. García Montenegro |

De este Decreto se dará cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artº. 125, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y surtirá sus efectos desde el día de la fecha."

2. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia y las resoluciones en fase ADO/M durante el periodo comprendido entre los meses de Marzo y Agosto del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area, Consejeros Delegados y las Resoluciones en fase ADO/M, dictadas desde el periodo comprendido entre los meses de Marzo y Agosto corriente, ambos inclusive.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

3. Plan de Incentivos a la Jubilación Anticipada y a la Excedencia Voluntaria para el personal al Servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Vista la propuesta de la Sra. Directora Insular de Personal relativa al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, adoptado en sesión celebrada el pasado 17 de septiembre de 2002, por el que se acordó aprobar un Plan de Incentivos a las Jubilaciones Anticipadas y a las Situaciones de Excedencia Voluntaria del personal al Servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife; así como dar traslado de dicho acuerdo a este Excmo. Cabildo Insular a los efectos oportunos;

Visto asimismo informe económico del Consejo Insular de Aguas dependiente de esta Corporación, relativo a la previsión del gasto necesario para abordar las jubilaciones anticipadas y situaciones de excedencia que se concedan de acuerdo con el señalado Plan;

Considerando que la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública posibilita a las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, la adopción de diversos sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante medidas como la concesión de incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada;

Resultando que si bien el Pleno del Excmo. Cabildo Insular aprobó mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 1997 un Plan de



003

0G8512403

CLASE 8.ª

Jubilaciones Anticipadas Incentivadas, éste no se aplicó al personal al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife;

Resultando que queda acreditado en el expediente tramitado la consulta formal a los efectos de su valoración con los representantes sindicales de los empleados públicos del Consejo Insular de Aguas, la fiscalización efectuada por el Sr. Interventor Delegado del Organismo Autónomo, así como la oportunidad de la medida adoptada;

Considerando que conforme al art. 26 de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1.992, de 9 de julio, el personal al servicio del Consejo Insular de Aguas estará constituido por los funcionarios que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio, es competencia del Pleno de esta Corporación Insular el conocimiento y ratificación del Plan acordado por la Junta de Gobierno, en tanto afecta a los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adscritos al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, modificando sus condiciones de trabajo (arts:35 y 37 de la Ley 9/1987, de 12 de junio), así como las del personal laboral;

Por lo expuesto, visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda por unanimidad la ratificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de septiembre de 2002 que se reproduce a continuación, con modificaciones no sustanciales incorporadas con la finalidad de adecuar la terminología empleada al tipo de personal al que el Acuerdo es aplicable, aprobando por tanto el siguiente Plan de incentivos a las Jubilaciones Anticipadas y a las Excedencias Voluntarias de los empleados del Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

"Vista propuesta formulada por la Gerencia de este Organismo, de Plan de Incentivos a la Jubilación Anticipada y a la Excedencia Voluntaria para el personal al servicio de este Consejo Insular de Aguas, y teniendo en cuenta que,

PRIMERO.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se configura como un Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene encomendada, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la isla;

Este Organismo, que inició el ejercicio efectivo de sus

competencias el 1 de julio de 1.995, está integrado por personal laboral y funcionario transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular de Tenerife, así como el personal laboral contratado por el propio Organismo con cargo a su presupuesto.

Actualmente, prestan servicios en este Consejo Insular de Aguas un total de ochenta y ocho (88) trabajadores, lo que pone de manifiesto el importante crecimiento que ha registrado el Organismo desde su creación, ya que en enero de 1.996 contaba con veinticuatro (24) trabajadores, derivado del ejercicio del conjunto de competencias encomendadas por la legislación correspondiente.

SEGUNDO.- Desde esa perspectiva, la Gerencia de este Organismo ha constatado la necesidad de desarrollar una política de personal que permita una mejor optimización y racionalización de los recursos humanos con los que cuenta el Organismo, con la finalidad de desarrollar las competencias encomendadas de la forma más eficaz y eficiente posible, sobre todo ante la previsión, a corto y medio plazo, de una mayor prestación de servicios a los ciudadanos en materia de gestión y construcción de infraestructuras hidráulicas en la isla de Tenerife, así como de un mayor control y gestión de los recursos hidráulicos existentes en la isla.

TERCERO.- En su virtud, y en el marco del conjunto de medidas que al respecto se pueden adoptar, dicho órgano considera adecuado llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- ❖ Continuar con los procedimientos de cobertura definitiva de las plazas existentes en las Plantillas de Personal Funcionario y Laboral.
- ❖ Proceder a la contratación de los medios personales necesarios para un óptimo rendimiento de aquellas Áreas o Departamentos que presentan déficit en materia de personal; reforzando, sobre todo aquellos elementos de la estructura organizativa que previsiblemente vayan a soportar un incremento en el conjunto de funciones que desarrollan.
- ❖ Iniciar un Plan de incentivos a la jubilación anticipada y a la excedencia voluntaria.

CUARTO.- Respecto a esta última actuación, la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevé que las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 de su artículo 18 (Plan de Empleo y reasignación en otras Administraciones Públicas), así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.

QUINTO.- Atendiendo a dichas previsiones, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 19 de diciembre de 1997 aprobó un Plan de Jubilaciones Anticipadas Incentivadas, destinado a su personal funcionario en el que no se integraba el personal funcionario transferido a este Organismo por la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular de Tenerife.



004
0G8512404

CLASE 8.º

Dicho Plan fue bien acogido por el personal funcionario de esa Corporación y consistía en el establecimiento de una serie de incentivos económicos en dos fases claramente diferenciadas: una primera, consistente en una indemnización temporal hasta que el funcionario interesado alcanzara la edad de 65 años; y una segunda, referida a una indemnización vitalicia.

SEXTO.- Sin embargo, y dado que dicho Plan no resultó de aplicación al personal al servicio de este Organismo, se entiende adecuado elaborar un Plan de incentivos a la jubilación anticipada y a la excedencia voluntaria que, con carácter excepcional y limitado en el tiempo, permita otorgarle dicha posibilidad al personal al servicio de este Organismo, basándose en la filosofía prevista en el Plan elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pero ampliándolo a todo su personal, ya sea laboral y funcionario, y estableciendo, asimismo, incentivos a la excedencia voluntaria.

Desde esta perspectiva, y una vez analizados los grupos de edades del personal al servicio de este Consejo Insular de Aguas, se considera que dicho Plan, atendiendo a su carácter excepcional, debe ir destinado a aquellos trabajadores con edades comprendidas entre 61 y 65 años, dado que, caso contrario debería extenderse a trabajadores que, en la actualidad, presentan edades entre 58 y 59 años, lo que excedería de la filosofía que imperaba en el Plan de Jubilaciones Anticipadas aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, y desde el punto de los incentivos económicos, los mismos se estructurarían atendiendo al régimen de la Seguridad Social al que están sujetos los trabajadores. En su virtud, diferenciaríamos entre funcionarios integrados en el régimen de MUFACE y aquellos trabajadores del régimen general de la Seguridad Social.

Los funcionarios integrados en el régimen de MUFACE percibirían una indemnización, sujeta a retención a cuenta del I.R.P.F., que consta de dos fases diferenciadas y sucesivas de conformidad con el siguiente detalle:

- ❖ Fase Primera: Abono en una paga única a principios de cada año de la diferencia existente entre el 90 % de las retribuciones brutas anuales del trabajador al momento de la concesión de la jubilación anticipada o excedencia voluntaria por el órgano competente, y la cuantía bruta anual de la pensión de jubilación que haya causado, minoradas aquéllas en los importes de las cuotas a MUFACE correspondientes al trabajador, y excluyendo de las mismas los importes correspondientes al Complemento de Productividad, y

aquellos conceptos de percepción extraordinaria y devengo no periódico.

- ❖ Fase Segunda: Los funcionarios percibirán, hasta que alcancen los 70 años de edad, una indemnización anual equivalente al porcentaje de minoración aplicado por la anticipación de la edad de jubilación.

Por el contrario, los incentivos económicos para los trabajadores pertenecientes al régimen general de la Seguridad Social y que soliciten la excedencia voluntaria se concretarán en el abono de una indemnización de carácter anual comprensiva del 90 % de las retribuciones brutas anuales del trabajador en el momento de la solicitud de excedencia, minoradas en los importes de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al trabajador, y excluyendo de las mismas los importes correspondientes al Complemento de Productividad, y aquellos conceptos de percepción extraordinaria y devengo no periódico, así como de una cantidad bruta anual fija, ascendente a 8.219,70 € anuales. Dichos importes se producirán hasta que el trabajador interesado cumpla los sesenta y cinco años.

SÉPTIMO.- La determinación de los incentivos económicos anteriormente señalados se ha llevado a cabo de tal manera que los trabajadores susceptibles de acogerse a este Plan pudieran mantener un nivel de vida igual o similar al que tuvieran con la percepción de la pensión de jubilación a la edad de 65 años, para lo cual se ha tenido en cuenta, entre otras circunstancias, el coste actual de los puestos de trabajo de los trabajadores, los importes de los conceptos personales de cada uno de ellos, la reorganización de los Departamentos correspondientes, el esfuerzo económico que dichas indemnizaciones tendrían para el Presupuesto del Organismo.

Analizadas y valoradas, entre otras, las variables anteriormente señaladas, se puso de manifiesto que este Organismo podría afrontar dicho esfuerzo económico, que se concentraría, en gran medida en los tres próximos años, y que se atendería con cargo a los complementos personales que los trabajadores que se acogieran al presente Plan dejarían de percibir, así como de la reorganización de los Departamentos en los que figuran los correspondientes puestos de trabajo, que incidiría positivamente en los contratos laborales temporales existentes actualmente.

OCTAVO.- La elaboración del Plan de incentivos que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno por parte de la Gerencia ha sido negociado y puesto en conocimiento para la emisión de informe previo, análisis y valoración, con los trabajadores que podrían acogerse a dicho Plan y con los Delegados de Personal Laboral y Funcionario, respectivamente; en cumplimiento de lo previsto en los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENO.- En relación con el procedimiento de aprobación del citado Plan, y dada la repercusión del mismo en la situación laboral y personal del personal laboral y funcionario al servicio de este Organismo, se entiende que, aún cuando los Estatutos reguladores de



005
08512405

CLASE 8.

este Consejo Insular de Aguas no establece previsión al respecto, dicho Plan debe ser sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de dar cuenta del mismo a la Junta General, y posteriormente, remitirlo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de su ratificación/aprobación, en su caso, por el máximo órgano colegiado de dicha Corporación en la medida que en dicho Plan de incentivos se incluye personal funcionario adscrito a este Organismo.

DÉCIMO.- La Intervención Delegada de este Organismo ha manifestado, con fecha 11 de septiembre de 2.002, su conformidad con la propuesta formulada por Gerencia de este Organismo, relativa a la aprobación de un Plan de Incentivos a la Jubilación Anticipada y a la Excedencia voluntaria para el personal al servicio de este Consejo Insular de Aguas.

En su virtud, la Junta de Gobierno, tras un intercambio de pareceres, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Plan de incentivos a la Jubilación anticipada y a la excedencia voluntaria del personal al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife propuesto por la Gerencia de este Organismo, cuyo contenido es el que a continuación se relaciona:

PLAN DE INCENTIVOS A LAS JUBILACIONES ANTICIPADAS Y A LAS EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.

1) EMPLEADOS SUJETOS AL PLAN.-

Podrán acogerse voluntariamente a este Plan los empleados al servicio de este Consejo Insular de Aguas en situación administrativa de servicio activo, o equivalente para el personal laboral, que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 61 años de edad y menos de 65 años en el momento de la adhesión al Plan, con exclusión de aquellos trabajadores que a la fecha de aprobación del presente Plan le resten menos de dos meses para el cumplimiento de la edad de jubilación obligatoria.
- Tener acreditado un periodo de cotización mínimo de 15 años.

2) INCENTIVOS ECONÓMICOS.-

Los empleados que soliciten acogerse al presente Plan tendrán derecho a percibir los premios previstos en los artículos 36 y 37 del Convenio Colectivo y 24 del Acuerdo de Funcionarios al servicio de este Organismo, siempre que cumplieran los requisitos previstos en el articulado de referencia. A estos efectos, se computará como años al servicio del Organismo, los que resten hasta el cumplimiento de los 65

años; de forma que llegada esa edad tendrán derecho a percibir las cuantías señaladas en los citados artículos 37 y 24.

Además, los trabajadores que se acojan al presente Plan tendrán derecho a percibir los siguientes incentivos económicos en atención al régimen jurídico al que están sujetos los correspondientes trabajadores:

A) RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS.-

Los incentivos económicos se concretan en una indemnización que consta de dos (2) fases diferenciadas y sucesivas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fase Primera.-

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife garantiza a los funcionarios pertenecientes a este régimen, el abono en un pago único a principios de cada año de la diferencia existente entre el 90 % de las retribuciones brutas anuales del empleado al momento de la concesión de la jubilación anticipada o excedencia voluntaria por el órgano competente, y la cuantía bruta anual de la pensión de jubilación que haya causado, minoradas aquéllas en los importes de las cuotas a MUFACE y Clases Pasivas correspondientes al funcionario, y excluyendo de las mismas los importes correspondientes al Complemento de Productividad, y aquellos conceptos de percepción extraordinaria y devengo no periódico.

Dicho importe, que se actualizará anualmente de conformidad con el incremento retributivo que con carácter general apruebe la Ley de Presupuestos del Estado, se producirá hasta que el funcionario cumpla los sesenta y cinco años.

Fase Segunda.-

Finalizada la fase primera, los funcionarios percibirán, hasta que alcancen los 70 años de edad, una indemnización anual equivalente al porcentaje de minoración aplicado por la anticipación de la edad de jubilación.

Dicha indemnización se calculará de acuerdo con las pensiones reglamentarias a la que el funcionario tenga derecho en función de la edad que tenga en el momento de causar baja. Por tanto, las indemnizaciones así calculadas, no se modificarán por variaciones imputables a cambios de legislación aplicable o de la situación socio-profesional del trabajador posteriores a su baja en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

A los importes abonados en ambas fases, se les practicará la retención a cuenta del I.R.P.F. de acuerdo con la legislación vigente en materia tributaria.

B) RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

Los incentivos económicos para los empleados afectos al mencionado régimen general y que soliciten la excedencia voluntaria, se concretan en el abono de una indemnización de carácter anual comprensiva del 90 % de las retribuciones brutas anuales del trabajador en el momento de la solicitud de excedencia, minoradas en los importes de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al trabajador, y excluyendo de las mismas los importes correspondientes al Complemento de Productividad, y aquellos conceptos de percepción



006

068512406

CLASE 8.ª

extraordinaria y devengo no periódico, así como de una cantidad bruta anual fija, ascendente a 8.219,70 € anuales.

Dichos importes, que se actualizarán anualmente de conformidad con el incremento retributivo que con carácter general apruebe la Ley de Presupuestos del Estado, se producirán hasta que el empleado cumpla los sesenta y cinco años.

A los importes abonados en ambas fases, se les practicará la retención a cuenta del I.R.P.F. de acuerdo con la legislación vigente en materia tributaria.

3) RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

La excedencia voluntaria que se incentiva en el presente Plan es la denominada por interés particular y se regirá, con carácter supletorio por lo señalado en el texto de este Plan, respecto al personal laboral, por lo previsto en el artículo 40 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de este Consejo Insular de Aguas, y, en relación con el personal funcionario, por la legislación de función pública que le sea de aplicación a dicha modalidad de excedencia.

No obstante lo anterior, el trabajador tendrá derecho a incorporarse nuevamente al Organismo en el supuesto que, por causas no imputables al mismo, lo solicite en el plazo de dos meses, desde la fecha de la notificación de la resolución por la que se le concede la citada excedencia; viniendo obligado, en tal caso, a devolver las cantidades económicas percibidas al respecto.

4) BENEFICIOS SOCIALES.-

Los trabajadores que voluntariamente se acojan al presente Plan de incentivos a las Jubilaciones anticipadas y a las excedencias voluntarias incentivadas mantendrán los beneficios sociales en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Acuerdo de Funcionarios al servicio de este Organismo.

5) VIGENCIA DEL PRESENTE PLAN.-

El presente Plan, dada la naturaleza excepcional del mismo, tiene una vigencia, a los efectos de acogerse al mismo, desde la fecha de su aprobación por los órganos competentes de este Organismo y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hasta el 30 de noviembre 2.002.

6) EFECTOS.-

La fecha de efectos de la jubilación anticipada o de la excedencia voluntaria incentivada se producirá desde el día siguiente a la notificación de la Resolución estimatoria de la solicitud formulada.

En el supuesto de que los efectos de la jubilación anticipada o de la excedencia voluntaria incentivada se produzcan en fechas que no coincidan con años naturales completos, las indemnizaciones anteriormente señaladas se prorratearán para dichos periodos inferiores al año, en función del número de meses/días correspondientes."

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RELACIONES LABORALES, ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE RETRIBUCIONES.

4. Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario para el ejercicio 2002.

Vista la propuesta elevada al Pleno, tras su aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 14 de octubre de 2002, en relación a las modificaciones a realizar en la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario para el ejercicio 2002, y

Resultando que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario acordó, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2002, aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

Considerando que consta en el expediente informe de la Intervención Delegada, así como, informes emitidos por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones de esta Corporación y por el Servicio Económico Financiero del Organismo Autónomo de referencia y que, al propio tiempo, se ha dado traslado de la propuesta de modificación a la representación de los trabajadores.

Considerando que corresponde al Pleno la aprobación definitiva de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación y con lo establecido en los artículos 33.2 f) y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:



007

0G8512407

CLASE 8.ª

Primero.- Modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, de las plazas y puestos que se relacionan:

Unidad Orgánica de Infancia Familia y Mujer

- 1.1. Supresión por reconversión de la Plaza y su correspondiente Puesto nºLC200224 "Trabajador Social", del Grupo B (2), Vínculo L, con Localización Geográfica "Unidad de Infancia, Familia y Mujer".
- 1.2. Creación de la Plaza y su correspondiente Puesto LC200224 "Educador", del Grupo B (2), Vínculo L, con localización Geográfica "Unidad de Infancia, Familia y Mujer", siéndole de aplicación el Convenio Colectivo de Personal Laboral al Servicio Directo del Cabildo Insular de Tenerife previsto para el periodo 1996-1999, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 19 de diciembre de 1997 y publicado en el B.O.P nº 53 del día 5 de agosto de 1998, si bien en cuanto a sus retribuciones serán de aplicación las que figuran específicamente en el expediente del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2002 prevista como tabla salarial I.A.S.S. para el ejercicio 2002, y ello con carácter transitorio y hasta la entrada en vigor del Convenio Colectivo Único de aplicación en el ámbito I.A.S.S. y actualmente en fase de negociación.
- 1.3. Supresión por amortización de la Plaza y su correspondiente Puesto nºLS200212 "Educador", del Grupo B (2), Vínculo L, con localización Geográfica "Centro Maternal Madre Paz".
- 1.4. Creación de la Plaza y su correspondiente Puesto LC200250 "Educador", del Grupo B (2), Vínculo L, con localización Geográfica "Unidad de Infancia, Familia y Mujer", siéndole de aplicación el Convenio Colectivo de Personal Laboral al Servicio Directo del Cabildo Insular de Tenerife previsto para el periodo 1996-1999, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 19 de diciembre de 1997 y publicado en el B.O.P nº 53 del día 5 de agosto de 1998, si bien en cuanto

a sus retribuciones serán de aplicación las que figuran específicamente en el expediente del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2002 prevista como tabla salarial I.A.S.S. para el ejercicio 2002, y ello con carácter transitorio y hasta la entrada en vigor del Convenio Colectivo Único de aplicación en el ámbito I.A.S.S. y actualmente en fase de negociación.

Segundo.- Modificación de la relación de los puestos funcionales, en los siguientes términos:

2.1.- CREACIÓN de los siguientes Puestos Funcionales:

Unidad Orgánica de Infancia Familia y Mujer

- Creación del Puesto Funcional de Técnico Gestor del Programa de Atención Familiar

Funciones del Puesto

- Asesorar a la Dirección de la U.I.F.M. en materia de Atención Familiar.
- Coordinar las relaciones, expedientes, autorizaciones y propuestas con otros Organismos, Entidades, Organizaciones y ONG,s en relación con la Atención Familiar.
- Participar en comisiones técnicas, adjudicación de subvenciones, contratos y convenios de Atención Familiar.
- Supervisión y seguimiento de las incidencias.
- Coordinación de las mesas de valoración relacionadas con la Atención Familiar.
- Estudio, seguimiento, informe, evaluación y responsabilidad de la ejecución de los Objetivos de la U.I.F.M. en los Proyectos, Programas y Convenios firmados con las diferentes entidades colaboradoras en materia de Atención Familiar.
- Planificación y evaluación permanente del Programa de Atención Familiar.
- Control y supervisión de las memorias de gestión económica y presupuestaria, de mantenimiento de los centros propios, colaboradores, de gestión indirecta, de las contrataciones externas y asistencias técnicas sobre Atención Familiar.
- Planificación y coordinación del trabajo, rendimiento, tareas y funciones del personal interno y externo asignado al programa de Atención Familiar.
- Aquellas otras asignadas por la Dirección de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer.

Se establece la compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al grupo A ó B, que se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que, una vez valorada la relevancia de las citadas funciones en el marco del Organismo Autónomo, que unido a las retribuciones de su



008

0G8512408

CLASE 8.ª

categoría, resulte una cuantía bruta anual máxima de 33.115,46 euros durante el año 2002 para los trabajadores del Grupo A y 25.384,93 euros durante el año 2002 para los trabajadores del Grupo B, sin perjuicio del incremento correspondiente a la Ley de presupuestos para ejercicios siguientes. El complemento anual hasta la cuantía bruta anual señalada para este tipo de puesto se abonará en doce mensualidades y deberá adaptarse a la retribuciones que se perciban por la categoría profesional de referencia, de tal forma que no supere en ningún caso el nivel retributivo asignado a este Puesto Funcional. Este Complemento de puesto será expresamente incompatible con un complemento de productividad y cualquier otro complemento de puesto funcional.

Este puesto que será de libre designación tendrá carácter removable y no consolidable y, en consecuencia será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. Todo ello sin perjuicio de la reorganización retributiva que para el conjunto de los Puestos Funcionales se realice en el marco de las actuales negociaciones para la firma de un Convenio Único o con posterioridad al mismo en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

- Creación del Puesto Funcional de Técnico Gestor del Programa de Atención a la Mujer

Funciones del Puesto

- Asesorar a la Dirección de la U.I.F.M. en materia de Atención a la Mujer.
- Coordinar las relaciones, expedientes, autorizaciones y propuestas con otros Organismos, Entidades, Organizaciones y ONG,s en relación con la Atención a la Mujer.
- Participar en comisiones técnicas, adjudicación de subvenciones, contratos y convenios de Atención a la Mujer.
- Supervisión y seguimiento de las incidencias.
- Coordinación de las mesas de valoración relacionadas con la Atención a la Mujer.
- Estudio, seguimiento, informe, evaluación y responsabilidad de la ejecución de los Objetivos de la U.I.F.M. en los Proyectos,

Programas y Convenios firmados con las diferentes entidades colaboradoras en materia de Atención a la Mujer.

- Planificación y evaluación permanente del Programa de Atención a la Mujer.
- Control y supervisión de las memorias de gestión económica y presupuestaria, de mantenimiento de los centros propios, colaboradores, de gestión indirecta, de las contrataciones externas y asistencias técnicas sobre Atención a la Mujer.
- Planificación y coordinación del trabajo, rendimiento, tareas y funciones del personal interno y externo asignado al programa de Atención a la Mujer.
- Aquellas otras asignadas por la Dirección de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer.

Se establece la compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al grupo A ó B, que se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que, una vez valorada la relevancia de las citadas funciones en el marco del Organismo Autónomo, que unido a las retribuciones de su categoría, resulte una cuantía bruta anual máxima de 33.115,46 euros durante el año 2002 para los trabajadores del Grupo A y 25.384,93 euros durante el año 2002 para los trabajadores del Grupo B, sin perjuicio del incremento correspondiente a la Ley de presupuestos para ejercicios siguientes. El complemento anual hasta la cuantía bruta anual señalada para este tipo de puesto se abonará en doce mensualidades y deberá adaptarse a la retribuciones que se perciban por la categoría profesional de referencia, de tal forma que no supere en ningún caso el nivel retributivo asignado a este Puesto Funcional. Este Complemento de puesto será expresamente incompatible con un complemento de productividad y cualquier otro complemento de puesto funcional.

Este puesto que será de libre designación tendrá carácter removable y no consolidable y, en consecuencia será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. Todo ello sin perjuicio de la reorganización retributiva que para el conjunto de los Puestos Funcionales se realice en el marco de las actuales negociaciones para la firma de un Convenio Único o con posterioridad al mismo en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

- Creación del Puesto Funcional de Técnico Gestor del Programa Psicoeducativo de menores.

Funciones del Puesto

- Asesorar a la Dirección de la U.I.F.M. en Programas Psicoeducativos de menores.
- Coordinar las relaciones, expedientes, autorizaciones y propuestas con otros Organismos, Entidades, Organizaciones y ONG,s en relación



009
0G8512409

CLASE 8.º

con el Programa Psicoeducativo de Menores.

- Participar en comisiones técnicas, adjudicación de subvenciones, contratos y convenios del Programa Psicoeducativo de Menores.
- Supervisión y seguimiento de las incidencias y mesas de valoración relacionadas con el Programa Psicoeducativo de Menores.
- Estudio, seguimiento, informe, evaluación y responsabilidad de la ejecución de los Objetivos de la U.I.F.M. en los Proyectos, Programas y Convenios firmados con las diferentes entidades colaboradoras en materia del Programa Psicoeducativo de Menores.
- Planificación y evaluación continuada del Programa Psicoeducativo de Menores.
- Control y supervisión de las memorias de gestión económica y presupuestaria, de mantenimiento de los centros propios, colaboradores, de gestión indirecta, de las contrataciones externas y asistencias técnicas sobre el Programa Psicoeducativo de Menores.
- Planificación y coordinación del trabajo, rendimiento, tareas y funciones del personal interno y externo asignado al programa Programa Psicoeducativo de Menores.
- Aquellas otras asignadas por la Dirección de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer.

Se establece la compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al grupo A ó B, que se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que, una vez valorada la relevancia de las citadas funciones en el marco del Organismo Autónomo, que unido a las retribuciones de su categoría, resulte una cuantía bruta anual máxima de 33.115,46 euros durante el año 2002 para los trabajadores del Grupo A y 25.384,93 euros durante el año 2002 para los trabajadores del Grupo B, sin perjuicio del incremento correspondiente a la Ley de presupuestos para ejercicios siguientes. El complemento anual hasta la cuantía bruta anual señalada para este tipo de puesto se abonará en doce mensualidades y deberá adaptarse a la retribuciones que se perciban por la categoría profesional de referencia, de tal forma que no supere en ningún caso el nivel retributivo asignado a este Puesto Funcional. Este Complemento de puesto será expresamente incompatible con un complemento de productividad y cualquier otro complemento de puesto funcional.

Este puesto que será de libre designación tendrá carácter removible y no consolidable y, en consecuencia será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. Todo ello sin perjuicio de la reorganización retributiva que para el conjunto de los Puestos Funcionales se realice en el marco de las actuales negociaciones para la firma de un Convenio Único o con posterioridad al mismo en el Instituto Insular de Atención Social y Socioasistencial.

Servicio de Ingeniería y Mantenimiento

- Creación del Puesto Funcional de Coordinador de Equipo Técnico.

Funciones del Puesto

- Supervisión, seguimiento y evaluación de los trabajos y operaciones de conservación y mantenimiento de los Centros encomendados.
- Coordinación de los trabajos del personal de mantenimiento que le sea asignado por el Servicio.
- Conservación y custodia de los equipos, instalaciones, materiales y herramientas que le sean encomendados.
- Ejecución de los programas de mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo de los equipos y de las instalaciones.
- Realización de las comprobaciones periódicas en las máquinas e instalaciones, marcadas en los Reglamentos e Instrucciones Técnicas de las mismas, haciendo que los valores definidos en ellos se encuentren dentro de los límites permitidos.
- Optimización de los costes de mantenimiento y de reparación con arreglo a las normas de higiene y seguridad.
- Coordinar de acuerdo con los criterios de la dirección técnica la realización de trabajos o actuaciones nuevas.
- Trata de que la productividad y calidad sean óptimas, mejorando las condiciones de trabajo.
- Aquellas otras funciones asignadas por el Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

Se establece la compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente al grupo C ó D, que se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto que, una vez valorada la relevancia de las citadas funciones en el marco del Organismo Autónomo, que unido a las retribuciones de su categoría, resulte una cuantía bruta anual máxima de 20.346,74 euros durante el año 2002 para los trabajadores del Grupo C y 17.431,99 euros durante el año 2002 para los trabajadores del Grupo D, sin perjuicio del incremento correspondiente a la Ley de presupuestos para ejercicios siguientes. El complemento anual hasta la cuantía bruta anual señalada para este tipo de puesto se abonará en doce mensualidades y deberá adaptarse a la retribuciones que se perciban por la categoría profesional de referencia, de tal forma que no supere en ningún caso el nivel retributivo asignado a este Puesto Funcional.



010

0G8512410

**CLASE 8.ª**

Este Complemento de puesto será expresamente incompatible con un complemento de productividad y cualquier otro complemento de puesto funcional.

Este puesto que será de libre designación tendrá carácter removable y no consolidable y, en consecuencia será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. Todo ello sin perjuicio de la reorganización retributiva que para el conjunto de los Puestos Funcionales se realice en el marco de las actuales negociaciones para la firma de un Convenio Único o con posterioridad al mismo en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

2.2. MODIFICACIÓN de Grupo y nivel de titulación del siguiente Puesto Funcional:**Unidad Orgánica Sociosanitaria**

- Modificación del grupo y nivel de titulación del Puesto Funcional de Jefe de Área de Mantenimiento existente en la Relación de Puestos Funcionales del Hospital Febles Campos de la Unidad Sociosanitaria.

Considerando que en la actualidad el Puesto Funcional de Jefe de Área de Mantenimiento del Hospital F/C se reserva únicamente al grupo C (3), se amplía al grupo D (4) el nivel profesional del trabajador que puede ocupar dicho puesto funcional, estableciendo una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones al trabajador del Organismo Autónomo, perteneciente a los Grupos C ó D que ocupe el puesto funcional, que se instrumentaliza a través de un complemento de Puesto que unido a las retribuciones de su categoría, resulte una cuantía bruta anual máxima de 23.360,97 euros para los trabajadores del Grupo C y de 15.751,82 euros para los trabajadores del Grupo D, durante el año 2002, sin perjuicio del incremento correspondiente a la Ley de presupuestos para ejercicios siguientes. El complemento anual hasta la cuantía bruta anual señalada para este tipo de puesto se abonará en doce mensualidades y deberá adaptarse a la retribuciones que se perciban por la categoría profesional de referencia, de tal forma que no supere en ningún caso el nivel

retributivo asignado a este Puesto Funcional. Este Complemento de puesto será expresamente incompatible con un complemento de productividad y cualquier otro complemento de puesto funcional.

Este puesto que será de libre designación tendrá carácter removible y no consolidable y, en consecuencia será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. Todo ello sin perjuicio de la reorganización retributiva que para el conjunto de los Puestos Funcionales se realice en el marco de las actuales negociaciones para la firma de un Convenio Único o con posterioridad al mismo en el Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria.

2.3.- MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN, FUNCIONES Y DE RETRIBUCIONES de los siguientes Puestos Funcionales.

- Modificar las funciones y la compensación económica del puesto funcional de Director de la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Evaluación.

Considerando que el desempeño de las funciones inherentes a este puesto, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de enero de 2002, ha conllevado en la práctica una mayor dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, mando, autonomía y competencia que las previstas inicialmente, se modifica las funciones inicialmente aprobadas por el Pleno para este puesto funcional que, quedarán conforme se detalla seguidamente:

- Dirigir la Unidad Orgánica Planificación, Evaluación y Sistemas de Información y los programas que se desarrollen en la misma, dando cumplimiento a los acuerdos establecidos por las instancias rectoras del Organismo Autónomo.
- Asesorar al Gerente, al Presidente y al Consejo Rector del Organismo Autónomo en materia de su competencia.
- Supervisar y ejecutar, respecto al personal de su Unidad, las directrices establecidas en materia de personal de conformidad con los criterios establecidos por la Gerencia y el Servicio de Personal y Recursos Humanos.
- Proponer e impulsar relaciones de coordinación funcional con otras Unidades y Servicios Centrales del Organismo Autónomo.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno en materia de su competencia, e impulsar las gestiones y actuaciones que se deriven de los mismos.
- Proponer los objetivos anuales y plurianuales de la Unidad, en consonancia con el Organismo Autónomo y proponiendo los medios materiales y humanos adecuados.
- Coordinar y supervisar la Planificación, la Evaluación, los Sistemas de Información y la Comunicación, en el marco del Organismo Autónomo.
- Coordinar y supervisar la organización y los procedimientos internos.



011

OG8512411

CLASE 8.ª

- Coordinar y supervisar las líneas de cooperación con otras entidades, organismos y fundaciones.
- Coordinar e impulsar los procesos de implantación de la Calidad en el ámbito del Organismo Autónomo.
- Proponer e impulsar las medidas para mejorar la calidad en el conjunto de la Unidad.
- Proponer el presupuesto adecuado para el funcionamiento de la Unidad.
- Control y Supervisión del presupuesto asignado a la Unidad, así como de los expedientes de la misma, conjuntamente con los Servicios Centrales correspondientes.
- Elaboración, coordinación y seguimiento de los objetivos anuales de los Servicios y Unidades del IASS.
- Elaboración y ejecución del manual de procedimientos del IASS.
- Elaboración, diseño, seguimiento y ejecución de los siguientes Planes Insulares:
 - Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios.
 - Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes
 - Plan de Atención a la Discapacidad
 - Plan Integral del Menor
 - Proyectos de gestión externa y/o compartidos
- Aquellas otras funciones encomendadas por la Gerencia.

Una vez valoradas la relevancia de tareas y funciones que realmente desempeña el Director de la Unidad de Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Evaluación en el marco del Organismo Autónomo, se modifica la compensación económica asignada a este Puesto, que unido a las retribuciones de su categoría, resulte una cuantía bruta anual máxima de 43.722,26 euros durante el año 2002, con efectos desde la creación del puesto y sin perjuicio del incremento correspondiente a la Ley de presupuestos para ejercicios siguientes, modificando las retribuciones que este puesto tenía asignadas hasta la fecha. Este complemento de puesto anual se abonará en las condiciones aprobadas en su día por el Pleno del Cabildo y será expresamente incompatible con un complemento de productividad y cualquier otro complemento de puesto funcional. Todo ello sin perjuicio de la reorganización retributiva que para el conjunto de los Puestos Funcionales se realice en el marco de las actuales

negociaciones para la firma de un Convenio Único o con posterioridad al mismo en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Servicio de Personal y Recursos Humanos

- Modificar la denominación, funciones y la compensación económica del puesto funcional de Jefe de Sección de Recursos Humanos.

Considerando que el desempeño de las funciones inherentes a este puesto, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de enero de 2002, ha conllevado en la práctica una mayor dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, mando, autonomía y competencia que las previstas inicialmente, y que realmente, una vez analizado el desempeño del puesto se asimila con mayor rigor a la de un puesto de Responsable de Unidad de esta Corporación, considerando la actual organización del Instituto Insular, se modifica la denominación de este puesto por la de Responsable de Recursos Humanos, así como las funciones inicialmente aprobadas por el Pleno para este puesto funcional que, sin perjuicio de la supervisión y control del Jefe de Servicio, quedarán conforme se detalla seguidamente:

- Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen como Responsable de Recursos Humanos.
- Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en Recursos Humanos.
- Gestión de los sistemas de provisión de personal del I.A.S.S.
- Elaboración de las propuestas de las bases y concursos de traslados.
- Propuesta de los programas de Formación y Desarrollo Profesional.
- Ejecución de los Planes de Formación aprobados por el Consejo Rector.
- Proponer convenios de colaboración, en materia de formación, con instituciones y organismos.
- Proponer sistemas de evaluación del personal del I.A.S.S.
- Estudio y propuesta de la O.E.P. del I.A.S.S.
- Coordinación de soportes y canales de información y atención a los trabajadores.
- Supervisión de los programas y proyectos del Área de Atención al Trabajador.
- Propuesta y revisión de la R.P.T. del I.A.S.S.
- Prever las necesidades de personal.
- Estudiar nuevas y mejores fuentes de reclutamiento.
- Responsable de la dirección, gestión y ejecución de trabajos en materia de organización interna y gestión de Recursos Humanos.
- La redacción de estudios e informes, así como la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos relacionados con las materias asignadas a Recursos Humanos.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por el Jefe de Servicio de Personal y Recursos Humanos.



012

OG8512412

CLASE 8.ª

Una vez valoradas la relevancia de tareas y funciones que realmente desempeña este puesto funcional de Recursos Humanos en el marco del Organismo Autónomo, se modifica la compensación económica asignada a este puesto, que unido a las retribuciones de su categoría, resulte una cuantía bruta anual máxima de 37.684,82 euros durante el año 2002, con efectos desde la creación del puesto y sin perjuicio del incremento correspondiente a la Ley de presupuestos para ejercicios siguientes, modificando las retribuciones que este puesto tenía asignadas hasta la fecha. Este complemento de puesto se abonará en las condiciones aprobadas en su día por el Pleno del Cabildo y será expresamente incompatible con un complemento de productividad y cualquier otro complemento de puesto funcional. Todo ello sin perjuicio de la reorganización retributiva que para el conjunto de los Puestos Funcionales se realice en el marco de las actuales negociaciones para la firma de un Convenio Único o con posterioridad al mismo en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

- Modificar las funciones y la compensación económica del puesto funcional de Jefe de Área de la Oficina de Atención al Trabajador.

Considerando que el desempeño de las funciones inherentes a este puesto, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de enero de 2002, ha conllevado en la práctica una mayor dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, mando, autonomía y competencia que las previstas inicialmente, se modifican las funciones aprobadas para este puesto funcional, que quedarán conforme se detalla seguidamente:

- Gestionar y controlar los soportes de información (tabloneros, paneles, comunicados, etc.).
- Unificar los criterios, circuitos de recogida y registro de documentos que se envían desde los centros pertenecientes al I.A.S.S. al Servicio de Personal y Recursos Humanos (Sección de Recursos Humanos).
- Programar, en coordinación con el Responsable de Recursos Humanos, la información que se proporciona en el Servicio o en las Oficinas Administrativas de los centros, en relación a las siguientes materias: Formación, Selección, Seguridad y Prevención, Derechos y Deberes de los Trabajadores, Convocatorias de Empleo, etc.

- Organizar la Línea de Atención Telefónica al Trabajador.
- Atender consultas personales y telefónicas de los trabajadores del I.A.S.S.
- Facilitar a los centros y a las Unidades de I.A.S.S. información y documentación.
- Visitar periódicamente los centros pertenecientes al I.A.S.S. con el fin de comprobar el flujo y el estado de la información dirigida a los trabajadores y colaborar con las oficinas administrativas.
- Confeccionar y ejecutar el Manual de Acogida al Trabajador.
- Atención y responsabilidad de la oficinas itinerantes de atención al trabajador establecidas en el Hospital de la Orotava y en el Camp Reina Sofia de Güimar, centros más alejados de las Sedes del IASS.
- Elaboración de la memoria semanal de incidencias laborales de todos los centros del Organismo.
- Coordinar los programas de identificación del personal y otros colectivos con presencia en el Organismo como asistentes voluntarios, alumnos en prácticas, etc.
- Organización de actos, eventos, exposiciones y actividades de tipo deportivo, cultural y social organizadas por y entre los trabajadores.
- Organizar y Coordinar la información procedente de la Corporación, de otras administraciones y entidades públicas y privadas dirigidas a los trabajadores.
- Aquellas otras designadas por el Responsable de Recursos Humanos

Una vez valoradas la relevancia de tareas y funciones que realmente desempeña el Jefe de área de la Oficina de Atención al Trabajador en el marco del Organismo Autónomo, se modifica la compensación económica asignada a este puesto, que unido a las retribuciones de su categoría, resulte una cuantía bruta anual máxima de 23.360,97 euros durante el año 2002, con efectos desde la creación del puesto y sin perjuicio del incremento correspondiente a la Ley de presupuestos para ejercicios siguientes, modificando las retribuciones que este puesto tenía asignadas hasta la fecha. Este complemento de puesto anual se abonará en las condiciones aprobadas por el Pleno del Cabildo y será expresamente incompatible con un complemento de productividad y cualquier otro complemento de puesto funcional. Todo ello sin perjuicio de la reorganización retributiva que para el conjunto de los Puestos Funcionales se realice en el marco de las actuales negociaciones para la firma de un Convenio Único o con posterioridad al mismo en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Tercero.- En consecuencia la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, queda como sigue:

Plazas de Personal Laboral del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria



013

068512413

CLASE 8.**A.- Plazas de Personal Laboral al Servicio Directo*****Personal Laboral al Servicio Directo****Grupo A (1)**

1 Jefe de Servicio Técnico

2 Pedagogos

7 Psicólogos

1 Titulado Superior

Grupo B (2)

1 Técnico de Grado Medio

5 Asistentes Sociales

1 Gestor de Servicios Sociales

1 Técnico de Comunicación

3 Trabajadores Sociales

1 Coordinador de Planificación de Servicios Sociales

2 Educadores

Grupo C (3)

1 Ayudante Técnico Servicios Sociales

1 Oficial Administrativo

1 Administrativo

1 Encargado General

1 Encargado de Mantenimiento

Grupo D (4)

5 Auxiliares Administrativos

1 Auxiliar Clínico

Grupo E (5)

1 Telefonista Recepcionista

Régimen Jurídico: El Personal Laboral al Servicio Directo del Instituto que ocupa las plazas señaladas y sus correspondientes puestos le es de aplicación el Convenio de Personal Laboral al

Servicio Directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previsto para el período 1996-1999, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 19 de diciembre de 1997 y publicado en el B.O.P. nº 53 del día 5 de agosto de 1.998, si bien en cuanto a sus retribuciones serán de aplicación las que figuran específicamente en el expediente del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2002 prevista como tabla salarial I.A.S.S. para el ejercicio 2002, y ello con carácter transitorio y hasta la entrada en vigor del Convenio Colectivo Único de aplicación en el ámbito I.A.S.S. y actualmente en fase de negociación, excepto al procedente del extinto Organismo Autónomo H.E.C.I.T., (los trabajadores que ocupan los puestos LC 200 Jefe de Servicio Técnico; LC 203 Responsable de las Unidades Funcionales de Discapacitados y Mayores; LC 204 Administrativo; LC 205 Oficial Administrativo y LC 206 Encargado de Servicios Generales) que le seguirá siendo de aplicación el Convenio Colectivo del referido Organismo Autónomo hasta tanto se apruebe el citado Convenio Colectivo Único en el seno del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

◆ Personal Laboral Transferido

Grupo A (1)

1 Titulado Superior

Grupo B (2)

1 Director

11 Educadores

Grupo C (3)

5 Operadores Sociales

Grupo D (4)

5 Cocineros

8 Educadores Infantiles

1 Mantenimiento Vigilante

Grupo E (5)

3 Ayudantes de Cocina

3 Camareras Limpiadoras

6 Celadores

3 Cocineros

2 Jardineros

2 Servicios Generales

Régimen Jurídico: El Personal Laboral Transferido desde la Comunidad Autónoma en virtud del Decreto 208/97, de 7 de agosto, mantiene "ad personam", de conformidad con Acuerdo Plenario al



014

0G8512414

CLASE 8.ª

respecto, su régimen jurídico de procedencia (Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Comunidad Autónoma) hasta tanto se proceda a su integración y homologación en el seno del Instituto.

Al personal que se contrate para ocupar los puestos correspondientes a la Plantilla Transferida se regirá bien, por el Convenio Colectivo de Personal Laboral de los Centros Asistenciales no Hospitalarios si es adscrito a los mismos, bien por el Convenio Colectivo de Personal Laboral al Servicio Directo previsto para el período 1996-1999, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 19 de diciembre de 1997 y publicado en el B.O.P. nº 53 del día 5 de agosto de 1.998 y con el régimen retributivo específicamente previsto en el expediente del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2002 como tabla salarial I.A.S.S. para el ejercicio 2002 si, por el contrario, es adscrito a los Servicios Centrales del Organismo, siendo esta situación transitoria hasta tanto se proceda a negociar un Convenio Colectivo Único en el seno del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

B.- Plazas de Personal Laboral de los Centros Asistenciales**Grupo A (1)**

- 1 Pedagogo
- 2 Psicólogos

Grupo B (2)

- 2 Asistentes Sociales
- 7 Educadores
- 1 Profesor Preescolar

Grupo C (3)

- 12 Auxiliares Educativos
- 1 Encargado Conservación Edificio
- 1 Encargado Subjefe Conservación Edificio
- 1 Gobernanta
- 1 Monitor de Preescolar

- 2 Oficiales Administrativos
- 2 Supervisoras
- 4 Maestros de Taller
- 2 Técnicos Especialistas Agrícolas
- Grupo D (4)

- 3 Cocineros
- 1 Conductor
- 2 Costureras
- 48 Cuidadores
- 9 Cuidadores Nocturnos

3 Jardineros)
 1 Monitor Educación Física y Deportes)
 Personal Laboral de la Corporación de Procedencia)
 (Personal Laboral de la Corporación de Procedencia)
 (Personal Laboral de la Corporación de Procedencia)
 (Personal Laboral de la Corporación de Procedencia)

- 1 Oficial 1ª Albañil
- 1 Oficial 1ª Conservación Edificios
- 1 Oficial 1ª Electricista
- 1 Oficial 1ª Fontanero
- 1 Oficial 1ª Mantenimiento y M. Calefactor
- 1 Oficial 1ª Pintor
- 3 Monitores de Taller
- 1 Conductor Ordenanza

Grupo E (5)
 B.O.P. nº 33 del día 5 de agosto de 1.988 y con el)
 B.O.P. nº 33 del día 5 de agosto de 1.988 y con el)
 B.O.P. nº 33 del día 5 de agosto de 1.988 y con el)
 B.O.P. nº 33 del día 5 de agosto de 1.988 y con el)

- 11 Auxiliares Cocina- Comedor
- 7 Operarios de Lavandería
- 16 Operarios de Limpieza
- 2 Ordenanzas
- 1 Peón

Programa Autónomo Administrativo Instituto Insular de)
 y Socioasistenciales)
 y Socioasistenciales)
 y Socioasistenciales)

- 2 Vigilantes Nocturnos
- 2 Hermanas no Tituladas
- 1 Hermana Coordinadora Titulada
- 5 Hermanas Jefes Tituladas

Régimen Jurídico: El Personal Laboral de los Centros)
 Asistenciales que ocupa las plazas señaladas y sus correspondientes)
 puestos, y al nuevo personal que se contrata para ocupar los mismos,)
 le es de aplicación el Convenio Colectivo de los Centros Asistenciales)
 no Hospitalarios.

C.- Plazas de Personal Laboral de los Hospitales Socioasistenciales

- ✦ Hospital Febles Campos
- Grupo A

- 1 Médico Jefe de Servicio
- 7 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Adjunto (Rehabilitador)
- 1 Médico de Empresa



015
08512415
EXCMO. GOBIERNO DE CANARIAS
CARILDO INSULAR DE FENECITE

CLASE 8.ª

- 1 Farmacéutico
- 2 Facultativos
- 1 Jefe de Sección Administrativa
- 1 Archivero Bibliotecario
- 5 Técnicos de Administración Titulado Superior

- Grupo B
- 1 Trabajador Social
- 1 Programador de Ordenadores
- 1 Fisioterapeuta
- 25 Enfermeros
- 2 Asistentes Sociales
- 3 Técnicos de Administración Grado Medio
- 3 Hermanas Enfermeras
- 1 Ingeniero Técnico
- 1 Arquitecto Técnico

- Grupo C
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Auxiliar de Farmacia
- 2 Técnico Especialista
- 20 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador CPD
- 1 Jefe de Cocina
- 1 Subjefe de Cocina
- 6 Cocineros
- 2 Monitores de Laborterapia

- Grupo D
- 107 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Laboratorio
- 2 Operarios de Servicios Generales (H)
- 3 Telefonistas
- 9 Auxiliares de Distribución
- 1 Encargado de Conservación de Edificios
- 2 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
- 2 Fontaneros
- 2 Albañiles

012
014

- 3 Carpinteros
- 3 Conductores de 1ª
- 1 Jardinero
- 3 Peluqueros Barberos
- 1 Capellán

- Grupo E
- 3 Ordenanzas
- 8 Porteros
- 6 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches
- 2 Fregadoras
- 3 Planchadoras
- 64 Operarios de Limpieza
- 5 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 3 Hermanas sin Título

♣ Hospital Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna

- Grupo A
- 1 Médico Adjunto

- Grupo B
- 6 Enfermeros
- 1 Asistente Social
- 1 Hermana Enfermera
- 1 Fisioterapeuta

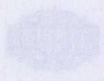
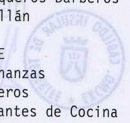
- Grupo C
- 1 Auxiliar Administrativo
- 3 Cocineros

- Grupo D
- 26 Auxiliares de Enfermería
- 1 Capellán

- Grupo E
- 2 Auxiliares de Cocina
- 4 Operarios de Servicios Generales
- 1 Ordenanza
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 2 Operarios de Limpieza
- 2 Peones

♣ Hospital Santísima Trinidad de La Orotava

- Grupo A
- 2 Médicos Adjuntos



CLASE B1

1 Farmacéutico
 2 Facultativos
 1 Jefe de Sección Administrativa
 1 Archivero Bibliotecario
 2 Técnicas de Administración
 Grupo B
 1 Profesor de Ordenanzas
 1 Fisioterapeuta
 25 Enfermeros
 2 Asistentes Sociales
 3 Técnicas de Administración Grado Medio
 3 Hermanas Enfermeras
 1 Ingeniero Técnico
 1 Arquitecto Técnico
 Grupo C
 1 Laboratorio de Farmacia
 1 Auxiliar de Farmacia
 2 Técnicos Especialistas
 20 Auxiliares Administrativos
 1 Operador CPD
 1 Jefe de Cocina
 1 Sujeto de Cocina
 6 Cocineros
 2 Monitores de Laboratorio
 Grupo D
 107 Auxiliares de Enfermería
 1 Laboratorio de Laboratorio
 2 Operarios de Servicios Generales (II)
 3 Tejedoras
 9 Auxiliares
 1 Encargado de Conservación de Edificios
 2 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
 2 Fontaneros
 2 Albañiles



016

068512416

CLASE 8.ª**Grupo B**

- 1 Fisioterapeuta
- 9 Enfermeros

Grupo C

- 1 Auxiliar Administrativo
- 2 Cocineros

Grupo D

- 35 Auxiliares de Enfermería
- 1 Costurera
- 1 Operario de Servicios Generales (H)
- 1 Capellán
- 1 Conductor
- 1 Conductor- Ordenanza

Grupo E

- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Operarios de Servicios Generales
- 1 Ordenanza
- 1 Portero
- 2 Lavanderas
- 6 Operarios de Limpieza
- 2 Peones

Régimen Jurídico: El personal que ocupa las plazas y puestos en los Hospitales Sociosanitarios y al nuevo personal que se contrate para prestar servicios en dichos Hospitales les será de aplicación el Convenio Colectivo del extinto Organismo Autónomo H.E.C.I.T. hasta tanto se apruebe el Convenio Colectivo Único en el seno del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la ratificación por el Consejo Rector de las modificaciones introducidas, a instancia de la Gerencia de ese Organismo Autónomo, en la propuesta aprobada por ese Órgano Rector con fecha de 27 de junio de 2002, previo el trámite que proceda con la representación social en el ámbito del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

Quinto.- Se incluye en Anexo la configuración definitiva de la Relación de los puestos Funcionales del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

5. **Propuesta de aprobación provisional de modificación de los estatutos de Metropolitano de Tenerife S.A para permitir la participación de socio privado.**

En relación al expediente aprobación provisional de modificación de los estatutos de Metropolitano de Tenerife S.A para permitir la participación de socio privado, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda dejar sobre la mesa el presente asunto, para un mayor estudio del mismo.

6. **Oferta Pública de Venta de Acciones de la Sociedad Metropolitano de Tenerife S.A para selección del socio privado que tenga la condición de operador de Metro Ligero.**

En relación al expediente de Oferta Pública de Venta de Acciones de la Sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A., para la selección del socio privado que tenga la condición de operador de Metro Ligero, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda dejar sobre la mesa el presente asunto, para un mayor estudio del mismo.

7. **Aprobación Definitiva Del Plan Territorial Especial De Ordenación De Infraestructuras Y Dotaciones Del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.**

Visto el expediente incoado para la elaboración y aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife y teniendo en cuenta que

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2001, acordó la aprobación del Avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, sometiéndose asimismo a información pública por el plazo de UN MES el referido expediente,



017
0G8512417

CLASE 8.ª

al objeto de que los ciudadanos pudieran formular observaciones, reclamaciones o alegaciones al Avance del Plan Territorial Especial (no presentándose alegación al respecto) y simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo .

Posteriormente, y habiéndose dado cumplimiento en lo que respecta al procedimiento a cumplimentar a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno Corporativo aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002, la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno Insular de fecha día 4 de febrero de 2002, relativa a la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife. Asimismo, se dispuso el sometimiento a información pública por el plazo de UN MES del expediente tramitado al efecto, al objeto de que los ciudadanos pudieran formular observaciones, reclamaciones o alegaciones Plan Territorial Especial aprobado inicialmente, sometiéndose simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002 ha procedido a aprobar, previa asunción del contenido del Informe de contestación a las alegaciones presentadas al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, la aprobación provisional del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, acordándose igualmente la remisión del citado instrumento de ordenación a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente para que proponga su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el hecho que en ese momento no había sido aprobado el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Tenerife y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 c) del DL 1/2000. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta a pesar del tiempo transcurrido.

Por lo que respecta al procedimiento seguido en orden a la

elaboración y aprobación del Plan Territorial Especial, se ha estado a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en concreto a lo dispuesto en el artículo 24 del citado texto legal que establece que en orden a la formulación y procedimiento de los Planes Territoriales Especiales, corresponde su formulación a la Administración competente por razón de la materia y que la tramitación del procedimiento, incluidos el sometimiento a información pública en la forma que reglamentariamente se determine y las aprobaciones previas a la definitiva, corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate.

Asimismo, y considerando que el artículo 24.2 del DL 1/2000 remite para la tramitación del procedimiento de aprobación de los Planes Territoriales Especiales a la forma que se determine reglamentariamente, no habiendo sido aprobado hasta el momento dicha reglamentación, se ha estimado que a falta de procedimiento que determine la tramitación de estos tipos de Planes Territoriales, es de aplicación analógica las normas de tramitación de los Planes Insulares de Ordenación, procedimiento previsto en el artículo 20 del DL 1/2000.

CONSIDERANDO por lo que respecta a la aprobación definitiva de los Planes Territoriales Especiales, que el artículo 24.4 del DL 1/2000 determina que corresponderá a los Cabildos Insulares, los que desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación y habiéndose aprobado este último el pasado día 16 de octubre de 2002 en sesión del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y publicado el día sábado 19 octubre de 2002, es competencia de esta Corporación Insular proceder a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

CONSIDERANDO asimismo, en relación con los efectos de la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, que se debe indicar que la aprobación del presente Plan Territorial Especial producirá, de acuerdo a su contenido "la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualquiera reservas de dispensación" (art. 44.1.b del DL 1/2000).

CONSIDERANDO según consta en el expediente que se ha tramitado al efecto, que se ha dado cumplimiento en todas las fases del procedimiento a lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 11 del DL 1/2000, ya que se ha contemplado el trámite de consulta, derivado de la cooperación interadministrativa de actuaciones con relevancia territorial, así como el de información pública.

A la vista de lo expuesto y siendo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife por la presente y previo dictamen favorable de la Comisión de



018

OG8512418

CLASE 8.

Presidencia y Hacienda, y con 15 votos a favor (Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto) y 7 abstenciones (Grupo Socialista), el
PLENO ACUERDA:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

Segundo: Ordenar la publicación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, que figura como anexo del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: El Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo y resumidamente se produjo el siguiente debate:

El Sr. Presidente, D. Ricardo Melchior Navarro se cede la palabra a D. Gloria Gutiérrez Arteaga que manifiesta la intención del grupo socialista de abstenerse respecto a este punto, siguiendo el criterio mantenido a lo largo de la tramitación de este Plan, que es defender la necesidad de un Plan Insular de Transporte y Movilidad del Transporte Público de la Isla de Tenerife y con un objetivo muy claro como se propuso en la moción presentada en abril de este año con el objetivo de reducir a un 28% la tasa de movilidad en vehículo privado. Asimismo se propuso en la citada moción la necesidad de suscripción de un Convenio con las tres Administraciones para asegurar la financiación del sistema ferroviario en los lugares de una potencial demanda y de una demanda real, concretamente en el tren del norte, del sur y área metropolitana; de manera que el Cabildo arbitrara medidas para no asumir de forma exclusiva este sistema. Por todo ello, se reiteran en la abstención, que se ve reforzada en la tramitación de las Directrices de Ordenación General de Canarias, que al hablar de transporte colectivo, señala que la eficiencia del sistema depende de una adecuada planificación a cuyos efectos se propugna la formulación de planes territoriales especiales de transportes de ámbito insular.

También la directriz 103 en el planeamiento territorial señala que la relevancia que debe asumir el transporte público terrestre del Archipiélago requiere que la intervención a realizar en esta materia sea planteada desde la perspectiva de un Plan Territorial Especial de transporte público para cada Isla.

Seguidamente interviene D. Melchor Núñez Pérez del Grupo Mixto para destacar que a lo largo de la tramitación de este Plan Territorial Especial su grupo ha manifestado su conformidad. Entiende que es importante avanzar en la Isla en la dirección de introducir sistemas alternativos de transportes que alivien los graves problemas de movilidad que tenemos junto con la mejora de las carreteras; destacando la importancia de que sea el propio Cabildo Insular de Tenerife quien proceda a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial como consecuencia de la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación del Territorio.

El Sr. Presidente concede la palabra a D. Víctor Pérez Borrego, Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para señalar que el Cabildo Insular de Tenerife aprobó provisionalmente este documento urbanístico que va a dar soporte al proyecto Constructivo del metro ligero y que fue remitido al Gobierno de Canarias, pero el escenario ha cambiado radicalmente como consecuencia de la aprobación del Plan Insular de Ordenación del Territorio. Por ello, este Pleno deviene competente para aprobar definitivamente este instrumento urbanístico. Próximamente se someterá a este Pleno la aprobación del Proyecto Constructivo de la primera fase del Metro Ligero o tranvía. Y en cuanto a los argumentos a los que se refería D^a. Gloria, en ocasiones anteriores hemos dicho ya que desde nuestro punto de vista está plenamente justificado el implantar en el Área metropolitana un servicio público como el tranvía; lo está porque es evidente y objetivo que hay una demanda social notable en el sentido de mejorar los actuales niveles de movilidad. Por otro lado, desde el punto de vista de la tramitación, ésta goza de plena seguridad jurídica con pleno cumplimiento a los requisitos que el ordenamiento jurídico en materia de ordenación del territorio establece y por lo tanto, en nuestra opinión sólo cabe manifestar nuestra alegría porque se haya alcanzado este paso que es uno más de los varios que es necesario dar para poner en marcha un proyecto tan complejo técnica y administrativamente como lo es el servicio del metro ligero.

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

8. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa la Modificación de la Plantilla y



013

OG8512419

CLASE 8.

Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada como propuesta por la Comisión Insular de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 14 de octubre, y vista la enmienda presentada al respecto por el Grupo Coalición Canaria, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que en el Acuerdo Marco (2000-2004) para mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, suscrito entre los representantes de esta Corporación y los representantes sindicales con fecha 26 de julio de 2000, se establece que las convocatorias de provisión de puestos de trabajo deben efectuarse después de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que figura como propuesta inicial de la Corporación, dado que de realizarse en un momento anterior a esa modificación provocaría, respecto de determinados puestos que pudieran ser modificados o suprimidos, la transformación de las adjudicaciones de puestos de carácter definitivo resultado del concurso, en adscripciones provisionales; estableciéndose igualmente en dicho Acuerdo Marco que se procederá a la elaboración de un programa de convocatorias de concursos para la provisión de puestos.

2.- Que, a efectos de dar cumplimiento a la referida previsión del mencionado Acuerdo Marco, se ha realizado por el Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos de esta Corporación el análisis del contenido de los puestos de trabajo de Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, del que resulta la necesidad de efectuar modificaciones de diversos puestos de trabajo.

3.- Que por Acuerdo Corporativo nº 13 de 22 de diciembre de 2000, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo como consecuencia de las propuestas elevadas por las distintas Áreas de Gobierno de la Corporación, a fin de adecuar la dotación y estructura de puestos con que cuenta cada Servicio a las necesidades existentes, dentro del estudio de las competencias de las Áreas y Servicios, iniciado en el año 2000, que se concretó en el análisis de las funciones correspondientes al ejercicio de dichas competencias así como de los puestos de trabajo adscritos; y que en dicho estudio se pospuso la modificación de las Áreas de Medio Ambiente y Planificación y

Cooperación, para realizar un estudio más detallado de la misma, en atención a la complejidad de su organización, y que ya se han concretado en los respectivos acuerdos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2001, así como de la Intervención de Fondos que se recoge en el presente acuerdo.

4.- Que antes de que se proceda a la adjudicación de diversos puestos vacantes correspondientes al Servicio Técnico de Agricultura (Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca), adscritos a la Unidad Orgánica de Extensión Agraria, se ha de proceder a concretar el ámbito territorial de desempeño de las funciones correspondientes a los mismos.

5.- Que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes representantes sindicales, de conformidad con lo determinado por los artículos 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

6.- Que, en virtud de lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y que se han detectado diversos errores materiales en Acuerdos Corporativos de aprobación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo anteriores a éste, que es preciso corregir.

7.- Que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20,2, letra f) del mismo.

El Pleno acuerda las siguientes modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

I. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

Se acuerdan las siguientes modificaciones a la Plantilla de Personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, como consecuencia, las que correspondan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se detallan en el apartado II referido a Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.



020

0G8512420

| | |
|-----------------------|------------|
| CLASE 8. ^a | N.º Puesto |
| 13.328 | 0252 |

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

* Personal Funcionario AL SERVICIO DIRECTO

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

♦ CREACIÓN de las siguientes plazas:

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama |
|-----------|------------------|--------------------------------------|-----------|
| Técnica | 2 | Técnico de Administración General, A | Jurídica |
| | 1 | Técnico de Administración General, A | Económica |
| Auxiliar | 3 | Auxiliar Administrativo, D | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

♦ SUPRESIÓN de las siguientes plazas:

Subescala Servicios EspecialesClase: *Cometidos Especiales*Categoría: *Técnicos Medios, B*

| Número de Plazas | Denominación | Titulación Requerida |
|------------------|-----------------------------|---|
| 1 | Agente de Extensión Agraria | Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades |

♦ CREACIÓN de las siguientes plazas:

Subescala Servicios EspecialesClase: *Cometidos Especiales*Categoría: *Técnicos Superiores, A*

| Número de Plazas | Denominación | Titulación Requerida |
|------------------|--|---|
| 1 | Técnico Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios | Licenciado en Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Ingeniero Agrónomo |

Categoría: *Técnicos Medios, B*

| Número de Plazas | Denominación | Titulación requerida |
|------------------|--------------------|--|
| 3 | Técnico Financiero | Diplomado en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado en Ciencias Empresariales, o Diplomado en Economía |

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES:

Dado que erróneamente en el Acuerdo nº 8 de 19 de Diciembre de 2001 no figura incluido en la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación uno de los puestos de Secretaria, procede efectuar la correspondiente corrección en el siguiente sentido:

♦ Incluir en la Plantilla de Personal Eventual el siguiente puesto de trabajo:

| Nº Puesto | Denominación | Salario Anual |
|-----------|--------------|---------------|
| 9525 | Secretaría | 15.325'90 € |

II. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1. MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

1. SUPRESIÓN del Servicio Administrativo de Fiscalización.
2. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y UNIDADES FUNCIONALES.

UNIDADES ORGÁNICAS:

1. CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

- Unidad orgánica: Operaciones Corrientes.
- Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Fiscalización.
- Nueva adscripción: Intervención General.
- Unidad orgánica: Operaciones de Capital.
- Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Fiscalización.
- Nueva adscripción: Intervención General.
- Unidad orgánica: Subvenciones.
- Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Fiscalización.
- Nueva adscripción: Intervención General.
- Unidad orgánica: Apoyo Administrativo.
- Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Fiscalización.
- Nueva adscripción: Intervención General.
- Unidad orgánica: Personal.
- Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Fiscalización.
- Nueva adscripción: Intervención General.
- Unidad orgánica: Fiscalización Posterior.
- Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Fiscalización.
- Nueva adscripción: Intervención General.



021

0G8512421

CLASE 8.ª

2. SUPRESIÓN Y CREACIÓN.

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- ♦ CREACIÓN de la siguiente unidad orgánica:
 - * Apoyo Administrativo.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

- ♦ SUPRESIÓN de las siguientes unidades orgánicas:
 - * Apoyo Administrativo.
 - * Personal.
 - * Fiscalización Posterior.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE:

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE

- ♦ CREACIÓN de la siguiente unidad orgánica:
 - * Apoyo Administrativo.

3. CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Denominación anterior: Servicios Generales.
Nueva denominación: Apoyo Administrativo.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

Denominación anterior: Control Financiero de Sociedades Participadas.
Nueva denominación: Control Financiero.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE:

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE

Denominación anterior: Contratación / Apoyo Administrativo.
Nueva denominación: Contratación.

UNIDADES FUNCIONALES.

1. SUPRESIÓN Y CREACIÓN.

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

♦ SUPRESIÓN de la siguiente unidad funcional de la unidad orgánica Cultura:

- * Apoyo Administrativo.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

♦ SUPRESIÓN de las siguientes unidades funcionales de la unidad orgánica Patrimonio:

- * Inventario.
- * Compras.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE:

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE

♦ SUPRESIÓN de las siguientes unidades funcionales de la unidad orgánica Turismo:

- * Turismo Social.
- * Promoción Interior.

♦ CREACIÓN de la siguiente unidad funcional en la unidad orgánica Policía de Turismo:

- * Apoyo Administrativo.

2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

ÁREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Unidad orgánica Gestión de Autorizaciones.

Denominación anterior de la unidad funcional: Alquiler sin conductor.
Nueva denominación: Actividades Auxiliares: alquiler sin conductor.



022

0G8512422

CLASE 8.ª

Denominación anterior de la unidad funcional: Taxis.

Nueva denominación: Servicio Público de Viajeros: Taxis.

Denominación anterior de la unidad funcional: Viajeros.

Nueva denominación: Servicio Público de Viajeros: Discrecionales, regulares, sanitarios, funerarios.

3. MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN.

ÁREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Código de puesto: FC231

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Gestión de Autorizaciones.

Unidad Funcional: Servicio Privado de Mercancías.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Inspección de Transportes.

Unidad Funcional: Recaudación-Apoyo Administrativo.

Código de puesto: FC571

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Inspección de Transportes.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Gestión de Autorizaciones.

Unidad Funcional: Servicio Privado de Mercancías.

Código de puesto: FC183

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Inspección de Transportes.

Unidad Funcional: Recaudación-Apoyo Administrativo.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Gestión de Autorizaciones.

Unidad Funcional: Servicio Privado de Mercancías.

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

♦ Los puestos de trabajo adscritos a la suprimida unidad

funcional Apoyo Administrativo de la unidad orgánica Cultura, quedan adscritos a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

Código de puesto: FC479

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes.

Unidad Orgánica: Gestión de Autorizaciones.

Unidad funcional: Servicio Privado de Mercancías.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Educación.

Unidad funcional: Gestión de Becas y Centros

Socioculturales.

Código de puesto: FC1007

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud.

Nueva adscripción: Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud.

Unidad Orgánica: Empleo.

Unidad Funcional: Administrativa de Empleo.

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Código de puesto: FC485

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Unidad funcional: Ordenación del Territorio.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Apoyo Jurídico-Administrativo.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA:

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Código de puesto: FC305

Denominación: "Auxiliar Administrativo".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Patrimonio.

Código de puesto: FC1015

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Patrimonio.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.

INTERVENCIÓN GENERAL

Código de puesto: FC259



023

068512423

CLASE 8.ª

Denominación: "Técnico de Administración General".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Personal.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones de Capital.

Código de puesto: *FC709/259
Denominación: "Técnico de Administración General base".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Personal.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones de Capital.

Código de puesto: FC475
Denominación: "Auxiliar Administrativo".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Personal.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones Corrientes.

Código de puesto: FC198
Denominación: "Técnico de Administración General".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Fiscalización Posterior.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones Corrientes.

Código de puesto: *FC916/198
Denominación: "Técnico de Administración General base".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Fiscalización Posterior.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones Corrientes.

Código de puesto: FC199
Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Fiscalización Posterior.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones Corrientes.

Código de puesto: FC270
Denominación: "Jefe de Negociado".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones de Capital.

Código de puesto: FC268
Denominación: "Auxiliar Administrativo".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones de Capital.

Código de puesto: FC335

Denominación: "Auxiliar Administrativo".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Subvenciones.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones de Capital.

Código de puesto: FC1019
Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito"
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.
Nueva adscripción: Intervención General.

Código de puesto: FC336
Denominación: "Auxiliar Administrativo".
Adscripción anterior: Intervención General.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Operaciones Corrientes.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA: DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO. SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Código de puesto: FC1064
Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Selección y Provisión de
Puestos de Trabajo.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Personal Funcionario.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RELACIONES LABORALES. ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Código de puesto: FC1072
Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".
Adscripción anterior: Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda
y Transportes.
Unidad Orgánica: Inspección de Transportes.
Unidad Funcional: Incoación y Calificación Expedientes Sancionadores.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Retribuciones y Seguridad Social.

SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Código de puesto: FC171
Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Organización y Recursos
Humanos.
Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Prevención de Riesgos Laborales.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE:

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE

Código de puesto: FC579
Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".
Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Contratación.



024

0G8512424

CLASE 8ª

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.

Código de puesto: FC509

Denominación: "Auxiliar Administrativo".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Policía de Turismo.

Unidad funcional: Bares, Restaurantes y Cafeterías.

Nueva adscripción: Unidad Funcional: Apoyo Administrativo.

Código de puesto: FC232

Denominación: "Auxiliar Administrativo".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Turismo.

Unidad funcional: Promoción Interior.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.

Código de puesto: FC568

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Turismo.

Unidad funcional: Promoción Interior.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.

Código de puesto: FC358

Denominación: "Auxiliar Administrativo adscrito".

Adscripción anterior: Unidad Orgánica: Turismo.

Unidad funcional: Turismo Social.

Nueva adscripción: Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.

2. SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ÁREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA

♦ SUPRESIÓN del puesto FC178 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Agricultura.

♦ CREACIÓN del puesto FC178 "Jefe de Negociado", adscribiéndolo a la unidad orgánica Agricultura, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | | |
|------------------------|--|------------------------|-----------|------------|
| Funciones esenciales | fd.007, fd.011, fd.012, fd.016, fd.017 | | | |
| Complemento de Destino | 18 | Complemento Específico | 30 puntos | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C | ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux | Vínculo F |
| | | Experiencia | 041 | Jornada PJ |

SERVICIO TÉCNICO DE AGRICULTURA

♦ SUPRESIÓN del puesto FC327 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Control de Gestión.

♦ CREACIÓN del puesto FC327 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Control de Gestión, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|-----------|-----------|
| Funciones esenciales | fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Específico | 21 puntos | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C | ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux | Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 | |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC599 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria.

♦ CREACIÓN del puesto FC599 "Auxiliar de Extensión Agraria", adscribiéndolo a la unidad orgánica Extensión Agraria, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | | |
|-------------------------|--|------------------------|----------------|------------|
| Funciones esenciales | fc-D.017, fc-D.018, fc-D.019, fc-D.020 | | | |
| Complemento de Destino | 18 | Complemento Específico | 22 puntos | |
| Localización Geográfica | Agencia de Extensión Agraria La Laguna | | | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C | ADM A4 |
| Grupo | C-D | Escala/Subescala | G Adm G aux | Vínculo F |
| | | Experiencia | 003 | Jornada PJ |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC598 "Agente Especialista", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 46 puntos, Grupo B, adscrito a la unidad orgánica Valorización de Productos Agroalimentarios, y de su correspondiente puesto base asociado sin dotación presupuestaria *FC852/598 "Técnico de Grado Medio base".

♦ CREACIÓN del puesto FC598 "Técnico de Administración Especial", adscribiéndolo a la unidad orgánica Valorización de Productos Agroalimentarios, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:



025

0G8512425

CLASE 8.ª

| | | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------|------------|
| Funciones esenciales | fA.017, fA.029, fA.142 | | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Específico | 50 puntos | |
| Localización Geográfica | Casa de la Miel. El Sauzal. | | | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C | ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | ESE/CE | Vínculo F |
| Titulación Académica | 007 | Experiencia | 001 | Jornada HE |
| | 009 | | | |
| | 012 | | | |
| | 022 | | | |

Y CREACIÓN de su correspondiente puesto base asociado sin dotación presupuestaria *FC852/598 "Técnico de Administración Especial base", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------|------------|
| Funciones esenciales | fA.017, fA.062, fA.063 | | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Específico | 43 puntos | |
| Localización Geográfica | Casa de la Miel. El Sauzal. | | | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C | ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | ESE/CE | Vínculo F |
| Titulación Académica | 007 | Experiencia | FNI | Jornada HE |
| | 009 | | | |
| | 012 | | | |
| | 022 | | | |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC273 "Agente Comarcal Extensión Agraria", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 46 puntos, adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, y de su correspondiente puesto base asociado sin dotación presupuestaria *FC637/273 "Agente Comarcal Extensión Agraria Base".

♦ SUPRESIÓN del puesto FC383 "Agente Comarcal Extensión Agraria", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 46 puntos, adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, y de su correspondiente puesto base asociado sin dotación presupuestaria *FC643/383 "Agente Comarcal Extensión Agraria Base".

♦ SUPRESIÓN del puesto FC467 "Agente Especialista", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 46 puntos, adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, y de su correspondiente puesto base asociado sin dotación presupuestaria *FC648/467 "Agente Especialista Base".

♦ CREACIÓN del puesto FC1092 "Jefe de Agencia", adscribiéndolo a la unidad orgánica Extensión Agraria, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------|--|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales | fb.004, fb.014, fb.016, fb.086, fb.087, fb.088, fb.089 | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Especifico | 60 puntos |
| Localización Geográfica | Zona Metropolitana La Laguna | | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A3 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 043 | Formación Especifica | 031, 033 |
| Experiencia | 007 | Jornada | PJ |

♦ CREACIÓN del puesto FC1093 "Jefe de Agencia", adscribiéndolo a la unidad orgánica Extensión Agraria, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------|--|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales | fb.004, fb.014, fb.016, fb.086, fb.087, fb.088, fb.089 | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Especifico | 60 puntos |
| Localización Geográfica | Zona Norte La Orotava | | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A3 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 043 | Formación Especifica | 031, 033 |
| Experiencia | 007 | Jornada | PJ |

♦ CREACIÓN del puesto FC1094 "Jefe de Agencia", adscribiéndolo a la unidad orgánica Extensión Agraria, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------|--|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales | fb.004, fb.014, fb.016, fb.086, fb.087, fb.088, fb.089 | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Especifico | 60 puntos |
| Localización Geográfica | Zona Sur Valle San Lorenzo | | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A3 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 043 | Formación Especifica | 031, 033 |
| Experiencia | 007 | Jornada | PJ |

♦ CREACIÓN del puesto base sin dotación presupuestaria "FC637/382 "Agente de Extensión Agraria base", adscribiéndolo a la unidad orgánica Extensión Agraria, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales | fb.004, fb.064, fb.065 | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Especifico | 35 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A3 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 043 | Formación Especifica | 031, 033 |
| Experiencia | FNI | Méritos | 028, 029, 106 |

♦ CREACIÓN del puesto base sin dotación presupuestaria "FC643/370 "Agente de Extensión Agraria base", adscribiéndolo a la unidad orgánica Extensión Agraria, quedando definido de acuerdo a las



026

0G8512426

CLASE 8.ª

siguientes características:

| | | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales | fb.004, fb.064, fb.065 | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Especifico | 35 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A3 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 043 | Formación Especifica | 031, 033 |
| Experiencia | FNI | Méritos | 028, 029, 106 |

♦ **CREACIÓN** del puesto base sin dotación presupuestaria "FC648/374 "Agente de Extensión Agraria base", adscribiéndolo a la unidad orgánica Extensión Agraria, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales | fb.004, fb.064, fb.065 | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Especifico | 35 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A3 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 043 | Formación Especifica | 031, 033 |
| Experiencia | FNI | Méritos | 028, 029, 106 |

SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC156 "Jefe de Negociado", Complemento de Destino 18, Complemento Especifico 30 puntos.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC156 "Auxiliar Administrativo adscrito", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales | fd.007, fd.008, fd.009 | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Especifico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| Experiencia | | | 004 |

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC326 "Auxiliar Administrativo base", Complemento de Destino 12, Complemento Especifico 18 puntos, con efectos desde el día 1de enero de 2002.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC326 "Auxiliar Administrativo adscrito",

con efectos desde el día 1de enero de 2002, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Especifico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

ÁREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

♦ SUPRESIÓN del puesto FC254 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Especifico 25 puntos.

♦ CREACIÓN del puesto FC254 "Auxiliar Administrativo Secretaria", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.010, fd.016, fd.037 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | L ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC539 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Especifico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Carreteras.

♦ CREACIÓN del puesto FC539 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Carreteras, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC89 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Especifico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Carreteras.

♦ CREACIÓN del puesto FC89 "Jefe de Negociado", adscribiéndolo a la unidad orgánica Carreteras, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.011, fd.012, fd.016, fd.017 | | | |
| Complemento de Destino | 18 | Complemento Especifico | 30 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 041 Jornada PJ |



027

0G8512427

CLASE 8.º

♦ SUPRESIÓN del puesto FC428 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Actividades Auxiliares: Alquiler sin conductor.

♦ CREACIÓN del puesto FC428 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Actividades Auxiliares: Alquiler sin conductor, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC468 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Actividades Auxiliares: Alquiler sin conductor.

♦ CREACIÓN del puesto FC468 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Actividades Auxiliares: Alquiler sin conductor, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC469 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Privado de Mercancías.

♦ CREACIÓN del puesto FC469 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad

funcional Servicio Privado de Mercancías, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC183 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Especifico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Privado de Mercancías.

♦ CREACIÓN del puesto FC183 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Privado de Mercancías, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC571 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Especifico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Privado de Mercancías.

♦ CREACIÓN del puesto FC571 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Privado de Mercancías, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC201 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Especifico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Público de Mercancías.

♦ CREACIÓN del puesto FC201 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Público de Mercancías, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:



068512428

CLASE 8.ª

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC429 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Especifico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Público de Viajeros: Taxis.

♦ CREACIÓN del puesto FC429 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Público de Viajeros: Taxis, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC430 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Especifico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Público de Viajeros: discrecionales, regulares, sanitarios, funerarios.

♦ CREACIÓN del puesto FC430 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones, unidad funcional Servicio Público de Viajeros: discrecionales, regulares, sanitarios, funerarios, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC212 "Auxiliar Administrativo",

Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Inspección de Transportes, unidad funcional Incoación y Calificación de Expedientes Sancionadores.

♦ CREACIÓN del puesto FC212 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Inspección de Transportes, unidad funcional Incoación y Calificación de Expedientes Sancionadores, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|---|----------------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino 14 | | Complemento Específico 21 puntos | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

♦ SUPRESIÓN del puesto FC163 "Jefe de Negociado", Complemento de Destino 18, Complemento Específico 30 puntos, adscrito a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Actividades Culturales.

♦ CREACIÓN del puesto FC163 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Actividades Culturales, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|---|----------------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino 14 | | Complemento Específico 21 puntos | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC1004 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Fomento de la Cultura.

♦ CREACIÓN del puesto FC1004 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Fomento de la Cultura, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|---|----------------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino 16 | | Complemento Específico 25 puntos | |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC65 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito



023

0G8512429

CLASE 8.ª

a la unidad orgánica Patrimonio Histórico, unidad funcional Administrativa de Patrimonio Histórico.

♦ CREACIÓN del puesto FC65 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Patrimonio Histórico, unidad funcional Administrativa de Patrimonio Histórico, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

♦ SUPRESIÓN del puesto FC1006 "Auxiliar Administrativo" adscrito, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Educación, unidad funcional Subvenciones y Proyectos Educativos.

♦ CREACIÓN del puesto FC1006 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Educación, unidad funcional Subvenciones y Proyectos Educativos, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE

♦ SUPRESIÓN del puesto FC194 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, unidad funcional Impacto Ambiental y Seguimiento.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC194 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, unidad funcional Impacto Ambiental y Seguimiento, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC191 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, unidad funcional Planificación y Gestión Presupuestaria.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC191 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, unidad funcional Planificación y Gestión Presupuestaria, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC276 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Contratación y Subvenciones.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC276 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Contratación y Subvenciones, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC540 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Contratación y Subvenciones.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC540 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Contratación y Subvenciones, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |



030

0G8512430

CLASE 8.ª**SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN TERRITORIAL AMBIENTAL**

♦ SUPRESIÓN del puesto FC206 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Parque Rural de Teno.

♦ CREACIÓN del puesto FC206 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Parque Rural de Teno, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN**

♦ SUPRESIÓN del puesto FC505 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Cooperación y Obras.

♦ CREACIÓN del puesto FC505 "Jefe de Negociado", adscribiéndolo a la unidad orgánica Cooperación y Obras, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.011, fd.012, fd.016, fd.017 | | | |
| Complemento de Destino | 18 | Complemento Específico | 30 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 041 Jornada PJ |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC484 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Cooperación y Obras.

♦ CREACIÓN del puesto FC484 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Cooperación y Obras, quedando

definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC138 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Ordenación del Territorio y Urbanismo, unidad funcional Ordenación del Territorio.

♦ CREACIÓN del puesto FC138 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Ordenación del Territorio y Urbanismo, unidad funcional Ordenación del Territorio, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

SERVICIO TÉCNICO DE PLANES INSULARES

♦ SUPRESIÓN del puesto FC353 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos.

♦ CREACIÓN del puesto FC353 "Auxiliar Administrativo adscrito", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Específico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

GABINETE DE PRESIDENCIA

♦ SUPRESIÓN del puesto FC5 "Jefe de Negociado", Complemento de Destino 18, Complemento Específico 30 puntos.

♦ CREACIÓN del puesto FC5 "Secretaria", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.016, fd.036 | | | |
| Complemento de Destino | 18 | Complemento Específico | 30 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | L ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| Jornada | PD | Experiencia | 041 |



031

0G8512431

CLASE 8.ª**SECRETARÍA GENERAL**

♦ **CREACIÓN** del puesto FC1080 "Secretario Delegado del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------------------|-----|------------------------|--------------|
| Funciones esenciales FA.009, FA.147 | | | |
| Complemento de Destino | 28 | Complemento Específico | 86 puntos |
| Tipo de Puesto | S | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Titulación Académica | 001 | Rama | J Jornada PD |

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC78 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC78 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Específico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC79 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Patrimonio.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC79 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Patrimonio, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

SERVICIO ADMINISTRATIVO GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA

♦ SUPRESIÓN del puesto FC332 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

♦ CREACIÓN del puesto FC332 "Jefe de Negociado", adscribiéndolo a la unidad orgánica Apoyo Administrativo, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|------------------------|--|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales | fd.007, fd.011, fd.012, fd.016, fd.017 | | |
| Complemento de Destino | 18 | Complemento Específico | 30 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 041 Jornada PJ |

INTERVENCIÓN GENERAL

♦ SUPRESIÓN del puesto FC256 "Jefe de Servicio", Complemento de Destino 28, Complemento Específico 86 puntos, adscrito al suprimido Servicio Administrativo de Fiscalización.

♦ SUPRESIÓN del puesto FC333 "Jefe de Sección", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 60 puntos, y de su correspondiente puesto base asociado sin dotación presupuestaria *FC669/333 "Técnico de Administración General base", adscritos a la suprimida unidad orgánica Fiscalización Posterior.

♦ SUPRESIÓN del puesto FC555 "Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y Centros y del Patronato Insular de Música", Complemento de Destino 28, Complemento Específico 64 puntos.

♦ SUPRESIÓN del puesto FC1016 "Técnico de Administración General", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 50 puntos, adscrito a la unidad orgánica Control Financiero.

♦ CREACIÓN del puesto FC1016 "Jefe de Sección", adscribiéndolo a la unidad orgánica Control Financiero, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|--------------|
| Funciones esenciales | FA.013, FA.014, FA.025 | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Específico | 60 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Titulación Académica | 002, 003 | | |
| Experiencia | 006 | Rama | E Jornada PJ |
| Méritos | 165 | | |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC334 "Técnico de Administración General", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 50 puntos,



032

0G8512432

CLASE 8.ª

adscrito a la unidad orgánica Contabilidad, con efectos desde el día 1 de enero de 2001.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC334 "Jefe de Sección", adscribiéndolo a la unidad orgánica Contabilidad, con efectos desde el día 1 de enero de 2001, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----------|------------------------|--------------|
| Funciones esenciales fA.013, fA.014, fA.025 | | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Específico | 60 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Titulación Académica | 002, 003 | | |
| Experiencia | 006 | Rama | E Jornada PJ |
| Méritos | 165 | | |

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC459 "Técnico de Grado Medio", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 46 puntos, adscrito a la unidad orgánica Subvenciones, con efectos desde el día 1 de enero de 2001.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC459 "Jefe de Sección", adscribiéndolo a la unidad orgánica Subvenciones, con efectos desde el día 1 de enero de 2001, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|-------------------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales fA-B.008, fA-B.011, fA-B.013, fA-B.014 | | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Específico | 60 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A-B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 031, 035, 038, 002, 003 | | |
| Experiencia | 007 | | Jornada PJ |
| Méritos | 071, 073, 175, 176 | | |

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC199 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, con efectos desde el día 1 de enero de 2001.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC199 "Auxiliar Administrativo",

adscribiéndolo a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, con efectos desde el día 1 de enero de 2001, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC271 "Jefe de Negociado", Complemento de Destino 18, Complemento Específico 30 puntos, adscrito a la unidad orgánica Operaciones Corrientes.

♦ CREACIÓN del puesto FC271 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC335 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Operaciones de Capital, con efectos desde el día 1 de enero de 2001.

♦ CREACIÓN del puesto FC335 "Jefe de Negociado", adscribiéndolo a la unidad orgánica Operaciones de Capital, con efectos desde el día 1 de enero de 2001, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.011, fd.012, fd.016, fd.017 | | | |
| Complemento de Destino | 18 | Complemento Específico | 30 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 041 Jornada PJ |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC268 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Operaciones de Capital, con efectos desde el día 1 de enero de 2001.

♦ CREACIÓN del puesto FC268 "Jefe de Negociado", adscribiéndolo a la unidad orgánica Operaciones de Capital, con efectos desde el día 1 de enero de 2001, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.011, fd.012, fd.016, fd.017 | | | |
| Complemento de Destino | 18 | Complemento Específico | 30 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 041 Jornada PJ |



033

0G8512433

CLASE 8.ª

♦ CREACIÓN del puesto FC1081 "Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y Centros", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-----------------------------|-----|------------------------|----------------|
| Funciones esenciales FA.078 | | | |
| Complemento de Destino | 26 | Complemento Específico | 65 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Experiencia | 048 | Rama | J/E Jornada PJ |

♦ CREACIÓN del puesto FC1082 "Responsable de Unidad de la Intervención General e Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Patronato Insular de Música", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|-----|------------------------|----------------|
| Funciones esenciales FA.013, FA.025, FA.149, FA.150 | | | |
| Complemento de Destino | 28 | Complemento Específico | 65 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Experiencia | 048 | Rama | J/E Jornada PD |

♦ CREACIÓN del puesto FC1083 "Responsable de Unidad", adscribiéndolo a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|-----|------------------------|--------------|
| Funciones esenciales FA.017, FA.025, FA.151 | | | |
| Complemento de Destino | 26 | Complemento Específico | 65 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Experiencia | 048 | Rama | E Jornada PJ |

♦ CREACIÓN del puesto FC1084 "Responsable de Unidad", adscribiéndolo a la unidad orgánica Operaciones de Capital, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|-----|------------------------|--------------|
| Funciones esenciales FA.017, FA.025, FA.151 | | | |
| Complemento de Destino | 26 | Complemento Específico | 65 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Experiencia | 048 | Rama | J Jornada PJ |

♦ CREACIÓN del puesto FC1085 "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Control Financiero, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales fb.004, fb.101 | | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Específico | 46 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 031, 035, 038 | Experiencia | 002 |

Y de su correspondiente puesto base sin dotación presupuestaria *FC669/1085 "Técnico de Grado Medio base", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales fb.004, fb.220 | | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Específico | 35 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 031, 035, 038 | Experiencia | FNI |

♦ CREACIÓN del puesto FC1086 "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Operaciones de Capital, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales fb.004, fb.054 | | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Específico | 46 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 031, 035, 038 | Experiencia | 002 |

Y de su correspondiente puesto base sin dotación presupuestaria *FC978/1086 "Técnico de Grado Medio base", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales fb.004, fb.062 | | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Específico | 35 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 031, 035, 038 | Experiencia | FNI |

♦ CREACIÓN del puesto FC1087 "Técnico de Grado Medio", adscribiéndolo a la unidad orgánica Subvenciones, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales fb.004, fb.102 | | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Específico | 46 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 031, 035, 038 | Experiencia | 002 |

Y de su correspondiente puesto base sin dotación presupuestaria *FC979/1087 "Técnico de Grado Medio base", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:



034

0G8512434

CLASE 8.ª

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales FB.004, FB.221 | | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Específico | 35 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | B | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Titulación Académica | 031, 035, 038 | Experiencia | FNI |

♦ CREACIÓN del puesto FC1088 "Técnico de Administración General", adscribiéndolo a la unidad orgánica Contabilidad, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---------------------------------|-----|------------------------|---------------|
| Funciones esenciales FA.032.015 | | | |
| Complemento de Destino | 24 | Complemento Específico | 50 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Experiencia | 001 | Rama | E Méritos 165 |

Y de su correspondiente puesto base sin dotación presupuestaria *FC980/1088 "Técnico de Administración General base", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---------------------------------|-----|------------------------|---------------|
| Funciones esenciales FA.090.016 | | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Específico | 43 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | A | Escala/Subescala | GT Vínculo F |
| Experiencia | FNI | Rama | E Méritos 165 |

♦ CREACIÓN del puesto FC1089 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Control Financiero, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|-----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales FD.007, FD.008, FD.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Específico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| Experiencia | 004 | | |

♦ CREACIÓN del puesto FC1090 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Contabilidad, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Especifico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

♦ CREACIÓN del puesto FC1091 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Operaciones Corrientes, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Especifico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

SERVICIO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

♦ SUPRESIÓN del puesto FC515 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Especifico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Centro de Atención al Usuario.

♦ CREACIÓN del puesto FC515 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Centro de Atención al Usuario, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Especifico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC476 "Programador", Complemento de Destino 20, Complemento Especifico 26 puntos, adscrito a la unidad orgánica Sistemas.

♦ CREACIÓN del puesto FC476 "Jefe de Unidad de Gestión", adscribiéndolo a la unidad orgánica Sistemas, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|--------|------------------------|------------------|
| Funciones esenciales fc.029, fc.030, fc.031 | | | |
| Complemento de Destino | 22 | Complemento Especifico | 33 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | B-C | Escala/Subescala | ESE/CE Vínculo F |
| Rama | Inform | Jornada | PJ |

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA: DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAL

♦ SUPRESIÓN del puesto FC255 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Especifico 25 puntos.

♦ CREACIÓN del puesto FC255 "Auxiliar Administrativo



035

068512435

CLASE 8.ª

Secretaría", quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.010, fd.016, fd.037 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | L ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO,

SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

♦ SUPRESIÓN del puesto FC14 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Personal Funcionario.

♦ CREACIÓN del puesto FC14 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Personal Funcionario, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Específico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RELACIONES LABORALES,

ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE RETRIBUCIONES

♦ SUPRESIÓN del puesto FC12 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Control Presupuestario, Régimen Jurídico de Personal, Organismos Autónomos y Relaciones Sindicales.

♦ CREACIÓN del puesto FC12 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Control Presupuestario, Régimen Jurídico de Personal, Organismos Autónomos y Relaciones Sindicales, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Específico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC433 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Personal Laboral.

♦ CREACIÓN del puesto FC433 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Personal Laboral, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC496 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Personal Laboral.

♦ CREACIÓN del puesto FC496 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Personal Laboral, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ SUPRESIÓN del puesto FC123 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social.

♦ CREACIÓN del puesto FC123 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

♦ SUPRESIÓN del puesto FC148 "Auxiliar Administrativo adscrito",



036

068512436

CLASE 8.ª

Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC148 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC465 "Auxiliar Administrativo", Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, adscrito a la unidad orgánica Centro de Servicios al Ciudadano.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC465 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscribiéndolo a la unidad orgánica Centro de Servicios al Ciudadano, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009 | | | |
| Complemento de Destino | 14 | Complemento Específico | 21 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 004 |

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE

♦ **SUPRESIÓN** del puesto FC364 "Auxiliar Administrativo adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos, adscrito a la unidad orgánica Policía de Turismo.

♦ **CREACIÓN** del puesto FC364 "Auxiliar Administrativo", adscribiéndolo a la unidad orgánica Policía de Turismo, quedando definido de acuerdo a las siguientes características:

| | | | |
|---|----|------------------------|-----------------|
| Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016 | | | |
| Complemento de Destino | 16 | Complemento Específico | 25 puntos |
| Tipo de Puesto | N | Forma de Provisión | C ADM A4 |
| Grupo | D | Escala/Subescala | G aux Vínculo F |
| | | Experiencia | 040 |

4. MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE PUESTOS DE TRABAJO.

A fin de reflejar las características actuales de los puestos de trabajo al objeto de proceder a la provisión de puestos de trabajo, se proponen las siguientes modificaciones:

♦ SUPRESIÓN del código C de la columna Forma de Provisión de los tipos de puesto "Gestor de Servicios", "Jefe de Negociado" y "Secretaria de Agencia de Extensión", e incluir el código CE.

♦ SUPRESIÓN de los códigos de Funciones Esenciales que se señalan en los tipos de puestos que se indican:

| TIPO DE PUESTO | CÓDIGO FUNCIONES ESENCIALES |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Auxiliar Administrativo base | fd.010 |
| Auxiliar Administrativo adscrito | fd.010 fd.016 |
| Auxiliar Administrativo Secretaria | fd.010 fd.016 |
| Jefe de Negociado | fd.010 |

♦ INCLUSIÓN de los códigos de Funciones Esenciales que se señalan en los tipos de puestos que se indican:

| TIPO DE PUESTO | CÓDIGO FUNCIONES ESENCIALES |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Auxiliar Administrativo base | fd.007 |
| Auxiliar Administrativo adscrito | fd.007 fd.008 fd.009 |
| Auxiliar Administrativo | fd.007 |
| Auxiliar Administrativo Secretaria | fd.007 fd.008 fd.009 |
| Jefe de Negociado | fd.007 fd.016 |

♦ SUPRESIÓN de los códigos 068, 071 y 072 de la columna Formación Específica del tipo de puesto "Jefe de Negociado", "Auxiliar Administrativo", "Auxiliar Administrativo Secretaria", "Auxiliar Administrativo adscrito" y "Auxiliar Administrativo base".

♦ SUPRESIÓN de los códigos 032, 070, 071, 072, 073, 081, 135, 112, 113, 133, 139, 145, 146, 147, 148, 154, 155, 156, 162, 168, 176, 177, 209, 213, de la columna Méritos del tipo de puesto "Jefe de Negociado", "Auxiliar Administrativo", "Auxiliar Administrativo Secretaria", "Auxiliar Administrativo adscrito" y "Auxiliar Administrativo base".



037

0G8512437

♦ SUPRESIÓN de los códigos 068 y 072 de la columna Formación Específica del tipo de puesto "Secretaría de Agencia de Extensión".

♦ SUPRESIÓN de los códigos 071, 073, 108 y 133 de la columna Méritos del tipo de puesto "Secretaría de Agencia de Extensión".

♦ INCLUSIÓN del código 078 en la columna Formación Específica del puesto FC502 "Técnico en Deportes Marinos" adscrito a la unidad orgánica Deportes.

♦ SUPRESIÓN del código C de la columna Forma de Provisión del puesto FC115 "Técnico de Grado Medio" adscrito a la unidad funcional Técnica de Patrimonio Histórico, unidad orgánica Patrimonio Histórico, del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, e incluir el código CE.

♦ SUPRESIÓN del código 143 de la columna Méritos del puesto FC115 "Técnico de Grado Medio" y de su correspondiente puesto base *FC842/115 adscritos a la unidad funcional Técnica de Patrimonio Histórico, unidad orgánica Patrimonio Histórico, del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, e incluir el código 219.

♦ SUPRESIÓN del código 002 de la columna Experiencia del puesto FC115 "Técnico de Grado Medio" adscrito a la unidad funcional Técnica de Patrimonio Histórico, unidad orgánica Patrimonio Histórico, del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, e incluir el código 008.

♦ Modificaciones a incluir en el tipo de puesto "Gestor de Servicios" adscritos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos, derivada de la organización del trabajo en dicha unidad, basada en una división territorial de la isla en tres zonas, cuya denominación y municipios que las constituyen se señalan seguidamente:

♦ Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife.

♦ Zona Norte: Tacoronte.

La Orotava.

Icod de Los Vinos.

Buenavista del Norte.

◆ Zona Sur: Güfmar

Los Cristianos.

Valle San Lorenzo.

Guía de Isora.

Los puestos de trabajo de la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano se encontrarán adscritos a una de las zonas determinadas. La localización geográfica concreta de cada una de las 24 dotaciones se indica a continuación, debiendo tenerse en cuenta al respecto las funciones esenciales asignadas por la Relación de Puestos de Trabajo a los puestos de referencia.

| Número de dotaciones | Localización Geográfica | Código RPT |
|----------------------|---|------------|
| 14 | Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife | FC18 |
| | | FC24 |
| | | FC56 |
| | | FC72 |
| | | FC76 |
| | | FC82 |
| | | FC91 |
| | | FC486 |
| | | FC487 |
| | | FC488 |
| 1 | Zona Sur: Güfmar | FC492 |
| | | FC1028 |
| 1 | Zona Norte: Tacoronte | FC1065 |
| | | FC1066 |
| 1 | Zona Norte: Tacoronte | FC464 |
| 2 | Zona Norte: La Orotava | FC490 |
| | | FC462 |
| 2 | Zona Norte: Icod de Los Vinos | FC1067 |
| | | FC461 |
| 2 | Zona Sur: Los Cristianos | FC489 |
| | | FC1068 |
| 1 | Zona Sur: Valle San Lorenzo | FC1069 |
| | | FC463 |
| 1 | Zona Sur: Guía de Isora | FC500 |



033

0G8512438

CLASE 8.ª

♦ INCLUSIÓN de los códigos fd.040 y fd.041 en la columna Funciones Esenciales.

♦ SUPRESIÓN del epígrafe 40 en la columna Complemento Específico "Gestor de Servicios", Localización Geográfica Santa Cruz de Tenerife, incluyendo en este tipo de puesto y, en consecuencia, en las catorce dotaciones de puestos correspondientes, el epígrafe 30.

♦ INCLUSIÓN del código HE en la columna Jornada de los puestos "Gestor de Servicios" que se citan seguidamente:

| Número de dotaciones | Localización Geográfica | Código RPT |
|----------------------|----------------------------------|------------------|
| 1 | Zona Sur: Güimar | FC464 |
| 1 | Zona Norte: Tacoronte | FC490 |
| 2 | Zona Norte: La Orotava | FC462 FC1067 |
| 2 | Zona Norte: Icod de Los Vinos | FC461 FC489 |
| 2 | Zona Sur: Los Cristianos | FC1068 FC1069 |
| 1 | Zona Sur: Valle San Lorenzo | FC463 |
| 1 | Zona Sur: Guía de Isora | FC500 |

- ♦ SUPRESIÓN del código 068 de la columna Formación Específica.
- ♦ SUPRESIÓN del código 034, 081, 133, 195, 196 y 197 de la columna Méritos.
- ♦ INCLUSIÓN del código 220 en la columna Méritos.

SERVICIO TÉCNICO DE AGRICULTURA

A fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a la nueva

forma de organización y estructura que se propone por parte de este Servicio Técnico, la cual se basa en una organización del trabajo de las dotaciones de puestos tipo "Jefe de Agencia", "Jefe de Oficina" y "Agente de Extensión Agraria" con base en una división territorial de la isla en tres zonas, cuya denominación y municipios que las constituyen se señalan seguidamente:

- ♦ Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario, Tegueste, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula, Guímar, Candelaria y Arafo.
- ♦ Zona Norte: La Orotava, Los Realejos, La Guancha, Icod de los Vinos, San Juan de la Rambla, El Tanque, Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y Puerto de La Cruz.
- ♦ Zona Sur: Arico, Fasnía, Arona, Granadilla, Vilaflor, San Miguel, Guía de Isora, Adeje y Santiago del Teide.

Se concibe en esta nueva organización del trabajo y estructura de la unidad orgánica que existirá una Agencia de Extensión Agraria en cada una de las zonas, que estará constituida por aquellas Oficinas y otras dependencias que se ubiquen en los municipios que conforman cada una de las zonas.

Asimismo, para llevar a efecto dicha organización se propone el cambio de denominación de los puestos "Jefe de Agencia" por "Jefe de Oficina" y la creación del tipo de puesto "Jefe de Agencia", cuyas funciones principales son las detalladas bajo los epígrafe FB.086 y FB.087 de Funciones Esenciales, de nueva creación en esta propuesta.

A continuación se indican las modificaciones necesarias para atender dicha propuesta.

♦ CAMBIO DE DENOMINACIÓN del tipo de puesto "Secretaria Agencia de Extensión", cuyas dotaciones están adscritas en su totalidad a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, pasando este tipo de puesto y, en consecuencia, las diez dotaciones de puestos correspondientes, a denominarse "Auxiliar de Extensión Agraria".

♦ CAMBIO DE DENOMINACIÓN del tipo de puesto "Agente Comarcal Extensión Agraria", cuyas dotaciones están adscritas en su totalidad a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, pasando este tipo de puesto y, en consecuencia, las once dotaciones de puestos correspondientes, a denominarse "Agente de Extensión Agraria".

♦ CAMBIO DE DENOMINACIÓN del tipo de puesto base sin dotación



033

0G8512439

CLASE 8.ª

presupuestaria "Agente Comarcal Extensión Agraria base", cuyas dotaciones están adscritas en su totalidad a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, pasando este tipo de puesto y, en consecuencia, las doce dotaciones de puestos correspondientes, a denominarse "Agente de Extensión Agraria base".

♦ CAMBIO DE DENOMINACIÓN del tipo de puesto "Jefe Agencia Extensión Agraria", cuyas dotaciones están adscritas en su totalidad a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, pasando este tipo de puesto y, en consecuencia, las diez dotaciones de puestos correspondientes, a denominarse "Jefe de Oficina".

♦ CAMBIO DE DENOMINACIÓN del puesto FC535 "Agente Especialista", adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, pasando a denominarse "Agente de Extensión Agraria".

♦ CAMBIO DE DENOMINACIÓN del puesto *FC850/535 "Agente Especialista base", adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, pasando a denominarse "Agente de Extensión Agraria base".

♦ INCLUSIÓN de la Localización Geográfica que se indica seguidamente en los puestos que se relacionan, así como en sus correspondientes puestos base asociados.

Los puestos de trabajo se encontrarán adscritos a una de las zonas determinadas anteriormente, es decir, su ámbito de trabajo se circunscribe dicha zona. La localización geográfica concreta de cada una de las dotaciones se indica a continuación, debiendo tenerse en cuenta al respecto las funciones esenciales establecidas por la Relación de Puestos de Trabajo.

| Denominación y Código RPT | Localización Geográfica |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| Jefe de Oficina FC367 | Zona Metropolitana: Tacoronte |
| Agente de Extensión Agraria FC377 | |

| Denominación y Código RPT | Localización Geográfica |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Jefe de Oficina FC366 | |
| Agente de Extensión Agraria FC382 | Zona Metropolitana: La Laguna |
| Agente de Extensión Agraria FC501 | |
| Jefe de Oficina FC371 | |
| Agente de Extensión Agraria FC381 | Zona Metropolitana: Guímar |
| Jefe de Oficina FC369 | |
| Agente de Extensión Agraria FC379 | Zona Norte: Icod de los Vinos |
| Jefe de Oficina FC368 | |
| Agente de Extensión Agraria FC378 | Zona Norte: La Orotava |
| Agente de Extensión Agraria FC380 | |
| Agente de Extensión Agraria FC537 | |
| Jefe de Oficina FC370 | Zona Norte: Buenavista del Norte |
| Agente de Extensión Agraria FC384 | Zona Sur: Arico |
| Jefe de Oficina FC374 | |
| Agente de Extensión Agraria FC535 | Zona Sur: Valle San Lorenzo |

| Denominación y Código RPT | Localización Geográfica |
|--------------------------------------|----------------------------|
| Jefe de Oficina FC372 | Zona Sur: Fasnia |
| Jefe de Oficina FC373 | Zona Sur: Granadilla |
| Agente de Extensión Agraria FC385 | |
| Jefe de Oficina FC375 | |
| Agente de Extensión Agraria FC376 | Zona Sur: Guía de Isora |

♦ INCLUSIÓN de los códigos FB.088, FB.089 en la columna Funciones Esenciales de los tipos de puesto "Jefe de Oficina" y



040

0G8512440

CLASE 8.

"Agente de Extensión Agraria".

♦ INCLUSIÓN de los códigos FB.218, FB.219 en la columna Funciones Esenciales de los tipos de puesto base sin dotación presupuestaria "Agente de Extensión Agraria base".

♦ SUPRESIÓN de los códigos FB.018, FB.031, FB.056 de la columna Funciones Esenciales del puesto FC535 "Agente de Extensión Agraria" adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, e inclusión de los códigos FB.015 y FB.016.

♦ SUPRESIÓN de los códigos FB.067, FB.091, de la columna Funciones Esenciales del puesto *FC850/535 "Agente de Extensión Agraria base" adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, e inclusión de los códigos FB.064 y FB.065.

♦ SUPRESIÓN del código FA.058 de la columna Funciones Esenciales del puesto FC499 "Técnico de Administración Especial" adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria, e inclusión del código FA.148.

♦ INCLUSIÓN del código FA.148 en la columna Funciones Esenciales del puesto FC320 "Agente Especialista" adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria.

♦ INCLUSIÓN del código FA.148 en la columna Funciones Esenciales del puesto FC321 "Agente Especialista" adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

A fin de adecuar los códigos de funciones esenciales actualmente incluidos a la nueva redacción y codificación de la subescala Auxiliar de Administración General se propone:

INCLUSIÓN de los códigos FD.007, FD.009, FD.016 en la columna Funciones Esenciales del puesto FC237 "Auxiliar Técnico" adscrito a la unidad orgánica Gestión de Autorizaciones.

SECRETARÍA GENERAL

♦ SUPRESIÓN del código A3 de la columna Adscripción/A del puesto FC435 "Secretario Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas", e inclusión del código A4.

♦ SUPRESIÓN del código A3 de la columna Adscripción/A del puesto FC241 "Jefe de Servicio" adscrito al Servicio Administrativo Fe Pública, e inclusión del código A4.

♦ SUPRESIÓN del código A3 de la columna Adscripción/A del puesto FC399 "Jefe de Servicio" adscrito al Servicio Administrativo Asesoramiento legal, e inclusión del código A4.

INTERVENCIÓN GENERAL

♦ MODIFICACIÓN del complemento específico del puesto FC521 "Interventor Delegado de los Organismos Autónomos Administrativos Consejo Insular de Aguas de Tenerife y Balsas de Tenerife", pasando de 64 puntos a 80 puntos, con efectos desde el día 1 de enero de 2001.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RELACIONES LABORALES. ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE RETRIBUCIONES

A fin de adecuar los códigos de funciones esenciales actualmente incluidos a la nueva redacción y codificación de la subescala Auxiliar de Administración General se propone:

INCLUSIÓN de los códigos FD.007, FD.009, FD.016 en la columna Funciones Esenciales del puesto FC68 "Auxiliar Técnico" adscrito a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social.

SERVICIO TÉCNICO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

1. INCLUSIÓN del código fA.152 en la columna Funciones Esenciales del puesto FC1024 "Técnico de Administración Especial base" adscrito a la unidad orgánica Apoyo Técnico.

2. INCLUSIÓN de los códigos O20 y O21 en la columna Titulación Académica del puesto FC1023 "Técnico de Administración Especial base" adscrito a la unidad orgánica Sistemas.

5. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS:

♦ INCLUSIÓN del siguiente código de Forma de Provisión:
CE Concurso Específico.

♦ INCLUSIÓN del siguiente código de Experiencia:
008 Experiencia mínima de 1 año en el desempeño de funciones similares.

♦ CREACIÓN del código de Formación Específica que se indica:



041

068512441

CLASE 8.ª

- 078 Monitor regional de esquí náutico.
Monitor regional de vela ligera.
Monitor regional de tabla deslizadora a vela.
Instructor de Buceo 2 estrellas.
Patrón de embarcaciones de recreo.

♦ MODIFICACIÓN de la redacción del código de Funciones Esenciales de aquellas que se señalan, quedando redactadas de la forma que se indica:

fa.050 Sustituir el epígrafe "HECIT" por el epígrafe "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

fa.078 Suprimir el epígrafe "y del Patronato Insular de Música".

fa.130 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, definición y mantenimiento de la red corporativa, desarrollo de infraestructuras de comunicaciones, radiocomunicaciones. Control y equipamiento de comunicaciones.

fb.084 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, implantación y control de calidad en procesos productivos según normativa internacional.

fb.085 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, soporte técnico en el ámbito de Sistemas informáticos. Coordinación de recursos humanos y técnicos propios de un Centro de Atención de Usuarios en el ámbito de la informática.

fb.216 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, implantación y control de calidad en procesos productivos según normativa internacional.

FB.217 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, soporte técnico en el ámbito de Sistemas informáticos. Coordinación de recursos humanos y técnicos propios de un Centro de Atención de Usuarios en el ámbito de la informática.

- ◆ SUPRESIÓN de las siguientes Funciones Esenciales:
- FD.009, D.010, FD.011, FD.012, F.D.016, FD.017.

- ◆ CREACIÓN de las siguientes Funciones Esenciales:

- FA.142 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, aquellas relacionadas con la mielera, recuperación de ceras y apiario. Asistencia técnica y formación a los apicultores. Redacción de estudios relacionados con el sector apícola.
- FA.147 Asistencia y Defensa Jurídica del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
- FA.148 Responsable técnico a nivel insular de los Proyectos del Plan Anual de Trabajo que le sean encomendados.
- FA.149 Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo Autónomo Administrativo "Patronato Insular de Música".
- FA.150 Responsable de la dirección, gestión y ejecución de trabajos relativos a las materias competencia de las unidades de Operaciones de Capital, Operaciones Corrientes y Subvenciones de la Intervención General.
- FA.151 Responsable de la dirección, gestión y ejecución de trabajos relativos a las materias competencia de la unidad orgánica en la cual se encuentra adscrito.
- FA.152 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, desarrollo e implantación del Plan de Sistemas Corporativo, y aquellos otros que se le encomienden. Seguimiento y control en la instalación de software base y servidores de carácter corporativo. Seguimiento y control en el desarrollo de aplicaciones informáticas.
- FB.086 Responsabilidad de la consecución de los objetivos de la Agencia de extensión Agraria de la zona de destino. Dirección



042

0G8512442

CLASE 8.ª

del personal de la Agencia. Gestión administrativa, custodia y conservación de los medios con que cuenta la Agencia.

FB.087 Impulso, coordinación y seguimiento del desarrollo de los Proyectos del Plan Anual de Trabajo en la Agencia de la zona de destino, coordinando la mejor utilización de los medios humanos y materiales de las Oficinas adscritas a la Agencia, velando por su cumplimiento. Prestará especial atención al análisis y valoración de la marcha de los trabajos y su repercusión respecto a los objetivos establecidos, informando periódicamente al superior jerárquico al respecto.

FB.088 Dirigir, coordinar y ejecutar en todas sus fases (base técnica y diseño de la acción, ubicación, convocatoria, contactos con otros técnicos e Instituciones, disponibilidad de publicaciones y otros medios necesarios, realización, análisis y valoración de la misma) las acciones encomendadas en la forma y en la fecha prevista para el Plan Anual de Trabajo, con la calidad requerida para alcanzar los objetivos establecidos.

FB.089 Todas aquellas necesarias para la mejora del ejercicio de las citadas funciones.

Sustitución en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del ocupante de los puestos adscritos a la misma Zona del puesto de destino.

Apoyo en puntas de trabajo, o por necesidades del servicio, a los puestos de trabajo correspondientes a la misma Zona del puesto de destino.

Eventualmente, por necesidades del servicio, sustitución de ocupantes de los puestos de trabajo o apoyo a cualquiera de las oficinas que conforman la unidad orgánica Extensión Agraria.

FB.101 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, de aquellas relativas al control financiero de sociedades participadas y organismos autónomos.

fb.102 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, de aquellas relativas a la fiscalización de expedientes de subvenciones.

fb.218 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, dirigir, coordinar y ejecutar en todas sus fases (base técnica y diseño de la acción, ubicación, convocatoria, contactos con otros técnicos e Instituciones, disponibilidad de publicaciones y otros medios necesarios, realización, análisis y valoración de la misma) las acciones encomendadas en la forma y en la fecha prevista para el Plan Anual de Trabajo, con la calidad requerida para alcanzar los objetivos establecidos.

fb.219 Todas aquellas necesarias para la mejora del ejercicio de las citadas funciones.

Sustitución en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del ocupante de los puestos adscritos a la misma Agencia del puesto de destino.

Apoyo en puntas de trabajo, o por necesidades del servicio, a los puestos de trabajo correspondientes a la misma Agencia del puesto de destino.

Eventualmente, por necesidades del servicio, sustitución de ocupantes de los puestos de trabajo o apoyo a cualquiera de las oficinas que conforman la unidad orgánica Extensión Agraria.

fb.220 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, de aquellas relativas al control financiero de sociedades participadas y organismos autónomos.

fb.221 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, de aquellas relativas a la fiscalización de expedientes de subvenciones.

fc.029 Gestión para la consecución de los objetivos de la unidad en relación con los controles y mecanismos de seguridad dentro y alrededor del nuevo Centro de Proceso de Datos, así como los medios de acceso remoto al equipo de datos del mismo desde cada uno de los departamentos de la Corporación, implementados para proteger el hardware y medio de almacenamiento de datos.

fc.030 Redacción de informes derivados de las funciones propias del puesto de trabajo.



043

0G8512443

CLASE 8.ª

- fc.031 Organización, dirección y control del personal técnico auxiliar.
- fd.007 Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo. Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. de carácter repetitivo.
- Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
- Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.
- fd.008 Registro y/o recepción y distribución de documentación. Interviene en la gestión de trámites y realización de tareas a través de criterios o indicaciones previamente establecidas, pudiendo dichos trámites estar enmarcados dentro de un mismo proceso o procedimiento o de varios, entendiéndose incluido, en su caso, la comprobación y verificación de datos y/o documentación.
- Búsqueda y/o cotejo de información, y en su caso, comprobación y verificación de datos y/o documentación.
- Bajo supervisión de su superior jerárquico, control de plazos de trámites repetitivos.
- Consultas al Sigec, y en su caso, bajo indicación de su superior jerárquico, expedición de documentos contables.
- fd.009 Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y reciclaje esporádico.
- fd.010 Participa junto al técnico responsable en la tramitación de expedientes correspondientes a procesos simples o a procedimientos administrativos simples, o en alguna(s) fase(s)

completa(s) en procedimientos administrativos complejos, bajo supervisión del superior jerárquico.

Realiza comprobación y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elabora conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación.

Realiza control de plazos de trámites repetitivos.

Consultas al Sigec y expedición de documentos contables con cargo a partidas de utilización ordinaria, y/o bajo indicación o supervisión posterior de su superior jerárquico, expedición de documentos contables con cargo a partidas de utilización excepcional.

fd.011 Interviene junto al técnico responsable en la ejecución de procesos de trabajo complejos, o en todas las fases de la tramitación de expedientes correspondientes a procedimientos administrativos complejos, bajo supervisión de aquellos aspectos que pudieran tener trascendencia y/o que constituyan la parte variable en la información o datos manejados, iniciando por propia iniciativa la ejecución de las tareas y fases consecutivas que constituyen el proceso o procedimiento. Realiza control de plazos de trámites repetitivos.

En relación con los procesos o procedimientos complejos en los que interviene, consultas al Sigec, expedición de documentos contables, y con autonomía y bajo supervisión posterior de su superior jerárquico, análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.

fd.012 Organización y supervisión de personal.

fd.016 Realiza las gestiones sencillas, a iniciativa propia, que le facilitan la consecución de los objetivos de su trabajo.

Requiere conocimientos específicos en la materia sectorial en la que desempeña el puesto de trabajo, y que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de las tareas que forman parte del proceso de trabajo o procedimiento en el que interviene.

fd.017 Requiere conocimientos de aspectos básicos de la legislación que afectan a todas las fases del procedimiento, de forma que le permitan entender el alcance y contenido de las tareas y decisiones que se adopten durante su ejecución. Recicla je esporádico.

fd.036 Apoyo al Gabinete de Presidencia en todas aquellas tareas necesarias para la consecución del objetivo del mismo, entre ellas, planificación y control del tiempo, organización de actividades, reuniones y viajes, acogimiento de visitas, captación y gestión de llamadas telefónicas.

fd.040 Apoyo en puntas de trabajo, o por necesidades del servicio a los puestos de trabajo correspondientes a la misma zona del puesto de destino.

fd.041 Eventualmente, por necesidades del servicio, sustitución de



044

OG8512444

CLASE 8.ª

ocupantes de los puestos de trabajo o apoyo a cualquiera de las oficinas que conforman la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano.

- ♦ SUPRESIÓN del epígrafe "Agencia" del código de Funciones Esenciales FB.013, e inclusión del epígrafe "Oficina".
- ♦ SUPRESIÓN del epígrafe "Agencia" del código de Funciones Esenciales fC-D.017, e inclusión del epígrafe "Oficina".
- ♦ SUPRESIÓN del epígrafe "Agencias" del código de Funciones Esenciales fC-D.019, e inclusión del epígrafe "Oficina".
- ♦ CREACIÓN de los siguientes códigos de Méritos preferentes:

219 Conocimientos sobre:

- ♦ Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español.
- ♦ Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias:
 - Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos.
 - La Licencia Municipal y autorizaciones administrativas.
 - Las Medidas cautelares y la intervención en el Patrimonio Histórico.
 - Distribución de competencias en materia de Patrimonio Histórico entre las distintas Administraciones Públicas Canarias.
- ♦ Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos en las Administraciones Públicas y Reglamento de desarrollo: La ejecución del Contrato de Obra.
- ♦ Criterios internacionales de Intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas, Directivas, etc.
- ♦ Recomendaciones de la UNESCO sobre la intervención en bienes integrantes del Patrimonio Histórico (requisitos técnicos para la valoración de bienes e inclusión de los mismos en el Plan de Patrimonio Histórico).

- ◆ Singularidades de la ejecución de obras de restauración de Patrimonio Histórico: Criterios técnicos de intervención.
- ◆ Criterios técnicos para la incoación y Declaración de Bien de Interés Cultural. Aspectos relevantes en la delimitación de los mismos.
- ◆ Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- ◆ Instrucción Reguladora del otorgamiento del Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ◆ Bases específicas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el otorgamiento de subvenciones en materia de Patrimonio Histórico.
- ◆ Decreto 152/95, de 21 de Julio de Transferencias de funciones en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico.
- ◆ Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de Noviembre de 1995).

220

Conocimientos sobre:

Organización y competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Estructura de las Áreas y Servicios de la Corporación y localización de las mismas.

Centro de Servicios al Ciudadano del ECIT: Funciones y objetivos.

Atención al Ciudadano.

Atención Telefónica.

Calidad y modernización en las Administraciones Públicas.

Atributos de calidad.

Procedimiento de los trámites masivos y sencillos que se gestionan a través del CSC.

Procedimiento de tramitación de quejas y sugerencias a través del CSC.

Procedimiento de registro de entrada y salida en el CSC.

Procedimiento para la actualización de la información contenida en las BBDD del CSC.

Objeto y funciones de un Call Center.

Reglamento del Centro de Servicios al Ciudadano.

Básicos sobre diseño de páginas Web.

- ◆ SUPRESIÓN del código de méritos específicos 193 el epígrafe siguiente: "Real Decreto 112/2000, de 28 de Enero, por la que se crea la Comisión Nacional para la protección de la Salud del Deportista".

6. MODIFICACIÓN DEL ANEXO COMPLEMENTARIO.

1. INCLUSIÓN en este Anexo de las características derivadas de la nueva forma de organización del trabajo en la unidad orgánica



045

0G8512445

CLASE 8.ª

Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, que afecta a los tipos de puesto "Jefe de Agencia", "Jefe de Oficina" y "Agente de Extensión Agraria", la cual se basa en una división territorial de la isla en tres zonas, cuya denominación y municipios que las constituyen se señalan seguidamente:

- ♦ Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario, Tegueste, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula, Guímar, Candelaria y Arafo.
- ♦ Zona Norte: La Orotava, Los Realejos, La Guancha, Icod de los Vinos, San Juan de la Rambla, El Tanque, Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y Puerto de La Cruz.
- ♦ Zona Sur: Arico, Fasnia, Arona, Granadilla, Vilaflor, San Miguel, Guía de Isora, Adeje y Santiago del Teide.

Se concibe en esta nueva organización del trabajo y estructura de la unidad orgánica que existirá una Agencia de Extensión Agraria en cada una de las zonas, que estará constituida por aquellas Oficinas y otras dependencias que se ubiquen en los municipios que conforman cada una de las zonas.

Los puestos de trabajo se encontrarán adscritos a una de las zonas determinadas, es decir, su ámbito de trabajo se circunscribe a la zona de destino, concretándose en la columna Localización Geográfica de la Relación de Puestos aquella concreta de cada una de las dotaciones, debiendo tenerse en cuenta al respecto las funciones esenciales establecidas por la Relación de Puestos de Trabajo.

2. INCLUSIÓN en este Anexo de las características derivadas de la forma de organización del trabajo en la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos, que afecta al tipo de puesto "Gestor de Servicios", la cual se basa en una división territorial de la isla en tres zonas, cuya denominación y municipios que las constituyen se

señalan seguidamente:

- ◆ Zona Metropolitana: Santa Cruz de Tenerife.
- ◆ Zona Norte:
 - Tacoronte
 - La Orotava.
 - Icod de Los Vinos.
 - Buenavista del Norte.
- ◆ Zona Sur:
 - Güímar
 - Los Cristianos.
 - Valle San Lorenzo.
 - Guía de Isora.

Los puestos de trabajo se encontrarán adscritos a una de las zonas determinadas, es decir, su ámbito de trabajo se circunscribe a la zona de destino, concretándose en la columna Localización Geográfica de la Relación de Puestos aquella concreta de cada una de las dotaciones, debiendo tenerse en cuenta al respecto las funciones esenciales establecidas por la Relación de Puestos de Trabajo.

3. INCLUSIÓN de los códigos FD.040 y FD.041 en el apartado 4.a.2), referido a las funciones esenciales de los puestos base sin dotación presupuestaria asociados a los puestos tipo "Gestor de Servicios".

4. SUPRESIÓN del código de funciones esenciales FD.010 del apartado 4 a.3), e inclusión del código FD.007.

5. SUPRESIÓN del apartado 3.

6. INCLUSIÓN del siguiente apartado:

3. Régimen de Prolongación de Jornada: Por necesidades del Servicio, el superior jerárquico podrá solicitar la prolongación de la jornada mensual en 10 horas, que serán abonadas como gratificaciones por servicios extraordinarios, y en todo caso deben cumplirse en aquellos periodos en que se produzcan puntas de trabajo.

7. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE COMPLEMENTOS FUNCIONALES.

1. SUPRESIÓN del Complemento funcional J. "Coordinación de las Agencias de Extensión Agraria".

2. CREACIÓN del Complemento funcional J. "Realización del Horario Especial del Centro de Servicios al Ciudadano de Santa Cruz de Tenerife", por la realización de turnos en horario de tarde y sábados, incrementándose el Complemento Específico de los funcionarios que lo realicen en 10 puntos, de los cuales corresponden 3 puntos en concepto de sábados y 7 puntos en concepto de tardes.

3. CREACIÓN del Complemento funcional P. Realización del Horario



046

0G8512446

CLASE 8.ª

Especial en Centros de Servicio al Ciudadano, Localización Geográfica en los distintos municipios de la isla:

- ◆ En Centros con dos dotaciones, por la realización de turnos en horario de tarde, una tarde a la semana: 3 puntos.
- ◆ En Centros con dos dotaciones, por la realización de turnos en horario de tarde, dos tardes a la semana: 7 puntos.
- ◆ En Centros con una dotación, por la realización de turnos en horario de tarde, una tarde a la semana: 7 puntos.

8. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES.

1. SUPRESIÓN del código A3 de la columna Adscripción/A del tipo de puesto "Auxiliar Administrativo Secretaria", e inclusión del código A4.
2. SUPRESIÓN del código FA.043 de la columna Funciones Esenciales del puesto FC320 "Agente Especialista" adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura.
3. CAMBIO DE DENOMINACIÓN del puesto FC499 "Técnico de Administración Especial" adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, que pasa a denominarse "Agente Especialista".
4. SUPRESIÓN del código HE de la columna Jornada del puesto FC249 "Auxiliar Administrativo adscrito" adscrito al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.
5. SUPRESIÓN del código FA.142 de la columna Funciones Esenciales del puesto FC1024 "Técnico de Administración Especial base" adscrito al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Área de Presidencia y Hacienda.

CORRECCIÓN DE ERRORES del Acuerdo Plenario de fecha 19 de Diciembre de 2001:

1. SUPRESIÓN del código FB.059 de la columna Funciones

Esenciales del puesto FC1061 "Técnico de Grado Medio" adscrito al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Área de Presidencia y Hacienda.

2. SUPRESIÓN del código fB.068 de la columna Funciones Esenciales del puesto *FC938/1061 "Técnico de Grado Medio base" adscrito al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Área de Presidencia y Hacienda.

3. SUPRESIÓN del código fB.059 de la columna Funciones Esenciales del puesto FC1058 "Técnico de Grado Medio" adscrito al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Área de Presidencia y Hacienda.

4. SUPRESIÓN del código fB.068 de la columna Funciones Esenciales del puesto *FC935/1058 "Técnico de Grado Medio base" adscrito al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Área de Presidencia y Hacienda.

9. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO:

1.- Las modificaciones recogidas en el presente acuerdo producirán efectos desde el día 1 de noviembre de 2002, salvo aquellas en que expresamente se especifique otro plazo de inicio de efectos.

2.- Dado que conforme al programa de convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo, próximamente se efectuará la correspondiente a la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, y que entre las modificaciones recogidas en el presente acuerdo, relativas a los puestos de Auxiliares Administrativos, y que derivan del análisis del contenido de los puestos de trabajo de la correspondiente subescala, figura la creación de puestos de nivel retributivo superior a algunos de los existentes actualmente, y en otros casos de nivel retributivo inferior, se acuerda lo siguiente respecto de los efectos derivados de dichas modificaciones:

a) Los efectos derivados de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a los puestos de la Subescala Auxiliar que se recogen en el presente acuerdo, y que son consecuencia del reciente análisis de puestos, quedan demorados hasta que se resuelva el concurso para la provisión de los referidos puestos, y se efectúen las tomas de posesión en los destinos correspondientes.

b) Los efectos del cambio de adscripción de los puestos FC1019 "Auxiliar Administrativo adscrito" y FC336 "Auxiliar Administrativo" adscritos a la Intervención General quedan demorados hasta que se resuelva el concurso para la provisión de los referidos puestos, y se efectúen las tomas de posesión en los destinos correspondientes.

c) Hasta que se resuelva el concurso para la provisión de los



047
OG8512447

CLASE 8.

puestos de trabajo correspondientes a la Subescala Auxiliar, y, en consecuencia, se inicien los efectos de las modificaciones de los puestos de dicha Subescala recogidos en este Acuerdo, tal como se establece en el apartado a) anterior, los puestos de Auxiliares Administrativos recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente con anterioridad al presente Acuerdo continuarán en vigor a todos los efectos.

3.- Quedan exceptuadas del anterior régimen de efectos las modificaciones acordadas relativas a los puestos adscritos a la Intervención General (Área de Presidencia y Hacienda), cuyos efectos se recogen expresa y específicamente en el apartado II,3 del presente acuerdo.

UNIDAD CENTRAL DE TESORERÍA

9. Solicitud por parte de METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. de autorización para la concertación de una operación de crédito con el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES.

En sesión plenaria de 24 de julio de 2002, el Cabildo de Tenerife acordó la creación del Servicio de carácter supramunicipal de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligerero en el Área Metropolitana de Tenerife e iniciar el expediente correspondiente para la transformación de METROPOLITANO DE TENERIFE S.A., actualmente participada en su totalidad por el Cabildo, en Sociedad de Economía Mixta; acuerdo que fue ratificado por el Pleno corporativo en fecha 27 de septiembre de 2002. En dichos acuerdos se establece que el capital social de Metropolitano de Tenerife, S.A. pasará a estar integrado tanto por capital público como privado, sin que en ningún caso éste último pueda superar el 30% de capital social de la sociedad.

Resultando que la estructura de financiación prevista por la Sociedad para la ejecución de la citada obra descansa fundamentalmente en las aportaciones del Gobierno de Canarias, del Cabildo de Tenerife, de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, así como

en la futura aportación de capital privado, consecuencia de su transformación en Sociedad de Economía Mixta, completándose la financiación con endeudamiento bancario.

Resultando que Metropolitano de Tenerife, S.A. ha remitido al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería la solicitud para que se le otorgue autorización a efectos de la suscripción de un crédito con el Banco Europeo de Inversiones por importe máximo de 138 millones de euros, el cual comprende la prefinanciación de las aportaciones del Gobierno de Canarias que diferirán del período de ejecución de las obras, así como financiación bancaria del proyecto.

Resultando que el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería ha participado en la concreción y negociación con el Banco Europeo de Inversiones de los términos generales y específicos del contrato, concluyendo que las condiciones financieras y procedimentales consensuadas resultan claramente ventajosas para la Sociedad.

Considerando que el Capítulo VII del Título Primero de La Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la modalidad, destino, límites y requisitos que se han de seguir por parte de las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local para la concertación de operaciones de crédito.

Considerando que en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), la deuda financiera concertada por Metropolitano de Tenerife, S.A. no se consideraría dentro del Sector Administraciones Públicas, en tanto que sus ingresos por ventas superarán el 50% de los costes de producción, según los escenarios barajados por el equipo técnico de la Sociedad y el Gabinete de la Presidencia. En consecuencia, no consolidarían con los de la Administración del Cabildo a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación.

Considerando que el contrato que se propone suscribir con el Banco Europeo de Inversiones recoge una cláusula suspensiva, en tanto que su entrada en vigor está sujeta a la entrada en el capital social de la misma por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, momento en el que, por las razones expuestas, no estaría sometida a los requisitos y trámites establecidos en la mencionada Ley Reguladora de las Haciendas Locales al no ser una empresa íntegramente local.

Considerando que de los términos del borrador de contrato de financiación ya consensuado no se deduce coste alguno para el Cabildo de Tenerife en caso de que dicho contrato se suscribiera y no llegara a entrar en vigor.

Considerando que, aunque los efectos del contrato a suscribir se produzcan cuando la Sociedad no sea íntegramente participada por el Cabildo, el acto formal de su firma sí se llevará a cabo siendo su



048

0G8512448

CLASE 8.ª

capital 100% de esta Corporación y que, por tanto, se hace necesaria y preceptiva la autorización del Pleno a M.T.S.A. para proceder a la firma de dicho contrato.

Resultando que, en fecha 24 de octubre, la Intervención General de la Corporación emite informe en el que, a pesar de las consideraciones mencionadas, estima necesaria la sujeción a los límites y requisitos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la concertación de operaciones de crédito por parte de sociedades íntegramente participadas.

Resultando que en dicho informe la Intervención General concluye que la Corporación se encuentra por debajo de los límites legales de ahorro neto y deuda viva recogidos en la citada Ley, si bien, al tratarse de una operación a suscribir con una entidad financiera no residente en España, resulta preceptiva la autorización por parte del Ministerio de Hacienda.

El Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la Sociedad METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. a la suscripción de una operación de crédito por importe máximo de 138.000.000 € (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE EUROS) con el Banco Europeo de Inversiones de cara a la realización del proyecto de *Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligero en el Área Metropolitana de Tenerife.*

SEGUNDO.- Condicionar la citada autorización a que en el contrato a suscribir se determine de forma explícita que la entrada en vigor del mismo no tendrá lugar hasta tanto se formalice la entrada de la Comunidad Autónoma de Canarias en el capital social de la Sociedad.

TERCERO.- Supeditar igualmente la suscripción de la operación o, si ello no fuera posible, su entrada en vigor, a la obtención de informe o resolución de autorización de endeudamiento emitida por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el artículo 54.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| | |
|------------------|-----------|
| TOTAL | 18.001,82 |
| TOTAL (CAT. 233) | 500.389,5 |

INTERVENCION GENERAL

10. Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de reparos formulados por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado de los informes de la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, de fechas corriente 23 de octubre corriente, emitidos conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de dichos reparos, y en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, se resolvieron las discrepancias formuladas por aquellos órganos fiscalizadores.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

11. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo con relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

| Nº FACTURA/AÑO | PROVEEDOR | SERVICIO | IMPORTE (€) |
|-----------------|---------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| 109119 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 462,78 |
| 357959 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 5,26 |
| 351126 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 264,34 |
| 351140 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 13,22 |
| 351139 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 148,74 |
| 351119 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 80,22 |
| 351117 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 96,02 |
| 351131 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 510,60 |
| 351102 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 575,95 |
| 351107 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 102,20 |
| 351105 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 272,11 |
| 351114 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 108,80 |
| 351133 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 323,17 |
| 351113 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 153,16 |
| 351137 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 368,22 |
| 351130 | FERRETERÍA JACA | ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE | 120,71 |
| 9699-2000 | ATLANTIS PUBLICIDAD | TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO | 8.955,08 |
| 10.307-2000 | AMÓS S.L. (RESTAURANTE CASA DEL VINO) | GABINETE DE LA PRESIDENCIA | 2.200,29 |
| TOTAL | | | 14.760,87 |
| TOTAL (PESETAS) | | | 2.456.002 |



049

0G8512449

CLASE 8.ª

Asimismo, advertido error material en el importe total de la factura Nº 9698-2000 de la empresa "ATLANTIS PUBLICIDAD.", correspondiente al Servicio Administrativo de Medio Ambiente, reconocidas por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de septiembre pasado por importe de 8.995,08 €, se acuerda reconocerlas por su importe correcto de 8.955,08 €.

12. Aceptación de la cesión de dominio de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Güímar al Cabildo de Tenerife, para la construcción de una residencia de mayores y centro de día.

Vista propuesta del Sr. Consejero del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes de fecha de 5 de julio de 2002, por la que solicita la realización de los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Güímar destinado a la construcción de una residencia de mayores y centro de día, en la que se hace constar que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 30 de julio de 2001, aprueba el Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes para cuya ejecución se prevé la firma de los oportunos convenios con los Cabildos Insulares, contemplándose en el último borrador del que haya de suscribirse entre el Servicio Canario de Salud, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la construcción y puesta en marcha de una residencia en el municipio de Güímar con capacidad de cincuenta plazas de bajos requerimientos, habiéndose requerido a tal fin los terrenos correspondientes al Ayuntamiento de dicho término municipal.

Resultando que de conformidad con el artículo 3 B) de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, aprobado por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1999, entre los fines esenciales del Instituto está la *dirección y gestión de los establecimientos propios o delegados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades:*

b) *Centros residenciales destinados a prestar alojamiento y atención integral, temporal o permanente de personas mayores, incluidos los centros residenciales de asistidos.*

Resultando asimismo que de acuerdo al artículo 4 de los referidos Estatutos, para el cumplimiento de sus fines el Instituto estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de Güimar acuerda en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2002 la cesión gratuita de dominio al Cabildo de Tenerife de un solar de 5.222 m², sito en la Calle Hernán Cortés de ese municipio, para la construcción de una residencia de mayores y centro de día.

Resultando que la parcela de referencia proviene de una agrupación de dos parcelas de 8.000 m² y de 1.950 m² de propiedad municipal, que se describen a continuación, y posterior segregación de la indicada de 5.222 m², lo que se autoriza por Decreto de la Alcaldía 1.508/02 adoptado en virtud de los artículos 21.1 1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 e) del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 17.137, inscripción 1ª, folio 177, tomo 1.437, libro 205, situada en el lugar conocido por Montaña de los Guirres en la Urbanización Playa de las Palmeras, en el Puertito del término municipal de Güimar, parcela 19-1, de una extensión superficial de OCHO MIL METROS CUADRADOS, que linda: Norte, Avda trasera y límite del polígono (actualmente Calle en proyecto); Sur, con calle del casco urbano del Puertito de Güimar y límite del polígono (actualmente solar de reserva escolar), Este, con calle prolongación de la calle Sebastián Elcano (actualmente calle Hernán Cortés); y Oeste, con parcela 19-2 destino a Preescolar (actualmente Calle en proyecto).
2. Finca inscrita en el registro de la Propiedad con el número 17.138, folio 179, libro 205, situada en el lugar conocido por Montaña de los Guirres en la Urbanización Playa de las Palmeras, en el Puertito del Término municipal de Güimar, parcela 19-2, de una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que linda: Norte, Avda. trasera y parte de la calle número uno (actualmente solar de reserva escolar); Sur, con calle prolongación de la calle del casco urbano del Puertito de Güimar; Este con la manzana 19-1 (actualmente calle Hernán Cortés); y Oeste, con calle número uno del polígono (actualmente Calle en proyecto).

Resultando que esta agrupación da lugar a una finca con una extensión superficial de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que linda: Norte con calle proyecto prolongación de la calle Juan Sebastián Elcano; Sur, calle en proyecto: Este, Calle Hernán Cortés; y Oeste, Calle en proyecto. Finca de la que se autoriza la segregación de la parcela de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, que linda: Norte, solar de reserva escolar; Sur, calle en proyecto; Este, Calle Hernán Cortés; y Oeste, Calle en proyecto.



050

0G8512450

CLASE 8.ª

Resultando que debe procederse a la agrupación de las fincas descritas anteriormente y posterior segregación del solar que cede el Ayuntamiento de Güfmar al Cabildo de Tenerife en la misma escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita de dominio.

Resultando que la citada cesión se sujeta a la condición de su destino al mencionado uso en el plazo de 5 años, contados desde la fecha de su otorgamiento en escritura pública, y al mantenimiento del destino durante los treinta años siguientes, considerándose en caso de incumplimiento resuelta la cesión.

Resultando que con fecha de 7 de octubre de 2002, se procede a dar cuenta por parte del Ayuntamiento de Güfmar, de los acuerdos de cesión gratuita al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que deberá procederse a la puesta a disposición del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del inmueble, una vez formalizada la cesión de dominio a este Cabildo Insular, para su gestión de acuerdo a lo establecido en el Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar del Ayuntamiento de Güfmar la cesión gratuita de dominio de un solar de 5.222 m² sito en la calle Hernán Cortés, de este Municipio, que linda: Norte, solar de reserva escolar; Sur, calle en proyecto; Este, Calle Hernán Cortés; y Oeste, Calle en proyecto, con destino a la construcción de una Residencia de mayores y centro de día, en ejecución del Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes, debiendo procederse a la oportuna determinación de resto de la parcela de la que se segrega a los efectos de su elevación a público.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita de

dominio, previa agrupación de las fincas referenciadas con los números 1 y 2, y posterior segregación de la que resulte, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo Insular en lo referente a la cesión de dominio, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

1. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 17.137, inscripción 1ª, folio 177, tomo 1.437, libro 205, situada en el lugar conocido por Montaña de los Guirres en la Urbanización Playa de las Palmeras, en el Puertito del término municipal de Güímar, parcela 19-1, de una extensión superficial de OCHO MIL METROS CUADRADOS, que linda: Norte, Avda trasera y límite del polígono (actualmente Calle en proyecto); Sur, con calle del casco urbano del Puertito de Güímar y límite del polígono (actualmente solar de reserva escolar), Este, con calle prolongación de la calle Sebastián Elcano (actualmente calle Hernán Cortés); y Oeste, con parcela 19-2 destino a Preescolar (actualmente Calle en proyecto).
2. Finca inscrita en el registro de la Propiedad con el número 17.138, folio 179, libro 205, situada en el lugar conocido por Montaña de los Guirres en la Urbanización Playa de las Palmeras, en el Puertito del Término municipal de Güímar, parcela 19-2, de una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que linda: Norte, Avda. trasera y parte de la calle número uno (actualmente solar de reserva escolar); Sur, con calle prolongación de la calle del casco urbano del Puertito de Güímar; Este con la manzana 19-1 (actualmente calle Hernán Cortés); y Oeste, con calle número uno del polígono (actualmente Calle en proyecto).

TERCERO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia relativa a la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la citada cesión.

13. Dación de cuenta de la Memoria Justificativa sobre el coste y funcionamiento y del rendimiento y eficacia de los servicios transferidos y delegados de 2000 y 2001.

Vista Memorias sobre el Coste y Funcionamiento y del Rendimiento y Eficacia de los servicios Transferidos del año 2000 y 2001, a que hace mención el artículo 50 c) de la Ley 14/1990, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la que se ha incluido también el estudio de las competencias delegadas correspondientes al mismo ejercicio, a fin de dar una información más completa y homogénea.

A modo de resumen, se deben citar como datos más relevantes los siguientes, los cuales están desarrollados con más detalle en cada una de las memorias que conforman el expediente:



051

CG8512451

CLASE 8.ª

| | 1999 | 2000 | 2001 |
|-------------------------|------------|------------|------------|
| (A) Población | 692.366 | 709.365 | 744.076 |
| (B) Coste competencias | 23.383.881 | 25.320.452 | 28.093.551 |
| (C) Financiación propia | 10.576.587 | 15.991.173 | 18.092.508 |
| (B/C) Coste/Población | 34 | 36 | 38 |
| (C/B) % Financiación | 45,2 | 63,2 | 64,4 |

En miles de

Con relación a estas cifras, se observa que la evolución de las competencias transferidas y delegadas ha continuado la tendencia marcada por un mayor esfuerzo financiero por parte del Cabildo, que aumenta año tras año y se debe, básicamente, a dos factores:

a) La mejora continua en la gestión de las competencias, teniendo como fin último la satisfacción de las necesidades públicas, que cada año son mayores y, por tanto, demandan más fondos.

b) La actualización de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma, que se han incrementado en un 2%, tanto para las transferencias corrientes, como de capital, lo que queda muy por debajo del aumento de los costes en los distintos servicios prestados.

Por lo que respecta al apartado b) señalado anteriormente, observamos que la dotación económica llevada a cabo por la Administración Autónoma, es a todas luces, insuficiente para no sólo para poder afrontar cualquier mejora de los mismos, como consecuencia de una mayor demanda de dichos servicios por los ciudadanos, sino tan siquiera para mantener el nivel de los servicios en el momento de su transferencia o delegación.

Como se ha señalado anteriormente, dichos ingresos experimentan un incremento anual del 2%, inferior al incremento medio de los precios, por lo que en términos reales, las aportaciones de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de competencias delegadas y transferidas descienden año tras año. De este modo se incumplen de facto diversos preceptos de la Ley 14/1990:

- **Art. 48.2.a)** "La transferencia a los Cabildos Insulares por las Leyes de la Comunidad Autónoma de competencias administrativas, hasta entonces desarrolladas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma, requerirá la

asignación de los recursos y medios materiales y personales precisos para el sostenimiento de los correspondientes servicios bajo el principio de suficiencia financiera". No puede entenderse que los recursos son suficientes cuando se reducen año tras año.

- **Art. 50.d)** "Los Cabildos Insulares están obligados a mantener, respecto a los servicios correspondientes a las competencias y funciones transferidas, el nivel de eficacia que tenían antes de la transferencia". Resulta materialmente imposible mantener el mismo nivel de eficacia con menos recursos.

El Pleno acuerda quedar enterado de las citadas memorias a los efectos de su remisión al Parlamento de Canarias, de conformidad con el mencionado artículo 50 c) del citado texto legal.

14. Reconocimiento de diversas adquisiciones realizadas por el Matadero Insular de Tenerife durante los ejercicios económicos comprendidos entre 1996-2001.

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 2 de octubre de 2002, remitida a este Servicio, relativa al reconocimiento por esta Corporación, de una serie de gastos realizados directamente por el Matadero Insular de Tenerife durante el presente ejercicio económico por un importe total de 9.653, 81 €.

Resultando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, con fecha de 27 de septiembre del corriente, se informa que dichos gastos se realizan para la mejora de las instalaciones, así como materiales y trabajos de mantenimiento.

Resultando que dicho informe pone, asimismo, de manifiesto que visitadas las instalaciones del Matadero Insular de Tenerife, se comprueba la existencia de las mejoras indicadas, las cuales se entienden imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio.

Considerando que el contrato para la gestión del Servicio Público de Matadero, con fecha de 18 de marzo de 1994, en su cláusula 9.3 dice que será por cuenta del Cabildo Insular las demás inversiones y adquisiciones de medios que sean considerados imprescindibles por la Corporación para el normal funcionamiento del Servicio, añadiendo a continuación una lista meramente enunciativa de tales medios.

Considerando por otra parte, que dicho contrato establece en su cláusula 6.2 d) como obligaciones básicas de la Sociedad Gestora, entre otras, la conservación y perfecto estado de las construcciones, instalaciones y demás bienes puestos o que se pongan a su disposición para la prestación del servicio.

Considerando que las referidas mejoras están debidamente justificadas, y aunque han sido realizadas por la Sociedad Matadero Insular, se encuentran entre las obligaciones del Cabildo recogidas en el Contrato de Gestión.



052

0G8512452

CLASE 8.

Por lo expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Informativa del Area de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Asumir las adquisiciones realizadas por la empresa Matadero Insular de Tenerife S.A., que se relacionan a continuación, toda vez que debieron ser realizadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

| FECHA | FACTURA | EMPRESA | IMPORTE | CONCEPTO |
|----------|------------|-----------------------------|----------|---|
| 08/10/96 | 961997 | A. Martínez Serra | 84,14 | Mobiliario |
| 16/10/97 | 2930/97 | Roser | 1.770,40 | Maquinaria |
| 03/03/99 | TF-136 | Friger | 862,70 | Maquinaria |
| 15/02/00 | 200371 | A. Martínez Serra | 862,63 | Mobiliario |
| 15/02/00 | 200372 | A. Martínez Serra | 186,61 | Mobiliario |
| 20/12/00 | 5325 | Todogar | 224,77 | Mobiliario |
| 01/12/00 | 5781 | Reysan | 1.514,55 | Maquinaria |
| 23/10/00 | 92 | Garowelding S.l. | 471,28 | Instalación depósito pulmón gasoil |
| 02/10/00 | 89 | Garowelding S.l. | 1.702,07 | Instalación vapor |
| 09/10/00 | 91 | Garowelding S.l. | 627,46 | Instalación agua |
| 30/11/99 | B/00001795 | Electro Laguna | 3.545,97 | Instalación cuarto de Bombas |
| 15/12/99 | B/00001821 | Electro Laguna | 1.418,39 | Maquina |
| 17/05/00 | 200333 | Quinsu S.L. | 2.804,72 | Maquinaria |
| 23/01/01 | 145 | Garowelding S.l. | 2.231,26 | Instalación de vapor de máquinas nuevas |
| 05/04/01 | 14057 | Emme S.A. | 6.617,37 | Maquinaria |
| 03/07/01 | 885 | Teina | 3.065,16 | Maquinaria |
| 18/07/01 | 14176 | Emme S.A. | 501,85 | Maquinaria |
| 30/06/01 | 19857 | Fluitec Fluido Tecnica S.L. | 752,54 | Instalación aire a máquinas nuevas |
| 05/10/01 | 14260 | Emme S.A. | 1.197,40 | Maquinaria |
| 10/10/01 | 2181 | Retecan | 744,65 | Elementos para la instalación de vapor |
| 16/11/01 | 6211 | Olivera S.L. | 236,23 | Instalación para el descuelgue automático |
| 12/03/01 | 116 | Pedro E. Ramos | 480,81 | Instalación fosa entrada ganado |
| 31/08/01 | 17156 | Coelca | 842,54 | Instalación eléctrica línea sangrado |
| 23/10/01 | B/20014731 | Suministros Ucanca | 1.525,37 | Exterminadores de insectos |

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto a favor de Matadero Insular de Tenerife S.A., con Cif: A-38325197, con domicilio en C/ Alfredo Hernández s/n, El Ortigal, La Laguna, 38297, Santa Cruz de Tenerife, por importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.912,72), con cargo a la partida presupuestaria 02.111.622B.623 del vigente presupuesto.

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto a favor de Matadero Insular de Tenerife S.A., con Cif: A-38325197, con domicilio en C/ Alfredo Hernández s/n, El Ortigal, La Laguna, 38297, Santa Cruz de Tenerife, por importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.358,15), con cargo a la partida presupuestaria 02.111.622B.625 del vigente presupuesto.

CUARTO: Abonar las referidas cantidades, de conformidad con la justificación presentada.

15. Aprobación de gastos plurianuales del organismo autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vistas propuestas del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), aprobadas en sesiones celebradas los días 27 de junio y 20 de septiembre de 2002 respectivamente, relativas a la aprobación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, , el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Convenio de colaboración a suscribir entre el I.A.S.S. y el Ayuntamiento de La Guancha para cofinanciar la reforma y ampliación de dos centros de día.

| PROYECTO | AÑO 2002 | AÑO 2003 |
|--|-----------|------------|
| Centro de día para la 3ª Edad "Santa Catalina" | 15.776,52 | 89.400,28 |
| Centro de día para la 3ª Edad "Santo Domingo" | 9.916,70 | 56.194,64 |
| TOTAL | 25.693,22 | 145.594,92 |

2.- Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de San Miguel de Abona, Guía de Isora Santa Ursula, Tacoronte, Los Silos, La Victoria, Arico, Adeje, Candelaria, La Matanza, Santiago del Teide y Arona, para la contratación por los mismos de educadores en prevención que implementen el Proyecto Insular de Prevención.

| | |
|----------------|------------------|
| Año 2002 | 19.707,54 |
| Año 2003 | <u>98.537,59</u> |
| | 118.245,13 |

3.- Convenio de colaboración con la Asociación Tinerfeña de Familias y Enfermos Psíquicos (A.F.E.S.) para la gestión de tres



053
068512453

CLASE 8.ª

Talleres Ocupacionales para enfermos mentales de larga duración en los Municipios de Icod de Los Vinos, La Laguna y San Juan de la Rambla, dentro del Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial (P.I.R.P.) de Tenerife.

| | | |
|----------|-------|------------------|
| Año 2002 | | 52.648,49 |
| Año 2003 | | <u>52.648,49</u> |
| | | 105.296,98 |

4.- Convenio de colaboración con la Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (A.T.E.L.S.A.M.) para la gestión de cinco Talleres Ocupacionales para enfermos mentales de larga duración en los Municipios de Guía de Isora, Granadilla de Abona, Adeje y Área Metropolitana (Santa Cruz-La Laguna), dentro del Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial (P.I.R.P.) de Tenerife.

| | | |
|----------|-------|------------------|
| Año 2002 | | 87.747,76 |
| Año 2003 | | <u>87.747,76</u> |
| | | 175.495,52 |

5.- Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Sordos de las Islas Canarias (FASICAN) para la financiación del Programa de "atención al colectivo de sordos".

| | | |
|----------|-------|------------------|
| Año 2002 | | 6.250,02 |
| Año 2003 | | 50.000,00 |
| Año 2004 | | <u>50.000,00</u> |
| | | 106.250,02 |

6.- Convenio de colaboración económica con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Día para Mayores en dicho municipio.

| | | |
|----------|-------|-------------------|
| Año 2002 | | 24.040,48 |
| Año 2003 | | <u>151.238,12</u> |
| | | 175.278,60 |

16. Autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, Carreteras, Vivienda y Transportes y Educación, Empleo y

Juventud relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 296.372,00 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

TRANSFERENCIAS AL ALZA

| | | |
|-----------------|--|-------------------|
| 02.059.442B.470 | A Emas.Privadas/Recog., Elim.y Trat.Basuras | 157.230,00 |
| 02.041.511B.210 | Infraest.y Bs. Naturales/Carreteras, Cam.Vec... .. | 35.000,00 |
| 02.041.511B.227 | Trab.Realiz.O.Emas./Carreteras, Cam.Vec. | 20.000,00 |
| 02.081.322B.489 | Otras transferencias/ Promoción de Empleo | 84.142,00 |
| | TOTAL ALTAS | 296.372,00 |

TRANSFERENCIAS A LA BAJA

| | | |
|-----------------|--|-------------------|
| 02.059.442B.762 | A Aytmtos./Recogida, Elim.y Trat.Basuras | 157.230,00 |
| 02.041.511B.624 | Material de Transporte/Carreteras, Cam.Vec. | 35.000,00 |
| 02.041.511B.623 | Maquinaria,Inst.y Utillaje/Carret.,Cam.Vec. | 20.000,00 |
| 02.081.322A.622 | Edificios y O. Construc./Promoción Empleo..... | 76.777,00 |
| 02.081.322B.623 | Maquinaria, Inst. y Utillaje/Promoción Empleo..... | 7.365,00 |
| | TOTAL BAJAS | 296.372,00 |

17. Expediente relativo a suplemento de crédito del Patronato Insular de Música.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre pasado, relativa a Suplemento de Crédito del Patronato Insular de Música que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta de Gobierno de dicho Patronato celebrada el día 19 de septiembre de 2002, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del Patronato Insular de Música, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

| | | |
|---------------|----------------------------------|-----------|
| 02.451.163.04 | ACCIÓN SOCIAL | 18.030,36 |
| 02.451.219.00 | OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 11.886,00 |
| 02.451.221.04 | VESTUARIO | 45.280,82 |
| 02.451.223.00 | TRANSPORTES | 31.176,00 |
| 02.451.224.00 | PRIMAS DE SEGUROS | 12.020,24 |
| 02.451.226.02 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 57.723,52 |



054

0G8512454

CLASE 8.ª

| | | |
|---------------|---|-------------------|
| 02.451.227.01 | SEGURIDAD | 20.500,00 |
| 02.451.628.00 | INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS | 102.172,06 |
| 02.451.629.00 | OTRO MATERIAL INVENTARIABLE | 18.030,36 |
| | | 316.819,36 |

MAYORES INGRESOS

02.870 REMANENTE DE TESORERIA..... 316.819,36

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

18. Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife para fijar los compromisos de ambas administraciones en relación con los terrenos afectos por servicios públicos de su competencia.

Visto texto de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife, cuya aprobación por el pleno de la Corporación Insular tubo lugar mediante sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2002.

Resultando que en virtud del referido convenio ambas Administraciones Públicas, en aras a la correcta prestación de servicios públicos de su competencia, se comprometerían a formalizar la puesta a disposición entre las mismas de determinadas parcelas que, calificadas dado su destino público como de naturaleza jurídica demanial, se encontraban sujetas a la mutación demanial a favor de la Administración efectivamente prestadora del oportuno servicio público, y que respecto al Cabildo Insular de Tenerife se refiere a los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, ubicados en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Área de la Concepción, CH-28 del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que por contra, se produce la mutación demanial a

favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de los terrenos situados en la Avda. Tres de Mayo, esquina enlace sur, incluidos en el Plan Parcial de Cabo Llanos, manzana M-27, Área Los Llanos (LS7), cuya calificación urbanística prevista como Equipamiento, Sistema General de Equipamiento Comunitario requiere igualmente la puesta a disposición formal de los mismos, en tanto en cuanto, encontrándose en la situación urbanística señalada, se produciría la citada mutación intersubjetiva hacia la Administración prestadora del servicio.

Resultando asimismo que, en atención al valor superior resultante de las parcelas de titularidad insular, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se comprometería a transmitir al Cabildo Insular de Tenerife la propiedad de la parcela sita en la calle Imeldo Serís nº5 esquina con Bravo Murillo y el inmueble sito en calle Imeldo Serís nº12.

Resultando que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2002, acuerda expresamente aprobar la propuesta de Convenio planteada por el Cabildo Insular de Tenerife, entendiéndose que ésta se ajusta a la legalidad y se aprecian razones de oportunidad que justifican el cambio de destino del bien.

Resultando que no obstante la aprobación anterior, la misma se somete a las siguientes condiciones:

1. Comprobación en la totalidad de la manzana de las titularidades y cesiones de las parcelas incluidas.
2. Solicitud al Cabildo Insular de Tenerife de reversión de los terrenos cedidos por el Ayuntamiento en su día, habida cuenta que no se ha cumplido el uso o destino que motivó la cesión.
3. La exclusión del documento aprobado de la parcela de propiedad municipal sita en la calle Imeldo Serís, esquina Avda. Bravo Murillo.

Resultando que en relación con los citados condicionantes el primero de los planteados afecta en gran medida a los terrenos incluidos en el ámbito de actuación UA2 Área de la Concepción, toda vez que no se encuentran en el Registro de la Propiedad a nombre de la entidad municipal en su mayor parte, lo cual habrá de ser solventado a los efectos de poder reanudar el tracto sucesivo de las parcelas afectadas a favor del Cabildo Insular de Tenerife como nuevo titular dominical de las parcelas.

Resultando que en atención a lo señalado en los condicionantes segundo y tercero y dada su imprecisión en cuanto a los terrenos concretos cuya reversión se pretende, se remite por la Gerencia Municipal aclaración a los mismos, indicando que los terrenos mencionados son los sitios en la Avenida Tres de Mayo esquina enlace Sur, incluidos en el Plan Parcial Cabo Llanos, área Los Llanos, ámbito La Salle (antigua ubicación del Auditorio), los cuales, no obstante el acuerdo plenario municipal de cesión de fecha 21 de noviembre de 1994, se encuentran inventariados y registrados a favor del Ayuntamiento, toda vez que no llegó a elevarse a escritura pública la antedicha transmisión de la propiedad.

Considerando que la solicitud de reversión de los terrenos



055

OG8512455

CLASE 8.ª

cedidos por el Ayuntamiento por no haber sido destinados al uso que motivó la cesión, esto es la construcción del "Auditorium", se considera procedente, siendo ajustada a derecho la referida solicitud en aplicación del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicable con carácter general dada la naturaleza de las Entidades implicadas, y aún cuando la cesión de referencia se fundamentó en aplicación de la normativa urbanística en vigor, entendiéndose que, del mismo modo, de no ejecutarse el planeamiento según lo previsto, como es el caso, debería igualmente haberse ejercido el derecho de reversión.

Considerando que la reversión solicitada requiere no obstante simple acuerdo formal de su reconocimiento por parte del Cabildo Insular de Tenerife, en tanto en cuanto, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no llegó a formalizarse la oportuna escritura pública, por lo que no se materializó en ningún momento la transmisión de la titularidad a su favor.

Considerando que la exclusión del texto del convenio aprobado de la parcela sita calle Imeldo Serís nº5, esquina con Bravo Murillo, no afecta la finalidad pública del mismo, toda vez que en principio respondía a una compensación graciable por parte del Ayuntamiento a la diferencia entre los valores de los inmuebles cuya mutación demanial intersubjetiva a favor de cada una de las Administraciones prestadoras de los correspondientes servicios públicos se produce de hecho de conformidad con la ley.

Considerando que en virtud de acuerdo plenario del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de enero de 2002 se delega en la Comisión Insular de Gobierno la competencia relativa a la resolución de cualquier cuestión que pudiera derivar de la ejecución del convenio aprobado, no comprendiendo la antedicha delegación las modificaciones del mismo, por lo que deberá someterse nuevamente al Pleno corporativo la adopción del acuerdo de modificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación Insular, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

Primero.- Modificar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife relativo a los compromisos de ambas administraciones en relación con los terrenos afectos por servicios públicos de su competencia, aprobado por este órgano de gobierno en sesión celebrada

con fecha 25 de enero de 2002, en el sentido de excluir del mismo la transmisión por parte de la Entidad Municipal a esta Corporación, de la parcela sita en la calle Imeldo Serís nº5, esquina Bravo Murillo.

Segundo.- Revertir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la titularidad de los terrenos de forma irregular y con una superficie de 6.806,72 m², cedidos en virtud de acuerdo municipal de fecha 21 de noviembre de 1994 a este Cabildo Insular de Tenerife para la construcción de Auditorium, toda vez que los mismos no han sido destinados a la finalidad para la cual fueron objeto de cesión, no siendo no obstante necesaria la elevación a público de la presente reversión por cuanto la titularidad municipal no se vio alterada por no formalizarse escritura de cesión gratuita del citado acuerdo.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

19. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Cartografía de Canarias, S.A., en materia de información geográfica de apoyo a la ordenación territorial.

Vista la propuesta formulada por la Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación, en relación al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Cartografía de Canarias, S.A., en materia de información geográfica de apoyo a la ordenación territorial:

"ANTECEDENTES

1.- GRAFCAN es una empresa pública participada en un 71,5% por el Gobierno de Canarias, en un 9,5% por la Sociedad para el Desarrollo Empresarial de Canarias, S. A. (a su vez participada mayoritariamente por el Gobierno de Canarias), en un 9,5% por el Cabildo Insular de Tenerife y en un 9,5% por el Cabildo de Gran Canaria, que tiene por objeto social producir y distribuir la información geográfica y territorial de Canarias; que para el desempeño de sus funciones ha sido declarada empresa instrumental del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente; que los bienes y servicios que produce, dado el carácter de servicio público de interés general que tienen para las Administraciones regionales y para el público en general, se han financiado desde el año 1.995 hasta el 2.002 con cargo a Contratos-Programa plurianuales suscritos entre la empresa y el Gobierno de Canarias, lo que permite su difusión a precios subvencionados.



056

08512456

CLASE 8.ª

2.- A partir de marzo de 2002 dichos productos han sido puestos a disposición de todas las Corporaciones municipales e insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la formalización de contratos-convenios de cesión de uso para el acceso abierto a las bases de datos geográficas de Canarias, lo que permitirá la difusión masiva de las mismas y facilitará en el futuro la financiación cooperativa del mantenimiento de las mencionadas bases de datos geográficas y territoriales entre el Gobierno de Canarias, que asume el 72,4% del coste, los Cabildos Insulares, que asumen el 14,2% y los Ayuntamientos con un 13,4%.

3.- Que el Cabildo de Tenerife, para el desempeño de sus funciones propias de planificación y administración del territorio insular, desarrolló, implantó y puso en explotación entre los años 92 y 95 un sistema de información geográfica y territorial, denominado Proyecto Anaga, a partir del cual se inicia la política geográfica del Gobierno de Canarias que da origen a la situación actual de GRAFCAN descrita en los apartados anteriores.

4.- Tanto el Cabildo de Tenerife como Grafcan han venido desarrollando durante los últimos años líneas de trabajo similares o complementarias, siendo sus objetivos, y campos de intervención, cada uno en su ámbito territorial correspondiente, progresivamente convergentes.

5.- Las partes entienden conveniente para el interés público en general de aunar esfuerzos y reglar los sistemas de intercomunicación y transferencia mutua de productos, experiencias y medios tecnológicos en materia de información geográfica y territorial, por lo que desean disponer de un instrumento jurídico-administrativo que sirva para formalizar las relaciones entre las mismas y que proporcione un marco estable para coordinar sus actuaciones en este campo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge en su art. 15 la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público.

2.- En parecidos términos se expresa el art. 57 de la LBRL, en virtud del cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre

la Administración Local y de las CCAA se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

3.- El artículo 10 Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

4.- En virtud de la Ley 4/2001, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, D.A. segunda, las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias previstas en el artículo 5.1 a) de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, tendrán la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los efectos de la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden por aquéllas, cuando se les reconozca tal condición por decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y del titular del departamento al que se encuentre adscrita la respectiva empresa pública.

5.- Por Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, 188/2001, de 15 de octubre se ha reconocido a la empresa pública GRAFCAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6.- Al amparo de lo dispuesto en el Artículo. 92.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, incluyendo en el mismo, la posibilidad de utilizar la habilitación contenida en el apartado 2 del citado artículo, de encomienda directa a GRAFCAN para la realización de tareas específicas se establece como instrumento jurídico-administrativo más adecuado para canalizar y regular las referidas actuaciones el Convenio de Colaboración

En consecuencia de lo expuesto el PLENO, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, ACUERDA aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE APOYO A LA ORDENACION TERRITORIAL, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;

5.- La presente se expresa en los términos que se expresan en el presente documento, en el que se describe el objeto de la cooperación económica, técnica y administrativa entre



057

OG8512457

CLASE 8.ª

1.- OBJETO. Ambas partes se comprometen a colaborar en el conocimiento geográfico y territorial de la Isla de Tenerife en relación con la información y la tecnología al servicio de la misma, desarrollando tal colaboración a través de sus respectivos órganos técnicos y administrativos y siendo el objetivo final la cooperación en la implantación progresiva de un Modelo Integrado de Gestión Territorial en la isla de Tenerife, fundamentado en la formación de un registro de referencias unívocas del territorio o Dato Único Territorial (DUT) que forma parte de la infraestructura regional de datos geoespaciales.

2.- ACTUACIONES.

a) Las partes firmantes acuerdan compartir el acceso a sus respectivos acervos de información geográfica y territorial, a la que se adjunta en los Anejos 2 y 3 relación detallada de contenidos, respectivamente del Cabildo de Tenerife y de GRAFCAN, integrados en sus sistemas centrales de información. No están incluidos en la relación del Anejo 3 los contenidos propiedad de GRAFCAN a los que el Cabildo ya accede por haber firmado el correspondiente Contrato de Cesión de Uso.

b) El Cabildo de Tenerife podrá encomendar a GRAFCAN la ejecución de trabajos producción, integración, difusión y/o mantenimiento de información geográfica o territorial, y de desarrollo y/o implantación de tecnologías o herramientas informáticas útiles para la explotación de la información mencionada, siempre que, siendo la actividad objeto de interés para el Cabildo Insular de Tenerife, y estando programada su ejecución por éste, pueda ser ejecutada por GRAFCAN en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

c) El Cabildo Insular de Tenerife cederá a GRAFCAN para su conservación y catalogación, los documentos de cartografía topográfica básica en soporte papel y de vuelos fotogramétricos realizada desde el año 1964 hasta la fecha y que se detallan en el Anejo 4. GRAFCAN se compromete a poner a disposición del Cabildo de Tenerife reproducciones de los documentos incluidos en la cartoteca y archivo de fotografía aérea citados.

d) Las partes firmantes manifiestan el interés común en el fomento y ayuda al desarrollo de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife en materia de información geográfica avanzada y en la implantación de los sistemas que éstos afronten en coordinación con el Cabildo y el Gobierno de Canarias.

e) La colaboración contemplada en el presente Convenio incluye la cooperación institucional entre las partes para el desarrollo o el mantenimiento conjunto de Sistemas de Información Urbanística y Territorial y el intercambio de experiencias de formación de bases de datos territoriales en zonas-piloto y de integración de la información territorial y catastral en las mismas,

Así mismo, el presente Convenio acoge la colaboración en proyectos relativos a otros campos de información territorial que sean de interés común a las partes.

f) Cualquier otra actuación que la Comisión de Seguimiento pudiera acordar.

3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. El seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, así como la interpretación y aplicación del mismo, se encomiendan a una Comisión de Seguimiento, cuya composición será paritaria y estará formada por dos personas designadas por cada una de las partes, sin perjuicio de la incorporación eventual a la misma de los expertos, a título de asesores, que en cada caso se estimen necesarios. La citada Comisión, que quedará inicialmente constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio, se reunirá al menos una vez cada trimestre y de sus conclusiones se informará a los máximos responsables de las entidades firmantes sobre los planes, resultados y circunstancias de desarrollo de la colaboración emprendida.

4.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Son funciones de la Comisión de Seguimiento, que actuará de hecho como foro de intercambio de información de las respectivas instituciones en materia de información geográfica, las siguientes:

Definición de las tareas específicas a realizar por cada parte, estableciendo en su caso prioridades, plazos de ejecución y condiciones económicas de las mismas. En particular deberá analizar en detalle y determinar las colaboraciones oportunas en relación con las actividades descritas en el Anejo 1 del presente Convenio.

Estudio y propuesta de normas específicas de intercambio y control de calidad de la información.

Dar recomendaciones sobre los planes de formación de personal a adoptar por cada parte en relación con los trabajos objeto del Convenio.

Formalizar todas aquellas comisiones técnicas, permanentes o coyunturales, que se precisen para el desarrollo de los trabajos.

Concretar cuantas normas se precisen, y elevar a los responsables de ambas instituciones, para potenciar la eficiencia de la colaboración.

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del Convenio.

5.- VALORACIÓN ECONÓMICA. La valoración de los trabajos ejecutados por cualquiera de las partes se realizará con base en las estimaciones de horas-hombre requeridas y los costes unitarios vigentes en cada momento, que se adjuntan como Anejo 5 y que serán



058

0G8512458

CLASE 8.ª

actualizados anualmente.

6.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN. El procedimiento administrativo mediante el que se formalicen las encomiendas de gestión previstas en la cláusula 2. b) del presente Convenio, será establecido por la Comisión de Gobierno del Cabildo de Tenerife, atendiéndose en su configuración a las fórmulas más ágiles que permita la legislación vigente. El Cabildo de Tenerife destinará durante la ejecución de los trabajos específicos encomendados a GRAFCAN, un técnico especializado en calidad de Director Técnico de los trabajos.

7.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. Los productos obtenidos serán propiedad patrimonial de la parte que financie su realización, sin perjuicio de su uso por la otra parte. En los supuestos de coautoría o cofinanciación, con carácter previo a la realización del trabajo de que se trate, habrá de determinarse a quién corresponde la propiedad de los mismos, o, en su caso, si procede la copropiedad.

8.- RELACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS INSULARES. Los contactos y relaciones técnicas que fuera necesario establecer con los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, tanto si son ejecutadas por el Cabildo de Tenerife como si lo son por GRAFCAN, se canalizarán a través del Área de Planificación y Cooperación del Cabildo, y en su caso siguiendo las pautas establecidas por el Plan de Modernización Continua.

9.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. El intercambio de la información se efectuará bajo las normas y formatos empleados o acordados por ambas partes, que podrán ser diferentes y adaptados a las circunstancias de cada caso. Será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento el establecimiento de las condiciones idóneas de operatividad.

10.- PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, previo aviso anterior al mes de noviembre de cada año natural. En el supuesto de resolución, se arbitrarán las medidas oportunas para que se efectúe la devolución al Cabildo de Tenerife de los documentos a que se refiere el apartado 2. c) que figuran relacionados en el Anejo 4.

11.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el orden jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, las discrepancias en su interpretación y desarrollo se someterán en primer lugar a la Comisión de Seguimiento."

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMIVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

20. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de las reparaciones de los daños causados en el I.E.S. Anaga, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la financiación de las reparaciones de los daños causados en las instalaciones deportivas del I.E.S. ANAGA, y,

RESULTANDO que con fecha 24 de septiembre de 2002 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias remite borrador de Convenio a suscribir entre esta Consejería y el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación de las reparaciones de los daños causados por el temporal del 31 de marzo de 2002 en las instalaciones deportivas del I.E.S. Anaga, de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que según el proyecto presentado por la citada Consejería, el presupuesto de ejecución de la obra asciende a un total importe de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (248.793,57€), siendo financiadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al 50%.

RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de subvencionar económicamente el proyecto de referencia, por un importe de ciento veinticuatro mil trescientos noventa y seis euros con setenta y nueve céntimos (124.396,79€).



059

0G8512459

CLASE 8ª

RESULTANDO que para hacer frente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los futuros presupuestos de la Corporación Insular, con cargo a la partida 099.452E.750.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, *"el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios"*, (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de *"instalaciones deportivas"*, sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias *"concurrentes"* dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas

competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva..." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continua diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento...ejecutar puntualmente obras o servicios...En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "REPARACIONES DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IES DE ANAGA", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la concesión de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia por un importe de ciento veinticuatro mil trescientos noventa y seis euros con setenta y nueve céntimos (124.396,79€).

CONSIDERANDO que la aportación económica del Excmo. Cabildo Insular quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 099.452E.750 de los presupuestos futuros.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que



060

0G8512460

CLASE 8.ª

tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto financiar económicamente las "REPARACIONES DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IES DE ANAGA", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPONEN

1.-Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la C.A.C. competencia exclusiva en materia de deportes; que la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio, transfiere a los Cabildos Insulares competencias en materia de fomento del deporte, y que por tratarse de obras en instalaciones deportivas de un centro docente de propiedad del Gobierno de Canarias, es competente la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

3.- Que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los convenios interadministrativos como instrumentos en los que se establezca libremente los acuerdos de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés públicos.

4.- Que en base a todo lo anterior, las administraciones firmantes, acuerdan la actuación conjunta para la reposición y reparación de los daños causados por el temporal de lluvias del 31 de marzo en el IES Anaga cuyo presupuesto asciende aproximadamente a la cantidad de 248.793,57€ de los que la Consejería ya ha adjudicado obras por importe de 35.078,33€, estando el Cabildo Insular de Tenerife dispuesto a asumir parte de las reposiciones, por lo que suscriben el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife de la ejecución de las obras de reposición de techo, pintura, iluminación, nuevo piso y cerramiento de los lados laterales del pabellón polideportivo del IES de Anaga, de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Vigencia. El convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo por todas las partes, lo que supone la aceptación de las presentes cláusulas generales y de las especificaciones técnicas y económicas, así como el plazo máximo de ejecución que será hasta la recepción de las obras.

3.- Presupuesto y Financiación:

3.1.- El presupuesto de la ejecución de la obra del Pabellón Deportivo asciende a la cantidad de 248.793,57€, que serán financiadas al 50% por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.2.- Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, existe crédito presupuestario para esta finalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422C.750.11.

Por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el gasto presupuestario para esta finalidad quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los presupuestos futuros.

4.- Obligaciones de las partes:

a) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a la contratación de la redacción del proyecto, a la dirección facultativa y a la ejecución de las obras, con arreglo a la normativa de la legislación contractual aplicable a las Administraciones Públicas.



061

0G8512461

CLASE 8ª

b) El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el importe del 50% del presupuesto total de las obras objeto del presente convenio, por importe de 124.396,79€, contra la presentación de las certificaciones parciales de las obras realmente ejecutadas, una vez conformadas por el Técnico Gestor del Cabildo Insular de Tenerife.

c) Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente convenio serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la fijada en esta estipulación, entendiéndose como tales las modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones, etc. que pudieran producirse en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, lo cual dará lugar a la modificación del mismo.

5.- Inspección. La contratación y la ejecución de las obras del convenio quedan sometidas a la inspección, vigilancia y control, tanto facultativo como administrativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que velará por la adecuada y correcta aplicación de las normas vigentes en construcciones.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará como Técnico Gestor a D. Francisco Alayón González, que velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente e inspeccionará y controlará la ejecución de la obra en la cuantía aportada por dicha corporación.

6.- Recepción de la obra. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá a la formalización de las correspondientes actas de recepción de las obras conforme a la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, comunicándole al Cabildo Insular de Tenerife, con la suficiente antelación la fecha de recepción, a los efectos de designar un representante para dichos actos. Así mismo, se notificará a la Intervención General del Gobierno de Canarias a efectos de la designación de un representante, si lo estima oportuno.

7.- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, dará lugar a la resolución y la anulación de las obligaciones de él derivadas"

SEGUNDO: Condicionar el gasto presupuestario a que da lugar la aportación del Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cuantía de ciento veinticuatro mil trescientos noventa y seis euros con setenta y nueve céntimos (124.396,79€), de los presupuestos futuros, teniendo aplicación en la partida 099.452E.750.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al art. 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

21. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de la obra denominada "ILUMINACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA".

Visto la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "ILUMINACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA" y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº32 del orden del día aprobó el Programa Insular de Atletismo, el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva en Tenerife a través de:

- La creación de infraestructuras y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del



CLASE 8.ª



062

0G8512462

atletismo.

- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.
- Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realizar de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

RESULTANDO que el citado Programa de Atletismo prevé, entre otras, la intervención en las Pistas de Atletismo del Campus Central de la Universidad de La Laguna

RESULTANDO que el Vicerrectorado del Alumnado de la Universidad de La Laguna, mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2002, presenta propuesta de necesidades de intervención para el Programa de Pistas de Atletismo del Campus Central de la ULL, priorizando las siguientes acciones:

- a) *"Dotar el campo y las pistas de atletismo de iluminación artificial.."*
- b) *Mejora y optimización del riego del césped interior de la pista, con el fin de obtener un riego más eficiente y uniforme, y así, complementar adecuadamente el uso actual para el fútbol y rugby con la práctica del atletismo.*
- c) *Dotar de material y equipamiento deportivo necesario para el desarrollo de los entrenamientos de deportistas federados y competiciones oficiales..."*

RESULTANDO que según informes obrantes en el expediente el presupuesto de ejecución de la citada obra asciende a un total importe de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (198.861,59€).

RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y la Universidad de la Laguna, con la finalidad de ejecutar el proyecto de referencia, por un importe de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (198.861,59€).

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art. 36.1.b) y 36.2,b) de la citada Ley 7/85 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26.3 de la Ley 7/85, en relación al 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c).

Atribuye dicha ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9.2 a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva....." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de



063

068512463

CLASE 8.ª

las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos".

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar ejecución de la citada obra, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: " El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público."

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero " A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento,... ejecutar puntualmente obras o servicios... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos."

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común cual es,

la ejecución de la obra denominada "ILUMINACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA".

CONSIDERANDO que el importe total al que asciende el presupuesto de la citada obra es de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (198.861,59€).

Su financiación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los futuros presupuestos de la Corporación Insular.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "ILUMINACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA", por un importe de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (198.861,59€), y cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº32 del orden del día aprobó el Programa Insular de Atletismo, el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva en Tenerife a través de:

- La creación de infraestructuras y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.
- Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realizar de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.



064

0G8512464

CLASE 8.ª

SEGUNDO: El citado Programa de Atletismo prevé, entre otras, la intervención en las Pistas de Atletismo del Campus Central de la Universidad de La Laguna.

TERCERO: El Vicerrectorado del Alumnado de la Universidad de La Laguna, mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2002, presenta propuesta de necesidades de intervención para el Programa de Pistas de Atletismo del Campus Central de la ULL, priorizando las siguientes acciones:

- d) "Dotar el campo y las pistas de atletismo de iluminación artificial..
- e) Mejora y optimización del riego del césped interior de la pista, con el fin de obtener un riego más eficiente y uniforme, y así, complementar adecuadamente el uso actual para el fútbol y rugby con la práctica del atletismo.
- f) Dotar de material y equipamiento deportivo necesario para el desarrollo de los entrenamientos de deportistas federados y competiciones oficiales..."

CUARTO: El día 21 de octubre de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y la Universidad de la Laguna, con la finalidad de ejecutar el proyecto de referencia, por un importe de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (198.861,59€).

QUINTO: Que el Cabildo Insular, como entidad pública territorial, está interesado en garantizar la adecuada puesta en funcionamiento de las Pistas de Atletismo de la ULL, así como el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

SEXTO: Los Cabildos Insulares, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en el Decreto 152/94, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria

del Deporte, tienen atribuidas, entre otras, competencias para "la ejecución de obras insulares incluidas en el Plan Regional de infraestructura deportiva", con lo que queda consagrada la competencia insular para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

SÉPTIMO: Que como instrumento para la consecución de los objetivos señalados en los apartados anteriores, ambas Corporaciones, en el ejercicio de sus competencias atribuidas legalmente por el artículo 36.1.a) y 261.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 15.2 y 3 y 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, han aprobado el presente convenio, por acuerdo plenario del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, así como por acuerdo del órgano competente del Vicerrectorado de la Universidad de La Laguna, celebrado el día...

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, con la finalidad de llevar a cabo la obra denominada "ILUMINACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA".

SEGUNDA: El importe total de las citadas obras asciende a un presupuesto total de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (198.861,59€).

Asimismo se prevé un presupuesto que tiene por objeto la adquisición de material deportivo hasta un importe máximo de sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos (60.101,21€).

A tal efecto, su financiación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los futuros presupuestos de la Corporación Insular.

TERCERA: Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Universidad de La Laguna:

- El Excmo. Cabildo Insular se compromete a:
 - * Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y



065
068512465

CLASE 8.ª

ejecución de la obra denominada "Iluminación de las Pistas De Atletismo del Campus Central de la Universidad de La Laguna".

- * Realizar los trámites administrativos necesarios al objeto de contratar la asistencia técnica para la dirección del proyecto de la obra, corriendo a cargo de los Presupuestos del Cabildo Insular los gastos que de ello se deriven.
- * Aportar el importe total de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos (258.962,80€). (Ejecución de obra y adquisición de material deportivo).
- * Designar un Técnico Insular Supervisor y Gestor de las obras de referencia.
- * Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse.

Por su parte, la Universidad de La Laguna se obliga a:

- * Realizar los trámites administrativos necesarios al objeto de contratar la asistencia técnica para la redacción y posterior dirección del proyecto de la obra de referencia, con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Laguna.
- * Poner a disposición de la Administración Insular el Campus Central para la realización de las obras.

CUARTA: Inicio de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular notificará a la Universidad de La Laguna la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.

QUINTA: Recepción de las obras.

La recepción formal de la obra le corresponde al Excmo. Cabildo Insular, pudiendo asistir un representante de la Universidad de La Laguna.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad de la Universidad de La Laguna, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

SEXTA: Una vez finalizada la ejecución de las obras citadas, la Universidad de La Laguna se encargará de su mantenimiento y conservación.

SÉTIMA: En la *publicidad* que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, con la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

OCTAVA: El convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación del acta de recepción y liquidación de la obra.

El incumpliendo de cualesquiera de las cláusulas del Convenio será suficiente para su denuncia.

NOVENA: Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo"

SEGUNDO: Condicionar el gasto presupuestario a que da lugar la aportación del Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cuantía de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos (258.962,80€) de los presupuestos futuros.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los



068512466

CLASE 8.ª

asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

22. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto la obra denominada "Reforma y mejora del Estadio Francisco Peraza", en el término municipal de La Laguna.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Laguna, que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "REFORMA Y MEJORA DEL ESTADIO FRANCISCO PERAZA", en el T.M. de La Laguna, y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº32 del orden del día aprobó el Programa Insular de Atletismo, el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva en Tenerife a través de:

- La creación de infraestructuras y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los

resultados y marcas deportivas.

- Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realizar de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

RESULTANDO que el citado Programa de Atletismo prevé, entre otras, la intervención en el Estadio Francisco Peraza, en el Término Municipal de La Laguna.

RESULTANDO que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2002 aprobó, por un lado, el Plan Director del Campo de la Manzanilla redactado por el Arquitecto D. Felipe Hodgson Ravina y por otro solicitó del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la financiación, con cargo al Programa Insular de Atletismo, la reforma y mejora del Estadio Francisco Peraza.

RESULTANDO que el citado Plan Director contiene los elementos definitorios del plan de actuación a medio y largo plazo, así como una valoración aproximada de las actuaciones a realizar.

RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ilustre Ayuntamiento de La Laguna con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "REFORMA Y MEJORA DEL ESTADIO FRANCISCO PERAZA", en el T.M. de La Laguna, conforme al Plan Director elaborado por el Arquitecto mencionado.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art. 36.1.b) y 36.2,b) de la citada Ley 7/85 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los



067

0G8512467

CLASE 8.

"medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26.3 de la Ley 7/85, en relación al 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c).

Atribuye dicha ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9.2 a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva,....." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos".

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar ejecución de la citada obra, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los

objetivos concretos.

730 **CONSIDERANDO** que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: " El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento,... ejecutar puntualmente obras o servicios... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común cual es, la ejecución de la obra denominada "REFORMA Y MEJORA DEL ESTADIO FRANCISCO PERAZA", en el T.M. de La Laguna.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente informe, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Laguna, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "REFORMA Y MEJORA DEL ESTADIO FRANCISCO PERAZA", en el T.M. de La Laguna, y cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en



063
0G8512468

CLASE 8.ª

sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº32 del orden del día aprobó el Programa Insular de Atletismo, el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva en Tenerife a través de:

- La creación de infraestructuras y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.
- Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realizar de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

SEGUNDO: El citado Programa de Atletismo prevé, entre otras, la intervención en el Estadio Francisco Peraza, en el Término Municipal de La Laguna.

TERCERO: La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2002 aprobó, por un lado, el Plan Director del Campo de la Manzanilla redactado por el Arquitecto D. Felipe Hodgson Ravina y por otro solicitó del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la financiación, con cargo al Programa Insular de Atletismo, la reforma y mejora del Estadio Francisco Peraza.

El citado Plan Director contiene los elementos definitorios del plan de actuación a medio y largo plazo, así como una valoración aproximada de las actuaciones a realizar.

CUARTO: El día 21 de octubre de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ilustre Ayuntamiento de la Laguna, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Reforma y Mejora del Estadio Francisco Peraza", en el T.M. de La Laguna.

QUINTO: Que el Cabildo Insular, como entidad pública territorial,

está interesado en garantizar la adecuada puesta en funcionamiento del Estadio Francisco Peraza, así como el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

SEXTO: Los Cabildos Insulares, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en el Decreto 152/94, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, tienen atribuidas, entre otras, competencias para "La ejecución de obras insulares incluidas en el Plan Regional de infraestructura deportiva", con lo que queda consagrada la competencia insular para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

SÉPTIMO: Que como instrumento para la consecución de los objetivos señalados en los apartados anteriores, ambas Corporaciones, en el ejercicio de sus competencias atribuidas legalmente por el artículo 36.1.a) y 261.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 15.2 y 3 y 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, han aprobado el presente convenio, por acuerdo plenario del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, así como por acuerdo plenario del Ilustre Ayuntamiento de La Laguna, celebrado el día...

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Laguna, con la finalidad de llevar a cabo la obra denominada "REFORMA Y MEJORA DEL ESTADIO FRANCISCO PERAZA", en el T.M. de La Laguna.

SEGUNDA: El importe total de las citadas obras correrán a cargo de las Entidades que se mencionan con arreglo a los siguientes porcentajes:

- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: 75% del presupuesto base de licitación.



069

068512469

CLASE 8.

- Ilustre Ayuntamiento de La Laguna: 25% del presupuesto base de licitación.

A tal efecto, su financiación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los futuros presupuestos de las Corporaciones Insular y Municipal.

TERCERA : Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de Ilustre Ayuntamiento de La Laguna:

- El Excmo. Cabildo Insular se compromete a:
 - * Realizar los trámites administrativos necesarios al objeto de contratar la asistencia técnica para la redacción y posterior dirección de la obra denominada "Reforma y Mejora del Estadio Francisco Peraza", en el T.M. de La Laguna, con el Arquitecto D. Felipe Hodgson Ravina, redactor del "Plan Director Campo de la Manzanilla", corriendo a cargo del Presupuesto de la Corporación Insular los gastos que de ello se deriven.
 - * Aportar el setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto base de licitación de la obra de referencia, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los presupuestos futuros de la Corporación Insular.
 - * Designar un Técnico Insular Supervisor y Gestor de las obras de referencia.
 - * Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse conforme al porcentaje anteriormente establecido, esto es, el 75%.
- Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de La Laguna se obliga a:
 - * Aportar el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto base de licitación de la obra de referencia, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los

presupuestos futuros de la Corporación Municipal.

- * Poner a disposición de la Administración Insular el Estadio Francisco Peraza para la realización de las obras.

CUARTA: Inicio de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular notificará al Ilustre Ayuntamiento de La Laguna la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.

QUINTA: Recepción de la obra.

La recepción formal de la obra le corresponde al Excmo. Cabildo Insular, pudiendo asistir un representante del Ilustre Ayuntamiento de La Laguna.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ilustre Ayuntamiento de La Laguna, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

SEXTA: Una vez finalizada la ejecución de las obras citadas, el Ayuntamiento de La Laguna se encargará de su mantenimiento y conservación.

SÉPTIMA: En la *publicidad* que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Laguna, con la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

OCTAVA: El convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación del acta de recepción y liquidación de la obra.

El incumpliendo de cualesquiera de las cláusulas del Convenio será suficiente para su denuncia.

NOVENA: Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.



070

OG8512470

CLASE 8:

DÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Condicionar el gasto presupuestario a que da lugar la ejecución de la presente obra a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los presupuestos futuros de la Corporación Insular y Municipal.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

23. Expediente relativo a la ordenación del gasto referido a la aprobación de la certificación técnica única, en relación con el Convenio suscrito entre esta Corporación y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución de la obra denominada "VALLADO Y PROTECCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EL VOLCÁN", en el término municipal de San Juan de la Rambla.

Visto expediente relativo a la concesión de ayuda económica al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución de la obra denominada "VALLADO Y PROTECCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "EL

VOLCÁN" y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001 aprobó un convenio administrativo de colaboración entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla que tiene por objeto ejecutar la obra denominada "Vallado y Protección del Campo de Fútbol Municipal "El Volcán", por un presupuesto ascendente a treinta y tres mil cincuenta y cinco euros con sesenta siete céntimos (33.055,67€).

RESULTANDO que asimismo se acordó aprobar en fase contable AD el gasto presupuestario a que da lugar la aportación máxima del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cuantía de treinta y tres mil cincuenta y cinco euros con sesenta siete céntimos (33.055,67€), teniendo aplicación en la partida 01.099.452D.762

RESULTANDO que con fecha 4 de octubre de 2002 se expide por el Sr. Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla certificado de los gastos ejecutados con cargo al Convenio de Colaboración suscrito por importe de 12.344,21€.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la certificación técnica Única expedida por el Arquitecto Municipal, en cuanto acredita la efectiva y correcta ejecución por la empresa "Mantenimiento y Servicios Magdaleno e Hijos, S.A.L.", de las obras correspondientes al proyecto "Vallado y Protección del Campo de Fútbol Municipal El Volcán", por importe de treinta y tres mil cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (33.055,67€).

SEGUNDO: Abonar el citado gasto al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, conforme a la estipulación quinta del citado convenio de colaboración suscrito, toda vez que la misma se encuentra aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento y conformadas por el Técnico Gestor Insular designado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su conocimiento y estricto cumplimiento.

24. Expediente relativo a la liquidación de los Juegos Escolares referentes a la convocatoria 2001/2002.

Visto el expediente relativo al Programa Deportivo denominado "Juegos Escolares de Promoción Deportiva, temporada 2001/2002" y



071

OG8512471

CLASE 8.ª

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2001, acordó, en el punto nº 11 del orden del día, aprobar los Programas Deportivos a desarrollar durante el año 2.001.

RESULTANDO que entre los Programas Deportivos aprobados se recoge el denominado "JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA", el cual tiene por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación juvenil o cualquier otra Entidad. La organización y ejecución de las actividades que se programan por la Unidad Técnica corresponde a esta Administración

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2001, en el punto nº 43 del orden del día, acordó convocar los Juegos Escolares Insulares de Promoción Deportivas 2001/2002, aprobándose las Bases de la Convocatoria, así como el presupuesto de los mismos, que ascendía a 471.313,69 €, distribuido en distintos conceptos, tales como transportes, coordinación, arbitrajes, material deportivo, imprenta, material diversos, trofeos, publicidad, clausura y varios. De dicho presupuesto la Entidad de crédito Caja Canarias se comprometía a aportar la cantidad de 60.101,01€.

RESULTANDO que de dicho importe, y con cargo a los presupuestos de esta Corporación se consignó en la partida 099.452B.226, del ejercicio de 2001, la cantidad de 18.030,36 €, y el resto, esto es, 140.035,82 € se incluyó en la anualidad de 2.002.

RESULTANDO que por el Centros Gestor Deportes, se confeccionó el documento contable en Fase A, nº 02/259, para hacer frente a gastos derivados de la organización de los mencionados Juegos Escolares de Promoción Deportiva 2001/2002, en el ejercicio de 2.002, por importe de 140.035,82 €, con cargo a la partida 02.099.452B.226 del vigente presupuesto. Con cargo a dicha propuesta se han dispuesto gastos por importe de 114.262,03 €.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el

dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta de la liquidación del Programa Deportivo "Juegos Escolares de Promoción Deportiva 2001/2002":

| | |
|---|------------|
| GASTOS DIVERSOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO (transportes, coordinación, arbitrajes, material deportivo, imprenta, material diversos, trofeos, publicidad, clausura y varios) | 114.262,03 |
|---|------------|

SEGUNDO.- Que por la Intervención de Fondos se proceda a la liberación del exceso de crédito previsto en los presupuestos aprobados por el Cabildo Insular para el Programa Deportivo "Juegos Escolares de Promoción Deportiva 2001/2002" e incorporarlo a la partida que se menciona, según el siguiente detalle:

| Nº PROPUESTA E ITEM | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|-----------|
| 02/259 | 02.099.452B.226 | 25.773,79 |

25. Expediente relativo a la convocatoria de los Juegos Escolares 2002/2003.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes relativa a la convocatoria de los Juegos Escolares 2002/2003 y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la colaboración de la Caja General de Ahorros de Canarias, Federaciones Deportivas y Ayuntamientos Tinerfeños, convoca los "XVI JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA DE TENERIFE", temporada 2002-03, abiertos a la participación voluntaria de todos los jóvenes residentes en Tenerife que de forma individual o formando equipo, representen a su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de vecinos o cualquier otra Entidad.

RESULTANDO que la finalidad de los Juegos Escolares consiste en acercar el mundo de la competición deportiva, en algunos casos por primera vez, a los jóvenes residentes en la Isla que no participan en las competiciones deportivas federadas y que encuentran en esta campaña las facilidades necesarias para practicar su modalidad favorita.

RESULTANDO que las modalidades deportivas convocadas para la presente campaña son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Balonmano-playa, Béisbol, Bola canaria, Campo a través, Deporte especial, Fútbol-sala, Hockey sobre patines, Gimnasia rítmica, Judo, Lucha canaria, Natación, Patinaje de velocidad, Tenis de mesa, Voleibol y Voley-playa.

RESULTANDO que con carácter general las categorías, en función del año de nacimiento y siempre que las normativas específicas no lo contradigan, serán las siguientes:



072

0G8512472

CLASE 8.ª

ALEVÍN.....nacidos en 1991, 1992 y 1993
INFANTIL.....nacidos en 1989 y 1990
CADETE.....nacidos en 1987 y 1988

RESULTANDO que los sistemas de competición, organización territorial, normativas específicas, fechas de competición, etc., vienen recogidos en el correspondiente libro-convocatoria.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2.001, acordó, aprobar los programas deportivos a desarrollar durante el año 2.002.

Entre los Programas Deportivos aprobados se recoge el denominado "JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA", el cual tiene por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación juvenil o cualquier otra Entidad. La organización y ejecución de las actividades que se programan por la Unidad Técnica corresponde a esta Administración

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, atribuye a éstos, como funciones concurrentes, en materia de fomento del deporte, la de "planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de las mismas en el ámbito insular (art. 4-b).1).

En ejecución de la citada competencia a nivel insular, la Unidad Técnica de Deportes planifica y convoca anualmente los juegos escolares, participando en aquéllos los niños y jóvenes en las categorías "alevín, infantil y cadete", en las distintas modalidades deportivas previstas en la convocatoria.

La competición, atendiendo a su naturaleza eminentemente educativa y participativa primando, en todo caso, su aspecto lúdico-deportivo y formativo, tendrá el carácter de no oficial, de ámbito

insular y de recreación deportiva (art. 13..b) y 14-1.a) de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte).

CONSIDERANDO que el presupuesto total de los Juegos Escolares asciende a la cantidad de 400.000 € distribuidos de la siguiente manera:

| CONCEPTO | EUROS |
|--------------------|------------|
| TRANSPORTES | 250.000,00 |
| MATERIAL DEPORTIVO | 17.000,00 |
| ARBITRAJES | 55.000,00 |
| COORDINACIÓN | 35.000,00 |
| PUBLICIDAD | 6.000,00 |
| MATERIAL DIVERSO | 4.000,00 |
| IMPRESA | 9.000,00 |
| TROFEOS | 9.000,00 |
| CLAUSURA | 9.000,00 |
| VARIOS | 6.000,00 |
| TOTAL..... | 400.000,00 |

No obstante lo anterior, señalar que esta Corporación Insular tiene suscrito con la entidad de crédito "Caja Canarias" un convenio de colaboración firmado el día uno de octubre de 1993, y plenamente en vigor, dado que según se prevé en la estipulación del citado convenio, se "prorrogará automáticamente año por año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas", y mediante el cual la entidad de crédito se compromete "a ayudar económicamente al programa juegos escolares de Tenerife, mediante aportación económica, en la cuantía que anualmente se acuerde" (último inciso de la estipulación primera).

CONSIDERANDO que para el correcto desarrollo de los Juegos Escolares de Promoción, se hace necesario el nombramiento de una serie de técnicos que colaboren en el correcto desarrollo del programa. Desde esta Unidad Técnica se propone a las siguientes personas, por entender que son las idóneas para desarrollar dicha labor:

- ZONA 1.- D. Marcos Martín Díaz, N.I.F. nº 45.446.284 - D
- ZONA 2.- D. Ramón Álvarez Arvelo, N.I.F. nº 42.929.100 - Z
- ZONA 3.- D. José Miguel Llinás Guerra, N.I.F. nº 43.600.841 - Y
- ZONA 4.- D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178 - F
- ZONA 5.- D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330 - J
- ZONA 6.- D. Juan Domingo González Díaz, N.I.F. nº 42.030.069 - F
- ZONA 7.- D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. nº 41.837.723 - X
- ZONA INSULAR.- D. Rafael López Navajas, N.I.F. nº 30.041.461 B
- ZONA INSULAR.- D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724- Z
- ZONA INSULAR.- D. Javier Quintero González, N.I.F. nº 45.440.293-K
- ZONA INSULAR.- Don Santiago Báez Armas, N.I.F. Nº 43.804.947 - K



073

0G8512473

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que la función principal de los citados coordinadores será la de actuar como delegados del Cabildo Insular en la organización y supervisión de la competición, por lo que deben existir coordinadores de Zona para las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala, Voleibol y Lucha Canaria, que se desarrollan por sistema de Liga en cada una de las siete Zonas en que se divide la isla, y coordinadores de apoyo a la Zona Insular para organizar calendarios en que intervengan varias Zonas, para dirigir la Fase Final Insular y para organizar la Liga Insular en aquellas modalidades en las que está convocada.

Además de las tareas específicas que cada puesto requiere, se exige de cada uno de ellos las siguientes responsabilidades generales: Asistencia a competiciones.

Asistencia a reuniones del Comité Insular.

Convocatoria y asistencia a reuniones con los coordinadores municipales y resto de colectivos participantes en los Juegos.

Designación de árbitros, organización de la competición, etc...

La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de Octubre de 2002.

CONSIDERANDO que el artículo 15-2 de la Ley Canaria del Deporte, establece las medidas necesarias que deberán aportarse, al menos, en toda competición deportiva "no oficial", cuales son: cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva, necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos o pasivos así como la exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceros.

En la actualidad, el Cabildo Insular tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubre las reclamaciones que pudiera recibir esta Administración a consecuencia de daños sufridos por participantes en el ejercicio de esa actividad.

En lo referente a la cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva, el art. 20 de la referida Ley 8/97, de 9 de Julio, obliga a la entidad pública organizadora de actividades físicas y

deportivas a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos que conlleva dicha actividad para los participantes...". Por tanto, esta Administración deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes a los niños participantes en los Juegos Escolares.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente deberá ser objeto de informe de fiscalización en cuanto a la aprobación del presupuesto.

CONSIDERANDO que los precios por acta/arbitraje/coordinación técnica, que serán abonados, tras la presentación de los correspondientes recibos/facturas, a los coordinadores de zona e insulares, así como a las diferentes entidades deportivas colaboradoras con el Cabildo en el desarrollo de los Juegos Escolares: Federaciones, Colegios de Arbitros, Asociaciones de entrenadores, etc., para su distribución entre los correspondientes árbitros.

| DEPORTE | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--|---------|
| BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL | ACTAS FASE ZONAL | 10,00 € |
| | ACTAS FASE Y LIGA INSULAR | 15,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| BALONCESTO Y FÚTBOL SALA.- ZONA 4 | ACTAS FASE ZONAL | 12,00 € |
| | ACTAS FASE INSULAR | 15,00 € |
| ATELETISMO | ASIGNACIÓN POR JUEZ - AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| BADMINTON | ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| BEISBOL | ACTA | 12,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| AJEDREZ | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| | ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| LUCHA CANARIA | ACTA FASE ZONAL | 5,00 € |
| | ACTA FASE Y LIGA INSULAR | 12,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| HOCKEY PATINES | ACTA | 6,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 10,00 € |
| CAMPO A TRAVÉS | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| | ASIGNACIÓN POR JUEZ - AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| GIMNASIA RÍTMICA | ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN | 36,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| TENIS DE MESA | ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| NATACIÓN | COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| | ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| BALONMANO-PLAYA | ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| VOLEY-PLAYA | ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| JUDO | COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| | ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| PATINAJE DE VELOCIDAD | COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| | ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| BOLA CANARIA | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |



074

068512474

CLASE 8.ª

| DEPORTE | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------|---|---------|
| | ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA NORTE Y SUR | 30,00 € |
| | ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA CENTRO | 18,00 € |
| ORIENTACIÓN DEPORTIVA | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 60,00 € |
| | ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN | 30,00 € |
| | ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN | 48,00 € |

CONSIDERANDO que por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de medias dietas, que ascienden a la cantidad de 26,14 € por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente a razón de 0,17 € por kilómetro recorrido.

Para aumentar el nivel de los árbitros que participan en los Juegos Escolares, así como para favorecer su reciclaje permanente, se organizan por esta Unidad Técnica, Cursos de Arbitros que ayudarán a elevar su cualificación técnica.

La cuantía económica a abonar a los encargados de impartir dichos cursos variará en función del número de sesiones empleadas, valorándose por esta Unidad Técnica en 36,50 € el importe de cada una. La duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

CONSIDERANDO que la ayuda al transporte de los equipos viene recogida en la Convocatoria de los Juegos Escolares para la presente Temporada. En ella se aclara que cuando por necesidades de la Organización los participantes deban desplazarse por sus propios medios se les subvencionará con 0,60 € por equipo y kilómetro recorrido.

CONSIDERANDO que las cantidades máximas a cada una de las empresas adjudicatarias del servicio de transporte en cada una de las zonas geográficas en las que queda dividida la isla:

| ZONAS | TEMPORADA 2002/2003 |
|---------|---------------------|
| ZONA 1. | 45.000,00 |
| ZONA 2. | 27.500,00 |
| ZONA 3. | 33.000,00 |
| ZONA 4. | 29.000,00 |
| ZONA 5. | 52.000,00 |

| ZONAS | TEMPORADA 2002/2003 |
|------------|---------------------|
| ZONA 6. | 31.250,00 |
| ZONA 7. | 32.250,00 |
| TOTAL..... | 250.000,00 |

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife suscribirá una póliza de seguro de accidentes para cubrir cualquier eventualidad de los participantes, por valor de 27.045,54 € que no se encuentra recogida en el presente presupuesto.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las bases de la convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva así como de su presupuesto el Pleno del Excmo. Cabildo Insular.

No obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los citados Juegos Escolares nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la convocatoria deportiva. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto concreto, habilitando al Sr. Consejero Insular de Deportes para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de los Juegos Escolares 2001/2002. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, ACUERDA:

PRIMERO.- Convocar los Juegos Escolares Insulares de Promoción Deportiva 2002/2003, aprobando las Bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de los Juegos Escolares 2002/2003, el cual asciende a un total importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) distribuyéndolo en los conceptos siguientes.

| CONCEPTO | EUROS |
|--------------------|------------|
| TRANSPORTES | 250.000,00 |
| MATERIAL DEPORTIVO | 17.000,00 |
| ARBITRAJES | 55.000,00 |
| COORDINACIÓN | 35.000,00 |



075

068512475

CLASE 8.ª

| CONCEPTO | EUROS |
|------------------|------------|
| PUBLICIDAD | 6.000,00 |
| MATERIAL DIVERSO | 4.000,00 |
| IMPRENTA | 9.000,00 |
| TROFEOS | 9.000,00 |
| CLAUSURA | 9.000,00 |
| VIARIOS | 6.000,00 |
| TOTAL..... | 400.000,00 |

El importe con cargo a los presupuestos de este Cabildo Insular tendrán aplicación a la partida 099.452B.226, imputándose al vigente ejercicio la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,€) y el resto se incluirá en la anualidad de 2.003.

TERCERO.- Nombrar como Coordinadores de Zona a los siguientes Señores:

- ZONA 1.- D. Marcos Martín Díaz, N.I.F. nº 45.446.284 - D
- ZONA 2.- D. Ramón Álvarez Arvelo, N.I.F. nº 42.929.100 - Z
- ZONA 3.- D. José Miguel Llinás Guerra, N.I.F. nº 43.600.841 - V
- ZONA 4.- D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178 - F
- ZONA 5.- D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330 - J
- ZONA 6.- D. Juan Domingo González Díaz, N.I.F. nº 42.030.069 - F
- ZONA 7.- D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. nº 41.837.723 - X
- ZONA INSULAR.- D. Rafael López Navajas, N.I.F. nº 30.041.461-B
- ZONA INSULAR.- D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724- Z
- ZONA INSULAR.- D. Javier Quintero González, N.I.F. nº 45.440.293-K
- ZONA INSULAR.- Don Santiago Báez Armas, N.I.F. Nº 43.804.947 - K

La función principal de los citados coordinadores será la de actuar como delegados del Cabildo Insular en la organización y supervisión de la competición, por lo que deben existir coordinadores de Zona para las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala, Voleibol y Lucha Canaria, que se desarrollan por sistema de Liga en cada una de las siete Zonas en que se divide la isla, y coordinadores de apoyo a la Zona Insular para organizar calendarios en que intervengan varias Zonas, para dirigir la Fase Final Insular y para organizar la Liga Insular en aquellas modalidades en las que está convocada.

Además de las tareas específicas que cada puesto requiere, se

exige de cada uno de ellos las siguientes responsabilidades generales:

Asistencia a competiciones.

Asistencia a reuniones del Comité Insular.

Convocatoria y asistencia a reuniones con los coordinadores municipales y resto de colectivos participantes en los Juegos.

Designación de árbitros, organización de la competición, etc...

La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de Octubre de 2002.

QUINTO.- Aprobar el precio que por acta/arbitraje percibirán los jueces que decidan en los distintos partidos a celebrar, según las distintas modalidades deportivas:

| | | | |
|------------------------------------|-------------------|--|-------------------------------|
| BALONCESTO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL | BALONMANO, FÚTBOL | ACTAS FASE ZONAL ACTAS FASE Y LIGA INSULAR COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 10,00 € 15,00 € 60,00 € |
| BALONCESTO Y SALA.- ZONA 4 | FÚTBOL | ACTAS FASE ZONAL ACTAS FASE INSULAR | 12,00 € 15,00 € |
| ATLETISMO | | ASIGNACIÓN POR JUEZ - AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 30,00 € 60,00 € |
| BADMINTON | | ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 30,00 € 60,00 € |
| BEISBOL | | ACTA COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 12,00 € 60,00 € |
| AJEDREZ | | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN | 60,00 € 30,00 € |
| LUCHA CANARIA | | ACTA FASE ZONAL ACTA FASE Y LIGA INSULAR COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 5,00 € 12,00 € 60,00 € |
| HOCKEY PATINES | | ACTA COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 6,00 € 10,00 € |
| CAMPO A TRAVÉS | | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR JUEZ - AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN | 60,00 € 30,00 € |
| GIMNASIA RÍTMICA | | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN | 60,00 € 36,00 € |
| TENIS DE MESA | | ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 30,00 € 60,00 € |
| NATACIÓN | | COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN | 60,00 € 30,00 € |
| BALONMANO-PLAYA | | ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 30,00 € 60,00 € |
| VOLEY-PLAYA | | ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN | 30,00 € 60,00 € |
| JUDO | | COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN | 60,00 € 30,00 € |
| PATINAJE DE VELOCIDAD | | COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN | 60,00 € 30,00 € |
| BOLA CANARIA | | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA NORTE Y SUR ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA CENTRO | 60,00 € 30,00 € 18,00 € |
| ORIENTACIÓN DEPORTIVA | | COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN | 60,00 € 30,00 € 48,00 € |



076

0G8512476

CLASE 8.ª

SEXO.- Por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de medias dietas, que ascienden a la cantidad de 26,14 € por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente a razón de 0,17 € por kilómetro recorrido.

Para aumentar el nivel de los árbitros que participan en los Juegos Escolares, así como para favorecer su reciclaje permanente, se organizan por esta Unidad Técnica, Cursos de Arbitros que ayudarán a elevar su cualificación técnica.

La cuantía económica a abonar a los encargados de impartir dichos cursos variará en función del número de sesiones empleadas, valorándose por esta Unidad Técnica en 36,50 € el importe de cada una. La duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

SÉPTIMO.- La ayuda al transporte de los equipos viene recogida en la Convocatoria de los Juegos Escolares para la presente Temporada. En ella se aclara que cuando por necesidades de la Organización los participantes deban desplazarse por sus propios medios se les subvencionará con 0,60 € por equipo y kilómetro recorrido.

OCTAVO.- Las cantidades máximas de cada una de las empresas adjudicatarias del servicio de transporte en cada una de las zonas geográficas en las que queda dividida la isla, serán las siguientes:

| ZONAS | TEMPORADA 2002/2003 |
|------------|---------------------|
| ZONA 1. | 45.000,00 |
| ZONA 2. | 27.500,00 |
| ZONA 3. | 33.000,00 |
| ZONA 4. | 29.000,00 |
| ZONA 5. | 52.000,00 |
| ZONA 6. | 31.250,00 |
| ZONA 7. | 32.250,00 |
| TOTAL..... | 250.000,00 |

NOVENO.- El Cabildo Insular de Tenerife suscribirá una póliza de seguro de accidentes para cubrir cualquier eventualidad de los participantes, por valor de 27.045,54 €.

DÉCIMO.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los Juegos Escolares Insulares de Promoción Deportiva, en el Sr. Consejero Insular de Deportes, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la referida actividad deportiva, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

26. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Silos para la financiación de las instalaciones deportivas en el I.E.S. Daute, en el término municipal de Los Silos.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Ayuntamiento de Los Silos para la financiación de las instalaciones deportivas en el I.E.S. DAUTE, y,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Los Silos, mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de abril de 2002 acordó solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la suscripción de un convenio que tiene por objeto financiar económicamente las "INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL IES DAUTE".

RESULTANDO que según el proyecto presentado por el citado Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación asciende a un total importe de quinientos mil euros (500.000,00€).

RESULTANDO que el día 16 de octubre de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Ayuntamiento de Los Silos, con la finalidad de subvencionar económicamente el proyecto de referencia, por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€).

RESULTANDO que para hacer frente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los futuros presupuestos de la Corporación Insular, con cargo a la partida 099.452E.750, PI nº.....



077

0G8512477

CLASE 8:

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva..." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas,

directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento...ejecutar puntualmente obras o servicios...En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL IES DAUTE", en el término municipal de Los Silos.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la concesión de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€).

CONSIDERANDO que la aportación económica del Excmo. Cabildo Insular quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 099.452E.750 de los presupuestos futuros.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo 16.3 de la



CLASIFICADO

078

068512478

CLASE 8.

Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento de Los Silos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto financiar económicamente las "INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL IES DAUTE", cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPONEN

- 1.- Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la C.A.C. competencia exclusiva en materia de deportes; que la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio, transfiere a los Cabildos Insulares competencias en materia de fomento del deporte, y que por tratarse de obras en instalaciones deportivas de un centro docente del propiedad del Gobierno de Canarias, es competente la Comunidad Autónoma de Canarias y por estar ubicado en el T.M. de Los Silos, también es competente dicho Ayuntamiento.
- 2.- Que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.
- 3.- Que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los convenios interadministrativos como instrumentos en los que se establezca libremente los acuerdos de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés públicos.
- 4.- Que en base a todo lo anterior, las administraciones firmantes, acuerdan la distribución de las aportaciones económicas y de las actuaciones pertinentes, suscribiendo el presente convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

- 1.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio la financiación por la Consejería de Educación y el Cabildo Insular de Tenerife de la ejecución de las obras de cubrición del pabellón deportivo en el I.E.S. Daute, por importe de 500.000,00€.
- 2.- Vigencia. El convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo por todas las partes, lo que supone la aceptación de las presentes cláusulas generales y de las especificaciones técnicas y económicas, así como el plazo máximo de ejecución que será hasta la recepción de las obras.
- 3.- Presupuesto y Financiación:
 - 3.1.- El presupuesto de la ejecución de la obra del Pabellón Deportivo asciende a la cantidad de 500.000,00€, que serán financiadas de la siguiente forma:
 - a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes 250.000,00€, que constituyen el 50% de la aportación total de la obra del Polideportivo.
 - b) Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 250.000,00€ que constituyen el 50% de la aportación total de la obra del Polideportivo.
 - c) Por el Ayuntamiento de Los Silos se ejecutará la redacción, proyecto y la dirección de la obra.
 - 3.2.- Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, existe crédito presupuestario para esta finalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422C.750.11, proyecto de inversión.
Por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el gasto presupuestario para esta finalidad se hará con cargo al siguiente desglose:
 - Anualidad 2003: 125.000€
 - Anualidad 2004: 125.000€Las transferencias financieras de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes al Ayuntamiento de Los Silos tendrán la consideración de subvención, por lo que resultan de aplicación las disposiciones del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, y en particular, lo dispuesto en sus artículos 27, 33 y 35 a 40.
- A tenor del acuerdo de Gobierno de 28 de marzo de 1996, la obra financiada con créditos transferidos de la Comunidad Autónoma no podrá utilizarse como justificación para solicitar ayudas provenientes de Fondos Estructurales.
- 4.- Obligaciones de las partes:



079

068512479

CLASE 8.ª

- a) La contratación de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Los Silos, con arreglo a la normativa de la legislación contractual aplicable a las Administraciones Públicas.
- b) Dicho Ayuntamiento se compromete a ejecutar las obras dentro de los plazos fijados por la Consejería y de acuerdo con las prescripciones técnicas y jurídicas establecidas por la legislación vigente.
- c) Así mismo, dicho Ayuntamiento se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 27 y siguientes del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como la justificación de la subvención objeto del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del mencionado Decreto.
- d) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Los Silos la subvención consistente en el 50% de la obra de cubrición del polideportivo del I.E.S. Daute, por importe de 250.000,00€ contra la presentación de las certificaciones de obras ejecutadas una vez conformadas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y en proporción a la aportación comprometida en este convenio.
- e) El Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de Los Silos el 50% restante de la financiación de la mencionada obra, por importe de 250.000,00€, contra la presentación de las certificaciones parciales de las obras realmente ejecutadas, una vez conformadas por el Técnico Gestor Insular y en proporción a las aportaciones comprometidas en este convenio.
- f) Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente convenio serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la fijada en esta estipulación, entendiéndose como tales las modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc., que pudieran producirse en la ejecución de las obras objeto del presente convenio, lo cual dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, conforme determina el artículo 15.1 a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la C.A.C.

- g) Dado el interés público que se deduce de la obra en el I.E.S. DAUTE, se podrá autorizar el abono anticipado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes hasta un 50% de la subvención, una vez que la Corporación Municipal justifique el inicio de las obras. Dicho anticipo, que queda supeditado a las disponibilidades presupuestarias, se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse con motivo de la efectiva ejecución de las obras.

5.- Inspección. La contratación y la ejecución de las obras del convenio quedan sometidas a la inspección, vigilancia y control, tanto facultativo como administrativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que velará por la adecuada y correcta aplicación de las normas vigentes en construcciones.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará como Técnico Gestor a D. Francisco Alayón González, que velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente e inspeccionará y controlará la ejecución de la obra en la cuantía aportada por dicha corporación.

6.- Recepción de la obra. El Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos procederá a la formalización de las correspondientes actas de recepción de las obras conforme a la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Dado que la obra del Polideportivo del I.E.S. DAUTE, una vez terminada, es propiedad de la C.A.C., la Corporación Local comunicará con la suficiente antelación, a la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las fechas de recepción, a los efectos de designar un representante para dichos actos. Así mismo, se notificará a la Intervención General del Gobierno de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.

7.- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, dará lugar a la resolución y la anulación de las obligaciones de él derivadas"

SEGUNDO: Aprobar el gasto presupuestario a que da lugar la aportación del Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cuantía de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€), teniendo aplicación en la partida 099.452E.750, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2003: 125.000€
- Anualidad 2004: 125.000€

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.



080

0G8512480

CLASE 8.ª

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

27. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Güimar para la adquisición de la publicación "Proyecto de rehabilitación de Chinguaro".

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Güimar para la difusión y distribución de la publicación "Proyecto de Rehabilitación de Chinguaro" entre las Bibliotecas Públicas de la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, viene desarrollando una política de ayuda a la Literatura y al Libro en la isla, que incluye entre sus actuaciones, el realizar una política conjunta con las instituciones públicas para la promoción del libro en Tenerife,

así como buscar fórmulas para la distribución de los fondos existentes.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000, aprobó el Plan de Bibliotecas 2000-2010, con la finalidad de extender y mejorar la red de Bibliotecas Públicas de Tenerife, para lo cual se están llevando a cabo diversas actuaciones, siendo una de ellas el dotar de nuevos fondos bibliográficos a las mismas, así como buscar fórmulas conjuntas de distribución de los fondos institucionales existentes.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Güímar ha editado la publicación "Proyecto de Rehabilitación de Chinguaro", en la cual se describe el sitio histórico de Chinguaro, menceyato prehispánico y, posteriormente, templo mariano y lugar de peregrinación. Dado el interés de la obra, el citado Ayuntamiento ha acometido la reedición de la misma, solicitando al Cabildo Insular la adquisición de ejemplares para las Bibliotecas de la Isla.

RESULTANDO que, en este sentido, es intención del Cabildo Insular de Tenerife colaborar con el Ayuntamiento de Güímar en la difusión y distribución de la obra "Proyecto de Rehabilitación de Chinguaro", siendo de interés que pase a formar parte de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas Públicas de la Isla de Tenerife, por lo que se adquirirán 150 ejemplares de la misma, cuyo importe ascenderá a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €).

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia ésta que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a la luz del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:



081

008512481

CLASE 8.ª

PRIMERO: Colaborar con el Ayuntamiento de Güímar en la difusión y distribución de la publicación "Proyecto de Rehabilitación de Chinguaro", editada por el citado Ayuntamiento, con la finalidad de que la misma pase a formar parte de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas Públicas de la isla de Tenerife, aprobando a tal efecto texto del convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Güímar, cuyo clausulado es el siguiente:

1º.- OBJETO

Es objeto del Presente Convenio establecer las condiciones de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar para la adquisición de la obra "Proyecto de Rehabilitación de Chinguaro".

2º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

El Ayuntamiento de Güímar se compromete a depositar ciento cincuenta (150) ejemplares de la obra "Proyecto de Rehabilitación de Chinguaro" en el depósito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3º.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonará la cantidad de trescientos sesenta euros (360 euros) mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Ayuntamiento tenga dada de alta en el Sistema de Gestión Contable del Cabildo una vez firmado el presente documento y entregados los ejemplares en el depósito de libros de la Corporación Insular.

4º.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

5º.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

6º.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente la jurisdicción contenciosa-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio."

SEGUNDO: Aprobar un gasto ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €) con cargo a la partida 02.069.451F.762 del vigente presupuesto.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para el correcto desarrollo del mismo.

28. Expediente relativo a la inclusión de los Ayuntamientos de Guía de Isora y Adeje en el Circuito Insular de Teatro y Danza.

Visto expediente relativo a la incorporación de los Ayuntamientos de Guía de Isora y de Adeje al Circuito Insular de Teatro, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2000, acordó suscribir un Convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro durante dicho año.

RESULTANDO que, a tal efecto, se suscribieron los correspondientes convenios con los Ayuntamientos interesados, prorrogándose los mismos para el ejercicio de 2001 y habilitándose la futura inclusión de otros Ayuntamientos en el Circuito, todo ello mediante acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2001.

RESULTANDO que, posteriormente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, aprobó la modificación y prórroga de los citados convenios de colaboración durante el año 2002, así como la del convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro y Danza.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Guía de Isora ha puesto de manifiesto su voluntad de participar en el Circuito Insular de Teatro, presentando certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 27 de junio de 2002, en el que se aprueba el texto del Convenio Marco y se faculta al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Adeje también ha expresado el deseo de estar incluido en el Circuito Insular de Teatro, presentando certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 11 de septiembre de 2002, en el que aprueba tanto el texto del Convenio Marco, como se faculta al Sr. Alcalde para la



082

OG8512482

**CLASE 8.ª**

firma del mismo.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que, asimismo, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Incorporar a los Ayuntamientos de Guía de Isora y de Adeje al Circuito Insular de Teatro y proceder a la formalización de los correspondientes Convenios Marco de Colaboración, cuyo clausulado fue aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2002.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Corporación para la firma de los referidos Convenios Marco de Colaboración.

29. Expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la realización de una escultura conmemorativa del 5º Centenario de la Fundación de dicho municipio.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativa a la aprobación de un

Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide para la realización de una escultura del guanche llamado en bautismo Alonso Díaz, y,

RESULTANDO que, en la expresada propuesta, manifiesta que la Villa de Santiago del Teide celebra su V Centenario de la Primera Data y Poblamiento, por lo que se hace necesario ejecutar proyectos cuya perdurabilidad mantenga viva en la memoria de las generaciones futuras tan singular efeméride.

RESULTANDO que la participación de la Corporación Insular es necesaria para la consecución de lo anteriormente expuesto, por lo que propone la colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide en la realización de una escultura del guanche llamado en bautismo Alonso Díaz, aportando, este Cabildo, la cantidad de setenta y dos mil doscientos euros (72.200 €).

RESULTANDO que el gasto propuesto debe ser atendido con cargo a la partida 02.069.451C.762 (nº de proyecto 02-0908).

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (RJAPC) y, a su vez, el artículo 36.1.b) de la LBRL establece, como competencia propia de los Cabildos *"la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión"*.

CONSIDERANDO que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 6 y 88) como la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL artículo 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

CONSIDERANDO que el artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.



083

068512483

CLASE 8.ª

Por lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide para la realización de una escultura del guanche llamado en bautismo Alonso Díaz, con el siguiente clausulado:

"**PRIMERA.-** Es objeto del presente documento convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, para la realización de una escultura del guanche llamado en bautismo Alonso Díaz para su posterior ubicación en la Plaza Pública del citado municipio.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la cantidad de setenta y dos mil doscientos euros (72.200 €), con cargo a la partida 02.069.451C.762 del presupuesto de la Corporación para 2002.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad concedida a la firma del presente convenio.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

QUINTA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento acreditará, mediante certificación expedida por el Interventor de la Entidad, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la escultura.

SEXTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:
a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.

SÉPTIMA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio".

SEGUNDA.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio de colaboración, así como para aprobar las modificaciones necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

884 TERCERA.- Abonar al Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, NIF 3804000B, el pago de la cantidad de setenta y dos mil doscientos euros (72.200 €), con cargo a la partida 02.069.451C.762 (nº de proyecto 02-0908), una vez aprobado por el citado Ayuntamiento el texto del Convenio y firmado el mismo.

30. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la adquisición del primer número de la revista Chinyero.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la difusión y distribución del primer número de la revista "Chinyero" entre las Bibliotecas Públicas de la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, viene desarrollando una política de ayuda a la Literatura y al Libro en la isla, que incluye entre sus actuaciones, el realizar una política conjunta con las instituciones públicas para la promoción del libro en Tenerife, así como buscar fórmulas para la distribución de los fondos existentes.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000, aprobó el Plan de Bibliotecas 2000-2010, con la finalidad de extender y mejorar la red de Bibliotecas Públicas de Tenerife, para lo cual se están llevando a cabo diversas actuaciones, siendo una de ellas el dotar de nuevos fondos bibliográficos a las mismas, así como buscar fórmulas conjuntas de distribución de los fondos institucionales existentes.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Santiago del Teide publicó, en el año 1986, la primera revista histórico-cultural de la Villa de Santiago del Teide, habiéndose agotado el primer número desde hace algunos años. Dado el interés de la misma, y a la vista de la demanda existente, el citado Ayuntamiento ha acometido la reedición de la obra, solicitando al Cabildo Insular la adquisición de ejemplares para las Bibliotecas de la Isla.

RESULTANDO que, en este sentido, es intención del Cabildo Insular de Tenerife colaborar con el Ayuntamiento de Santiago del Teide en la difusión y distribución de la revista "Chinyero", siendo de interés que pase a formar parte de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas Públicas de la Isla de Tenerife, por lo que se adquirirán



084

OG8512484

**CLASE 8.ª**

150 ejemplares del primer número de la revista citada, cuyo importe ascenderá a la cantidad de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (901,50 €).

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia ésta que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a la luz del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA

PRIMERO: Colaborar con el Ayuntamiento de Santiago del Teide en la difusión y distribución del primer número de la revista histórico cultural "Chinyero", editada por el citado Ayuntamiento, con la finalidad de que la misma pase a formar parte de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas Públicas de la isla de Tenerife, aprobando a tal efecto texto del convenio de colaboración a suscribir

entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide, cuyo clausulado es el siguiente:

1º.- OBJETO

Es objeto del Presente Convenio establecer las condiciones de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la adquisición del primer número de la revista histórico-cultural "Chinyero".

2º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

El Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide se compromete a depositar ciento cincuenta (150) ejemplares del primer número de la revista histórico-cultural "Chinyero" en el depósito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3º.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonará la cantidad de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (901,50 euros) mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tenga dada de alta en el Sistema de Gestión Contable del Cabildo una vez firmado el presente documento y entregados los ejemplares en el depósito de libros de la Corporación Insular.

4º.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

5º.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del presente Convenio.

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

6º.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente la jurisdicción contenciosa-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio."

SEGUNDO: Aprobar un gasto ascendente a la cantidad de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (901,50 €) con cargo a la partida 02.069.451F.762 del vigente presupuesto.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para el correcto desarrollo del mismo.



085

0G8512485

CLASE 8.

31. Dación de cuenta del acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 14.10.02, relativo a la adjudicación de las obras de la sede del IODACC, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía.

Visto el expediente relativo a la contratación de la obra para la ejecución de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía

RESULTANDO, que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002, delegó en la Comisión Insular de Gobierno las facultades inherentes al órgano de contratación en el expediente de referencia.

RESULTANDO, que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2002 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO: Adjudicar a la empresa OHL, S.A., la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Construcción de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por el importe de VEINTITRES MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.009.484,48) y un plazo de ejecución de VEINTICINCO MESES Y UNA SEMANA

TERCERO: Disponer a favor del adjudicatario la cantidad de doscientos catorce mil novecientos treinta y dos euros con quince céntimos (214.932, 15), con cargo a la propuesta contable en fase A número 02-17650, ítem. 02-23502, así como liberar la cantidad de seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012, 10) de la anualidad prevista para el ejercicio presupuestario del 2002.

CUARTO: Requerir a la empresa adjudicataria, para que en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por un importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.300.948,45), equivalente al 10 % del importe de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación.

QUINTO: Proceder a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al licitador adjudicatario una vez se acredite por éste la constitución

de la garantía definitiva.

SEXTO: Aprobar la retención del 10% del importe de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta del TRLCAP y que asciende a un importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.300.948,45), que se consignará en el presupuesto del ejercicio del año 2004.

SÉPTIMO: Proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

OCTAVO: Publicar el resultado de la contratación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda darse por enterado del acuerdo número 35 de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2002, por el que se adjudica la ejecución de la obra de la sede del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a favor de la empresa OHL OBRASCON, HUARTE, LAIN, S.A. con CIF A48010573, ratificando íntegramente el contenido del mismo.

32. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular con el Ayuntamiento de La Matanza, para la encomienda de gestión de las obras de "Restauración Casa Doña Sixta", en el término municipal de La Matanza.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa al expediente tramitado en relación con la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de La Casa Dña. Sixta", en el término municipal de La Matanza, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico.

RESULTANDO que con fecha 16 de septiembre de 1999 esta Corporación Insular suscribe con D. Cristóbal Vargas Casañas, un contrato de consultoría y asistencia para la redacción y dirección de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que asimismo, mediante Resolución de la Sra. Consejera Insular del área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 29 de mayo de 2002, por la que se modifica la Resolución de la Sra. Consejera Insular de esta Área de fecha 4 de marzo de 2002, se procedió a adjudicar a D. Pedro J. Melián Felipe, un contrato de consultoría y asistencia para la dirección de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, así como el correspondiente estudio o estudio básico de seguridad y salud.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2001



086

0G8512486

CLASE 6.

acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras de referencia mediante la forma de concurso, procedimiento abierto, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y un gasto por importe de VEINTIÚN MILLONES (21.000.000.-) DE PESETAS, I.G.I.C. incluido, equivalente a 126.212,54 euros.

RESULTANDO que con fecha 1 de octubre de 2001, la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otros particulares, declarar la validez del acto licitatorio e inadmitir la única proposición presentada al no contar con la clasificación exigida en el correspondiente pliego, así como declarar desierta la licitación de las citadas obras, aprobando, en consecuencia, el inicio de los trámites del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de las obras de referencia con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL (23.100.000.-) PESETAS, I.G.I.C. incluido, equivalente a 138.833,80 euros, así como un gasto correspondiente al incremento del 10% del precio original por un importe de DOS MILLONES CIENTO MIL (2.100.000.-) PESETAS, I.G.I.C. incluido, equivalente a 12.621,25 euros; siendo que tras haberse cursado invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, no se presenta oferta alguna.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002 acordó, entre otras cuestiones, modificar el punto sexto de la parte dispositiva del acuerdo Plenario adoptado el día 30 de marzo de 2001, con el objeto de que el Cabildo Insular de Tenerife se reserve la potestad de encomendar la gestión, a los correspondientes Ayuntamientos, para la contratación y ejecución de diversas obras incluidas en el programa Plurianual de Inversiones, con un presupuesto de ejecución por contrata no superior a TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (360.607,26.-).

RESULTANDO que habiéndose presentado por parte del Ayuntamiento de La Matanza solicitud para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa Doña Sixta", en el término municipal de La Matanza, y vistos los informes de la Sección Técnica y Administrativa de esta Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, de fecha 23 y 26 de julio de 2002, respectivamente; la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del presente año acordó, entre otros particulares, aceptar la solicitud de encomienda formulada por el Ayuntamiento de la Matanza

para la gestión de las actuaciones tendentes a la contratación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (153.817,04.-), una vez actualizado dicho presupuesto.

RESULTANDO que dicho acuerdo fue rectificado por la Comisión Insular de Gobierno el día 2 de septiembre del presente año, aprobándose un gasto por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (14.983,24.-), puesto que ya se encontraba aprobado un gasto para las indicadas obras por importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (138.833,80.-), disponiendo un gasto por el importe del presupuesto de ejecución total de la obra de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (153.817,04.-).

RESULTANDO que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de La Matanza acordó en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2002, aceptar en todos sus términos el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Cabildo Insular y la citada Corporación municipal para la encomienda de gestión de las obras de "Restauración Casa Doña Sixta", en el término municipal de La Matanza.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el



087

G8512487

CLASE 8.ª

Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Pleno de esta Corporación ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de La Matanza para la ejecución de la obra denominada "Casa Doña Sixta", en el término municipal de La Matanza, con arreglo a las siguientes

estipulaciones:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa Doña Sixta", en el término municipal de La Matanza, conforme al proyecto redactado por D. Cristóbal Vargas Casañas, cuyo presupuesto de ejecución por contrata actualizado asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (153.817,04.-).

SEGUNDA.- Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del arquitecto D. Cristóbal Vargas Casañas, así como del arquitecto técnico D. Pedro J. Melián Felipe, correspondiendo a éste además la dirección del estudio básico de seguridad y salud, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando lo requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.

TERCERA.- Las obras serán financiadas en su totalidad por Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonando a tales efectos la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (153.817,04.-) a la firma del presente Convenio.

CUARTA.- El plazo de ejecución de las obras será de OCHO (8) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de La Matanza contrae las siguientes obligaciones:

- 1º) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa Doña Sixta", conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.
- 2º) Justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión a éste de copias de las diferentes certificaciones ordinarias de obra aprobadas por el órgano competente, así como certificado que acredite el abono de las mismas.
- 3º) Incluir como vocal de la mesa de contratación, que a tal efecto se constituya, a un representante de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 4º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador indicando que la misma se encuentra subvencionada por esta Corporación Insular.
- 5º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:
Acuerdo del órgano competente por el que se adjudique la



088

068512488

CLASE 6.

ejecución de la referida obra.

Contrato administrativo de ejecución de la obra debidamente suscrito.

Acta de comprobación del replanteo.

Acuerdo por el que se modifique, en su caso, el citado proyecto.

Junto con las citadas certificaciones ordinarias, la certificación final de las mismas.

Acta de recepción.

SEXTA.- Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta del Ayuntamiento de La Matanza.

SÉPTIMA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de La Matanza.

DECIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias

para su correcto desarrollo.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

33. Expediente relativo a la modificación del acuerdo Plenario adoptado el día 24 de julio de 2002, facultando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la encomienda de gestión de obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, con un presupuesto de ejecución por contrata de hasta SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (601.012,10).

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Antiguo Ayuntamiento de Fasnía", en el término municipal de Fasnía, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2001 acordó, entre otros extremos, adjudicar a la empresa DESARROLLO Y OBRAS CANARIAS, S.A., (C.I.F. A-38331476.-) la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Antiguo Ayuntamiento de Fasnía", en el término municipal de Fasnía, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (652.495,40.-), y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES; formalizándose el correspondiente contrato el día 27 de agosto de 2001.

RESULTANDO que dichas obras comenzaron a ejecutarse a partir del día siguiente a la firma del correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo, el cual tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2001.

RESULTANDO que habiéndose presentado tres actas de precios contradictorios correspondientes a tres unidades de obra nueva, e informadas tanto por la Dirección Facultativa como por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico de este Servicio con fecha 20 de febrero de 2002; la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2002 acordó aprobar los precios contradictorios números 1º, 2º y 3º por un importe total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (2.945,91.-).

RESULTANDO que con fecha 27 de septiembre de 2002 tiene entrada en esta Corporación escrito presentado por la empresa adjudicataria solicitando prórroga en el plazo de ejecución de dichas obras por un período de cuatro meses y medio, señalando a tales efectos que "(..) Que por el retraso derivado de la comprobación mediante la extracción de trépanos y ensayos esclerométricos, informe remitido al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, y recálculo de los muros y cimentación de la planta sótano, debido a que el hormigón suministrado no cumplía las resistencias exigidas en proyecto, y a la dilatación del tiempo de ejecución en las unidades fuera de proyecto de excavación en batache, cimentación y muro en batache".



089

OG8512489

CLASE 8.

RESULTANDO que a la vista de dicha solicitud de prórroga, en informe de la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 15 de octubre de 2002, se señala textualmente que:

"Una vez comprobada la veracidad de los motivos expuestos y la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras, los técnicos que suscriben estiman que no existe inconveniente para acceder a lo solicitado, es decir, a una ampliación de plazo de ejecución de las obras de 4,5 meses, debiendo finalizar por tanto con fecha 12 de febrero de 2003."

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

CONSIDERANDO que los plazos de ejecución vinculan al contratista por ministerio de la Ley y le hacen incurrir en mora sin necesidad de previo requerimiento o interpelación por parte de la Administración, pudiendo la Administración optar indistintamente, en el caso de que se trate de una demora por causas imputables al contratista, entre la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 95.2 y 3. del TRLCAP; lo cual se prevé, a mayor abundamiento, en el artículo 27º del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la presente contratación es la Comisión Insular de Gobierno, a la vista de lo establecido en la base número 27º. 2 de las que rigen la ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

En virtud de lo expuesto, y vistos los informes de la Sección Técnica y Administrativa de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico de este Servicio de fechas 15 y 23 de octubre, respectivamente, la Comisión Insular de Gobierno ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º.- Conceder una prórroga de CUATRO (4) MESES Y MEDIO a la

empresa DESARROLLO Y OBRAS CANARIAS, S.A., en el plazo de ejecución contractual previsto para las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Antiguo Ayuntamiento de Fasnía", en el término municipal de Fasnía, debiendo finalizar dicho plazo el día 12 de febrero de 2003.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

34. Expediente relativo a la autorización, por el Pleno de esta Corporación, de un gasto plurianual para la financiación de las obras de "Restauración Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Restauración Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2002 acordó, entre otras cuestiones, tomar en consideración el proyecto de referencia, redactado por la entidad Estudio Luengo, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (272.394,63.-), I.G.I.C. incluido, quedando condicionado el mismo a la no ejecución del sistema de iluminación cenital previsto por medio de los sotalubles y a que no se practique el hueco de la ventana previsto en el aseo y que se traduce en la fachada lateral hacia la plaza; acuerdo que es rectificado por la misma Comisión de Gobierno el día 23 de septiembre de 2002, en cuanto al presupuesto de ejecución por contrata, quedando fijado el mismo en TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (332.609,41.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó aprobar, entre otras, la determinación de la anualidad presupuestaria correspondiente a las obras de referencia conforme al siguiente detalle:

| MUNICIP IO | OBRAS | PRESUP. | ANUALIDADES | |
|---------------|-------------------------------------|------------|-------------|------------|
| | | | 2002 | 2003 |
| Arona | Restauración Iglesia de San Antonio | 332.609,41 | 166.304,70 | 166.304,70 |

RESULTANDO que consta en el expediente informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de octubre de 2002, relativo a la aprobación de un gasto plurianual para la financiación de las referidas obras.



090

0G8512490

CLASE 8.ª

RESULTANDO que con fecha 14 de octubre de 2002 la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otras cuestiones, aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, junto con el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, condicionando la eficacia de dicho acuerdo a la aprobación por el Pleno de esta Corporación del correspondiente gasto plurianual para la financiación de las citadas obras.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO que asimismo, según lo dispuesto en la Base 37.5 de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2002, el Pleno Corporativo podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de San Antonio", en el término municipal de Arona, por el importe y las anualidades señaladas a continuación:

| | |
|---------------|-------------------|
| Año 2002..... | 166.304,70 euros. |
| Año 2003..... | 166.304,70 euros. |

35. Expediente relativo a la autorización, por el Pleno de esta Corporación, de un gasto plurianual para la financiación de las obras de "Restauración Ermita de los Ángeles", en el término municipal de El Sauzal.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Restauración Ermita de los Ángeles", en el término municipal de El Sauzal, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2002 acordó, entre otras cuestiones, tomar en consideración el proyecto de referencia, redactado por el arquitecto D. Juan Jesús Labory González con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (142.025,69.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó aprobar, entre otras, la determinación de la anualidad presupuestaria correspondiente a las obras de referencia, conforme al siguiente detalle:

| MUNICIPIO | OBRAS | PRESUPUESTO | ANUALIDADES | |
|-----------|------------------------------------|-------------|-------------|-----------|
| | | | 2002 | 2003 |
| El Sauzal | Restauración Ermita de los Ángeles | 142.025,69 | 71.012,84 | 71.012,84 |

RESULTANDO que con fecha 14 de octubre de 2002 la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otras cuestiones, aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, junto con el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, condicionando la eficacia de dicho acuerdo a la aprobación por el Pleno de esta Corporación del correspondiente gasto plurianual para la financiación de las citadas obras.

RESULTANDO que consta en el expediente informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de octubre de 2002 relativo a la aprobación de un gasto plurianual para la financiación de las referidas obras.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO que asimismo, según lo dispuesto en la Base 37.5 de



091

068512491

CLASE 8.ª

ejecución del Presupuesto del Excm. Cabildo Insular de Tenerife para el 2002, el Pleno Corporativo podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Ermita de los Ángeles", en el término municipal de El Sauzal, por el importe y las anualidades señaladas a continuación:

| | |
|---------------|------------------|
| Año 2002..... | 71.012,84 euros. |
| Año 2003..... | 71.012,84 euros. |

36. Expediente relativo a la suscripción de un convenio con el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz para la organización de la exposición "Mariscal en Tenerife".

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz para la exposición del artista Javier Mariscal, y

RESULTANDO que el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha suscrito contrato con la empresa "Estudio Mariscal S.A." al objeto de celebrar una exposición antológica del artista Javier Mariscal, la cual contará con ochenta y cuatro piezas, y tendrá lugar en la Sala "Recova Vieja" de Santa Cruz, con una duración mínima de un mes y quince días, a concretar, dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y 30 de enero de

2003.

RESULTANDO que el Organismo Autónomo de Cultura, ha solicitado la participación del Cabildo en la mencionada exposición, con la aportación de la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.060,73 €), que supone un tercio del presupuesto estimado de la actividad.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, propicia la celebración de todo tipo de manifestaciones culturales que puedan resultar de interés para la sociedad canaria, como es la presente exposición antológica de un artista de proyección internacional y reconocido prestigio.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6º y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que, asimismo, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de la isla, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, educación, empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Colaborar con el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la organización de la exposición del artista Javier Mariscal, aprobando, a tal efecto, el texto del convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el citado Organismo, con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la celebración de la exposición antológica del artista



092

068512492

CLASE 8.ª

Javier Mariscal, la cual contará con ochenta y cuatro piezas, y tendrá lugar en la Sala "Recova Vieja" de Santa Cruz, con una duración mínima de un mes y quince días, a concretar, dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y 30 de enero de 2003.

SEGUNDA.- El presupuesto total de la actividad asciende a la cantidad de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS (108.182,18 euros), de los cuales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad global de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.060,73 euros) para la organización de la exposición con cargo al presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2003.

Dicha cantidad se transferirá al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una vez firmado el presente documento y realizada la exposición, previa justificación de la cantidad aportada en los términos previstos en la cláusula sexta.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no asumirá más obligaciones ni responsabilidades que las derivadas de su estricta participación económica en la financiación de la exposición.

CUARTA.- La inauguración de la exposición y la rueda de prensa contará con la presencia del artista Javier Mariscal, pudiendo formar parte de la mesa presidencial de ambos actos el Presidente del Cabildo Insular o Consejero en quien delegue.

QUINTA.- La participación del Excmo. Cabildo Insular en la exposición deberá ser reflejada en la cartelería, programas de mano, promoción, publicidad y catálogos.

SEXTA.- El Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Interventor del Organismo Autónomo de Cultura, acreditativo de haber incorporado dicha cantidad al presupuesto del mismo y de haber sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- Declaración de los ingresos y gastos ocasionados en la

organización de la exposición de Javier Mariscal.
Documentación gráfica que acredite la inclusión del
anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en los soportes
publicitarios de la exposición.

SÉPTIMA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la debida justificación por parte del Organismo Autónomo de Cultura del destino dado a la aportación insular.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras causas de extinción que, en su caso, le fueren de aplicación según la legislación vigente.

NOVENA.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para el correcto desarrollo del mismo.

TERCERO: La aprobación del gasto que asume esta Corporación con la suscripción de este convenio, será realizada por el órgano competente en función de la cuantía que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2003, siendo el mismo órgano el competente para la aprobación de la justificación que a tal fin realice el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz.

37. Expediente relativo al adelanto al presente ejercicio de la anualidad del gasto correspondiente a 2003, respecto al expediente de contratación de los servicios de restauración de Bienes Muebles de interés histórico-artístico insular para el periodo 2001-2003.

Visto el expediente relativo a la contratación de los servicios de restauración correspondientes a la Programación de Restauraciones de Bienes Muebles de interés histórico-artístico insular para el periodo 2001-2003.

RESULTANDO que con fecha 1 de octubre de 2001 la Comisión Insular de Gobierno dictó acuerdo por el que, entre otros extremos, se determinaron las cuantías a imputar a la referida programación en los términos señalados a continuación, aprobándose el oportuno gasto, el expediente (determinándose la realización independiente mediante la división por lotes) y Pliegos de Cláusulas Administrativas



093

068512493

CLASE 8.

Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se acordó elevar al Pleno corporativo el mencionado expediente a fin de que se procediera a excepcionar los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello con respecto a las siguientes anualidades:

| Aplicación presupuestaria | Importe por partidas (euros) | Importe anualidad (euros) |
|----------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 01.068.453B.762 | 2.790,42 | |
| 01.068.453B.789 | 28.406,42 | |
| Total año 2001: | | 31.196,84 |
| 02.068.453B.762 | 18.846,02 | |
| 02.068.453B.789 | 179.303,37 | |
| Total año 2002: | | 198.149,39 |
| 03.068.453B.762 | 0 | |
| 03.068.453B.789 | 142.740,37 | |
| Total año 2003: | | 142.740,37 |
| Total Programación: | | 372.086,60 |

RESULTANDO que con fecha 21 de diciembre de 2001 la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud dictó Resolución por la que se procedió a la adjudicación de dichos servicios de restauración, en virtud de la delegación conferida mediante Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2001.

RESULTANDO que se procedió a la oportuna disposición de los créditos presupuestarios a favor de los adjudicatarios, sin que, lógicamente, se dispusiera el crédito correspondiente a los lotes que habían quedado desiertos (lotes nº 2, 5 y 14).

RESULTANDO que las mencionadas anualidades se calcularon en atención a los plazos de ejecución previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, pero al ofertar los adjudicatarios importantes bajas respecto a dichos plazos, se ha producido una desviación, en el sentido de que se necesitan en el presente año 2002 los créditos previstos para el año 2003, a fin de hacer frente a los pagos de los referidos servicios de restauración.

RESULTANDO que los lotes desiertos habrán de ser objeto de adjudicación en el presente año, por lo que, igualmente, será

necesario contar en este ejercicio con crédito suficiente para tal fin.

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2002 la Comisión Insular de Gobierno acordó adelantar al presente ejercicio 2002 la anualidad del gasto correspondiente al año 2003, relativa al referido expediente, debiéndose, por consiguiente, entender modificado el Acuerdo nº. 22 de fecha 1 de octubre de 2001 de la Comisión Insular de Gobierno por el que se determinaron las cuantías a imputar en la citada Programación y por el que se aprobó el gasto derivado de dicha contratación.

RESULTANDO que, asimismo, en dicha sesión la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otros extremos, dejar sin efecto la propuesta de gastos nº. 02-000062, ascendente a un importe de 142.740,37 euros, relativa a la citada anualidad del 2003, así como dar traslado de dicho acuerdo al Pleno de este Cabildo Insular, con objeto de que se proceda a su ratificación.

CONSIDERANDO, que le corresponde al Pleno de este Cabildo Insular la aprobación del Presupuesto corporativo.

Por lo expuesto, y visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 21 de octubre de 2002, el Pleno Acuerda:

Ratificar el acuerdo nº. 25 adoptado por la Comisión Insular de Gobierno con fecha 7 de octubre de 2002, debiendo, por consiguiente, de corroborarse los siguientes extremos:

1º Adelantar al presente ejercicio 2002 la anualidad del gasto correspondiente al año 2003, relativa al expediente de contratación de los servicios de restauración correspondientes a la Programación de Restauraciones de Bienes Muebles de interés histórico-artístico insular para el periodo 2001-2003, debiéndose, por consiguiente, entender modificado el Acuerdo nº 22 de fecha 1 de octubre de 2001 de la Comisión Insular de Gobierno por el que se determinaron las cuantías a imputar en la citada Programación y por el que se aprobó el gasto derivado de dicha contratación, todo ello en el sentido de que, definitivamente, se determinen las siguientes anualidades:

| Aplicación presupuestaria | Importe partidas (euros) | por | Importe anualidad (euros) |
|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------|
| 01.068.453B.762 | 2.790,42 | | |
| 01.068.453B.789 | 28.406,42 | | |
| Total año 2001: | | 31.196,84 | |
| 02.068.453B.762 | 18.846,02 | | |
| 02.068.453B.789 | 322.043,74 | | |
| Total año 2002: | | 340.889,76 | |
| Total Programación: | | | 372.086,60 |

2º Dejar sin efecto la propuesta de gastos nº 02-000062, ascendente a un importe de 142.740,37 euros, relativa a la citada anualidad del 2003.

3º Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aprobación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, a fin de



094

0G8512494

**CLASE 8.ª**

contar con crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 02.068.453B.789 (Proyecto de Inversión nº 00-00308), debiéndose, en tal caso, de proceder a la autorización y, en su caso, disposición del gasto de la manera siguiente:

| Lote Nº | Descripción del bien mueble | Adjudicatario | Importe autorizar (euros) | Importe disponer (euros) |
|---------|--|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 2 | Púlpito de la Iglesia de San Felipe Neri de Chirche (Guta de Isora) | Desierto | 3.305,57 | 0 |
| | Imagen de San Antonio de la Iglesia de Chlo (Guta de Isora) | Desierto | 3.305,57 | 0 |
| 5 | Muebles Casa Museo Archivo y Biblioteca de Ossuna (San Cristóbal de La Laguna) - Esquinera con gaveta (signatura Inventario de Bienes Muebles de La Casa Museo: G-22). - Repisa en esquina (signatura: G-23). - Diván de tres cuerpos (signatura: S-133). - Diván de tres cuerpos (signatura: S-136). - Boureau (signatura: G-16). - Estantería (signatura: G-150). - Cama de colgaduras (signatura: C-27). - Mesa tripode con barandilla para el servicio de té (signatura: S-139). - Silla de ebanistería (signatura: S-130). - Mesa de juego (signatura: G-11). | Desierto | 11.719,74 | 0 |
| 14 | Imagen del Niño Jesús de la Iglesia de Santa Úrsula. | Desierto | 2.404,05 | 0 |
| | Sol de Plata de la Iglesia de Santa Úrsula. | | 1.502,53 | 0 |
| 16 | Imágenes de San Matías y Santa Bárbara de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación (La Victoria de Acentejo) | Pablo Amador Restauraciones, S.L.L. | 3.774,82 | 3.774,82 |
| 17 | Imagen del Señor del Huerto de la Iglesia Santuario de la Virgen del Carmen (Las Realejos) | Pablo Amador Restauraciones, S.L.L. | 2.934,44 | 2.934,44 |
| 18 | Tabernáculo y Pintura de Techumbre de la Capilla Mayor de la Iglesia de San Juan (La Orotava) | Cárcuma, S.L. | 60.101,21 | 60.101,21 |
| 19 | Retablo de Ntra. Sra. de la Concepción de la Iglesia de Santa Catalina (Tasorante) | Marcos G. Hernández Moreno | 49.157,89 | 49.157,89 |
| | IMPORTE TOTAL | | 138.205,82 | 116.968,36 |

"SERVICIO ADMITIVO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

38. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de excepcionar la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico, destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla de Tenerife, del plazo para resolver previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a excepcionar la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico, destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla de Tenerife, del plazo para resolver previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 04 de febrero de 2002, punto de orden del día nº 52, aprobó las Bases de la citada convocatoria ratificadas, posteriormente por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2002, punto del orden del día número 35.

RESULTANDO que el plazo para presentar las solicitudes de ayuda económica en los centros escolares finalizaba el día 5 de abril de 2002; por su parte, el Consejo Escolar del Centro educativo tenía como fecha límite para remitir a la Administración Insular el certificado propuesta beneficiarios y la documentación requerida en las Bases de la convocatoria el día 06 de mayo.

RESULTANDO que por Resolución nº 98602 dictada por la Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de fecha 02 de abril de 2002, tras los graves acontecimientos meteorológicos acaecidos el pasado día 31 de marzo corriente y los perjuicios producidos en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en aras a facilitar la presentación de solicitudes por parte de los ciudadanos, se prorrogó el plazo de la convocatoria referida, fijando el día 19 de abril de 2002 como fecha límite de presentación de solicitudes por los padres o tutores de los menores en los centros escolares y, el día 10 de mayo de 2002 como fecha límite para que el Consejo Escolar del centro educativo remitiera a la Administración Insular el certificado propuesta de beneficiarios y la documentación requerida en las Bases de la convocatoria.

RESULTANDO que dado el gran número de solicitudes presentadas por los centros educativos (3.600 solicitudes), el tiempo necesario para procesar los datos y el transcurso del plazo que legalmente se le debe conceder a los interesados a fin de subsanar las solicitudes, se hace necesario prorrogar el plazo para resolver establecido en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de



095

0G8512495

CLASE 8.º

Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998.

CONSIDERANDO que el apartado 1 de la citada Instrucción reguladora establece: "Las bases para el otorgamiento de subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de junio de cada año y adjudicadas antes del 31 de octubre, con excepción de los concursos de adjudicación de becas".

CONSIDERANDO que el órgano competente para excluir del plazo previsto en la citada Instrucción Reguladora es el Pleno de la Corporación, al ser éste el órgano que aprobó la misma.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Único: Excluir la resolución de la convocatoria de ayudas destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla de Tenerife, para la adquisición de libros de texto y material didáctico, del plazo para resolver previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por el Excmo. Cabildo Insular en pleno el día 30 de octubre de 1997 y modificada por acuerdo del mismo órgano de gobierno el 25 de septiembre de 1998, y en su consecuencia, establecer como plazo para resolver el mes de diciembre de 2002.

39. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Guía de Isora para justificar la adquisición de un fax y una fotocopidora con destino a la dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

Visto el expediente relativo a la formalización de diferentes addendas al convenio administrativo de colaboración suscrito con el Illtre. Ayuntamiento de Guía de Isora para la mejora de su Servicio de Información Juvenil, y

RESULTANDO que en ejecución de lo dispuesto en los Programas de Juventud, el 9 de enero de 2001 se suscribió con el Illtre.

Ayuntamiento de Guía de Isora convenio de colaboración para proceder a la mejora y dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

RESULTANDO que como complemento a dicho convenio, fueron suscritos diferentes addendas al mismo en las fechas que se señalan a continuación con los siguientes objetos:

| | | | |
|----------|---------------------------------|------------|--------------|
| 29/04/02 | Adquisición de un fax | 250,29 € | 41.644 ptas |
| 29/04/02 | Adquisición de una fotocopidora | 3.258,99 € | 542.250 ptas |

CONSIDERANDO que la cláusula tercera de los addendas de 29 de abril (fax y fotocopidora) exige al Ayuntamiento justificar la aportación económica recibida mediante la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que a la vista de las consideraciones anteriormente expuestas, y una vez revisada por el Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud la documentación presentada por el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora, se colige que es correcta desde un punto de vista material, si bien la correspondiente a los addendas relativos a la adquisición de fax y fotocopidora han sido presentadas fuera del plazo fijado.

CONSIDERANDO que, en cualquier caso, dado que el laborioso procedimiento de aprobación y suscripción de los addendas ha llevado a que la firma tuviera lugar el día anterior al que en su momento se fijó para la justificación, es a todas luces evidente que procedería aceptar la documentación fuera del plazo previsto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la justificación del convenio es el mismo que aprobó su texto, esto es, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

UNICO: Aprobar la justificación de los addendas al convenio administrativo de colaboración suscrito el 9 de enero de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora, para la dotación y mejora del Servicio de Información Juvenil municipal, por los importes que se señalan a continuación:



096

OG8512496

CLASE 8:

| | | | |
|----------|---------------------------------|------------|--------------|
| 29/04/02 | Adquisición de un fax y scanner | 250,29 € | 41.644 ptas |
| 29/04/02 | Adquisición de una fotocopidora | 3.258,99 € | 542.250 ptas |

40. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo al objeto de desarrollar los cursos denominados "La Innovación y Cambio Tecnológico en la economía de las Islas Canarias" y "La familia, educación y empleo. Fundamento de nuestras relaciones sociales y económicas".

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de los cursos "Innovación y cambio tecnológico en la economía de las Islas Canarias" y "La familia, educación y empleo. Fundamento de nuestras relaciones sociales y económicas" y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo la Corporación el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.

RESULTANDO que el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer establece, como orientaciones estratégicas, entre otras, la de "fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información por la sociedad tinerfeña", así como "fomentar la mejora y establecimiento de estructuras empresariales, la calidad del empleo y la adaptación de continua al entorno, tanto de las empresas como de sus trabajadores".

Que asimismo, contiene una orientación, concretamente la número II, que pretende favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

RESULTANDO que en base a ello, resultaría de interés general la

organización de cursos que aborden el papel de la familia en la sociedad actual, y más concretamente, en relación al empleo y la educación; así como cursos que analicen las repercusiones de la innovación y el cambio tecnológico que acaece en nuestros días.

RESULTANDO que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo posee una gran experiencia en la realización de actividades académicas y culturales, que ha ido creciendo con cada edición, tanto en número de alumnos, como en calidad y prestigio de los participantes, así como en su repercusión en los medios de comunicación social. Lo que llevó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a suscribir con ella un Convenio Marco de Cooperación, el 12 de junio de 1.988, prorrogable cada año, para articular fórmulas concretas que hagan posible realizar y potenciar la realización de cursos, seminarios, encuentros, y toda clase de actividades culturales comprendidas en los fines y objetivos que son propios a ambas Instituciones.

RESULTANDO que al día de hoy ha resultado aprobada la "Addenda" para el 2.002, al convenio de cooperación firmado el 12 de junio de 1.988 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

RESULTANDO que al efecto, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo ha presentado memoria y presupuesto de los cursos, que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que el art. 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece como negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de dicha disposición "Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí".

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que no existe crédito adecuado y suficiente en la partida 02.081.322B.489 del vigente Presupuesto Corporativo.

CONSIDERANDO que la Base 15ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto establece que cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin



097
068512497

CLASE 8.

alterar la cuantía total del estado de gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito. A los efectos anteriores consta en el expediente Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación de crédito.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización, gestión, desarrollo y coordinación de los cursos "Innovación y cambio tecnológico en la economía de las Islas Canarias" y "La familia, educación y empleo. Fundamento de nuestras relaciones sociales y económicas", cuyo contenido se une como cuerpo cierto al presente informe y que quedaría como sigue:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CURSOS "INNOVACIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO EN LA ECONOMÍA DE LAS ISLAS CANARIAS" Y "LA FAMILIA, EDUCACIÓN Y EMPLEO. FUNDAMENTO DE NUESTRAS RELACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS"

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, D. José Luis García Delgado, Rector magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34. 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado expresamente para este otorgamiento por Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002.

El Sr. D. José Luis García Pérez asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en virtud de nombramiento otorgado mediante Real Decreto 1.920/1.995 de 24 de noviembre (B.O.E. de 25 de noviembre).

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración, que tiene por objeto la organización de los cursos "Innovación y cambio tecnológico en la economía de las Islas Canarias", y "La familia, educación y empleo. Fundamento de nuestras relaciones sociales y económicas".

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo la Corporación el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer establece, como orientaciones estratégicas, entre otras, la "fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información por la sociedad tinerfeña", así como "fomentar la mejora y establecimiento de estructuras empresariales, la calidad del empleo y la adaptación continua al entorno, tanto de las empresas como de sus trabajadores".

Que asimismo, contiene una orientación, concretamente la número II, que pretende favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

TERCERO.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo posee una gran experiencia en la realización de actividades académicas y culturales, que ha ido creciendo con cada edición, tanto en número de alumnos, como en calidad y prestigio de los participantes, así como en su repercusión en los medios de comunicación social. Lo que llevó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a suscribir con la citada entidad un Convenio Marco de Cooperación, el 12 de junio de 1.988, prorrogable cada año, para articular fórmulas concretas que hagan posible realizar y potenciar la realización de cursos, seminarios, encuentros, y toda clase de actividades culturales comprendidas en los fines y objetivos que son propios a ambas Instituciones.



098

OG8512498

CLASE 8.ª

CUARTO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deciden establecer un régimen de colaboración con el fin de proporcionar el marco analítico y conceptual adecuado para la comprensión del fenómeno del cambio tecnológico y la innovación, que están condicionando el avance de la sociedad en la actualidad; así como contextualizar el cambio tecnológico y su incidencia en el desarrollo económico de Canarias.

Asimismo, pretenden abordar conjuntamente la transformación social que ha supuesto la incorporación de la mujer en el mercado laboral, tanto en la estructura social como familiar, así como el papel de la institución familiar como transmisor de determinados valores o estereotipos profesionales que condicionan determinadas elecciones de carácter educativo laboral que resultan tener pocas posibilidades de inserción, sin perder otros puntos de vista.

QUINTO.- Que como instrumento de consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, han aprobado el presente convenio autorizado expresamente por los órganos competentes de las entidades participantes, y deciden ahora formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer el régimen de actuación entre este Cabildo Insular y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para organizar, gestionar y coordinar los cursos "La Innovación y Cambio Tecnológico en la economía de las Islas Canarias" y "La familia, educación y empleo. Fundamento de nuestras relaciones sociales y económicas".

SEGUNDA.- Para la consecución del presente Convenio, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a:

1. Organizar, gestionar y coordinar ambos cursos, a celebrar en las fechas y en la sede a convenir entre las entidades participantes en el presente Convenio, siempre que sea dentro del presente año. Asimismo, deberá llevarse a cabo con los participantes y programación señalados en la memoria presentada cuyo contenido se une como cuerpo cierto al presente Convenio. La determinación de las fechas y sede, así como cualquier modificación al programa y ponentes presentados o aspectos sustantivos de los cursos deberá

ser previamente autorizada, y por escrito, por el Presidente de la Corporación Insular. Con tal fin, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo convocará los encuentros, gestionará el alojamiento, desplazamientos y manutención de los conferenciantes, y llevará a cabo las demás acciones necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

2. Efectuar los pagos que sean necesarios para la gestión, organización y coordinación de los cursos.
3. Difundir los contenidos de los cursos y requisitos para su acceso con anterioridad a la celebración de los mismos.
4. Incluir el logo del Cabildo en cualquier producto derivado de los cursos.
5. Suministrar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la documentación que en su caso, sea requerida, relativa al objeto del presente Convenio, a fin de proceder a una correcta justificación.
6. La Universidad reservará al Cabildo Insular de Tenerife las plazas a cubrir por personal designado por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, a fin de dar cumplimiento a la "Addenda" al convenio de cooperación firmado el 12 de junio de 1.988.
7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. Financiar la organización, gestión y coordinación de los cursos objeto del presente Convenio. Con tal fin, sufragará los gastos devengados por las ponencias de los conferenciantes, lo que incluirá los gastos de alojamiento, desplazamientos y manutención de los conferenciantes, publicidad, y demás estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de los cursos, hasta un importe máximo de 19.404 euros para el curso "La familia, educación y empleo. Fundamento de nuestras relaciones sociales y económicas" y un máximo de 15.279 euros para el curso "Innovación y cambio tecnológico en la economía de las Islas Canarias", de conformidad con el presupuesto y programación presentados, con cargo a la partida 02.081.322B.489. El pago de dichas cantidades se llevará a cabo a la firma por ambas partes del presente Convenio.

2. Incluir el logo de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en cualquier documentación que pudiera derivarse de los cursos.

CUARTA.- Respecto a la justificación de las cantidades aportadas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, deberá presentar, una vez finalizados los cursos:

- Memoria de los cursos realizados
- Deberá presentarse facturas relativas a los gastos ocasionados con ocasión de los cursos, que contendrán las menciones exigidas por el Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, debiéndose detallar en ellas cada uno de los conceptos que la comprenden.



099

0G8512499

CLASE 8.ª

- Declaración de ingresos y gastos relativa a los cursos, suscrita por el representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- Muestras de los productos publicitarios con los que se dio difusión a los contenidos de los cursos.
- Matrículas de los asistentes
- Acreditación de la concesión de becas establecidas en la Addenda del presente año, si concurrieran los requisitos al efecto.
- Toda esta documentación será original o copia compulsada por esta Corporación Insular, y deberá señalar que se refieren a los cursos objeto del presente Convenio.

QUINTA.- El Convenio entrará en vigor una vez se de comienzo a los cursos.

El período de vigencia se extenderá hasta la correcta justificación de las mismas.

SEXTA.- En lo no dispuesto en el presente Convenio, regirá la legislación que resulte aplicable.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse del mismo."

SEGUNDO: Aprobar el correspondiente documento contable, en fase ADO, a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, (C.I.F. Q 2818022 B) una vez se haya tramitado la necesaria transferencia de crédito, con cargo a la siguiente partida, 081.322B.489 por importe total de 34.683,00 € para el desarrollo de los cursos "Innovación y cambio tecnológico en la economía de las Islas Canarias" y "La familia, educación y empleo. Fundamento de nuestras relaciones sociales y económicas".

TERCERO: Proceder al abono de las cuantías señaladas una vez se formalice el Convenio.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización. Así como delegar en el mismo la

autorización de cualesquiera modificaciones que puedan producirse, una vez se haya procedido a la publicación de la misma.

41. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de La Orotava para justificar la adquisición de una fotocopiadora con destino a la dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

Visto el expediente relativo a la formalización del addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito con el Illtre. Ayuntamiento de La Orotava para la mejora de su Servicio de Información Juvenil, y

RESULTANDO que en ejecución de lo dispuesto en los Programas de Juventud, el 30 de noviembre de 2000 se suscribió con el Illtre. Ayuntamiento de La Orotava convenio de colaboración para proceder a la mejora y dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

RESULTANDO que como complemento a dicho convenio, fue suscrito un addenda al mismo en la fecha que se señala a continuación con el siguiente objeto:

29/05/02 Adquisición de una fotocopiadora 3.258,99 € 542.250 ptas

CONSIDERANDO que la cláusula tercera del addenda de 29 de mayo (fotocopiadora) exige al Ayuntamiento justificar la aportación económica recibida mediante la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que a la vista de las consideraciones anteriormente expuestas, y una vez revisada por el Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud la documentación presentada por el Illtre. Ayuntamiento de La Orotava, se colige que es correcta desde un punto de vista material, si bien la correspondiente al addenda relativo a la adquisición de fotocopiadora ha sido presentada fuera del plazo fijado.

CONSIDERANDO que, en cualquier caso, dado que el laborioso procedimiento de aprobación y suscripción del addenda ha llevado a que la firma tuviera lugar 29 días después al que en su momento se fijó



100

0G8512500

CLASE 8.ª

para la justificación, es a todas luces evidente que procedería aceptar la documentación fuera del plazo previsto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la justificación del convenio es el mismo que aprobó su texto, esto es, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

UNICO: Aprobar la justificación del addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito el 30 de noviembre de 2000 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Orotava, para la dotación y mejora del Servicio de Información Juvenil municipal, por el importe que se señala a continuación:

29/04/02 Adquisición de una fotocopidora 3.258,99 € 542.250 ptas

42. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Arico para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Porís de Abona.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de

actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa, que se materializó en la inauguración del Local Especial situado en la Calle Los Gavilanes, Teguedite, del citado municipio el pasado día 21 de septiembre.

RESULTANDO que el 16 de octubre de 2002 tiene entrada en el Cabildo Insular de Tenerife solicitud del Ilmo. Sr. Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Arico de creación y puesta en marcha de un Local Especial en la zona de la costa, acompañado de informe justificativo de la necesidad de su implantación.

CONSIDERANDO que del informe presentado por el Ayuntamiento se desprenden las siguientes causas justificativas de la creación de un segundo Local Especial en la zona de la costa:

- El Local Especial inaugurado en Teguedite es de difícil acceso para los jóvenes de la costa, por problemas de transporte.
- La población y forma de vida de los barrios costeros poco o nada tiene que ver con las de los barrios de medianía.
- La zona alta de Arico es más estática, y la costera más dinámica y de población más cambiante.
- El barrio de El Porís es el de mayor población juvenil de la zona de costa, es el único barrio de la costa al que llega el transporte público.

CONSIDERANDO que las Casas de Juventud se conciben como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre, garantizándose así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que si bien se muestra indudable la importancia y necesidad de la creación de un centro de estas características en el lugar indicado, no es menos cierto que la existencia de este segundo Local Especial en Arico no está contemplada en el Programa Insular de Casas de Juventud aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que este órgano deberá manifestarse expresamente sobre la viabilidad de su implantación.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los



101

0G8512501

CLASE 8.ª

Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Iltre. Ayuntamiento de Arico al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Arico solicita la ubicación del nuevo Local Especial en el inmueble denominado "Casa de la Compañía", situado en Calle Martín Rodríguez, nº 9, Porís de Abona, bien inscrito en el inventario municipal como bien patrimonial (nº de inventario 1.1.0051.04).

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Arico deberá poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el local antes citado, con carácter previo a la realización de las correspondientes labores de decoración y equipamiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una segunda Casa de Juventud en el municipio de Arico.

CONSIDERANDO que en cualquier caso, el texto del convenio que se adjunta, queda siempre a expensas del informe favorable sobre la idoneidad y viabilidad del inmueble para el destino que se pretende, por el órgano técnico competente, así como de su afectación al dominio público.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Incluir la implantación de un segundo Local Especial en el municipio de Arico en las previsiones contenidas en el Programa Insular de la Red de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 29 de junio de 2001.

SEGUNDO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Il. Ayuntamiento de Arico, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud (Local Especial) en el municipio de Arico (Porís de Abona), cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente dictamen.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: ELADIO MORALES BORGES Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Arico.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en



102
068512502



CLASE 8.ª

virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Eladio Morales Borges, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Arico en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de un segundo Local Especial - Casa de Juventud de la Villa de Arico.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los

municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Arico solicita la ubicación de un nuevo Local Especial en el inmueble denominado "Casa de la Compañía", situado en Calle Martín Rodríguez, nº 9, Porís de Abona, bien inscrito en el inventario municipal con el número 1.1.0051.04.

NOVENO.- Según certificado de la Sra. Secretaria del Iltre. Ayuntamiento de Arico, la Oficina Técnica Municipal ha emitido informe urbanístico señalando que la edificación está localizada en terrenos destinados a equipamiento sociocultural.



103

068512503

**CLASE 8.ª**

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Il. Ayuntamiento de Arico, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Local Especial) del Municipio de Arico, sito en la Calle Martín Rodríguez, nº 9, planta baja, Poris de Abona, de dicho Municipio, inmueble que figura inscrito como "Casa de la Compañía" en el inventario de Bienes del Municipio nº inventario 1.1.0051.04.

SEGUNDA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los siguientes:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **SALA POLIVALENTE - CIBERCENTRO.**

TERCERA.- El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

La ejecución de la decoración de la Casa de Juventud será

recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

El presupuesto para acometer la decoración, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (4.207,08.-) €.

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Il. Ayuntamiento de Arico se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (19.833,40.-) €, que será aportado íntegramente por la Corporación Insular.

Una vez ejecutada la decoración y el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales.

QUINTA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de Arico determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.



104

OG8512504

CLASE 8.

SEXTA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo a un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 20 horas semanales, repartidas en 15 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 5 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

OCTAVA.- Corresponderá al Ilte. Ayuntamiento de Arico la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

NOVENA.- El Iltre. Ayuntamiento de Arico, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de Arico, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de Arico, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

2. El Iltre. Ayuntamiento de Arico se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
- Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
- Normas de convivencia generales.
- Sanciones.



105

0G8512505

CLASE 8.ª

4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsables del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Arico.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:
- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo

establecido en las cláusulas pactadas.

- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife El Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Arico

Ricardo Melchior Navarro Eladio Morales Borges"

43. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de El Rosario para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de dicho término municipal.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de



106

068512506

CLASE 8.

uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que según las previsiones contenidas en el Programa Insular se contempló la creación de la Casa de Juventud de El Rosario

para la anualidad de 2002.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de El Rosario al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2002, se acordó poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife una planta independiente del futuro Edificio de Usos Múltiples, que se construirá en la calle La Sadinera de El Rosario, para la ubicación de la Casa de Juventud del municipio.

CONSIDERANDO que según escrito del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, la escritura del terreno se encuentra en la Notaría, por lo que momentáneamente no se puede emitir el certificado de la Secretaría General acreditando su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación presentada, se pretende la construcción de un Edificio destinado a Usos Múltiples, una de cuyas plantas se destinará a Casa de Juventud, podría resultar procedente que el Ayuntamiento contratara la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, obligándose el Cabildo Insular de Tenerife a financiar las cantidades previstas mediante la presentación de las certificaciones mensuales de obra.

CONSIDERANDO que pese a contemplarse en el Programa Insular de Casas de Juventud la redacción del proyecto de obra en la anualidad 2002, no fue contemplada en los Presupuestos, y dado que existen Casas de Juventud contempladas cuya financiación no será posible en el presente ejercicio, sería procedente proponer al Servicio de Hacienda y Finanzas del Cabildo Insular de Tenerife la creación de un número de proyecto para la Casa de Juventud de El Rosario, dotándolo con la cuantía de 115.688,21 € euros, dando de baja dicha cantidad en alguno de los proyectos que no se prevean ejecutar.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de



107
068512507

CLASE 8.ª

colaboración cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de El Rosario.

CONSIDERANDO que en cualquier caso, el texto del convenio que se adjunta, queda siempre a expensas del informe favorable sobre la idoneidad y viabilidad del inmueble para el destino que se pretende, por el órgano técnico competente, así como de la justificación de la titularidad municipal del inmueble y su condición de bien de dominio público en el Inventario Municipal.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el Illtre. Ayuntamiento de El Rosario, (cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de dicho Municipio.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable AD ascendente a la cuantía de 115.688,21 € euros €, con aplicación a la partida 02-088-4556-762 del vigente presupuesto corporativo, a favor del Illtre. Ayuntamiento de El Rosario (CIF: P-3803200-I), al objeto de cubrir la aportación insular prevista en el Convenio.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: MACARIO BENITEZ GIL, Alcalde-Presidente del Illtre.

Ayuntamiento de El Rosario.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Macario Benítez Gil, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de El Rosario en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de El Rosario.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.



108

0G8512508

**CLASE 8.ª**

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2002, se acordó poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife una planta independiente del futuro Edificio de Usos Múltiples, que se

construirá en la calle La Sadinera de El Rosario, para la ubicación de la Casa de Juventud del municipio.

NOVENO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

DECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se refiere a la construcción y posterior equipamiento para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I) del Municipio de El Rosario, que se situará en el futuro Edificio de Usos Múltiples en la calle La Sadinera de El Rosario.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Ayuntamiento de El Rosario se compromete a redactar un proyecto completo de obra donde se incluirá una separata correspondiente a la Casa de Juventud propiamente dicha, teniendo en cuenta siempre que la planta destinada a Casa de Juventud deberá tener acceso directo independiente desde el exterior del edificio.

Al objeto de poder hacer frente a la financiación que la Administración Insular aportará para su ejecución, el citado Ayuntamiento se obliga a remitir al Cabildo Insular de Tenerife una separata del proyecto general en la que se contemple los espacios previstos en el Programa Insular de Casas de Juventud para una Casa de Tipo I.

Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento de El Rosario la redacción del proyecto de separata y posterior dirección de obra, la contratación y ejecución de las citadas obras, asumiendo, en su caso, los costes derivados de ejecutar los servicios complementarios contemplados en el proyecto general y no previstos como servicios básicos de una Casa de Juventud Tipo I.

En la separata del proyecto que se presente deberá incluir un apartado, el proyecto de decoración de la Casa de Juventud, que



109

068512509

CLASE 8.ª

responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud, para lo cual deberá contarse con el asesoramiento de la entidad contratada por el Cabildo Insular, en aras de lograr una armonía y conjunción con el resto de las Casas de la Red.

Asimismo, deberá contemplarse las condiciones de instalación informática para la ubicación del Cibercentro.

TERCERA.- La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dichas obras asciende a la cantidad de 115.688,21 €, a saber:

- 87.425,62 € corresponden al 60% de un total de 145.709,37 €, previsto en el Programa de Inversiones de la Red Insular de Casas de Juventud, y
- 28.262,59 € previstos para la redacción y dirección de obra que serán aportadas por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de ejecución de obras.

La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, y el coordinador del Programa Insular.

Las incidencias que en ejecución de la separata del proyecto de obra se puedan producir (modificación, revisión de precios, liquidación de contrato,...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes del 60% (Cabildo Insular) y 40% (Ayuntamiento), establecidos en el Programa Insular de Casas de Juventud.

El plazo de ejecución de las obras deberá venir especificado en el contrato de ejecución de obra.

CUARTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud correspondiente a la separata del proyecto general será recibida conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de El Rosario.

Por su parte, la Corporación Insular queda obligada a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de

Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.

QUINTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES**
- **TALLER** (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- **ALMACEN**
- **SERVICIO DE PRESTAMO:** es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

SEXTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Il. Ayuntamiento de El Rosario se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (75.366,92.- €), de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (52.756,84.- €) y el 30 % restante por el Il. Ayuntamiento de El Rosario (22.610,07.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de El Rosario autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CENTIMOS (22.610,07.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier



110

0G8512510

CLASE 8.ª

modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.

SEPTIMA.- Corresponderá al Ilte. Ayuntamiento de El Rosario determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

OCTAVA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un

horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

DECIMA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de El Rosario la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

DECIMOPRIMERA.- El Iltre. Ayuntamiento de El Rosario, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del



111

OG8512511

CLASE 8.ª**Municipio.**

- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMOSEGUNDA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de El Rosario, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

DECIMOTERCERA.- Organización interna y funcionamiento:

La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

El Iltre. Ayuntamiento de El Rosario se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
- Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
- Normas de convivencia generales.
- Sanciones.

Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del

funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DECIMOCUARTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de El Rosario.

DECIMOSEXTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOSEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOCTOVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio



112

OG8512512

CLASE 8.ª

indicados.

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

Ricardo Melchior Navarro

El Alcalde-Presidente
Del Il. Ayuntamiento de El Rosario

Macario Benítez Gil"

44. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para el ejercicio de acciones conjuntas en materia de Juventud, ejercicio 2003.

Vista la propuesta efectuada por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, de fecha 18 de octubre de 2002, en relación a la suscripción de los Convenios Administrativos con la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias en material de juventud, y

RESULTANDO que según dicha propuesta en fecha 30 y 31 de julio de 2002 tuvo lugar en la Isla de El Hierro la reunión de la Mesa de Juventud, a la que asistieron representantes de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares del Archipiélago.

RESULTANDO que en dicho foro se acordó elaborar un marco de acción interadministrativa conjunta para proceder al fomento de acciones diversas a favor de la juventud a canaria para el año 2003, para lo cual se ha remitido dos borradores de convenio al objeto de su aprobación por el Pleno insular.

CONSIDERANDO que la coorganización por parte del Cabildo Insular de Tenerife con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias presenta en este caso máximo interés, dado que la suscripción de documentos conjuntos en tales materias favorecerá la adopción de una política común que responda a las necesidades de los jóvenes de las Islas.

CONSIDERANDO que a la vista del borrador de convenio remitido, para el cumplimiento del objeto del mismo se realizarán anexos en los que se fijarán las acciones que dentro de cada programa corresponden a cada parte, aportándose los medios personales y materiales que se precisen, y disponiendo la dotación adecuada con cargo al presupuesto de gastos en la medida que sea posible, por lo que dichas obligaciones no se precisan en el texto enviado.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del convenio.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 16.1 de la citada norma, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma suscribirán los convenios de colaboración los titulares de los Departamentos competentes por razón de la materia, dando cuenta al Gobierno de Canarias.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación de un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para el fomento de acciones a favor de la juventud canaria a desarrollar en el año 2003, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte expositiva del siguiente acuerdo, si bien la determinación de las acciones concretas se formalizarán para el ejercicio de 2003, mediante la formalización de un anexo.



113

OG8512513

CLASE 8.ª

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo.

"En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2.002.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto del Presidente 10/2001, de 29 de enero, por el que se fija el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno.

Y de otra, el ILMO. SR. D. , por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de....., en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día de de 2002.

Las partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que en virtud del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, ésta ostenta competencias en materia de juventud. Asimismo, la citada competencia está orgánicamente adscrita a la Dirección General de Juventud, en virtud del citado Decreto 329/1995, de 24 de noviembre.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento, se transfieren a éstos funciones de gestión de las oficinas insulares de información Juvenil así como el uso y gestión de los Albergues Juveniles y de las Instalaciones campamentales.

Tercero.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares, y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la ejecución de fines comunes de interés público.

Cuarto.- Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

Quinto.- En virtud de cuanto queda expuesto, las partes comparecientes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Cabildo Insular de , para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

SEGUNDA.- I. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, la colaboración entre las distintas Instituciones se realizará mediante anexos a este convenio, en los cuales se fijarán las acciones que dentro de cada programa corresponden a cada parte, aportándose los medios personales y materiales que se precisen, debiendo desarrollarse, entre otros, los programas que se citan a continuación:

Programa de acceso a la vivienda.

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

Programa de educación para la salud.

En cualquier caso, se garantizará que dicha dotación será
para alcanzar los objetivos previstos en la resolución
mediante los oportunos acuerdos de convenio, de
114



068512514

CLASE 8.ª

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud, especialmente, los dirigidos a la prevención de accidentes de tráfico y los referidos a la atención sexual juvenil.

Programa sobre alternativas de ocio y tiempo libre.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre exclusión e integración social.

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo juvenil.

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información, estudios y publicaciones.

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

II. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

TERCERA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio será la isla de.....

CUARTA.- Financiación.

Para la eficaz ejecución de la colaboración prevista en el presente convenio, cada Administración firmante dispondrá la dotación adecuada con cargo a sus respectivos Presupuestos de Gastos, en la medida que lo posibiliten sus respectivas dotaciones presupuestarias.

En cualquier caso, se garantizará que dicha dotación será suficiente para alcanzar los objetivos previstos en la ejecución, mediante los oportunos Anexos al presente Convenio, de los Programas que se recogen en la Cláusula Segunda anterior.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no media denuncia por alguna de las partes. Dicha denuncia deberá producirse con una antelación de dos meses a la finalización del plazo previsto.

En el supuesto de que las sucesivas prórrogas para determinados proyectos generasen obligaciones presupuestarias para la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, dicha obligación económica, deberá tener la correspondiente dotación económica en el ejercicio presupuestario que corresponda.

En cualquier caso, las prórrogas señaladas en el párrafo anterior, deberán justificarse mediante un documento que se incorporará como anexo al presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de las partes.

Sin perjuicio de que se fijen dotaciones presupuestarias para la ejecución de determinados programas, las partes contribuirán a la ejecución de los mismos con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

- a) La Comunidad Autónoma de Canarias:
 - Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.
 - Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos de la propia Dirección General de Juventud.
- b) Los Cabildos Insulares:
 - Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.
 - Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

SEPTIMA.- Difusión.

La difusión se llevará a cabo a través de los medios de comunicación y de la red disponible por parte de las diferentes Administraciones implicadas en su desarrollo, mediante:



115
068512515

CLASE 8.ª

Envío de la información y publicidad que generen los Programas y cada una de sus acciones a los medios de comunicación y a la red por parte de cada Institución, de forma periódica.

Inclusión de esta información, así como de artículos de divulgación, formación y/u opinión en los medios de difusión específicos de cada Institución.

Con el fin de favorecer la difusión de los programas y acciones que se derivan del presente Convenio, todos los materiales deberán portar el logotipo identificativo del mismo. Junto a éste figurarán las instituciones que desarrollan cada acción. Igualmente debe figurar en aquellas acciones que desarrollen otras instituciones insulares, locales o no gubernamentales y que cuenten con la colaboración de alguna de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- Seguimiento.

Las acciones que se lleven a cabo en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, así como el desarrollo y evaluación de las mismas, serán dirigidas y coordinadas en la Mesa de Juventud, la cual, y a estos efectos, estará asesorada por una comisión técnica constituida por dos personas de cada una de las partes designadas por el Director General de Juventud y por el órgano competente del Cabildo, respectivamente.

La Comisión Técnica ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, la Mesa de Juventud tendrá facultades para su resolución e interpretación, que deberá ser ratificada por el Director General de Juventud y por el titular del Departamento del Cabildo en materia de juventud, asesorada por la Comisión Técnica.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

NOVENA.- Causas de extinción.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio de Colaboración, serán causas de extinción:

- 1.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El interés público.
- 4.- La imposibilidad sobrevenida.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas que puedan suscitarse en su interpretación y la integración de las lagunas que puedan existir, se estará a los principios del Derecho Administrativo, en particular al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en su defecto, a los principios generales del Derecho.

Las controversias que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán resueltas por la Mesa de Juventud prevista en la cláusula octava del presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas expresados.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES

CABILDO INSULAR DE

D. Marcial Morales Martín

D.

45. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para la ejecución de acciones conjuntas previstas en el II Plan Canario de Sexualidad Juvenil.

Vista la propuesta efectuada por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, de fecha 18 de octubre de 2002, en relación a la suscripción de los Convenios Administrativos con la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias en material de juventud, y

RESULTANDO que según dicha propuesta en fecha 30 y 31 de julio de 2002 tuvo lugar en la Isla de El Hierro la reunión de la Mesa de Juventud, a la que asistieron representantes de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares del Archipiélago.



116
0G8512516

CLASE 8.ª

RESULTANDO que en dicho foro se acordó elaborar un marco de acción interadministrativa conjunta para poder abordar la realización del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil y para el fomento de acciones diversas a favor de la juventud a canaria para el año 2003, para lo cual se ha remitido dos borradores de convenio al objeto de su aprobación por el Pleno insular.

RESULTANDO que en fecha 5 de julio de 2002 se suscribe Acuerdo de Colaboración entre las Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de Educación, Cultura y Deportes y de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, para el desarrollo y ejecución del II Plan Canario de Educación y Atención de Sexualidad Juvenil (2002-2005) que está orientado al desarrollo de acciones programadas entre los Departamentos del Gobierno Autónomo implicados, con el propósito de descentralizar estrategias mediante las cuales se involucran a la Administración Local, así como a ONGs y Entidades sin ánimo de lucro en la tarea compartida de atención a la sexualidad.

RESULTANDO que por parte de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales se envía al Cabildo Insular de Tenerife borrador de Acta de Adhesión al Acuerdo ya aprobado, para su aprobación plenaria.

CONSIDERANDO que la coorganización por parte del Cabildo Insular de Tenerife con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias presenta en este caso máximo interés, dado que la suscripción de documentos conjuntos en tales materias favorecerá la adopción de una política común que responda a las necesidades de los jóvenes de las Islas.

CONSIDERANDO que dichos programas van dirigidos a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud sexual, así como de Atención y Educación afectivo-sexual, para la promoción y el desarrollo de vivencias afectivos-sexual responsables, saludables y no sexista en la población juvenil de Canarias, por lo que el interés público implicado es totalmente evidente.

CONSIDERANDO que a la vista del borrador de Acta de Adhesión remitido, la colaboración en la ejecución se hará efectiva mediante los instrumentos de coordinación, de información y de puesta en conocimiento de las acciones que en cada ejercicio sean definidas a través de la Comisión de seguimiento.

Asimismo, para atender los gastos que origine la adhesión, el Cabildo dispondrá la dotación adecuada con cargo a su presupuesto de gastos en la medida que lo posibilite su respectiva dotación

presupuestaria.

PRIMERO. CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto Legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Acta de Adhesión.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 16.1 de la citada norma, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma suscribirán los convenios de colaboración los titulares de los Departamentos competentes por razón de la materia, dando cuenta al Gobierno de Canarias.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de un convenio administrativo de colaboración para la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al acuerdo suscrito entre las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deportes y Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, para el desarrollo y ejecución del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte expositiva.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo.

COMPARECE:

El ILMO. SR. D., por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día de de 2002.

En el ejercicio de las competencias que le está legalmente



117

068512517

CLASE B.ª

atribuidas, se reconoce capacidad para convenir y obligarse en los términos de la presente Acta de Adhesión al Acuerdo de Colaboración para el desarrollo y ejecución del II Plan Canario de Educación y Atención de Sexualidad Juvenil de fecha....., y a tal efecto, se expone:

1º.- Que con fecha de.....las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales, la de Educación, Cultura y Deportes y la de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, formalizaron Acuerdo de Colaboración para la continuidad y Ejecución del II Plan Canario de Educación y Atención de Sexualidad Juvenil, que, básicamente, está orientado al desarrollo de acciones programadas entre los Departamentos del Gobierno Autónomo implicados, con el propósito de descentralizar estrategias mediante las cuales se involucran a las Administraciones Insulares y Locales, así como a ONGs y Entidades sin ánimo de lucro en la tarea compartida de Atención a la Sexualidad.

2º.- Por su parte el Excmo. Cabildo Insular de....., coincide en que es de interés para ambas Administraciones Públicas, la realización de los programas dirigidos a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud sexual, así como de Atención y Educación afectivo-sexual, para la promoción y el desarrollo de vivencias afectivos-sexual responsables, saludables y no sexista en la población juvenil de Canarias.

3º.- Con el ánimo de colaborar en el desarrollo de acciones programadas en la materia descrita en el apartado anterior, y con observancia de lo establecido en la cláusula 2ª "in fine" del citado Acuerdo de Colaboración, en virtud del cual, podrán adherirse al mismo las Administraciones Insulares y Locales que así lo decidan mediante Acuerdo adoptado por los órganos competentes.

Por lo que antecede el Excmo. Cabildo Insular de....., mediante representación legal, suscribe el presente Acta de Adhesión al Acuerdo de Colaboración para la continuidad y Ejecución del II Plan Canario de Educación y Atención de Sexualidad Juvenil, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El presente Acto tiene por objeto la adhesión del Excmo. Cabildo Insular de..... para la colaboración en la ejecución de las acciones que conforman el II Plan Canario de Educación y Atención de Sexualidad Juvenil, previamente definidas por las partes firmantes del Acuerdo de Colaboración.

SEGUNDA: RECURSOS

Para la colaboración en la ejecución del desarrollo del II plan Canario de Sexualidad Juvenil, el Cabildo de..... aportará los medios personales y materiales precisos para la ejecución de las acciones a las que se incorpore.

TERCERA: FINANCIACION

Para atender los gastos que origine la presente adhesión, el Cabildo de..... dispondrá la dotación adecuada con cargo a su Presupuesto de Gastos en la medida que lo posibilite su respectiva dotación Presupuestaria

CUARTA:

La colaboración en la ejecución se hará efectiva mediante los instrumentos de coordinación, de información y de puesta en conocimiento de las acciones que en cada ejercicio sean definidas a través de la Comisión de seguimiento, previo asesoramiento de la Comisión Técnica, prevista en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Colaboración.

46. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular de la aceptación por la U.E de modificación presupuestaria del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral"

Visto el expediente relativo al proyecto europeo denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" presentado por F.I.F.E.D.E. a la Convocatoria de Propuestas VP/2001/005, correspondiente a las medidas innovadoras conforme al artículo 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo "Adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social", y

RESULTANDO, que con fecha de 5 de noviembre de 2001, se recibe comunicación de la Delegación de la CEOE en Bruselas en la que se confirma la aprobación del citado proyecto presentado por Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), a la convocatoria del Fondo Social europeo VP/2001/005, financiado por la Comisión con un total importe de 774.524 euros (69,6%) siendo el Presupuesto definitivo de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (1.112.741 €),



118
OG8512518

CLASE B.º

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife deberá aportar de sus fondos propios para la realización del mismo la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303 €), todo ello, conforme al siguiente detalle:

| Desglose de las aportaciones | Anualidad 2002 | Anualidad 2003 |
|------------------------------|---------------------|---------------------|
| Aportación UE | 257.311,83 € | 178.883,17 € |
| Aportación Cabildo | 112.389,08 € | 67.913,92 € |
| TOTAL | 369.700,91 € | 246.797,09 € |

RESULTANDO que la finalidad del Proyecto presentado es mejorar el funcionamiento del mercado laboral, de forma sostenible y equilibrada, facilitando la aproximación del tejido socioeconómico (centros de formación, industria del conocimiento, trabajadores, directivos e instituciones) e incidiendo en los factores clave del mercado laboral, teniendo presente el medio ambiente, la calidad de vida laboral y la igualdad de oportunidades.

RESULTANDO que el proyecto tendrá una duración de 24 meses, a partir de su fecha de entrada en vigor, el 5 de noviembre de 2001, tal y como dispone el artículo 2 del Acuerdo de Subvención entre las Comunidades Europeas y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), según el artículo 3.3. de la Guía de promotores de Proyectos.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 30 de noviembre 2.001 se acordó entre otros acuerdos "aprobar el proyecto, ratificando así su presentación; aprobar un compromiso de financiación de crédito ascendente a la cantidad total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (369.700,91 €), correspondiente al Presupuesto total de gastos de la Corporación para el desarrollo del Proyecto en la anualidad 2.002, así como realizar las contrataciones previstas en el proyecto, al objeto de ejecutar las acciones contempladas en el mismo y, que se especifican como sigue:

- Un Técnico Superior

- Dos Técnicos Medios
- Un Auxiliar Administrativo
- Un Programador Informático

Estableciéndose que dicho personal desempeñará sus funciones en la sede del Cabildo Insular y se regirá por el Convenio Colectivo para el personal contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.001, y cuya vigencia se extiende hasta el año 2.004".

RESULTANDO que comenzada la ejecución, se concretaron en mayor medida los perfiles del personal que se encargaría de la misma, y comprobado el catálogo de titulaciones universitarias, así como considerando la no necesidad de incorporación inmediata de algunos de ellos, lo que supondría un ahorro de costes, se estimó más conveniente efectuar cambios en las categorías del personal, quedando de la siguiente manera:

- 2 Titulados Superiores
- 1 Titulado Medio
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Programador Informático

Al día de hoy, se ha contratado a uno de los Titulados Superiores, un Auxiliar Administrativo, y un Programador Informático. Siendo necesario por tanto, se proceda a la contratación del personal restante.

RESULTANDO que igualmente durante la ejecución, al plasmarse dicho proyecto a la demanda de los socios de la Asociación de Diálogo Social "Horizonte", y dado su carácter novedoso e innovador, se ha ido detectando la necesidad de llevar a cabo determinados ajustes en el presupuesto que resultó aprobado por la Comisión Europea, lo que llevó por parte de este Cabildo, así como del resto de los socios cofinanciadores, a presentar una modificación presupuestaria conjunta ante dicho organismo comunitario, siendo uno de los cambios que se planteó el referente a las categorías del personal a contratar, explicado en el anterior resultando, modificación que resultó finalmente aprobada.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife participa en calidad de socio, así como coavalista en el proyecto.

CONSIDERANDO que el Pleno ostenta la máxima representación de la Corporación Insular.

La Comisión Insular de Gobierno a la vista de los informes obrantes en el expediente, ACUERDA:

PRIMERO: Dar cuenta de la aprobación de la modificación del presupuesto del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" VS/2001/0416.



119
0G8512519

CLASE 8.ª

SEGUNDO: Se inician los trámites necesarios para la contratación del personal previsto en el proyecto, a saber:

- 1 Técnico Superior
- 1 Técnico de Grado Medio

A fin de que desempeñen sus funciones en la ejecución del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral". Dicho personal desempeñará sus funciones en la sede del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y se registrará por el Convenio Colectivo para el personal contratado por la Corporación Insular en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, aprobado por el Pleno en sesión celebrada por el día 30 de marzo 2.001, y cuya vigencia se extiende hasta el 2.004.

47. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación del protocolo de adhesión suscrito el 27 de mayo 2.002, para la constitución de la Asociación de Dialogo Social "Horizonte", dentro del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral", a los efectos de inclusión de nuevos socios.

Visto el expediente relativo al proyecto europeo denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" presentado por F.I.F.E.D.E. a la Convocatoria de Propuestas VP/2001/005, correspondiente a las medidas innovadoras conforme al artículo 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo "Adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social", y

RESULTANDO, que con fecha de 5 de noviembre de 2001, se recibe comunicación de la Delegación de la CECE en Bruselas en la que se confirma la aprobación del citado proyecto presentado por Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), a la convocatoria del Fondo Social europeo VP/2001/005, financiado por la Comisión con un total importe de 774.524 euros (69,6%) siendo el Presupuesto definitivo de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (1.112.741 €),

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife deberá aportar de sus fondos propios para la realización del mismo la cantidad de CIENTO

OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303 €), todo ello, conforme al siguiente detalle:

| Desglose de las aportaciones | Anualidad 2002 | Anualidad 2003 |
|------------------------------|---------------------|---------------------|
| Aportación UE | 257.311,83 € | 178.883,17 € |
| Aportación Cabildo | 112.389,08 € | 67.913,92 € |
| TOTAL | 369.700,91 € | 246.797,09 € |

RESULTANDO que la finalidad del Proyecto presentado es mejorar el funcionamiento del mercado laboral, de forma sostenible y equilibrada, facilitando la aproximación del tejido socioeconómico (centros de formación, industria del conocimiento, trabajadores, directivos e instituciones) e incidiendo en los factores clave del mercado laboral, teniendo presente el medio ambiente, la calidad de vida laboral y la igualdad de oportunidades.

RESULTANDO que el proyecto tendrá una duración de 24 meses, a partir de su fecha de entrada en vigor, el 5 de noviembre de 2001, tal y como dispone el artículo 2 del Acuerdo de Subvención entre las Comunidades Europeas y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), según el artículo 3.3. de la Guía de promotores de Proyectos.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 30 de noviembre 2.001, se acordó aprobar el texto del Convenio de la "Asociación de Diálogo Social de Tenerife", a suscribir por FIFEDE; la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife; el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias; la Unión Insular de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras; Fundación Empresa Universidad de La Laguna; Asociación de Emprendedores de Canarias; Novotec; Tecnoempleo y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 25 enero de 2.002, se acuerda modificar el texto del Convenio de la "Asociación de Diálogo Social de Tenerife", en el sentido de incluir al Instituto Canario de la Mujer; la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido y el Instituto Canario de Formación y el Empleo.

RESULTANDO que con fecha de 27 de mayo de 2.002, se suscribe el Protocolo General de Constitución de la Asociación de Diálogo Social denominada "Horizonte", por las siguientes entidades:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; Instituto Canario de Formación y Empleo; Instituto Canario de la Mujer; la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial; la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido; la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife; el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias; Comisiones Obreras; Fundación Empresa Universidad de La Laguna; Asociación de Emprendedores de Canarias; Novotec y Tecnoempleo.



120

068512520

CLASE 8.ª

RESULTANDO que con fecha de 4 de julio de 2.002 se reúnen en la sede de F.I.F.E.D.E. las entidades anteriormente citada, a fin de constituir la Asociación de Diálogo Social de Tenerife "Horizonte", procediendo a la elección de los componentes de sus órganos, quedando los mismos configurados de la siguiente manera:

- Presidencia: M^a Josefa García Moreno
- Comité Técnico: D^a Isabel Rodríguez Mirabal en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, D. Eduardo de Armas Torres en representación de F.I.F.E.D.E. y D. Gabriel Leiro Ventura, en representación de Novotec Consultores.
- Comité de Dirección: En calidad de Director, D. Octavio Calderín Odonell; Presidenta, D^a M^a Josefa García Moreno; Vicepresidente, D. Juan Magdalena Arias, Dirección General de Centros, en calidad de vocales, D. Luis Gimeno Egui, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; D^a. Graciela Castañeyra Moreno, en representación de la Confederación Provincial de Empresarios y M^a del Carmen Martínez Muñoz, en representación de Comisiones Obreras.
- Secretaría Técnica: D^a Gabriela de Armas Bencomo, en representación de F.I.F.E.D.E.

Asimismo, se informa de la solicitud de incorporación a la Asociación de Diálogo Social de nuevos socios, aceptándose por unanimidad las solicitudes actuales y posibles solicitudes futuras que pudieran dar.

RESULTANDO que han presentado su manifiesto de adhesión al proyecto, tal y como consta en el expediente, la Federación de Artículos de Consumo y Alimentación de Canarias; la Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife; la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Santa Cruz de Tenerife; la Unión Sindical Obrera-Canarias; la Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales; la Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife; la Asociación de Jóvenes Empresarios de Canarias y la Mutua de Accidentes de Canarias.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife participa en calidad de socio, así como coavalista en el proyecto.

CONSIDERANDO que el Pleno ostenta la máxima representación de la Corporación Insular.

OSI
El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

UNICO: Modificar el texto del Convenio de la "Asociación de Diálogo Social de Tenerife", que deberá ser firmado por las entidades participantes, en el sentido de incluir a los siguientes socios:

- la Federación de Artículos de Consumo y Alimentación de Canarias
- la Federación Provincial de Empresarios del Metal y Nuevas Tecnologías de Santa Cruz de Tenerife
- la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Santa Cruz de Tenerife
- la Unión Sindical Obrera-Canarias
- la Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales
- la Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife
- la Asociación de Jóvenes Empresarios de Canarias
- la Mutua de Accidentes de Canarias.

48. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo al objeto de desarrollar el curso denominado "El Diálogo Social en la sociedad europea de principios del siglo XXI", dentro del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral".

Visto el expediente relativo al proyecto europeo denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" presentado por F.I.F.E.D.E. a la Convocatoria de Propuestas VP/2001/005, correspondiente a las medidas innovadoras conforme al artículo 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo "Adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social", y

RESULTANDO, que con fecha de 5 de noviembre de 2001, se recibe comunicación de la Delegación de la CEDE en Bruselas en la que se confirma la aprobación del citado proyecto presentado por Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), a la convocatoria del Fondo Social europeo VP/2001/005, financiado por la Comisión con un total importe de 774.524 euros (69,6%) siendo el Presupuesto definitivo de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (1.112.741 €),

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife deberá aportar de sus fondos propios para la realización del mismo la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303 €), todo ello, conforme al siguiente detalle:



121

OG8512521

CLASE 8.ª

| Desglose de las aportaciones | Anualidad 2002 | Anualidad 2003 |
|------------------------------|---------------------|---------------------|
| Aportación UE | 257.311,83 € | 178.883,17 € |
| Aportación Cabildo | 112.389,08 € | 67.913,92 € |
| TOTAL | 369.700,91 € | 246.797,09 € |

RESULTANDO que el proyecto tendrá una duración de 24 meses, a partir de su fecha de entrada en vigor, el 5 de noviembre de 2001, tal y como dispone el artículo 2 del Acuerdo de Subvención entre las Comunidades Europeas y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), según el artículo 3.3. de la Guía de promotores de Proyectos.

RESULTANDO que la finalidad del Proyecto presentado es mejorar el funcionamiento del mercado laboral, de forma sostenible y equilibrada, facilitando la aproximación del tejido socioeconómico (centros de formación, industria del conocimiento, trabajadores, directivos e instituciones) e incidiendo en los factores clave del mercado laboral, teniendo presente el medio ambiente, la calidad de vida laboral y la igualdad de oportunidades. Con tal fin, pretende propiciar la competitividad, y, en consecuencia, el crecimiento y el empleo, dirigiéndose hacia la formación y la inserción, incluyendo el aprendizaje y los nuevos modos de gestión en las P.Y.M.E.S., a través del diálogo social.

RESULTANDO que en la metodología de trabajo para los diversos temas a tratar, tal y como se recoge en el Formulario de Solicitud aprobado por la Comisión Europea, en el apartado de enfoque, se establece como metodología de trabajo, experimentaciones, cursos, publicaciones... Asimismo, y al igual que como se recoge en el punto B del bloque común de actividades en la segunda fase del proyecto, se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades relativas a diseño de los cursos, jornadas...de igual modo, en el punto D se establece el desarrollo de los cursos, jornadas y experimentos.

RESULTANDO que del contenido del proyecto, se desprende la importancia del diálogo social como instrumento de ejecución del mismo.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asumió, tal y como se recoge en el presupuesto que resultó aprobado, en el punto Y.4., la ejecución de los cursos necesarios para dar efectividad al contenido del proyecto.

RESULTANDO que para dar efectividad al proyecto es necesario proceder a una difusión de sus resultados y productos, tal y como se recoge en la descripción de las actividades.

RESULTANDO que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo posee una gran experiencia en la realización de actividades académicas y culturales, que ha ido creciendo con cada edición, tanto en número de alumnos, como en calidad y prestigio de los participantes, así como en su repercusión en los medios de comunicación social. Lo que llevó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a suscribir con ella un Convenio Marco de Cooperación, el 12 de junio de 1.988, prorrogable cada año, para articular fórmulas concretas que hagan posible realizar y potenciar la realización de cursos, seminarios, encuentros, y toda clase de actividades culturales comprendidas en los fines y objetivos que son propios a ambas Instituciones.

RESULTANDO que al día de hoy ha resultado aprobada la Addenda correspondiente al presente año, por la que se prorroga el Convenio Marco.

RESULTANDO que al efecto, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo ha presentado memoria y presupuesto del curso, que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 8 del Acuerdo de Subvención entre las Comunidades Europeas y FIFEDE, establece que el beneficiario del proyecto está obligado a incluir cualesquiera contratos que suscriba con terceras partes las disposiciones que capacitan a las Comunidades Europeas a disfrutar de los mismos derechos y garantías en relación con terceras partes que con relación al propio beneficiario.

CONSIDERANDO la "Guía de Promotores de proyectos" relativa a las medidas innovadoras financiadas en virtud del artículo 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo, en su apartado 3.6., pag. 24 dispone:

"Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material desarrollado por el proyecto pertenecerán al promotor del proyecto. Si los resultados del proyecto dieran lugar a uno o más productos que puedan ser comercializados, los socios del proyecto detendrán su propiedad conforme a acuerdos mutuos.



CLASE 8.ª



122
OG8512522

La Comisión se reserva el derecho a utilizar libremente y según lo considere conveniente cualquier material o resultados del proyecto, con la salvedad de los acuerdos de confidencialidad existentes con el promotor del proyecto y de los derechos de propiedad industrial e intelectual"

Por otro lado, el Acuerdo de subvención entre las Comunidades Europeas y Fife, en su artículo 7, dispone:

"el beneficiario tendrá la propiedad, la titularidad y los derechos intelectuales que se deriven de la explotación (proyecto), y los informes y demás documentos relativos a ella.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo, el beneficiario concederá a la Comisión el derecho de utilizar libremente y como estime conveniente los beneficios resultantes de la explotación, conforme a cualquier acuerdo de confidencialidad acordado entre ellos, y a los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes".

CONSIDERANDO que el art. 14 del contrato de Fife con las Comunidades Europeas, establece que el beneficiario del proyecto se compromete a garantizar que todos los subcontratistas acepten la obligación de autorizar a la Comisión Europea, personal designado por la misma, o del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas a fin de que puedan verificar el uso del subvención, mediante revisión de documentación o controles *in situ*.

CONSIDERANDO que la "Guía de Promotores de proyectos", antes mencionada, establece, en relación a la "Formación", que "la información a suministrar sobre los cursos de formación para los destinatarios del proyecto deberá especificar el tipo de formación, su duración, el coste horario, y el coste unitario del material de formación, datos sobre el organismo que imparta la formación, y los contratos correspondientes. Asimismo, deberán indicarse los nombres y direcciones de las personas que sigan la formación, y las listas debidamente firmadas".

Asimismo, dicho documento, en el apartado de "ingresos",

establece que "deberá asignarse al proyecto todo ingreso derivado de sus actividades, como matrículas de sus cursos de formación".

CONSIDERANDO que el art. 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece como negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de dicha disposición "los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí".

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por el que se encomienda la gestión de la organización y coordinación del curso "El Diálogo Social en la sociedad europea en principios del siglo XXI", así como la posterior difusión y publicación de sus resultados, que se une como cuerpo cierto al presente informe, y cuyo contenido quedaría como sigue:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CURSO "EL DIÁLOGO SOCIAL EN LA SOCIEDAD EUROPEA DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XXI"

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con D.N.I. 41943910 Y. Y de otra, D. José Luis García Delgado, Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con D.N.I. 227155 F



123

OG8512523

CLASE 8.^a
INTERVIENEN.

El Sr. Ricardo Melchior Navarro por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002.

El Sr. José Luis García Delgado por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en virtud de nombramiento otorgado por Real Decreto 1920/1995, de 24 de noviembre (B.O.E. de 25 de noviembre)

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración, que tiene por objeto la organización y edición de materiales resultantes de la celebración del curso "Diálogo Social en la sociedad contemporánea de principios del siglo XXI".

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, participa en calidad de socio en el proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral", promovido por la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (F.I.F.E.D.E.), y cofinanciado en base al art. 6 del Fondo Social Europeo, "Adaptación a la nueva economía en el marco del diálogo social", por la Comisión Europea.

SEGUNDO.- La finalidad de dicho proyecto es mejorar el funcionamiento del mercado laboral de forma sostenible y equilibrada, facilitando la aproximación del tejido socioeconómico (centros de formación, industria del conocimiento, trabajadores, directivos e instituciones) incidiendo en los factores clave del mercado laboral, teniendo presente el medioambiente, la calidad de vida laboral y la igualdad de oportunidades. Con tal fin, pretende propiciar la competitividad y, en consecuencia, el crecimiento y el empleo, dirigiéndose hacia la formación y la inserción, incluyendo el aprendizaje y los nuevos modos de gestión en las PYMES, a través del diálogo social, todo ello mediante la celebración de una serie de

conferencias, cursos, mesas de trabajo y jornadas organizadas por cada uno de los socios participantes en el proyecto.

TERCERO.- En dicho proyecto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asumió entre otras, la obligación de gestionar determinados cursos necesarios para dar efectividad a los fines mencionados.

CUARTO.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo posee una gran experiencia en la realización de actividades académicas y culturales, que ha ido creciendo cada año, tanto en número de alumnos, como en calidad y prestigio de los participantes, así como en su repercusión en los medios de comunicación social, lo que llevó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a suscribir con la citada entidad un Convenio Marco de Cooperación el 12 de junio de 1.988, prorrogable cada año, para articular fórmulas concretas que hagan posible realizar y potenciar la realización de cursos, seminarios, encuentros y toda clase de actividades culturales comprendidas en los fines y objetivos que son propios a ambas Instituciones.

QUINTO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deciden establecer un régimen de colaboración con el fin de difundir la importancia del diálogo social en la sociedad actual.

SEXTO.- Que como instrumento de consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, han aprobado el presente convenio autorizado expresamente por los órganos competentes de las entidades participantes, y deciden ahora formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer la encomienda de gestión del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para organizar, gestionar y proceder a la posterior difusión y publicación del curso "El Diálogo Social en la sociedad europea de principios del siglo XXI", dentro del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral", correspondiente al art. 6 del Fondo Social Europeo, cofinanciado por la Comisión Europea.

SEGUNDA.- Para la consecución del presente Convenio, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a:

1. Organizar, gestionar y coordinar el curso "El Diálogo Social en la Sociedad Europea de principios del siglo XXI", a celebrar en las fechas y en la sede a convenir entre las entidades participantes en el presente Convenio, siempre que sea dentro del presente año. Asimismo, se llevará a cabo con los participantes y programación señalados en la memoria presentada, que se une como cuerpo cierto al presente Convenio. La determinación de las fechas y sede, así



124
08512524

CLASE 8.ª

como cualquier modificación al programa, presupuesto y ponentes presentados o aspectos sustantivos del curso deberá ser previamente autorizada, y por escrito, por la Corporación Insular, a través de su Presidente. Con tal fin, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo convocará los encuentros, gestionará el alojamiento, desplazamientos y manutención de los conferenciantes, y llevará a cabo las demás acciones necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

2. Efectuar los pagos que se generen con ocasión de las mismas, teniendo en cuenta la elegibilidad de los costes, tal y como se establecen en la "Guía de Promotores de Proyectos", que se une como anexo al presente Convenio.
3. Difundir los contenidos del curso y requisitos para su acceso con anterioridad a la celebración de los mismos.
4. Ceder los contenidos y documentación derivada de las conferencias al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a fin de proceder a la posterior difusión de los mismos en el libro de ponencias resultado del proyecto. Con tal fin, deberán aportar una declaración jurada de los diferentes conferenciantes, mediante la cual autorizan al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a F.I.F.E.D.E. (en calidad de promotor del proyecto), a disponer de los aspectos de la propiedad intelectual relativos a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los contenidos de sus ponencias, ya que la Guía de Promotores de proyectos establece "los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material desarrollado por el proyecto pertenecerán al promotor del proyecto. Si los resultados del proyecto dieran lugar a uno o más productos que puedan ser comercializados, los socios del proyecto detentarán su propiedad conforme a acuerdos mutuos".

La Comisión se reserva el derecho a utilizar libremente y según lo considere conveniente cualquier material o resultados del proyecto, con la salvedad de los acuerdos de confidencialidad existentes con el promotor del proyecto y de los derechos de propiedad industrial e intelectual"

Asimismo, el Acuerdo de subvención entre las Comunidades Europeas y Fife, en su artículo 7, dispone:

"el beneficiario tendrá la propiedad, la titularidad y los derechos intelectuales que se deriven de la explotación (proyecto), y los informes y demás documentos relativos a ella.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo, el beneficiario concederá a la Comisión el derecho de utilizar libremente y como estime conveniente los beneficios resultantes de la explotación, conforme a cualquier acuerdo de confidencialidad acordado entre ellos, y a los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes".

Asimismo, deberá reflejarse autorización hacia la Comisión Europea a fin de que ésta pueda utilizar libremente y según lo considere conveniente, el contenido de las mismas, con la salvedad de los derechos de propiedad intelectual, tal y como se exige en la normativa anteriormente señalada. Toda vez que el curso se haya financiado en parte por Fondos Europeos, y que la normativa que lo regula establece estas disposiciones sobre la propiedad intelectual, los contenidos derivados del mismo no podrán ser difundidos o publicados salvo autorización expresa del promotor del proyecto, o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en calidad de socio cofinanciador. Los productos en los que se de difusión a los resultados del curso no serán comercializados.

5. La Universidad reservará al Cabildo Insular de Tenerife las plazas a cubrir por personal designado por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, a fin de dar cumplimiento a la "Addenda" al convenio de cooperación firmado el 12 de junio de 1.988.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento nº 1159/2.000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2.000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. Concretamente, cualquier tipo de publicación, cualquiera que sea su forma y medio de soporte, incluido internet, deberá especificar que ha sido elaborado con la ayuda de la Comisión Europea, incluyendo al efecto, el correspondiente logo, relativo al Fondo Social Europeo, junto con el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el de F.I.F.E.D.E., el de la Asociación "Horizonte", que serán suministrados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como el de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Asimismo deberá especificarse que la Comisión Europea no es responsable de cualquier uso que se le pudiera dar a la información contenida en las mismas, y que se enmarca en el proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral".

7. Permitir el acceso al personal de la Comisión Europea y a las



125

OG8512525

CLASE 8.ª

personas debidamente autorizadas por la misma a los locales e instalaciones en los que se lleve a cabo la gestión y desarrollo del curso, así como a todos los documentos relativos a la gestión técnica y financiera de las mismas. Asimismo, deberá facilitar los controles que puedan llevar a cabo el Tribunal de Cuentas o la Comisión de las Comunidades Europeas.

8. Las Comunidades Europeas tendrán los mismos derechos y garantías en relación a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que los que estas ostentan frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
9. Facilitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la documentación que en su caso, sea requerida, relativa al objeto del presente Convenio, a fin de poder proceder a una correcta justificación.
10. Dar cumplimiento a la normativa del proyecto relativa a la elegibilidad de los costes, tal y como se recoge en la "Guía de promotores de proyectos".
11. Cumplir lo dispuesto en el Convenio de Cooperación firmado el 12 de junio de 1.988 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
12. Destinar a la organización del curso, a fin de que revierta en el proyecto, todo ingreso derivado del mismo, en especial de las matrículas, en proporción a la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tal y como exige la "Guía de Promotores de proyectos".

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. Financiar la organización y gestión del curso objeto del presente Convenio. Con tal fin, sufragará los gastos devengados por las ponencias de los conferenciantes, lo que incluirá los gastos de alojamiento, desplazamientos y manutención de los conferenciantes, publicidad, y demás estrictamente necesarios para el correcto desarrollo del curso, hasta un máximo de 16.859 euros, de conformidad con el presupuesto y programación presentados. Cualquier modificación a los mismos, deberá ser aprobada expresamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Presidente. El pago de dicha

cantidad se llevará a cabo con la formalización del presente Convenio por ambas partes, y tendrá aplicación a la partida 02.081.322E.227, con lo que se financiará en parte con cargo al Fondo Social Europeo.

2. Difundir y publicar los resultados del curso. La Corporación Insular, con cargo a los fondos del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral", publicará la relación de ponencias y resultados de este curso.

3. Incluir el logo de la U.I.M.P. en las publicaciones.

CUARTA.- Respecto a la justificación de las cantidades aportadas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, deberá presentar, una vez finalizado el curso:

- Memoria del curso llevado a cabo, en la que se detallen entre otros aspectos, el tipo de formación, la duración, el coste horario y el coste unitario del material de formación y datos sobre el organismo que imparta la formación.

- Copia de los contratos con los ponentes.

Escritos de cesión de propiedad intelectual a fin de proceder a difusión de los resultados.

- Nombres y direcciones de las personas que sigan la formación, y listas de asistencia debidamente firmadas.

- Matrículas de los asistentes.

- Deberán acompañarse las facturas relativas a cada uno de los gastos devengados con ocasión del curso, que contendrá las menciones exigidas por el Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, debiéndose detallar en ellas cada uno de los conceptos que la comprenden, debiendo indicarse en las mismas que se refieren al curso objeto de referencia y que se relacionan con el proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral", art. 6 Fondo Social Europeo. Con tal fin se aportarán las relativas a:

- Honorarios abonados a conferenciantes y demás personal necesario para gestión del curso.

- Gastos de desplazamiento y dietas, indicando los motivos, el coste por noche, el número de noches, las horas de llegada y de partida, teniendo en cuenta que no podrán superar las tarifas máximas señaladas en la "Guía de Promotores de Proyectos", a saber:

| Destino | Dietas (euros) | Reducción noche 1) | Reducciones por comidas y alojamientos proporcionados | | | Asignación reducida 3) |
|---------|----------------|--------------------|---|-------------|-------------|------------------------|
| | | | Comidas | Desayuno 2) | Alojamiento | |
| España | 141,30 | 35,33 | 22,61 | 5,44 | 48,04 | 24,02 |



126

OG8512526

CLASE 8.ª

- 1) Si la persona no tuviera que pernoctar, o si hubiera viajado en coche cama (no se aplicará reducción si la partida del lugar de origen hubiera tenido lugar antes de las 7.00 horas, o si el retorno al lugar de origen se produjera tras las 24.00 horas).
- 2) Estas deducciones serán aplicables si alguno de estos costes fueran aportados por terceros
- 3) Si todos los costes (dos comidas y el alojamiento) fueran aportados por un tercero, esta será la cantidad asignada para el transporte local y otros pequeños gastos.

- Asimismo deberán aportarse los billetes y tarjetas de embarque. Debe indicarse el motivo, la fecha, lugar de partida y destino y medios de transporte utilizados. Al efecto, se utilizarán tarifas económicas.
- Documentación relativa a las traducciones si se hubieren llevado a cabo, indicando el número de traductores, lenguas, y demás aspectos relativos a las mismas.
- Documentación relativa a los gastos de publicidad necesarios para dar difusión a los contenidos del curso, detallando los medios, y en su caso, el número de páginas, número de ejemplares y otros costes relacionados con la corrección de pruebas, telecarga, etc.
- Demás gastos devengados con ocasión del curso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la "Guía de promotores de proyectos".

Toda esta documentación deberá ser original o copia compulsada por esta Corporación. Si se tratara de copias compulsadas, los documentos originales deberán permanecer en la sede de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, durante el plazo de 5 años a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de F.I.F.E.D.E., de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas.

- Declaración de ingresos y gastos relativa al curso, suscrita por el representante legal.
- Acreditación de la concesión de becas establecidas en la Addenda del presente año, si concurrieran los requisitos al efecto.
- Muestras de los productos publicitarios con los que se dio difusión a los contenidos de los cursos.

QUINTA. - El Convenio entrará en vigor una vez se de comienzo al curso objeto del presente convenio.

El período de vigencia será hasta la finalización del curso objeto del mismo. No obstante, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá requerir cualquier documentación relativa al mismo, hasta que

finalice el proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" y su correspondiente plazo de justificación, que se cifra en el 5 de febrero de 2.004.

SEXTA.- En lo no dispuesto en el presente Convenio, regirá la legislación nacional y comunitaria que resulte aplicable, así como las instrucciones relativas al proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral".

SEPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de ello suscriben el presente documento por triplicado "

SEGUNDO: Encomendar a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo la gestión de la organización, desarrollo y coordinación del curso "*El Diálogo Social en la sociedad europea en principios del siglo XXI*", con sujeción a los siguientes extremos:

- a) El ámbito de la encomienda se ciñe a lo dispuesto en el Convenio.
- b) La encomienda no produce cambio en la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio.
- c) El plazo de vigencia de la encomienda está supeditado al de vigencia del Convenio.

TERCERO: Aprobar el correspondiente documento contable, en fase ADO, a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con C.I.F. Q2818022B, con cargo a la siguiente partida 02.081.322E.227, por importe de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS 16.859 €, financiado en parte con cargo al Fondo Social Europeo.

CUARTO: Proceder al abono de la cuantía antes señalada una vez se formalice el Convenio objeto del presente Acuerdo.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización. Así como delegar en el mismo, por razones de eficacia, cualesquiera modificaciones que puedan producirse, una vez se haya procedido a la publicación de la misma.

SEXTO: Ordenar la publicación del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



127

OG8512527

CLASE 8.ª

49. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de La Matanza, para justificar la adquisición de una fotocopiadora con destino a la dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

Visto el expediente relativo a la formalización del addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito con el Il. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la mejora de su Servicio de Información Juvenil, y

RESULTANDO que en ejecución de lo dispuesto en los Programas de Juventud, el 9 de enero de 2001 se suscribió con el Il. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo convenio de colaboración para proceder a la mejora y dotación del Servicio de Información Juvenil municipal.

RESULTANDO que como complemento a dicho convenio, fue suscrito un addenda al mismo en la fecha que se señala a continuación con el siguiente objeto:

09/04/02 Adquisición de una fotocopiadora 3.258,99 € 542.250 ptas

CONSIDERANDO que la cláusula tercera del addenda de 09 de abril (fotocopiadora) exige al Ayuntamiento justificar la aportación económica recibida mediante la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que a la vista de las consideraciones anteriormente expuestas, y una vez revisada por el Servicio Administrativo de

Educación, Empleo y Juventud la documentación presentada por el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, se colige que es correcta desde un punto de vista material, si bien la correspondiente al addenda relativo a la adquisición de fotocopidora ha sido presentada fuera del plazo fijado.

CONSIDERANDO que, en cualquier caso, dado que el laborioso procedimiento de aprobación y suscripción del addenda ha llevado a que la firma tuviera lugar 21 días antes al que en su momento se fijó para la justificación, es a todas luces evidente que procedería aceptar la documentación fuera del plazo previsto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la justificación del convenio es el mismo que aprobó su texto, esto es, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

UNICO: Aprobar la justificación del addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito el 9 de enero de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para la dotación y mejora del Servicio de Información Juvenil municipal, por el importe que se señala a continuación:

| | |
|--|------------------------|
| 09/04/02 Adquisición de una fotocopidora | 3.258,99 € 542.250 pts |
|--|------------------------|

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

50. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN VIAL 2003.

A la vista de la propuesta de aprobación del denominado PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN VIAL PARA EL AÑO 2003, remitido por el Servicio Técnico de Carreteras, en el que se destaca:

- Concienciar a los distintos sectores de nuestra comunidad sobre la importancia de observar las normas de tráfico para peatones por nuestra propia seguridad. Informarles para que reconozcan las principales señales las principales señales que están dirigidas al conductor y para que adopten actitudes cívicas que contribuyan a la



0G8512528

CLASE 8.ª

correcta utilización de nuestras vías.

- Educar a la Población Infantil y Juvenil sobre las normas a observar y cumplir en las vías de comunicación.
- Concienciar a los Padres para que colaboren en inculcar a sus hijos el cuidado que se debe prestar en la calle, en todo momento.
- Concienciar a los Profesores para que dediquen el tiempo necesario a informar y educar a sus alumnos sobre la seguridad vial.
- Continuar comunicando a los Padres y Maestros que más importante que solicitar medidas de señalización es concienciar al joven usuario del cuidado que debe observar al utilizarlas como peatón.
- Recordar a las personas mayores que es fundamental observar y cumplir unas normas mínimas para circular por la vía pública de forma segura.
- Recordar a los automovilistas que circular por carreteras de este tipo que tengan precaución y que aminoren la velocidad al entrar en un núcleo urbano.

En definitiva, modificar la actitud de los Escolares en cuanto a Seguridad Vial, haciéndole a ellos responsables en cierto modo de su propia seguridad.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar el PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN VIAL PARA EL AÑO 2003.

2º.- Aprobar el presupuesto provisional de dicho Programa conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTOS | EUROS |
|--|--------------|
| CURSOS DE FORMACIÓN PARA PROFESORES (seminarios, jornadas) | 6.010,12 € |
| DIVULGACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMATIVO | 3.600,00 € |
| CONCURSOS DE DIBUJOS PARA ESCOLARES | 3.606,07 € |
| CIRCUITO ITINERANTE DE EDUCACIÓN VIAL (presentación en el PIT 2002-03) | 11.814,68 € |
| PARTICIPACIÓN EN EL PIT, 2002-03 (alquiler espacio, vallas delimitación y 4 monitores) | 5.814,68 € |
| PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EDUCATIVOS INCLUIDO EL PERSONAL DE APOYO | 2.404,05 € |
| *CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN. | 300.000 € |
| TOTAL | 333.250,23 € |

39.- Imputar dicho gasto al concepto económico 611.

40.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación del gasto y desarrollo del citado Programa.

51. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de La Laguna relativo a REFUERZO DE DETERMINADAS LÍNEAS INTERURBANAS.

Visto expediente incoado para la formalización del Convenio de Colabora Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, para la ampliación de líneas interurbanas de transportes de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo tenor literal es:

"De una parte el Iltmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación.

De otra parte el Iltma. Sra. Dña. ANA MARÍA ORAMAS GONZÁLEZ - MORO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal.

EXPONEN

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que la cláusula decimosexta del Contrato Programa Insular formalizado entre el Estado, el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz, establece la continuidad en el tiempo de las medidas de potenciación del transporte público como medio de atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico, la planificación y gestión integrada de las redes del transporte público, así como la mejora de la calidad del servicio.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Territorial 159/94 de 21 de julio el Cabildo Insular es competente para ejercer la titularidad de las concesiones interurbanas de transporte regular de viajeros. Asimismo el Ayuntamiento de La Laguna es competente para ejercer la titularidad de las concesiones de transporte público de



129

0G8512529

CLASE 8.ª

viajeros urbano, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 1) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Que el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público

Que el Ayuntamiento de La Laguna en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil uno adoptó el siguiente acuerdo: "Solicitar del Cabildo Insular de Tenerife las modificaciones expresadas en la parte expositiva en relación con las siguientes líneas, incluidas en el Contrato Programa suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Operador de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA):

| Numero | Denominación |
|--------|-------------------------------------|
| 19 | La Laguna-Los Majuelos-San Matías |
| 17 | La Laguna-Las Chumberas-El Cardonal |
| 13 | La Laguna-La Cuesta-Barranco Grande |
| 50 | La Laguna-Bajamar-La Punta |

Expresar la voluntad política del Ayuntamiento de participar financieramente en la ampliación de los servicios mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración".

Que a fin de dar cumplimiento al referido acuerdo por el Ayuntamiento y el Cabildo Insular pretenden ampliar las referidas líneas interurbanas de transporte regular de viajeros, y a tal efecto formalizan el presente instrumento de cooperación en aras de alcanzar los mayores niveles de eficiencia posible en la prestación de servicios tanto en recorridos urbanos como interurbanos.

ACUERDAN:

PRIMERA.- El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna acuerdan ampliar las siguientes líneas de transportes interurbanos con el siguiente cuadro de servicios.

CUADRO DE SERVICIOS

La Laguna - La Cuesta - Taco - C. Tablero - Santa María del Mar
 La Laguna - Geneto - Andenes - Cardonal - Los Majuelos -
 Chumeras - La Laguna
 La Laguna - Los Majuelos - Cardonal - San Matías
 Ampliación horario nocturno a Bajamar - La Punta
 Enlace Chumeras - Guajara

SEGUNDA.- Las necesidades financieras del Cuadro de Servicio de referencia se cuantifican inicialmente en las siguientes:

LA LAGUNA INTERURBANO

LA LAGUNA IU

| | | |
|-------------------|------------|------------|
| NECESIDADES | 2002 | 2003 |
| INVERSIÓN | | |
| Ampliación | 777.774,06 | 311.109,62 |
| Renovación | 0,00 | 0,00 |
| Otras inversiones | 0,00 | 0,00 |
| Inversión bruta | 777.774,06 | 311.109,62 |
| Inversión neta | 777.774,06 | 311.109,62 |
| DEFICIT | 52.431,42 | 285.528,02 |
| TOTAL NECESIDADES | 830.205,48 | 596.637,64 |

APORTACIONES

| | | |
|--------------------|------------|------------|
| Ayuntamiento | 560.716,94 | 417.170,61 |
| Resto de entidades | 269.488,54 | 179.467,03 |
| TOTAL APORTACIONES | 830.205,48 | 596.637,64 |

DISTRIBUCIONES DE LAS APORTACIONES

AYUTAMIENTO

| | | |
|--------------------|------------|------------|
| DEFICIT | 39.608,32 | 208.727,16 |
| INVERSIÓN | 521.108,62 | 208.443,45 |
| CABILDO | | |
| DEFICIT | 12.823,10 | 76.800,86 |
| INVERSIÓN | 256.665,44 | 102.666,18 |
| TOTAL APORTACIONES | 830.205,48 | 596.637,64 |

TERCERA.- El Cabildo Insular abonará mensualmente al operador



130

OG8512530

CLASE 8.ª

TITSA, por partes proporcionales, su aportación al déficit y a los costes de inversión de la ampliación de servicios de la cláusula Primera, entendiéndose a tales efectos que la aportación del Cabildo recibirá el mismo tratamiento que el esquema de aportaciones al operador TITSA aprobado por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife detraerá al Ayuntamiento de La Laguna de la Carta Municipal sus aportaciones tanto en concepto de déficit como de inversión al Convenio de referencia. A tal efecto el operador TITSA formulará una liquidación en el primer trimestre de los ejercicios 2003 y 2004 del resultado de explotación y de las ampliaciones en flota efectuadas. Dicha liquidación deberá ser aprobada tanto por el Ayuntamiento de La Laguna como el Cabildo Insular de Tenerife, a fin de posibilitar las correspondientes detracciones de la Carta Municipal.

QUINTA.- Serán de aplicación las tarifas interurbanas aprobadas por el Cabildo Insular, con los descuentos que resulten de la aplicación de las políticas de bonos y gratuidad en el efecto transbordos en las mismas condiciones que tiene reguladas el Cabildo Insular para el transporte interurbano.

SEXTA.- La liquidación definitiva de la prestación del servicio se realizará siguiendo la metodología del Contrato - Programa Insular. A tal efecto el operador TITSA deberá someter sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión a una auditoría externa, asimismo quedará sometido a los controles que, en su caso, desee realizar la Intervención General del Cabildo.

El Cabildo Insular dará traslado al Ayuntamiento de La Laguna de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión debidamente auditado.

SEPTIMA.- Si como consecuencia de la gestión ordinaria del servicio se produjeran déficit superiores a los inicialmente previstos, que no sean debidos a propuestas de modificación en el cuadro de servicios, el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna procederán a la evaluación de éstos, a fin de determinar su imputación a los partícipes del Convenio.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a aceptar los resultados de las cuentas anuales del operador TITSA.

NOVENA.- El régimen jurídico general de la concesión interurbana que tiene establecido el cabildo insular con TITSA será de aplicación a las condiciones de prestación del servicio regulado en el presente convenio, en especial a lo relativo a las facultades de inspección y policía del titular de la concesión.

DÉCIMA.- El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2003.

UNDÉCIMO.- El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna de mutuo acuerdo podrán ampliar o mejorar el cuadro de servicios contenidos, formalizando la correspondiente ADDENDA al mismo, que deberá contener sus correspondientes previsiones financieras.

DUODÉCIMO.- La ejecución del presente convenio será objeto de un seguimiento anual por una comisión integrada por representantes de TITSA, el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna.

DÉCIMOTERCERA.- Se autoriza al operador TITSA, previa manifestación de su conformidad expresa, a la colocación y explotación publicitaria de marquesinas en el cuadro de servicio del presente Convenio, siempre que se trate de zonas urbanas, en las paradas que se determinen por el Ayuntamiento de La Laguna. Finalizado el presente Convenio las citadas marquesinas revertirán al Ayuntamiento de La Laguna.

DÉCIMOCUARTA.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, y quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso - Administrativo.

Y para que conste a los procedentes efectos, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Se adjuntan al presente convenio como anexo los cuadros base, relativos a inversión en flota, amortizaciones y cuenta de pérdidas y ganancias

EL PRESIDENTE, LA ALCALDESA,



131

0G8512531

CLASE 8.ª

| AMORTIZACIÓN | | |
|--|--------------|------------|
| PROGRAMA DE INVERSIONES | | |
| EUROS | | |
| Ampliación | | |
| Guaguas | 1.088.883,68 | 0,00 |
| Equipos | 0 | 0 |
| Otros | 0 | 0 |
| COSTE por unidad PROGRAMA DE INVERSIONES | | |
| AMORTIZACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES | | |
| | % de amort | |
| Ampliación | | |
| Guaguas | 10% | 108.888,37 |
| TOTAL AMORTIZACIONES INV | 18.148,06 | 108.888,37 |
| GRAN TOTAL AMORTIZACIONES | 18.148,06 | 108.888,37 |

| TITSA LA LAGUNA IU CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (En miles de euros) | | |
|--|------------|------------|
| | HABER | |
| | 2002 | 2003 |
| B) INGRESOS | 127.213,31 | 761.913,27 |
| B.1 Importe neto de la cifra de negocios | 56.633,82 | 367.496,88 |
| a) Ventas | 56.633,82 | 367.496,88 |
| a.1 Ventas no bonificadas | 56.633,82 | 367.496,88 |
| a.2 Subvención de bonos | 0,00 | 0,00 |
| B.4 Otros ingresos de explotación | 52.431,42 | 285.528,02 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 0,00 | 0,00 |
| b) Subvenciones | 52.431,42 | 285.528,02 |
| b.1 Estado | | |
| b.2 Comunidad Autónoma | | |
| b.3 Corporaciones Locales | | |
| b.4 Otros Entes | | |
| B.I Pérdidas de explotación | 18.148,06 | 108.888,37 |
| B.III Pérdidas de las actividades ordinarias | 18.148,06 | 108.888,37 |
| B.11 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 18.148,06 | 108.888,37 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | 0,00 | 0,00 |

CUADROS BASE DEL CONVENIO TITSA -AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA-CABILDO
LINEAS 19/17/13/50/615

| EUROS | | Nov | Dic |
|-------------------------------|--------------|------------|------------|
| INVERSION EN FLOTA | | 2002 | 2003 |
| Total unidades a incorporar | 7 | 5 | 2 |
| Coste medio | | | |
| Total Inversión | 1.088.883,68 | 777.774,06 | 311.109,62 |
| PLANTILLA | | | |
| LA | | 3 | 3 |
| Aumento por ampliación líneas | | 0 | 14,5 |
| TOTAL PLANTILLA MEDIA | | 3 | 17,5 |
| Costo medio | 26.763,07 | | |
| Incremento salarial medio: | 1,03% | 81.112,17 | 478.004,17 |

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, para la ampliación de líneas interurbanas de transportes de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

52. Toma en consideración de Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL CENTRO PENITENCIARIO TENERIFE II", a ejecutar en el término municipal de El Rosario, redactado por la Empresa Consultora Cívica Ingenieros S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 834.175,90 €.

A la vista del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL CENTRO PENITENCIARIO TENERIFE II", a ejecutar en el término municipal de El Rosario, redactado por la Empresa Consultora Cívica Ingenieros S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 834.175,90 Euros, equivalentes a 138.795.191,29.-Pesetas, y un plazo de ejecución de ocho meses, y teniendo en cuenta los siguientes:



132

OG8512532

CLASE 8.ª

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El mal estado en que se encuentra el actual acceso al Centro Penitenciario Tenerife II y la imposibilidad de que con las labores de conservación ordinaria se consiga mantenerlo en unas condiciones óptimas de uso, justifica su acondicionamiento a fin de dotarlo de una sección tipo y pavimento adecuado al tráfico de vehículos y peatones que por él transitan.

El presente Proyecto comprende las obras necesarias para el acondicionamiento del citado acceso, que consisten en la mejora del trazado, tanto en planta como en alzado, la ampliación de la sección de la calzada a dos carriles de 3 mt, arcén asfaltado a ambos lados de 0,50 mt, un arcén de hormigón paralelo a la vía de 1,50 mt de ancho y una cuneta de drenaje superficial de 1 mt.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

III) La competencia para la aprobación del mencionado Proyecto la ostenta esta Corporación Insular al figurar incluido el acceso al Centro Penitenciario Tenerife II en el Catálogo de Carreteras Insulares, en virtud de Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1998.

IV) La planificación, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como la ampliación del número de calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma y mejoras de firme quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad del Organismo Administrador, conforme recoge el artículo 5.1 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

V) La explotación de las carreteras comprende las operaciones de conservación y mantenimiento y las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, según preceptúa el artículo 22 de la meritada Ley de Carreteras.

VI) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VII) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del meritado Texto Refundido, el supracitado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VIII) La ejecución del Proyecto de referencia precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

IX) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL CENTRO PENITENCIARIO TENERIFE II", a ejecutar en el término municipal de El Rosario, redactado por la Empresa Consultora Cívica Ingenieros S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 834.175.90 Euros, equivalentes a 138.795.191,29.-Pesetas, y un plazo de ejecución de ocho meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de El Rosario durante el plazo de un mes, en los



133

OG8512533

CLASE 8.ª

términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomperecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Rosario y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

6º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados, sometiendo dicha delegación a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

53. Resolución de alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-123 EN SANTA ÚRSULA", a ejecutar en el término municipal de Santa Úrsula, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.693.549,85 €, y, en consecuencia, aprobación definitiva del mismo.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-123 EN SANTA ÚRSULA", nueva denominación TF-213, que discurrirá por el término municipal de Santa Úrsula, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, adoptó acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el Proyecto de referencia, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- En el periodo de exposición pública se formularon las alegaciones relacionadas a continuación:

| N/Ref. | Afectado | Alegación |
|--------------------|----------------------------------|---|
| 199.002 199.003 | Doña Cristina B. González García | <ul style="list-style-type: none"> Solicita clarificación de la afección de la parcela número 3, toda vez que se aprecia que queda fuera de la zona de actuación y se corresponde con un patio antiguo de piedra. Aporta Documento Privado a fin de acreditar la titularidad de ambas parcelas. |
| 199.004 | Don Agustín Álvarez Abreu | Interesa la modificación de la relación de bienes y derechos afectados respecto de la titularidad de la parcela identificada como número 4, aportando documentación suficiente que lo acredite como actual titular. |
| 199.005 | Don Juan Pedro García Correa | Solicita la modificación de la relación de bienes y derechos afectados respecto de la titularidad de la parcela identificada como número 5, aportando documentación suficiente que lo acredite como actual titular. |

TERCERO.- Con fecha Registro de Entrada en este Excmo. Cabildo Insular 4 de junio del corriente año, se recibe certificación expedida por Don Celso Melchor Yumar, Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula con fecha 28 de mayo de 2002, conforme al siguiente tenor literal:

"Yo, Don Fernando Luis González, provisto de D.N.I. 41.832.849-A, que ostento en este momento la Alcaldía Presidencia de este Ilustrísimo Ayuntamiento, cargo para el cual fue nombrado el día 3 de julio de 1999, asumo la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la Carretera Insular TF-123 en Santa Úrsula", siempre que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, dado que las



134

0G8512534

CLASE 8.ª

indemnizaciones no superan en modo alguno el límite porcentual previsto en el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local."

CUARTO.- A la vista de las alegaciones formuladas, el Servicio Técnico de Carreteras emitió informe señalando que en principio se pretendía acondicionar el drenaje de pluviales, el firme y dar continuidad a las aceras en las zonas donde el peatón tiene que invadir la calzada, siendo además zonas de fácil ocupación debido a que en ellas no existe de momento edificación alguna.

Para elaborar el citado Proyecto se solicitó del Ayuntamiento de Santa Úrsula el Planeamiento o sus previsiones al respecto, habiéndose proporcionado un plano con los propietarios afectados en las zonas anteriormente citadas, y propuso otras nuevas, con el compromiso de ser el propio Ayuntamiento el que se encargase de su negociación por ser zona urbana.

Entre estas parcelas añadidas por el Ayuntamiento a lo inicialmente previsto, se encuentra la propiedad de Doña Cristina González García. Realmente esa parcela no es imprescindible a la hora de realizar el Proyecto, ya que, aunque en ese punto la acera quedaría más estrecha, ocurre lo mismo con la edificación colindante que no se incluye en las expropiaciones.

Concluyendo, por ser una afección incluida a propuesta de la citada Corporación Municipal y que no implica una mejora sustancial del Proyecto, se propone instar el pronunciamiento al respecto por parte del Ayuntamiento, teniendo en cuenta además el valor patrimonial alegado.

QUINTO.- Con fecha Registro de Entrada en este Excmo. Cabildo Insular 2 del corriente mes de octubre, se recibe certificación del Ayuntamiento de Santa Úrsula en la que se transcribe Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente el día 25 de septiembre pasado, en virtud de la cual se resolvió excluir la parcela signada con el número 3, propiedad de Doña Cristina B. González García, de las afectadas por el Proyecto referenciado.

SEXTO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual a los que se conoce su domicilio, así como los correspondientes anuncios en el Boletín

Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Úrsula y de este Excmo. Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia, aprobado inicialmente en la meritada sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2001.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Por su parte, el apartado segundo del citado artículo señala que se considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

III) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

IV) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

V) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VI) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 l).

Por todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Estimar la alegación formulada por Doña Cristina Bárbara González García en lo relativo a la exclusión de la parcela número 3



135

0G8512535

CLASE 8.ª

de la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución del mentado Proyecto.

2º) Significar a Doña Cristina Bárbara González García que deberá acreditar suficientemente la titularidad de la parcela identificada como número 2, a fin de cumplimentar las previsiones contenidas en el artículo 3 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

3º) Estimar las alegaciones formuladas por Don Agustín Álvarez Abreu y por Don Juan Pedro García Correa en cuanto a la modificación de la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, al haber aportado documentación suficiente que los acredita como actuales titulares de las fincas afectadas.

4º) Aprobar definitivamente el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-123 EN SANTA ÚRSULA", nueva denominación TF-213, que discurrirá por el término municipal de Santa Úrsula, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.693.549,85 euros, equivalente a 448.168.985.-Pesetas, y un plazo de ejecución de dieciséis meses, y por ende, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

5º) Aprobar, asimismo, la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, en base a las estipulaciones siguientes:

"Primero.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-123 EN SANTA ÚRSULA", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.693.549,85 Euros, equivalente a 448.168.985.-Pesetas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Santa Úrsula, autoriza expresamente a este Cabildo Insular a detraer de la participación municipal en los recursos del R.E.F. las

cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

Tercero.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción y aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de las obras.
- La financiación de la cuantía de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.693.549,85 €), atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Santa Úrsula se hará cargo de los siguientes conceptos:

- La financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación Insular.

Quinto.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se registrarán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

6º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones no sustanciales que puedan sufrir las estipulaciones contenidas en el dispositivo quinto del presente acuerdo.

7º) Solicitar de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Santa Úrsula la emisión del oportuno informe urbanístico de las parcelas cuya ocupación resulta imprescindible para la ejecución del meritado Proyecto.

8º) Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal



0G8512536

CLASE 8.ª

Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

54. Toma en consideración del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-82 EN LA TRAVESÍA DE TEJINA DE GUÍA", a ejecutar en el término municipal de Guía de Isora, redactado por la Empresa Consultora Obras Civiles de Tenerife, S.L. (OCITEN, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.803.525,01 €.

A la vista del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-82 EN LA TRAVESÍA A TEJINA DE GUÍA", a ejecutar en el término municipal de Guía de Isora, redactado por la Empresa Consultora Obras Civiles de Tenerife, S.L. (OCITEN, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.803.525,01 Euros, equivalentes a 300.081.312.-Pesetas, y un plazo de ejecución de diez meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur (nueva denominación TF-82), atraviesa el núcleo de Tejina de Guía, todo él calificado en el planeamiento urbanístico vigente como suelo urbano y tiene la condición de travesía al encontrarse edificada en ambos lados en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias llevó a cabo en ella un tratamiento de sus márgenes dotándola de aceras. Aunque esta actuación permitió que los peatones discurrieran por sus bordes suficientemente protegidos, no ocurre así cuando cruzan la calzada, dado que el tramo que nos ocupa es recto y tiene casi un kilómetro de longitud, lo que, unido a la intensidad de tráfico que soporta, representa un grave riesgo para su seguridad.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Guía de Isora, se ha decidido proceder al ordenamiento de este tramo, dando prioridad a su condición de urbano, eliminando en lo posible las situaciones de riesgo en cuanto a la seguridad vial.

Las actuaciones prevén incorporar dos glorietas (al comienzo y al final del tramo), ampliar y mejorar la calzada (mediana, aparcamientos, aceras, etc.) y dotar a la travesía de una completa infraestructura de servicios dentro de los límites que marcan su actuación.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Los Cristianos a Guía de Isora fue objeto de delegación en el marco del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

II) De conformidad con el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y en el marco de la Disposición Adicional Primera, apartado 11 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, se ha transferido a los Cabildos Insulares la explotación en dichas carreteras, incluyendo en la conservación y mantenimiento viario las actuaciones de mejora de firme, obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera, así como actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la vía, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente, contemplándose en el artículo 2.A del citado Decreto 112/2002.

III) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo



008512537

CLASE 8.

3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

V) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VII) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

VIII) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

IX) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

X) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1.l).

781 En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-82 EN LA TRAVESÍA A TEJINA DE GUÍA", a ejecutar en el término municipal de Guía de Isora, redactado por la Empresa Consultora Obras Civiles de Tenerife, S.L. (OCITEN, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.803.525,01 Euros, equivalentes a 300.081.312.-Pesetas, y un plazo de ejecución de diez meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Guía de Isora durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Requerir al Ayuntamiento de Guía de Isora que asuma la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en su vigente Planeamiento Municipal, así como la financiación de la cantidad de 58.772,69 Euros correspondiente a las unidades de obra de urbanización, todo ello de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

4º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la inutilidad pública y necesidad de ocupación.

5º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

6º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la



138

0G8512538

CLASE 8.ª

ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

7º) Aprobar la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Guía de Isora, conforme a las siguientes estipulaciones:

"Primera.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular con el Ayuntamiento de Guía de Isora, orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-82 EN LA TRAVESÍA A TEJINA DE GUÍA", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.803.525,01 Euros, equivalentes a 300.081.312.-Pesetas.

Segunda.- El Ayuntamiento de Guía de Isora autoriza expresamente a este Cabildo Insular a detraer de la participación municipal en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

Tercera.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción del Proyecto.
- Aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de las obras.
- La financiación de la cuantía de 1.744.752,32 Euros atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cuarto.- El Ayuntamiento de Guía de Isora se hará cargo de los siguientes conceptos:
- La financiación de la cuantía de 58.772,69 Euros atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.

- La financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en sus respectivos Planeamientos Municipales, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación Insular.

Quinto.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se registrarán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

8º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones no sustanciales que puedan sufrir las estipulaciones contenidas en el dispositivo séptimo del presente acuerdo.

9º) Delegar, asimismo, en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados.

10.- Someter dichas delegaciones a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11º) Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la formalización del oportuno Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Guía de Isora, entendiéndose aprobado definitivamente en el presente acto.

55. Toma en consideración del Proyecto denominado "VARIANTE DE LA TF-263 EN SAN MIGUEL DE GENETO", a ejecutar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, redactado por la Empresa Consultora Urbeing, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 19.120.703 €.

A la vista del Proyecto denominado "VARIANTE DE LA TF-263 EN SAN MIGUEL DE GENETO", a ejecutar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, redactado por la Empresa Consultora Urbeing, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 19.120.703 Euros, equivalentes a 3.181.417.289.-Pesetas, y un plazo de ejecución de treinta meses, y teniendo en cuenta los siguientes:



139

0G8512539



CLASE 8.ª

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Carretera Insular TF-263 de La Laguna a El Sobradillo, por San Miguel de Geneto, antigua TF-4112, posee en estos momentos una calzada de seis metros, dotada de aceras en ambas márgenes, soportando un tráfico de más de 11.000 vehículos/día en su primer tramo. Ello es debido a que no sólo cumple un papel de acceso al Barrio, sino que soporta además una fuerte demanda al ser la vía estructurante del territorio en esa zona.

Las Previsiones del Plan General Urbano de La Laguna, así como las construcciones existentes en sus bordes, impiden llevar a cabo una actuación que compatibilice el uso del entorno con el tráfico que pasa por ella. Por ello, se ha estudiado dicho Plan General con el fin de buscar alguna alternativa que pudiese resolver de una forma satisfactoria la problemática planteada.

Como resultado del mismo se ha visto que la nueva vía prevista en el mentado Plan como vía principal de la zona industrial, donde se plantea ubicar la zona ZEC, con un trazado en T, que en su extremo conecta nuevamente con la TF-263 a la vez que comunica con la TF-2, permitiría alejar el tráfico pasante del citado núcleo urbano.

Además, la inclusión de los brazos de la T, permitirá que el tráfico procedente de estos barrios altos hacia la zona sur de Tenerife puedan acceder fácilmente a la Autovía TF-2, lo que redundará en una disminución del tráfico circulante por la TF-272 de Barranco Grande a La Esperanza, antigua TF-4115, la cual está siendo utilizada muy por encima de su capacidad, máxime cuando por la prolongación de la Rambla del distrito once se va a potenciar la construcción de nuevas viviendas en la zona.

El presente Proyecto prevé ejecutar la nueva vía urbana a la que se la dota, dado la amplitud de suelo que se planifica, con dos carriles especiales para el transporte colectivo así como del cerramiento de sus márgenes para evitar que las fachadas de las industrias se proyecten hacia la carretera, lo que daría lugar a que un inmediato futuro se volviesen a plantear en esta nueva vía condiciones de inseguridad no deseadas.

Debe no obstante presentarse una modificación puntual al Planeamiento vigente para conseguir una más adecuada conexión con la TF-2, de forma que se pueda compatibilizar los carriles de incorporación a esta Carretera con el viario que crea en la zona el

Camino de San Bartolomé de Geneto.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta también la modificación de las posibles actuaciones en la conexión con la Autopista TF-5, la Vía de Ronda de La Laguna y su compatibilidad con la futura autopista exterior.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La competencia para la aprobación del mencionado Proyecto la ostenta esta Excm. Corporación Insular, al estar incluida la vía en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

II) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "VARIANTE DE LA TF-263 EN SAN MIGUEL DE GENETO", a ejecutar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, redactado por la Empresa Consultora Urbeing, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 19.120.703 Euros, equivalentes a 3.181.417.289.- Pesetas, y un plazo de ejecución de treinta meses.



140
0G8512540

CLASE B.º

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Requerir al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la emisión del correspondiente informe urbanístico de las parcelas cuya ocupación resulta necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de referencia.

56. Toma en consideración del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-154 DESDE EL P.K. 3+850 AL P.K. 4+650", a ejecutar en el término municipal de Tegeste, redactado por la Empresa Consultora Obras Civiles de Tenerife, S.L. (OCITEN, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 882.168,60 €.

A la vista del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-154, DESDE EL P.K. 3+850 AL P.K. 4+650", a ejecutar en el término municipal de Tegeste, redactado por la Empresa Consultora Obras Civiles de Tenerife, S.L. (OCITEN, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 882.168,60 Euros, equivalentes a 146.780.505.-Pesetas, y un plazo de ejecución de seis meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Carretera Insular TF-154 de El Portezuelo a Tegeste, antigua TF-1213, fue acondicionada en su travesía al Barrio de El Socorro en el año 2000, no pudiéndose finalizar las mismas en el inicio del mismo debido a no disponer de la totalidad de los terrenos necesarios para su adecuación.

Desde el colegio hasta pasadas las primeras casas, la carretera transcurre entre terrenos de labor, dejando a veces un pequeño margen

entre la calzada y los vallados de los terrenos colindantes. Otras veces ese margen es nulo, pues lo ocupan los malecones de protección para evitar la salida de vehículos. En este tramo cruzan bajo la calzada dos cauces que van a dar al barranco principal que, a partir de ese primer grupo de casas, discurre permanentemente por su margen derecha.

Los peatones se desenvuelven con mucha dificultad y grave peligro, dadas la intensidad del tráfico (IMD entre cinco y nueve mil vehículos) y la elevada velocidad a que se circula. Si tenemos en cuenta que en el origen del tramo hay un colegio, nos podemos hacer idea de la situación que se produce cuatro veces al día.

Este Proyecto contempla la terminación de dicho tratamiento urbano y su conexión con el indicado colegio, teniendo los alumnos del mismo que circular por la carretera sin que exista una zona peatonal que evite el conflicto peatón-vehículo.

Al estar la citada Carretera Insular recientemente asfaltada en la zona, sólo se prevé en este Proyecto la adecuación de la margen izquierda de la misma a fin de dotarla de una zona peatonal desde el colegio hasta las primeras casas y, a partir de aquí, de zona de aparcamiento y una acera. Se restituirán también todos los servicios afectados y, en especial, se le dotará de un drenaje longitudinal profundo para evacuar las aguas de escorrentía al barranco próximo. También si las condiciones del entorno lo permiten, se dotará de peatonal desde el acceso al Restaurante El Drago hasta la plaza que existe en dicho margen.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La competencia para la aprobación del mencionado Proyecto la ostenta esta Excm. Corporación Insular, al estar incluida la vía en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

II) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.



141

OG8512541

CLASE 8.ª

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VI) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

VII) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

VIII) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

IX) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 I).

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y

Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

- 1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-154, DESDE EL P.K. 3+850 AL P.K. 4+650", a ejecutar en el término municipal de Tegueste, redactado por la Empresa Consultora Obras Civiles de Tenerife, S.L. (OCITEN, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (882.168,60 €), equivalentes a 146.780.505.-Pesetas, y un plazo de ejecución de seis meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.
- 2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Tegueste durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.
- 3º) Requerir al Ayuntamiento de Tegueste que asuma la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en su vigente Planeamiento Municipal, así como la financiación de la cantidad de SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.288,38 €), equivalentes a 11.695.002.-Pesetas, correspondiente a las unidades de obra de urbanización, todo ello de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- 4º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.
- 5º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.
- 6º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tegueste y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o



142

OG8512542

CLASE B:

disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

7º) Aprobar la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Tegeste, conforme a las siguientes estipulaciones:

"Primera.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular con el Ayuntamiento de Tegeste, orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-154, DESDE EL P.K. 3+850 AL P.K. 4+650", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 882.168,60 Euros, equivalentes a 146.780.505.-Pesetas.

Segunda.- El Ayuntamiento de Tegeste autoriza expresamente a este Cabildo Insular a detraer de la participación municipal en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

Tercera.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción del Proyecto.
- Aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de las obras.
- La financiación de la cuantía de 811.880,22 Euros atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cuarto.- El Ayuntamiento de Tegeste se hará cargo de los

siguientes conceptos:

- La financiación de la cuantía de 70.288,38 Euros atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en sus respectivos Planeamientos Municipales, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación Insular.

Quinto.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se registrarán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

8º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones no sustanciales que puedan sufrir las estipulaciones contenidas en el dispositivo séptimo del presente acuerdo.

9º) Delegar, asimismo, en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendientes a la adquisición de los bienes y derechos afectados.

10.- Someter dichas delegaciones a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11º) Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la formalización del oportuno Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Tegueste, entendiéndose aprobado definitivamente en el presente acto.

57. Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Proyecto COMPLEMENTARIO DEL DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO, término municipal de Granadilla y con un presupuesto líquido adicional de 753.573,33 euros con cargo a fondos del Ayuntamiento.

Visto expediente incoado para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN



143

G8512543

CLASE 8:

ISIDRO", término municipal de Granadilla, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de abril de 2000, se adjudicó a la Empresa Ovidio Villar, S.A. la ejecución del proyecto de SEPARATA DEL DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO por importe de 239.870.335 pesetas.

SEGUNDO.- Que por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2002 se aprueba un Proyecto Modificado del primitivo que supone un incremento sobre el presupuesto vigente cifrado en 285.447,33 euros, encomendando su ejecución a la indicada Empresa Ovidio Villar, S.A.

TERCERO.- Que por parte del Servicio Técnico de Carreteras se presenta Proyecto Complementario a solicitud del Ayuntamiento de Granadilla, bajo la concepción de habilitar dicha Carretera como eminentemente urbana, cuyo coste, de conformidad con las directrices contenidas en el Plan de Carreteras de este Cabildo será asumido íntegramente por la Corporación Municipal. Dicho proyecto Complementario se cifra en la cantidad de 753.573,33 euros de presupuesto de adjudicación, es decir un aumento porcentual con respecto al Presupuesto vigente del 43,63% y un plazo de ejecución de 6 meses.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO, con un presupuesto líquido adicional de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (753.573,33.-), encomendando su ejecución a la Empresa Ovidio Villar, S.A., con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 041.511B.601.

2º.- Requerir a la indicada Empresa la constitución de una garantía definitiva que se fija en la cantidad de 30.142,93 euros, estableciéndose un plazo adicional para su ejecución de SEIS (6) MESES.

3º.- Instar al Ayuntamiento de Granadilla a fin de que remita acuerdo que autorice la detracción de los Recursos del REF de su aportación, fijada en la cantidad de 753.573,33 euros, quedando condicionada la eficacia del presente acuerdo a la asunción por parte del Ayuntamiento de Granadilla de sus compromisos económicos.

58. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA URBANA DE CIRCUNVALACIÓN AL CASCO HISTÓRICO DE LOS SILOS, con un presupuesto líquido adicional de 743.567,38 euros.

Visto expediente incoado para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA URBANA DE CIRCUNVALACIÓN AL CASCO HISTÓRICO DE LOS SILOS", y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de junio de 1999, se adjudicó a la Empresa Construcciones Carolina, S.L. la ejecución del proyecto de TRAZADO DE VÍA URBANA DE CIRCUNVALACIÓN AL CASCO HISTÓRICO DE LOS SILOS por importe de 114.783.134 pesetas.

SEGUNDO.- Que por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2000 se aprueba el Proyecto de Obras Complementarias que supuso un incremento sobre el presupuesto vigente de 58.289.111 pesetas, encomendando su ejecución al contratista del principal.

TERCERO.- Que por parte del Servicio Técnico de Carreteras se presenta Proyecto Modificado nº 1 de Construcción de la vía urbana de circunvalación al casco histórico de Los Silos, cuyo objeto es la conexión de la nueva vía en su origen y final, mediante dos enlaces con rotondas que permita de una manera fluida el acceso y salida desde el casco urbano a la vía. Dicho proyecto Modificado se cifra en la cantidad de 743.567,38 euros de presupuesto de adjudicación, es decir un aumento porcentual con respecto al Presupuesto vigente del 107,80.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA URBANA DE CIRCUNVALACIÓN AL CASCO HISTÓRICO DE LOS SILOS, con un presupuesto líquido adicional de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (743.567,38.-), encomendando su ejecución a la Empresa Construcciones Carolina, S.L., con cargo al presupuesto de 2003.

2º.- Requerir a la indicada Empresa la constitución de una garantía definitiva que se fija en la cantidad de 29.742,69 euros, estableciéndose un plazo adicional para su ejecución de SEIS (6) MESES.



144

0G8512544

CLASE 8ª

59. Toma en consideración del Proyecto denominado "TRAVESÍA URBANA DE LA TF-226 EN LA ESPERANZA", a ejecutar en el término municipal de El Rosario, redactado por la Empresa Consultora Viatrío Ingenieros, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.045.126,18 €.

A la vista del Proyecto denominado "TRAVESÍA URBANA DE LA TF-226 EN LA ESPERANZA", a ejecutar en el término municipal de El Rosario, redactado por la Empresa Consultora Viatrío Ingenieros, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.045.126,18 Euros, equivalentes a 173.894.364,58.-Pesetas, y un plazo de ejecución de ocho meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Carretera Insular TF-226 de La Esperanza a Aguagarcía (antigua TF-3118), discurre en su tramo inicial por el núcleo urbano de La Esperanza. El concepto de carretera rural con el que fue diseñada originalmente ha quedado totalmente desbordado en dicho tramo con la ubicación de viviendas en su borde, no existiendo zonas para la circulación de peatones, con la correspondiente inseguridad vial, acentuada con la situación de una cuneta en su margen izquierdo con una profundidad respetable (del orden de un metro).

Es por tanto necesario adecuar las características de dicha vía a la situación actual de desarrollo urbano, sobre todo en lo referente al drenaje longitudinal existente en superficie, que deberá sustituirse por otro bajo calzada, y en la incorporación de aceras en sus márgenes, que mejoren las condiciones de seguridad vial.

El conjunto de las obras proyectadas se desarrollan a lo largo de los primeros 758 metros de la indicada Carretera Insular TF-226 (Calle Sol), dentro del núcleo urbano de La Esperanza.

El carácter urbano que ha adoptado dicho tramo de vía obliga a adecuar ésta a las condiciones de circulación de peatones y vehículos, así como a incorporar en su sección las correspondientes instalaciones propias del carácter urbano que ha adquirido la Carretera Insular en este tramo. Se contempla la urbanización al completo de dicha vía, dotándola de las correspondientes redes de abastecimiento, saneamiento, drenaje, baja tensión, telecomunicaciones y alumbrado

público, así como pavimentación y señalización.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La competencia para la aprobación del mencionado Proyecto la ostenta esta Excm. Corporación Insular, al estar incluida la vía en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

II) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VI) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

VII) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

VIII) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los



145

0G8512545

CLASE B.º

instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

IX) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 l).

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "TRAVESÍA URBANA DE LA TF-226 EN LA ESPERANZA", a ejecutar en el término municipal de El Rosario, redactado por la Empresa Consultora Viatrio Ingenieros, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.045.126,18 Euros, equivalentes a 173.894.364,58.-Pesetas, y un plazo de ejecución de ocho meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de El Rosario durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Requerir al Ayuntamiento de El Rosario que asuma la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en su vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

4º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

5º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

6º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Rosario y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

7º) Aprobar la celebración del oportuno Convenio de Colaboración para suscribir con el Ayuntamiento de El Rosario, conforme a las siguientes estipulaciones:

"Primera.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular con el Ayuntamiento de El Rosario, orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "TRAVESÍA URBANA DE LA TF-226 EN LA ESPERANZA", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.045.126,18 Euros, equivalentes a 173.894.364,58.-Pesetas.

Segunda.- El Ayuntamiento de El Rosario autoriza expresamente a este Cabildo Insular a detraer de la participación municipal en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

Tercera.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción del Proyecto.
- Aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de las obras.
- La financiación de la cuantía de 1.045.126,18 Euros atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén,



146
0G8512546

CLASE 8.ª

exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Rosario se hará cargo de los siguientes conceptos:

- La financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en sus respectivos Planeamientos Municipales, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación Insular.

Quinto.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se registrarán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

8º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones no sustanciales que puedan sufrir las estipulaciones contenidas en el dispositivo séptimo del presente acuerdo.

9º) Delegar, asimismo, en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados.

10.- Someter dichas delegaciones a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11º) Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la formalización del oportuno Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Rosario, entendiéndose aprobado definitivamente en el presente acto.

60. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y este Cabildo para la ejecución de las obras de ACCESO AL PUERTO DE LA CRUZ POR LAS ARENAS.

Visto el Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y este Cabildo para la ejecución de las obras de ACCESO AL PUERTO DE LA CRUZ POR LAS ARENAS, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACCESO AL PUERTO DE LA CRUZ POR LAS ARENAS DESDE LA TF-5."

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias (Decreto 402/1999, de 17 de julio, B.O.C. nº95), en uso de las facultades que le son atribuidas por los artículos 16.1 y 29.1 k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de de de 2002.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.1 en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, autorizado por acuerdo del Pleno de de de 2002.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y al respecto

EXPONEN

- 1.- Que la carretera de "Acceso al Puerto de la Cruz por las Arenas desde la TF - 5", se integra en la Red Arterial de la isla de Tenerife y demanda una actuación que permita mantener las condiciones de circulación en los parámetros actuales en cuanto a regularidad superficial de la carretera.
- 2.- Que para cubrir las necesidades detectadas, se proyecta la extensión de capas de regularización y fresado del firme, actuaciones en las intersecciones de las diferentes calles y canalización de aguas pluviales.



147

068512547

CLASE 8.ª

3.- El artículo 45 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias considera red arterial de una población o grupo poblacional al conjunto de carreteras que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de carreteras y proporcionan el adecuado acceso a las mismas.

4.- El artículo 46 de la Ley de Carreteras de Canarias establece que toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico.

5.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Cabildos Insulares, podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En su virtud, a estos efectos, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración necesario para la realización de la obra: "Acceso al Puerto de la Cruz por las Arenas desde la TF - 5", por un presupuesto máximo de 929.131,53 Euros, obra incluida en el Plan Cofinanciado de Mejora de la Red Viaria (Aplicación Presupuestaria 11.04.513G.650.00, Proyecto de Inversión 02611125.

SEGUNDA.- La realización de la obra se llevará a cabo con estricta sujeción al correspondiente proyecto de construcción, que elaborará y aprobará el Cabildo Insular de Tenerife y que deberá contar con la aceptación expresa de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

TERCERA.- La financiación de la obra por el importe máximo establecido en la cláusula primera, será aportada por la Consejería de

Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

2002: 411.416,68 €

2003: 517.714,85 €

TOTAL..... 929.131,53 €

CUARTA.- Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, la aportación libre de cargas y gravámenes de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, el cual los podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho.

QUINTA.- Asimismo, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la contratación de las obras que se lleven a cabo, mediante subasta, así como la ejecución y dirección de éstas.

SEXTA.- Por su parte, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se reserva las facultades relativas a la alta inspección y comprobación de la correcta ejecución de la obra. En el ejercicio de tales facultades, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas podrá dirigir al Cabildo Insular de Tenerife las recomendaciones o requerimientos que, en relación al desenvolvimiento de la obra, estimara necesarios y que serán vinculantes para la citada Corporación.

SÉPTIMA.- Para el ejercicio de tales funciones, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas designará un representante a través del cual se recabará, además, toda la información que, en relación al abastecido e incidencias de la obra se consideren necesarias.

OCTAVA.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas abonará al Cabildo Insular de Tenerife, las cantidades máximas correspondientes a cada anualidad, previa presentación de las certificaciones de obras, que han de contar con el visto bueno del director de la obra y la conformidad de un técnico designado por la Dirección General de Obras Públicas.

NOVENA.- Las incidencias que, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, surgieran en el curso de la obra y supongan incremento del presupuesto máximo establecido en la cláusula primera, serán financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMA.- Las obras a las que se refiere el presente Convenio deberán hallarse finalizadas antes del 30 de septiembre del año 2.003.

UNDÉCIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras, el cartel de obra de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 19 de mayo, con las modalidades que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las obras son ejecutadas al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo Insular de Tenerife.



148

0G8512548

CLASE 8.ª

Asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, deberá cumplir con las medidas de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión Europea de 30 de Mayo de 2.000.

DUODÉCIMA.- La cofinanciación de esta obra con fondos provenientes de la Unión Europea sólo podrá ser solicitada por el Gobierno de Canarias.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan.

DECIMOCUARTA.- Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, debiéndose abonar, en este caso, el importe de los daños y perjuicios que, en su caso, se generen.

DECIMOQUINTA.- Corresponderá a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias la interpretación del presente Convenio en cuantas discrepancias puedan surgir en su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El Gobierno de Canarias deberá estar representado en la recepción de las obras, a efecto de lo cual el Cabildo Insular de Tenerife dará cuenta de la fecha en que ésta se producirá, con un mes de antelación, a fin de que por la Dirección General de Obras Públicas se designe un representante y se curse comunicación previa a su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si ésta entendiera necesario o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS. **EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y este Cabildo para la ejecución de las obras de ACCESO AL PUERTO DE LA CRUZ POR LAS ARENAS.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo para la formalización de dicho Convenio.

61. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a precios contradictorios de EQUIPO DE BARRIDO/ASPIRACIÓN con destino a los vigentes contratos de CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA.

A la vista de la propuesta de contratación de EQUIPO DE BARRIDO/ASPIRACIÓN EN CARRETERAS con destino a las labores de conservación de carreteras que exigen la limpieza de los márgenes, mediante personal propio o a través de la contratación de la Conservación del Norte y Sur, lo que supone gran cantidad de horas de trabajo, además de que la recogida del material no lo es hasta que éste es lo suficientemente importante como para poner en marcha a un equipo de recogida del material. Por ello se propone la contratación de un equipo completo para la ejecución de esta unidad de obras, reservándose este Cabildo el derecho a adquirir la máquina una vez finalizado el contrato.

Dicha contratación puede plantearse como precio contradictorio de los actualmente contratados, ya que la introducción de esta nueva unidad de obra, supondría la modificación de la limpieza de carretera actualmente en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 2 del TRLCA.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Precio Contradictorio de UNIDAD DE BARRIDO/ASPIRACIÓN EN CARRETERAS.

2º.- Aprobar el gasto anual de dicho precio ascendente a la cantidad aproximada de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (214.451,01.-).

3º.- Imputar dicho gasto a los vigentes contratos de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL SECTOR I (NORTE) Y II (SUR) a partir del ejercicio 2003.



149

0G8512549

CLASE 8.ª

4º.- Adjudicar dichos trabajos a la Empresa UTE CONSERVACIÓN NORTE, toda vez que cuenta con la experiencia para la ejecución de este tipo de trabajos.

5º.- Recabar de la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. su conformidad a la Unidad de Barrido/aspiración citada, dado que afecta a la Conservación de la Red Viaria en el Sector II Sur adjudicada a su favor.

62. Aprobación de Convenios Urbanísticos a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Los Realejos y los propietarios de las fincas para la cesión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto denominado "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820", que discurrirá por los términos municipales de Puerto de la Cruz y Los Realejos.

Vista propuesta del Ayuntamiento de Los Realejos de formalización de sendos Convenios Urbanísticos para la cesión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto denominado "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820", a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los propietarios de los terrenos afectados y el Ayuntamiento de Los Realejos, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820", que discurrirá por los términos municipales de Puerto de la Cruz y Los Realejos, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 4.636.517,69 euros, y un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Tanto el Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras, como la normativa territorial de carreteras (artículo 84 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo) señalan que corresponde a los Ayuntamientos la aportación de los terrenos necesarios para la ejecución de nuevas vías cuando éstas discurran por tramos urbanos de los respectivos términos municipales.

II) El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias faculta a las Corporaciones Locales para la suscripción conjunta de convenios urbanísticos con personas públicas o privadas, así como admite la cesión pactada como una de las formas de obtención del suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales.

En atención a lo expuesto, y de conformidad al dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Prestar conformidad al Convenio Urbanístico a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Los Realejos y Don Martín Aures, en representación de la Junta de Compensación del S.A.P.U.T. nº 1, para la cesión de los terrenos afectadas por la ejecución del Proyecto de "Variante Urbana a la Carretera Insular TF-1323. Tramo: Puerto de La Cruz - C-820", que se transcribe a continuación:

"CONVENIO URBANÍSTICO

En la Histórica Villa de Los Realejos, a 16 de julio de 2002.

De una Parte D. José Vicente González Hernández, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. De otra, D. Ricardo Melchior Nuñez, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Y de otra, D. Martín Aures, provisto de Tarjeta de Residencia X-2094453, vecino de Los Realejos, con domicilio en El Burgado, nº 1, Hotel "Maritim".

Intervienen: El primero en representación del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, estando facultado para la firma del presente documento en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (que permanece inalterado tras la modificación llevada a cabo en virtud de la Ley 11/1.999, de 21 de abril), y 237.3.c) del Decreto Legislativo Territorial 1/2.000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. El segundo en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, derivándose sus facultades del artículo 34.1 b), en relación con el 41.1, de la Ley 7/1985 y del ya citado 237.3 c) del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo



150

0G8512550

CLASE 8.ª

Territorial 1/2000. Y Don Martín Aures como Presidente de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Turístico número 1 (S.A.P.U.T. nº 1) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de este Municipio, según resulta de la escritura pública de constitución de dicha Junta, otorgada ante el Notario de esta Villa D. Alfonso de la Fuente Sancho, con fecha 2 de diciembre de 1.999 y bajo el número 2.760 de su protocolo, que se acompaña como documento número 1, y de conformidad con el artículo 28.b) de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente en virtud de acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 1.999.

Ambas partes cuentan con capacidad legal para formalizar el presente CONVENIO URBANISTICO y, como base del mismo, sientan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Junta de Compensación citada (cuya constitución fue objeto de aprobación administrativa en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 56/00, de fecha 14 de enero de 2.000) es titular fiduciaria y, por tanto, tiene facultades fiduciarias dispositivas sobre todos los terrenos incluidos en el sector referido, conforme al artículo 168.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de agosto, de aplicación supletoria de acuerdo con la disposición transitoria décima del Texto refundido citado, y 12.1 de los Estatutos de la Junta. Se acompaña como documento número 2 copia de la ficha urbanística de dicho sector.

SEGUNDO.- Que, según el planeamiento municipal, en el sector citado está previsto el desarrollo de la variante de la Carretera Insular IF-1323 en sentido norte sur, cuyo proyecto de ejecución está definitivamente aprobado, presupuestado y en fase de adjudicación por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- Que en desarrollo de las previsiones y determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Los Realejos, se tramitó el correspondientes instrumento urbanístico que fue aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento de Los Realejos, quedando suspendida su tramitación ulterior como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 17 de octubre de

2000, al estar incluido el referido sector dentro de uno de los ámbitos de Referencia Turístico delimitados por el Proyecto de Plan Insular de Ordenación de Tenerife, actualmente en tramitación.

CUARTO.- Que el Suelo Apto para Urbanizar Turístico nº 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General Municipal, tiene fijado un aprovechamiento lucrativo de 28.000 m² con un aprovechamiento tipo de 0,40m²/m² para una superficie total del área de 7 hectáreas.

QUINTO.- Que el inicio de la obra de ejecución de la citada vía insular parece inminente, siendo preceptiva la puesta a disposición de los terrenos afectados por parte de este Excmo. Ayuntamiento a la entidad insular.

SEXTO.- Dentro de la entidad urbanística colaboradora, la atribución relativa a la cesión a la Administración urbanística actuante de los terrenos destinados a sistemas generales por el planeamiento (en cumplimiento de sus obligaciones legales) corresponde al Consejo Rector de la Junta, conforme al artículo 24.1.y) de los Estatutos citados, por lo que, con anterioridad a la ratificación del texto definitivo del convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (artículo 231.3.c) del Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo Territorial 1/2000) y como condición para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente, deberá aportarse certificación expedida por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, relativa al acuerdo del Consejo Rector sobre tal cesión anticipada.

Por todo ello y ante la coincidencia de intereses entre la propiedad y este Excmo. Ayuntamiento, se suscribe el presente Convenio de determinación de los términos y condiciones de la gestión del sector afectado, que se sustancia con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- La Junta de Compensación del Sector S.A.P.U.T. nº 1 cede al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos los terrenos que, dentro de dicho sector, se encuentran afectados por la variante de la carretera insular TF-1323, según proyecto redactado por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en concreto, las parcelas 15, 23, 24, 30, 52 y 53 de la Manzana 62309 del proyecto insular, con una superficie de 18,60, 321,30, 76,40, 1.965,75, 69,25 y 546,20 m² respectivamente. Se acompaña plano donde se delimitan (en rojo) los terrenos a ceder para la ejecución del sistema general, como documento número 3.

Dicha cesión se realiza de forma anticipada y a cuenta de la cesión obligatoria y gratuita de terrenos que debe realizarse en cumplimiento de los artículos 18.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y 71.3.b) del Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo Territorial 1/2000, al tratarse de suelo clasificado como urbanizable y categorizado como sectorizado



151

OG8512551

CLASE 8.ª

ordenado (una vez se apruebe el correspondiente Plan Parcial de Ordenación), estando exenta dicha transmisión del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme al artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de agosto, de aplicación supletoria de acuerdo con la disposición transitoria décima del Texto refundido citado.

2ª.- Desde la firma del texto definitivo del presente convenio, los terrenos a ceder por la propiedad, descritos en la estipulación primera, serán de titularidad municipal, siendo cedidos posteriormente al Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de la Variante Urbana a la Carretera Insular TF-1323 entre la C-820 y el Puerto de la Cruz, por el Toscal-Longuera.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife cede al Ayuntamiento de Los Realejos la vía TF- 1323 y el Ayuntamiento la acepta y recibe en el mismo momento, resultando calificados, por tanto, como bienes de dominio y uso público, conforme a los artículos 1.2 y 2.4 de la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

3ª.- Las entidades insular y municipal asumen, como condición indispensable para la cesión de los terrenos objeto del presente convenio por parte de la propiedad, la ordenación de la red viaria y alineaciones y rasantes, incluyendo el presente Convenio un plano de alineaciones y rasantes (documento nº 4) establecidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo del Municipio. No obstante, no se podrá tener acceso rodado directamente desde la vía a ejecutar por la entidad insular, a las parcelas colindantes con la misma, previéndose el acceso a tales parcelas a través de vías de servicio o de vías transversales que las delimiten, excepto a través de los puntos de acceso previstos en el plano que se acompaña como documento nº 4 que permitirán el acceso rodado directamente desde la vía a ejecutar por la entidad insular a las parcelas colindantes con la misma, y desde éstas a dicha vía únicamente en sentido ascendente, a fin de evitar que la Unidad de Actuación no quede perjudicada o anulada con su aislamiento.

4ª.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos se comprometen a impulsar y proseguir de inmediato la tramitación del Plan Parcial del SAPUT-1, siempre y cuando sus determinaciones se ajusten a los parámetros que resultan de las previsiones y determinaciones del Plan Insular de Tenerife en tramitación, con adecuación de las actuaciones resultantes de dicho Plan Parcial a los supuestos contemplados en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio de Canarias (aprobada el 18/07/01; BOCA 24/07/01), sin perjuicio todo ello del mantenimiento de los parámetros básicos establecidos para el referido sector por las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento General de Los Realejos.

5ª.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife se compromete, si ello fuera posible, a fijar a la entidad que resulte adjudicataria de las obras de la citada vía el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de abril y 15 de julio, época de temporada baja en el sector hotelero, para ejecutar el tramo previsto a la entrada del Hotel Maritim, señalado en el plano que se acompaña como documento nº 5, permitiéndose en todo momento el acceso al Hotel por los usuarios del mismo hasta su entrada principal.

6ª.- El presente texto inicial del convenio deberá someterse a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, transcurrido el cual y a la vista de las alegaciones presentadas, el órgano municipal que suscribe elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio, del que se dará vista por plazo de diez días hábiles a la otra parte para su aceptación, reparos o renuncia, debiendo ratificarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su perfeccionamiento y eficacia obligatoria, en aplicación del artículo 231.1 y 3.c) del Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo Territorial 1/2000."

2º) Prestar, asimismo, conformidad al Convenio Urbanístico a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Los Realejos y Don Pedro Acevedo González, en representación de las Entidades Mercantiles SERVICIOS DE AGUAS DEL VALLE, S.A. y ACEVEDO RÍOS Y CIA, S.L., para la cesión de los terrenos afectadas por la ejecución del Proyecto de "Variante Urbana a la Carretera Insular TF-1323. Tramo: Puerto de La Cruz - C-820", que se transcribe a continuación:

"CONVENIO URBANÍSTICO

En la Histórica Villa de Los Realejos, a 16 de julio de 2002.

De una Parte D. José Vicente González Hernández, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. De otra, D. Ricardo Melchior Nuñez, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de

152
OG8512552

CLASE 8.ª

Tenerife. Y de otra, D. Pedro Acevedo González, provisto de D.N.I. 41840256.

Intervienen: El primero en representación del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, estando facultado para la firma del presente documento en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (que permanece inalterado tras la modificación llevada a cabo en virtud de la Ley 11/1.999, de 21 de abril), y 237.3.c) del Decreto Legislativo Territorial 1/2.000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. El segundo en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, derivándose sus facultades del artículo 34.1.b), en relación con el 41.1, de la Ley 7/1.985 y del ya citado 231.3.c) del Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo Territorial 1/2000. Y Don Pedro Acevedo González en nombre y representación de las entidades mercantiles SERVICIO DE AGUAS DEL VALLE, S.A., con C.I.F. A38023354, y ACEVEDO RIOS Y CIA, S.L., con C.I.F: B38228383, ambas con domicilio en la Villa de Los Realejos (El Toscal), calle Gorvorana nº 2, según resulta de las certificaciones expedidas por el Registro Mercantil que se acompañan al presente convenio como documentos números 1 y 2.

Ambas partes cuentan con capacidad legal para formalizar el presente CONVENIO URBANISTICO y, como base del mismo, sientan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que las entidades mercantiles antedichas son propietarias de forma proindivisa y en las proporciones de un ocho (8%) por ciento la primera y un noventa y dos (92%) por ciento la segunda de la siguiente finca ubicada en el término municipal de Los Realejos:

"Hacienda, en el Realejo Alto, donde dicen "La Gorvorana", que mide SIETE HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS Y TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, y comprende una casa con sus jardines, en realidad un gran caserío, que ocupa con su patio DOS MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS, por el límite Oeste, dos casas para colonos a distintos niveles, por el sur, la más baja con su patio, DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y las más alta CIEN METROS CUADRADOS,

estanque con capacidad para mil trescientas setenta y ocho pipas de agua, con su correspondiente caseta para distribución de aguas que ocupa veintisiete metros cuadrados. Linda el todo: por el norte, otra finca de doña Eulalia Hernández-Suarez González; por el Sur, con carretera, camino medianero que iba a las Dehesas y propiedad de Doña Rosario Salazar Méndez; por el Naciente, el aludido camino y propiedad de Don Augusto Méndez de Lugo y Salazar y Doña Rosario Salazar Méndez; y por el poniente con propiedad de los señores de la Cruz Chauvet, paseo medianero que le separa de la misma que ocupa novecientos treinta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados y carretera de la Gorvorana. Linda además por el Oeste con la dicha finca perteneciente a Doña Eulalia Hernández-Suarez González^o.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de la Orotava, Libro de Los Realejos, Tomo 862, Libro 203, Folio 10, Finca 15.544.

Se acompaña, como documento número 3 certificación de la titularidad dominical expedida por el Registro de la Propiedad de La Orotava.

La identificación catastral de la finca es la siguiente: referencia catastral número 6125513CS4462S0001MW.

SEGUNDO.- Que dicha finca se encuentra, casi en su totalidad, dentro del sector Suelo Apto Para Urbanizar Residencial nº 3 (S.A.P.U.R. nº 3) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General del Municipio de Los Realejos, acompañándose copia de la ficha urbanística como documento 4.

TERCERO.- Que por las entidades mercantiles citadas fue presentado el Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del planeamiento respecto al sector mencionado, instrumento urbanístico que fue inicial y provisionalmente aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y tras la suspensión de la aprobación definitiva por la entonces Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias hasta la subsanación de los cuatro reparos señalados, se presentó por dichas entidades, el día seis de mayo de 1.999, ante el Ayuntamiento el texto refundido del Plan Parcial subsanando dichos reparos, que fue aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 1.999, remitiéndose dicho acuerdo junto con dos ejemplares del texto refundido a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante oficio que tuvo entrada en tal órgano en fecha 19 de octubre de 1.999, tomando conocimiento el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias de la documentación rectificada y declarando su aprobación definitiva en virtud de Orden nº 1.389, de fecha 10 de diciembre de 1.999.

Que por la propiedad se presentó en el Registro General de la Entidad municipal, con fecha 6 de junio de 2.000, Proyecto de Urbanización del sector SAPUR N º 3, redactado por el Arquitecto D.



153

008512553

CLASE 8.ª

Juan Julio Fernández y visado por el Colegio de Arquitectos bajo el número 50.182 (de fecha 19 de mayo de 2.000), el cual fue aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2/01, de 3 de enero.

CUARTO.- Que, según el planeamiento municipal, en el sector citado está previsto el desarrollo de la variante de la Carretera Insular TF-1323 en sentido norte sur, cuyo proyecto de ejecución está definitivamente aprobado, presupuestado y en fase de adjudicación por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando asimismo contemplado dicho sistema general en el Plan Parcial aprobado.

QUINTO.- Que el inicio de la obra de ejecución de la citada vía insular parece inminente, siendo preceptiva la puesta a disposición de los terrenos afectados por parte de este Excmo. Ayuntamiento a la entidad insular.

SEXTO.- Que las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial referido, tal y como indica su introducción (punto 1.1), constituyen el desarrollo y aplicación de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, cuya finalidad es la regulación detallada de las actuaciones urbanizadora y edificadora, así como del uso de las edificaciones y espacios libres.

Que el punto 2.12 de tales Ordenanzas distingue dos tipos de edificación: "ciudad jardín" y "aislada bloque abierto".

Que las manzanas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 (edificabilidad 1.2 y ocupación del 40 %) y 2.9.1. (edificabilidad 1.5 y ocupación del 50 %) del Plan Parcial corresponden a la edificación tipo "aislada bloque abierto", siendo todas colindantes con la vía a ejecutar por el Excmo. Cabildo Insular. Las parcelas comprendidas en dichas manzanas tienen fijada una determinada ocupación máxima y edificabilidad (punto 3.2 de las Ordenanzas), resultando de aplicación, en cuanto a los retranqueos, el artículo 56 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, por remisión del punto 1.3 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

SÉPTIMO.- La ejecución de la variante conlleva la demolición del depósito de aguas de La Gorvorana, del que se abastece una parte importante del Barrio Toscal-Longuera. La entidad mercantil "Servicio

de Aguas del Valle, S.A.", encargada del servicio de abastecimiento de aguas de la zona, se encuentra en la actualidad buscando un lugar para la nueva ubicación (en las proximidades, encontrándose en negociaciones al respecto) del mencionado depósito, pero hasta entonces el mismo sigue siendo indispensable para la prestación del servicio de abastecimiento, por lo que cualquier actuación sobre el mismo y sobre las canalizaciones y tuberías que le son accesorias, se realizará con el consentimiento expreso de las empresas ACEVEDO RIOS, S.L. y SERVICIOS DE AGUAS DEL VALLE, S.A.

Por todo ello y ante la coincidencia de intereses entre la propiedad, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, se suscribe el presente Convenio de determinación de los términos y condiciones de la gestión del sector afectado, que se sustancia con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

19.- Las entidades mercantiles SERVICIO DE AGUAS DEL VALLE, S.A. y ACEVEDO RIOS Y CIA, S.L. ceden al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos los terrenos que, dentro del S.A.P.U.R. 3, se encuentran afectados por la variante de la carretera insular TF-1323, según proyecto redactado por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el propio proyecto de Plan Parcial, en concreto, la superficie de terreno que aparece en el plano adjunto que figura como documento nº 15 y que forma parte del proyecto de urbanización aprobado con fecha 3 de enero de 2.001.

Dicha cesión se realiza de forma anticipada y a cuenta de la cesión obligatoria y gratuita de terrenos que debe realizarse en cumplimiento de los artículos 18.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y 71.3.b) del Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo Territorial 1/2000, estando exenta dicha transmisión del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme al artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de agosto, de aplicación supletoria de acuerdo con la disposición transitoria décima del Texto refundido citado.

20.- Desde la firma del texto definitivo del presente convenio, los terrenos a ceder por la propiedad, descritos en la estipulación primera, serán de titularidad municipal, siendo cedidos posteriormente al Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de la Variante Urbana de la Carretera Insular TF-1323 entre la C-820 y el Puerto de la Cruz, por el Toscal-Longuera.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife cede al Ayuntamiento de Los Realejos la vía TF-1323 y el Ayuntamiento la acepta y recibe en el mismo momento, resultando calificados, por tanto, como bienes de dominio y uso público, conforme a los artículos 1.2 y 2.4 de la Ley



CLASE 8.^a



154

068512554

Territorial 9/1.991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

3º.- Las entidades insular y municipal asumen, como condición indispensable para la cesión de los terrenos objeto del presente convenio por parte de la propiedad, la ordenación de la red viaria y alineaciones y rasantes, previstas en el Plan Parcial y proyecto de urbanización (documento nº 5) establecidos en el plano nº 3.4 del texto refundido del Plan Parcial del sector S.A.P.U.R. nº 3 "La Gorvorana", aprobado definitivamente en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente nº 1.389, de fecha 10 de diciembre de 1.999, respetando los retranqueos fijados por el artículo 56 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias para las parcelas con tipología "aislada bloque abierto", por remisión que hace el punto 1.3 de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial.

En su virtud las edificaciones que se ejecuten en las parcelas 2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, 2.4.1., 2.5.1., 2.6.1., 2.7.1., 2.8.1., 2.9.1., 2.9.2., 2.9.3., 2.9.4., 2.9.5., 2.9.6., 2.9.7., 2.9.8., se retranquearán de las alineaciones oficiales, que son aquellas que vienen fijadas por el Plan Parcial, un mínimo de tres metros. De los demás linderos se retranquearán una distancia igual a la mitad de la altura y nunca inferior a tres metros. El espacio existente entre la edificación y la alineación no podrá ser destinado a otro uso que el de jardín. La edificabilidad y ocupación de las parcelas relacionadas en el párrafo anterior, será la fijada en el Plan Parcial, esto es una edificabilidad de uno con veinte (1,20) m²/m² y una ocupación del cuarenta (40%) por ciento para las parcelas 2.1.1, 2.2.1., 2.3.1., 2.4.1., 2.5.1., 2.6.1., 2.7.1., 2.8.1.; y una edificabilidad del cincuenta (50%) para las parcelas 2.9.1., 2.9.2., 2.9.3., 2.9.4., 2.9.5., 2.9.6., 2.9.7., 2.9.8..

De otra parte, no se podrá tener acceso rodado directamente desde la vía a ejecutar a las parcelas colindantes con la misma, previéndose el acceso a las mismas por la vía de servicio a la que den frente (en su caso) o por las vías transversales que las delimiten, de tal forma que las parcelas 2.9.1 a 2.9.8 tendrán su acceso por la vía de servicio a la que dan frente, y las parcelas 2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, 2.4.1, 2.5.1, 2.6.1, 2.7.1, 2.8.1, por las vías transversales con las

que colindan.

4º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pondrá en conocimiento de las entidades mercantiles citadas, mediante comunicación realizada a la persona física que les representa en la suscripción del presente convenio, su intención de realizar cualquier tipo de actuación sobre el depósito mencionado (que aparece en el plano que figura como anexo al presente convenio), e instalaciones accesorias al mismo, tales como tuberías, cuarto de cloración, tanquillas aforadas, caseta de servicio y demás. Las entidades mercantiles deberán autorizar expresamente y por escrito la realización de cualquier obra que afecte la depósito en instalaciones accesorias.

5º.- La empresa SERVICIO DE AGUAS DEL VALLE, S.A. se compromete, antes que finalice el presente ejercicio, a presentar proyecto técnico para la construcción de un nuevo depósito, en las proximidades del actual, que cumpla con los fines anteriormente descritos, esto es prestar el servicio público de abastecimiento de agua en parte de la urbanización El Toscal. En este sentido, una vez presentado el proyecto el Ayuntamiento tramitará por la vía de urgencia el expediente para la construcción del mismo y facilitará los trámites que en su caso haya que realizar ante otras administraciones. Si se demoliera el actual depósito de la Gorvorana, antes de la terminación de aquel que le sustituya, la empresa SERVICIOS DE AGUA DEL VALLE, S.A. podrá utilizar el depósito que actualmente usa el Ayuntamiento para el abastecimiento de la urbanización "Los Potreros", para prestar el servicio de abastecimiento hasta tanto en cuanto se culminen las obras del nuevo depósito. En este caso la citada entidad mercantil está obligada a la colocación de un contador de entrada y otro de salida del agua que vierta en el mismo así como ha de hacerse cargo del mantenimiento y cloración en las debidas condiciones del agua en que en él deposite. Asimismo se permitirá a la empresa SERVICIOS DE AGUA DEL VALLE, S.A. la reposición de las tuberías y canalizaciones que se vean afectadas por la realización de la obra de la vía y la colocación de otras nuevas que sean necesarias para la prestación del servicio que realiza. Estas obras se realizarán siempre en coordinación con los Servicios Técnicos del Cabildo Insular y con la empresa que resulte adjudicataria de la obra.

6º.- El presente texto inicial del convenio deberá someterse a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, transcurrido el cual y a la vista de las alegaciones presentadas, el órgano municipal que suscribe elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio, del que se dará vista por plazo de diez días hábiles a la propiedad para su aceptación, reparos o renuncia, debiendo ratificarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su perfeccionamiento y eficacia obligatoria, en aplicación del artículo 231.1 y 3.c) del Texto refundido aprobado por



155

0G8512555

CLASE 8.ª

Decreto Legislativo Territorial 1/2000.

3º) Aprobar, de conformidad con lo estipulado en los citados Convenios, la cesión al Ayuntamiento de Los Realejos de la actual Carretera Insular TF-1323, del Puerto de La Cruz a Los Realejos por Las Dehesas (nueva denominación TF-315), sin perjuicio de la formalización de dicha cesión mediante la firma, en su momento, de la correspondiente acta de entrega y recepción.

4º) Facultar al Señor Presidente de la Corporación para la suscripción de los textos iniciales de los citados Convenios Urbanísticos, así como para la aceptación del texto definitivo de los mismos, una vez se cumplimenten por el Ayuntamiento de Los Realejos los trámites que establece el Capítulo IV del título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTYO DE AGRICULTURA

63. Proyecto de Convenio con FEDERTE para la ejecución del Programa Regional Leader +.

Visto escrito del Sr. Presidente de la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la isla de Tenerife (FEDERTE), Grupo de Acción Local, remitiendo proyecto de Convenio de Colaboración entre este Cabildo Insular y dicha Federación, para la ejecución del Programa Leader Plus en Tenerife, y

RESULTANDO que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias elaboró el " Programa Regional de la Iniciativa Comunitaria Leader + en Canarias", siguiendo las indicaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas 2000/C 139/5; programa que obtuvo una ayuda de 15,3 millones de euros, concedidos

por decisión de aquella Comisión C(2001)2177, de 20 de agosto de 2001.

RESULTANDO que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, mediante Orden Departamental, de 9 de octubre de 2001, convoca la selección de comarcas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los Grupos de Acción Local responsables de su gestión, como beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader + en la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESULTANDO que FEDERTE, Grupo de Acción Local, con objeto de participar en la Convocatoria anterior, solicitó de este Cabildo prestara su apoyo económico al programa de desarrollo rural que estaba elaborando, además de que adquiriera el compromiso de asumir las funciones de Responsable Administrativo y Financiero de la Iniciativa Comunitaria Leader + en Tenerife.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, con fecha 25 de enero de 2002, adoptó acuerdo, en relación con la referida solicitud, que textualmente dice:

" Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a prestar apoyo económico al Programa de Desarrollo Rural presentado por FEDERTE en la convocatoria del concurso para la selección de los Grupos de Acción Local responsables de la gestión del Leader+; dicho compromiso se materializará en la cofinanciación del 5% de los gastos considerados subvencionables, de las actuaciones o proyectos comprendidos en el mismo.

Segundo.- En consecuencia con lo acordado en el punto anterior, esta Corporación se compromete, igualmente, a suscribir los oportunos documentos, a ejercer las funciones, y a asumir todas aquellas obligaciones que procedan, de acuerdo con la normativa europea y nacional aplicable."

RESULTANDO que por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 6 de marzo de 2002, se resuelve la convocatoria para la selección de las comarcas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo comarcal y de los grupos de acción local responsables de su gestión, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader + en la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando elegido FEDERTE para la isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que la participación de esta Corporación en el desarrollo de los Programas Europeos es un objetivo de primer orden, por cuanto los efectos positivos en los sectores sobre los que actúan son constatables; que, en particular, en el medio rural los Programas Leader I y II, han permitido impulsar diversidad de proyectos, que posiblemente no se hubieran llevado a cabo sin el apoyo de los fondos europeos.



156

68512556

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO, en segundo lugar, que FEDERTE constituye un instrumento adecuado para asumir, de nuevo, la ejecución de un programa de estas características, por cuanto se creó con esa finalidad.

CONSIDERANDO, en tercer lugar, que el apoyo financiero al Leader +, estaba ya previsto desde el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, habiendo consignación en el vigente presupuesto de la Corporación; pero que dado lo avanzado del ejercicio económico, la falta de formalización del correspondiente Convenio y la necesaria convocatoria de los proyectos que quieran acogerse a es Programa determina que hasta el ejercicio del 2003 no se realizará por esta Corporación la aportación prevista en aquel Convenio, por lo que deberá tenerse en cuenta por aquella Área en el momento de confeccionar la propuesta de su presupuesto.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, visto el informe favorable de la Intervención General y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Texto del Convenio con la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la isla de Tenerife (FEDERTE), que se transcribe a continuación:

"En Santa Cruz de Tenerife a ---- de ----- de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, provisto del D.N.I. número 41.943.910 Y, actuando en calidad de Presidente y en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el

De otra, D. ELADIO MORALES BORGES, provisto de D.N.I. número 41.959.778, actuando en calidad de Presidente de la Federación de

Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (FEDERTE) y en representación de ésta, inscrita en el Registro bajo el número F-54, con C.I.F. número G- 38407201, y facultando para este acto por la Asamblea General en sesión celebrada el

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, en base a ello

EXPONEN

Primero: Que FEDERTE es una Entidad sin ánimo de lucro, que aglutina y representa a colectivos implicados en el desarrollo rural de nuestra isla, y que desde su constitución en el año 1996 ha asumido la gestión de la Iniciativa Comunitaria Leader II, y la realización de acciones enmarcadas en sus objetivos estatutarios para lograr la prosperidad y el desarrollo sostenible del medio rural tinerfeño.

Segundo: Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife considera que su participación en el desarrollo de Programas Europeos en la isla, es un objetivo de primer orden, por cuanto los efectos positivos en los sectores sobre los que actúan son constatables, y que especialmente el Programa LEADER ha permitido impulsar diversidad de proyectos en el medio rural.

Tercero: Que el veinte de agosto de 2001, la Comisión de la Unión Europea aprobó el "PROGRAMA REGIONAL LEADER + CANARIAS", concediendo a nuestra Comunidad Autónoma una ayuda de 15.300.000 euros.

Cuarto: Que mediante la Orden del Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 6 de marzo de 2002 se resolvió el proceso de selección regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 9 de octubre de 2001, por la que se convocaba la selección de las comarcas de actuación, de los Programas Comarcales de desarrollo y de los Grupos de Acción Local responsables de su gestión, como beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader + en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de la Orden mencionada se resolvió seleccionar a FEDERTE como beneficiario y responsable de la Iniciativa Comunitaria Leader + en la isla de Tenerife. Para garantizar la eficacia de esta resolución se suscribirá un Convenio con el Organismo Intermediario integrado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Quinto: Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y FEDERTE han colaborado estrechamente en la ejecución de la Iniciativa Leader II, en el marco del Convenio suscrito el día 12 de julio de 1996 y



157

OG8512557

CLASE 8.ª

posteriormente modificado el día 30 de agosto de 1999.

Sexto: Que está en el ánimo de ambas Entidades mantener y afianzar las relaciones de colaboración y coordinación necesarias para asegurar la correcta ejecución de la nueva Iniciativa Comunitaria Leader + en Tenerife.

De conformidad con lo anteriormente expuesto ambas partes consideran necesario aunar esfuerzos y acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto regular las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y FEDERTE, para la correcta ejecución del PROGRAMA REGIONAL LEADER + aprobado por la Unión Europea el 20 de agosto de 2001, circunscrito al ámbito territorial de la Isla de Tenerife.

SEGUNDA.- Para conseguir los objetivos indicados en la exposición anterior FEDERTE acepta al Cabildo Insular como Responsable Administrativo y Financiero y para facilitar el ejercicio de las funciones inherentes a este cargo se compromete a:

1.- Comunicar al Cabildo Insular que ha dado a la convocatoria de la Iniciativa Comunitaria Leader + la publicidad adecuada, y los medios utilizados para tal fin.

2.- Comunicar al Cabildo Insular todas aquellas normas internas que complementen o desarrollen el "Régimen de ayudas para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER + en España " y que hayan sido aprobadas por la Comunidad Autónoma a propuesta del Grupo de Acción.

3.- Remitir a la Corporación, una vez aprobados los proyectos por FEDERTE, copia del expediente correspondiente, que deberá incluir:

3.1.-. Solicitud.

3.2.-. Memoria que incluya una descripción de la inversión o

actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, estudio de viabilidad técnico-económica y financiera, presupuesto de los gastos a efectuar, e impacto ambiental previsto. Si el proyecto implica la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente.

3.3.- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.

3.4.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.5.- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

3.6.- Permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate

3.7.- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo.

3.8.- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos cinco (5) años, posteriores a la certificación de la finalización de inversiones.

3.9.- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de la U. E. o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

3.10.- Informe previo de subvencionalidad emitido por el Organismo Intermediario.

3.11.- Informe técnico emitido por el personal de la Federación, en el que se recogerán los siguientes extremos:

3.11.1.- Para todos los tipos de ayudas:

- La naturaleza de la ayuda y su justificación
- Que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para cada tipo de ayuda
- Forma y cuantía de la ayuda propuesta.

3.11.2 Cuando se trate de ayudas a actividades e inversiones de carácter productivo, el informe deberá señalar, además:



158

OG8512558

CLASE 8ª

- Que en la ayuda propuesta se respetan las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias.

- Que el proyecto de inversión que se pretende apoyar es viable técnica, económica y financieramente.

- Que se ha comprobado in situ que no se ha iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda

-Que se han respetado las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma

- Que se ha respetado la normativa urbanística vigente y se dispone de las licencias y autorizaciones correspondientes.

4.- No obstante lo anterior, la Federación se obliga a remitir toda documentación en que se acredite los extremos informados, o cualquier otra que le sea requerida por el Cabildo Insular.

TERCERA.- Con La misma finalidad que la expuesta en la cláusula anterior el Cabildo Insular se compromete a:

1) Apoyar técnicamente a FEDERTE. Este apoyo técnico se prestará a través de los Gabinetes de Desarrollo Rural que el Cabildo insular tiene ubicados en las diferentes comarcas de la isla. En especial los técnicos del Cabildo podrán realizar las siguientes funciones, en coordinación con los técnicos de Federte:

1.1.- Participar en la fase de publicidad, promoción y difusión de la Iniciativa.

1.2.- Prestar asesoramiento y suministrar información sobre Leader + a la población que demande este servicio.

1.3.- Asistir técnicamente en la elaboración de los proyectos, que se gestionen a través de los referidos Gabinetes y que consistirán en:

1.3.1.- Visitar los proyectos.

1.3.2.- Colaborar en la recopilación y control de la documentación necesaria.

1.3.3.- Elaborar estudios de viabilidad económica, si fuera necesario.

1.3.4.- Colaborar en las tareas de seguimiento.

2) Ejercer las funciones inherentes a su condición de Responsable Administrativo y Financiero establecidas en el Anexo VI del Real Decreto 2/2002 de 11 de enero por el que se regula la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader +.

Verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo previamente comprobar la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

3) Prestar apoyo económico en un porcentaje del 6,5% de los gastos considerados subvencionables, incluidos los gastos de gestión, funcionamiento, administración y asistencia técnica.

En ningún caso, el Cabildo Insular podrá otorgar dicha subvención sin que se haya verificado previamente que la medida a apoyar cuenta con la ayuda mínima de carácter nacional requerida.

El pago de dicha ayuda se hará efectivo en la forma que se determine en el acuerdo correspondiente. No obstante lo anterior, las ayudas destinadas a la medida de "Apoyo Técnico al Desarrollo Rural y Equipamiento y Funcionamiento del Grupo de Acción", requerirán la previa autorización de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

CUARTA.- DISPOSICIÓN DE FONDOS. Los fondos de la Iniciativa Leader +, a excepción del importe correspondiente a la cofinanciación del Cabildo insular, se ingresarán en una Cuenta Corriente que FEDERTE abrirá a tal efecto en la Entidad Bancaria que designe, quedando registradas las firmas del Responsable Administrativo y Financiero, del Presidente y del Tesorero del Grupo. Para disponer de estos fondos se requerirán conjuntamente de las firmas autorizadas.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- Las dudas que se susciten en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por FEDERTE.

No obstante lo anterior, cuando estas dudas afecten a aspectos que impliquen compromisos para el Cabildo Insular, se requerirá informe favorable de la Corporación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, o la falsedad



0G8512559

CLASE 8.

de los datos aportados, facultará a cualquiera de ellas para su resolución, debiéndose comunicar a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si se resolviera el Convenio por causas imputables a la Federación, el Cabildo Insular quedará eximido de todo tipo de responsabilidad.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma, siendo el plazo de vigencia la duración de la Iniciativa Leader +.

OCTAVA.- ANEXOS.- Se podrán añadir al presente Convenio las cláusulas y/o anexos que aprueben las partes para regular actuaciones conjuntas que en el marco de la Iniciativa pudieran desarrollarse en pro del desarrollo rural de la isla.

NOVENA.- REVISIÓN DEL CONVENIO.- Los compromisos establecidos para ambas partes en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo en función del desarrollo del Programa Regional aprobado, al que se refiere el Convenio."

Segundo.- Incluir en los Presupuestos del ejercicio de 2003, dentro del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, la financiación necesaria para atender el compromiso que adquiere esta Corporación en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula tercera del transcrito Convenio.

Tercero.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno todas las actuaciones relacionadas con los expedientes de la Iniciativa Comunitaria Leader +, facultándola tanto para aprobar las normas que en desarrollo y aclaración del presente Convenio, sean precisas para su correcta ejecución, como para la concesión de las aportaciones que corresponda realizar a este Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula tercera del repetido Convenio.

Previamente a la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Manuel García Siverio (Grupo Socialista), tras expresar su voto afirmativo al Convenio, solicita lo siguiente:

- Que se incorpore a la Comisión de Seguimiento de Federte una Comisión de Ayuntamientos afectados por el Leader +, a propuesta de las Corporaciones municipales de Tenerife y en proporción a los grupos políticos representados en la Corporación Insular.

- Dado que se conoce la existencia de una auditoría de gestión realizada al programa Leader II, que dio lugar a una denuncia formulada por Federte contra el anterior Gerente del programa, solicita conocer exactamente y piden a la Secretaría de la Corporación en este acto la totalidad de la auditoría económica realizada a Federte y la actuación del anterior gerente, así como copia de la demanda judicial y antecedentes judiciales que existan, dado que los cargos directivos de Federte lo son en función de que son miembros de esta Corporación Insular, por lo que este Pleno debe conocer todas las circunstancias de gestión de Federte, sin que pueda emitirse excusa alguna por estar el proceso judicial en marcha.

- Que se de cuenta semestralmente a la Comisión de Agricultura del Cabildo de los trabajos de Federte y el desarrollo del Leader + en Tenerife.

Don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) quien tras hacer una exposición del Convenio a formalizar entre este Cabildo y Federte, para la gestión del Leader +, añade que esta Corporación se compromete, en virtud del mismo, a apoyar técnicamente a Federte a través de los Gabinetes de Desarrollo Rural; a ejercer las funciones inherentes a su condición de Responsable Financiero y Administrativo, y, por último, a aportar un gasto adicional del 6,5% de los gastos considerados subvencionables.

En relación con la intervención del Sr. García Siverio, el Sr. Alonso Arroyo manifiesta que no tiene ningún inconveniente en informar semestralmente a la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre el desarrollo del Leader +.

El Ilmo. Sr. Presidente interviene para señalar que Federte tiene su propia organización y en ella no participa el Cabildo, ni ningún Consejero Insular, porque la normativa comunitaria no lo permitía, aunque si existía una Comisión de Seguimiento, aunque de una manera informal, en la que estaban representados todos los grupos políticos de la Corporación. Añade que los problemas internos entre dos órganos de Federte es un problema de esta Federación y no de este Cabildo.

El Secretario de la Corporación interviene para indicar que al no depender Federte del Cabildo, ni orgánica no funcionalmente, no tiene ninguna autoridad orgánica ni jerárquica para solicitar la documentación pedida por el Grupo Socialista.

Doña Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) manifiesta que el representante de su grupo en esa Comisión informal de seguimiento del Leader + será Don Manuel García Siverio, añadiendo que como este

160
OG8512560**CLASE 8.ª**

Cabildo prestaba apoyo económico al Leader II, el Sr. Presidente debe solicitar a Federte que entregue a este Cabildo la Auditoría realizada a esta Federación con motivo de aquel programa.

64. Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a excepcionar determinadas Convocatorias de subvenciones del Área, del plazo de resolución establecido en el Anexo X de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002.

Visto el Anexo X de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2002, donde se recogen los acuerdos plenarios relativos a la Instrucción Reguladora de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, y concretamente el apartado 1 del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998, que señala que las convocatorias públicas de subvenciones deberán estar resueltas antes del 31 de octubre de cada año, y

RESULTANDO que, a través del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, durante el presente ejercicio 2002 se han efectuado las siguientes convocatorias para la concesión de subvenciones:

1ª.- Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones con destino a "la expansión del cultivo de especies de las familias de próteas".

2ª.- Convocatoria de subvenciones a "microempresas elaboradoras, transformadoras, y/o envasadoras, y a las Asociaciones de elaboradores, transformadores y/o envasadores para la mejora de los sistemas de producción, calidad, comercialización y marketing".

3ª.- Convocatoria de subvenciones cuya finalidad sea "la adquisición de instalaciones y maquinaria destinadas a la conservación-almacenamiento, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios de producción local para el mercado interior".

4ª.- Convocatoria de subvenciones a "empresas de cultivos marinos de la isla para la adquisición de equipamiento".

5ª.- Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones "con

destino a la mejora de estructuras ganaderas".

6ª.- Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones " con destino a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego".

7ª.- Convocatoria de subvenciones con " destino a la ejecución de obras de infraestructura rural, de carácter colectivo".

8ª.- Convocatoria de subvenciones para " la promoción del desarrollo comunitario en el sector agrario de la isla de Tenerife".

9ª.- Convocatoria de subvenciones a " las Cofradías de pescadores de la isla de Tenerife para la adquisición de equipamiento de uso ordinario".

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 acordó declarar no incorporables al Presupuesto de 2003, los remanentes de créditos que resulten de la liquidación del Presupuesto de 2002, correspondientes a operaciones de Capital, procedentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

CONSIDERANDO que en el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, aumentan anualmente las convocatorias de nuevas subvenciones (todas ellas con cargo al Capítulo VII), lo que en concurrencia con la imposibilidad, acordada por la Comisión Insular de Gobierno, de incorporación de los remanentes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, al ejercicio de 2003, y la consiguiente necesidad de proceder al abono de las concedidas en dichos ejercicios, muchas de las cuales aún ni siquiera ha transcurrido el plazo para realizar la inversión, además de la acumulación de trabajo que ello supone (análisis de la documentación justificativa, posible plazo de subsanación y/o audiencia, en su caso, y resolución de abono por el órgano competente), todo lo cuál hace inviable resolver las convocatorias de subvenciones del ejercicio de 2002, antes del próximo día 31 de octubre.

CONSIDERANDO, además, que los Servicios Técnicos de esta Área, actualmente cuentan con escaso personal, (la mayoría con la condición de funcionario interino) que pueda emitir informe, previo a la resolución de las Convocatorias 2002, por las licencias o permisos de que disfrutaron ante la cercanía de las pruebas selectivas para su acceso a la condición de funcionario de carrera.

CONSIDERANDO que durante el presente mes de Octubre, y de las convocatorias de subvenciones mencionadas anteriormente, han sido resultas o se resolverán el próximo día 28, las correspondientes a " la expansión del cultivo de especies de las familias de próteas", "las destinadas a la conservación-almacenamiento, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios de producción local para el mercado interior", "las destinadas a la promoción del desarrollo comunitario en el sector agrario de la isla de Tenerife", " las destinadas a subvencionar a empresas de cultivos marinos de la isla para la adquisición de equipamiento", " las



161
0G8512561

CLASE 8.ª

destinadas a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego" y "las destinadas a las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para la adquisición de equipamiento de uso ordinario", siendo materialmente imposible hacer lo mismo con las siguientes:

1ª.- Convocatoria de subvenciones a "microempresas elaboradoras, transformadoras, y/o envasadoras, y a las Asociaciones de elaboradores, transformadores y/o envasadores para la mejora de los sistemas de producción, calidad, comercialización y marketing".

2ª.- Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones "con destino a la mejora de estructuras ganaderas".

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA: Excepcionar de la obligación de resolver las mencionadas convocatorias, antes del día 31 de octubre de 2002, si bien se deberá efectuar antes de la finalización del presente ejercicio, toda vez que de conformidad con lo acordado por la Comisión Insular de Gobierno de 30 de septiembre pasado, no es posible incorporar saldos A de operaciones de capital al ejercicio del 2003.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

65. Propuesta relativa al expediente de concesión de subvención al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para la adquisición del material y maquinaria del Taller de Carpintería de Tegueste.

Visto expediente relativo a la subvención concedida, mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 15 de abril de

2002, al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, por importe de 24.040,48 euros, para la adquisición del material y maquinaria del Talleres de Carpintería de Tegueste, a fin de destinar el mismo a la impartición de cursos de esta especialidad a desarrollar por este Centro.

Resultando que respecto de la nota de reparo formulada por la Intervención de Fondos contra el referido acuerdo de otorgamiento, el Servicio Técnico de Desarrollo Económico emite informe en el que hace constar:

a) Respecto a la afirmación de que no figura en el programa 2000-2001 la impartición de cursos de carpintería, hay que señalar que en el citado programa estaba contemplada la organización, entre otros, de un curso de elaboración de muebles artesanos y otro taracea y restauración. Evidentemente estos cursos requieren técnicas de carpintería y fueron realizados en Tacoronte y Tegueste respectivamente.

De igual manera, actualmente se está tramitando la aprobación del programa de actividades para el ejercicio 2002-2003, y en él se incluyen cursos que se prevén impartir en Tegueste utilizando la maquinaria que es objeto de solicitud de subvención.

b) La Intervención argumenta la necesidad de que sea el Pleno de la Corporación el que apruebe la inclusión de la adquisición de este material en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y la Fundación Canaria CDIAEA, por lo que procedería la tramitación correspondiente.

c) En relación con la alegación de la no calificación de subvención del gasto aprobado por la Comisión de Gobierno, desde este Servicio se entiende que el CDIAEA ha impartido hasta ahora cursos de esta naturaleza a través de otras fórmulas, como pueden ser el arrendamiento de maquinaria o de instalaciones dotadas de la misma, y que la dotación a ese Centro de las herramientas necesarias permitiría una mejora en la forma de impartición de los cursos al amparo de este Convenio, así como de otras actividades ajenas al mismo y permitiendo una mejora global de la capacidad del CDIAEA en el desarrollo de su objeto fundacional. Por ello estimamos como subvención ese gasto toda vez que queda clara la petición por parte del solicitante de los elementos en cuestión.

En este mismo punto, es necesario precisar que la existencia de una pequeña partida de existencias dentro del lote del material a adquirir, en virtud del conocido principio de importancia relativa, no desvirtúa de manera alguna la naturaleza de los bienes a adquirir, puesto que supone sólo 54.005 pesetas sobre un total de 4.000.000, lo que significa un 1,35%.

d) En el expediente existe un documento del CDIAEA, presentado el 28 de diciembre de 2001 (junto con otros), en que se refleja la relación de ingresos y gastos por esta actividad, en el que se observa que el único ingreso con que cuenta la misma es la aportación específica del Cabildo de Tenerife, con lo que queda acreditada la inexistencia de superávit que según la Intervención de Fondos no lo



162

0G8512562

CLASE 8.ª

está."

Considerando que conforme dispone el artículo 198.2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales "... corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia."

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Único.- Otorgar una subvención por importe de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.040,48 euros) al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, C.I.F.G 38224788, para la adquisición del Material y Maquinaria del Taller de Carpintería de Tegueste, a fin de destinar el mismo a la impartición de cursos de esta especialidad a desarrollar por este Centro, ratificándose el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 15 de abril de 2002, en sus términos originales.

66. Propuesta relativa a la aportación de esta Corporación en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Promociones Exteriores Canarias S.A. y Fedex-Aceto para la Campaña de Promoción del Tomate Canario en Escandinavia.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Promociones Exteriores Canarias, S.A., FEDEX-ACETO y este Cabildo Insular para la Campaña de Promoción del Tomate Canario en Escandinavia.

Resultando que por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001 se aprobó el texto del referido Convenio así como la aportación correspondiente a este Cabildo Insular por importe de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros).

Considerando que la Cláusula Tercera del referido Convenio

establece que "El Cabildo Insular de Tenerife procederá al abono de su aportación previa justificación en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde la finalización de la vigencia de este Convenio mediante la presentación de la siguiente documentación: Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos así como Declaración detallada de los ingresos y gastos realizados."

Considerando que a la vista de la documentación justificativa aportada por PROEXCA el Servicio Técnico de Desarrollo Económico emite informe en el que se hace constar que: "debido a que la campaña finalmente se realizó por un coste inferior al presupuestado, se efectúa una reducción por socio de 3.005,06 euros, por tanto la aportación del Cabildo y del resto de los socios canarios es de 12.020,34 euros, aportando el ICEX el resto hasta completar el presupuesto de 72.110,31 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que se han ejecutado las actuaciones previstas, habría que practicar una reducción en la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de 3.005,06 euros y aprobar el pago a PROEXCA de 12.020,24 euros que supone el 16,67% de los gastos realizados, con cargo a la partida 02.051.622D.4700001."

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reducir en TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.005,06 euros) la aportación comprometida por el Cabildo Insular de Tenerife con ocasión del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Promociones Exteriores Canarias, S.A., FEDEX-ACETO y Cabildo Insular de Tenerife para la Campaña de Promoción del Tomate Canario en Escandinavia.", pasando la misma de QUINCE MIL VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.025,30 EUROS) a DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 EUROS).

Segundo.- Ordenar el abono a PROMOCIONES EXTERIORES CANARIAS, S.A. (PROEXCA), CIF A-35085489, de un total de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 EUROS), importe al que asciende la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con ocasión del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Promociones Exteriores Canarias, S.A., FEDEX-ACETO y Cabildo Insular de Tenerife para la Campaña de Promoción del Tomate Canario en Escandinavia."

1067.- Propuesta de Modificación del Texto del Convenio a suscribir entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Cabildo Insular de Tenerife para políticas de fomento de la dinamización del comercio local.

Visto acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002 por el que



0G8512563

CLASE 8.ª

se aprueba el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa sectorial "Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias"

Resultando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico se emite informe en el que se hace constar que por la referida Consejería se ha recibido el texto definitivo que se propone para la firma, texto que incluye modificaciones respecto del aprobado por el Pleno de esta Corporación.

Resultando que analizados los mismos el Servicio Técnico de Desarrollo Económico hace constar que cabría aceptar "los cambios propuestos al suponer cambios que afectan a los procedimientos a seguir (informes preceptivos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, y procedimientos a que está obligada la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio) y cambios que no alteran de forma sustancial el texto ya aprobado por esta Corporación."

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa sectorial "Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias", quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZAN LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL "POTENCIACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS".

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. ADÁN MARTÍN MENIS, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, nombrado en virtud del Decreto 16/2001, de 29 de enero, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1 k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra, el ILMO. SR. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para el presente acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 abril de 2002.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyo efecto

MANIFIESTA

1.- Que los artículos 44 y 45 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, atribuyen al Gobierno de Canarias la obligación de promover la actividad comercial a través de la Consejería competente en materia de comercio, y de desarrollar, asimismo, una política de reforma de las estructuras comerciales encaminada a la modernización y racionalización del sector que tenga, entre sus líneas de actuación, la recuperación, mantenimiento y promoción de los tradicionales centros comerciales.

2.- Que el Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN), como documento básico en el que se señalan las prioridades del desarrollo de la sociedad canaria, formula entre sus objetivos para mejorar la competitividad del tejido productivo de la Región el fomento de la modernización del comercio mediante el acondicionamiento de los espacios de uso comercial.

3.- Que, asimismo, el Plan Integral de Comercio de Canarias (PICC) incorpora, entre otras actuaciones a incluir dentro de su programa de fomento y modernización del comercio, la mejora de los cascos históricos (fachadas, ajardinados, limpieza, zonas de aparcamiento, etc.); la peatonalización de calles comerciales en coordinación con las asociaciones empresariales de la zona; la renovación del mobiliario urbano; la adecuación de los establecimientos comerciales al entorno arquitectónico y urbanismo



164

068512564

CLASE 8.ª

mediante la restauración y remodelación externa de fachadas, escaparates, rótulos, sonorización y señalización; y la señalización de paneles de los comercios adheridos de su pertenencia a una Asociación de Zona.

4.- Que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio tiene atribuidas las competencias en materia de política comercial, ferias y mercados, así como la política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales, funciones éstas que originariamente tenía asignadas la extinta Consejería de Industria y Comercio, y que quedaron residenciadas en aquélla tras la reforma operada por los Decretos 10/2001, de 29 de enero, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose, asimismo, mediante Decreto 43/2001, de 26 de marzo, del Presidente, a transferir a las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, y de Presidencia e Innovación Tecnológica, las dotaciones correspondientes a los programas presupuestarios afectados, así como al consiguiente reparto de los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las funciones redistribuidas.

Por su parte, el Decreto 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, modificado por el Decreto 64/1997, de 30 de abril, aún vigente en todo aquello que no se oponga al referido Decreto 12/2001, de 30 de enero, en virtud de lo prevenido en la Disposición Transitoria Única de este último, atribuye a la Dirección General de Comercio, entre otras, las competencias de apoyo al comercio asociado y cooperativo y la creación de infraestructura comercial (art. 16.2 c); la ejecución de la política de reforma de estructuras comerciales que desarrolle el Gobierno de Canarias (art. 16.2 f); y la participación en actividades dirigidas a la creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales en Canarias, a cuyo efecto desarrollará la política de promoción comercial en ferias y mercados (art. 16.2 j).

5.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales la competencia

para "la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como la competencia "en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores" (art. 25.2.g), determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 5.000 habitantes (art. 26.1 b).

6.- Que el artículo 36 de la citada Ley 7/1985 establece como competencias propias de los Cabildos las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión" (art. 36.1 b).

7.- Que asimismo, la Ley 7/1985 establece la necesidad de coordinación de competencias, al establecer en su artículo 10.2 que "procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y especialmente con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o Servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente las de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas", y en el art. 57 insta "la cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y el resto de las Administraciones, estableciéndose así las relaciones de coordinación, cooperación y colaboración entre Administraciones".

8.- Sobre la base de todo lo anterior, el Gobierno de Canarias ha aprobado el 22 de abril de 2002 el Programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, que ha sido redactado conforme al Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001, relativo a la elaboración de Planes y Programas Sectoriales y a la Circular núm. 1 del Director General de Planificación y Presupuesto de fecha 13 de marzo de 2001, relativa a la metodología para la elaboración de los mismos, enmarcándose el Programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias como un Programa Sectorial tipo B.

Con ello se pretende que dicho Programa Sectorial sirva de marco para la programación presupuestaria anual, lográndose con el una efectiva articulación del Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 y una continuidad del "Plan Integral de Canarias 1999-2001", Plan que en estos momentos se está actualizando y se encuentra en fase de aprobación como "Plan de Medidas y Actuaciones en el Sector Comercial de Canarias 2002-2005".

En la elaboración del Programa Sectorial han intervenido los Cabildos Insulares, y se concretó, previo consenso, en las distintas reuniones celebradas, la determinación del marco financiero que se incluye como Anexo I del documento del referido Programa Sectorial,



165
0G8512565

CLASE 8.^a

habiéndose consignado en el Anexo de Transferencias de Capital de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, los importes de las transferencias correspondientes a cada Cabildo Insular, para la presente anualidad.

9.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido interviniendo ante la situación de las zonas comerciales a través de programas de mejora dirigidos a la consecución de objetivos tales como:

- Estimular el comercio local.
- Recuperar, mantener y promocionar los centros tradicionales de compras, mejorando las infraestructuras al servicio de los usuarios y unificando y homogeneizando la imagen de las zonas comerciales.
- Fomentar la competencia entre las distintas tipologías comerciales.

10.- Que los objetivos reseñados en el apartado anterior son compartidos plenamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, entendiéndose necesario arbitrar cauces de colaboración y coordinación entre las políticas de fomento de ambas partes a fin de canalizar los esfuerzos que puedan ser realizados en este sector.

Por las razones expuestas las partes manifiestan su deseo de formalizar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo prevenido en el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de colaboración es la coordinación de las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local mediante la potenciación de las zonas comerciales abiertas, en especial, aquéllas ubicadas en cascos históricos y en municipios turísticos de la Isla de Tenerife, a fin de recuperar, mantener y promocionar los centros tradicionales de compra. A tal efecto se entenderá por zona comercial abierta aquella calle o

conjunto de calles, peatonales o no, que aglomeren o concentren una parte relevante de la actividad comercial del municipio y que permita introducir medidas comunes de gestión.

SEGUNDA.- Las actuaciones concretas en zonas comerciales abiertas para las que se habilita la cooperación y coordinación instrumentada mediante el presente Convenio son:

1.- Equipamiento básico en zonas que carecen de infraestructuras mínimas o, aún disponiendo de ellas, éstas resultan deficitarias (bancos, papeleras, farolas, directorios, paneles indicativos, rotulación y demás mobiliario urbano, creación o ampliación de aceras, peatonalización de calles, mejora de los accesos peatonales y rodados, ajardinamiento, etc.).

2.- Proyectos que contribuyan a la armonización estética y uniforme de la zona comercial abierta, a través de una actuación global o de conjunto (mejora de fachadas y aquellas otras actuaciones semejantes, excluyendo la infraestructura de la red eléctrica, saneamiento, telefonía y abastecimiento de agua, salvo cuando se trate de enterramiento de los cables de estas instalaciones).

3.- Los estudios y proyectos previos que se acometan para la ejecución de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, así como, en su caso, la dirección facultativa de los mismos.

TERCERA.- Los costes que pueda generar el desarrollo de las actuaciones del Programa Sectorial en el que se enmarca el presente convenio, serán financiados al 50% por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a través de transferencias, conforme a los importes que figuran en el Anexo I del presente convenio, de conformidad con el programa sectorial aprobado, quedando condicionada la financiación a la disponibilidad, de los correspondientes presupuestos de gastos, de créditos adecuados y suficientes.

Para el año 2002 las dotaciones se corresponden con los proyectos cuyos importes se consignan en el programa 622D "Comercio Interior", gestionado por el Servicio 13 "Dirección General de Comercio", de la Sección 10 de los vigentes Presupuestos, con el siguiente desglose:

| CODIGO PI/LA | IMPORTE (EUROS) |
|---|-----------------|
| 10 13 622D 760.10 PI/LA 02709104 Cabildo Tenerife: Zonas Comerciales Abiertas | 1.303.445 |

Las líneas de actuación o proyectos de inversión que servirán de cobertura a las referidas subvenciones están cofinanciados con créditos procedentes de los Fondos Estructurales, en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, concretamente a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 1, Medida 3, con un porcentaje de participación del 65%, pudiéndose financiar,



166

068512566

CLASE 8.ª

en su caso, con cargo a dichos Fondos, las acciones o proyectos correspondientes a la anualidad 2007. Tal circunstancia exige que el procedimiento de transferencias que pudiera tramitarse por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se cifa a los preceptos del Decreto territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión con la Unión Europea, y a las disposiciones contenidas en las Órdenes de 14 de enero de 1999 y de 8 de marzo de 2001, de desarrollo de aquél, siendo de aplicación supletoria la normativa general reguladora de las transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como preceptúa el último párrafo del artículo 3 del precitado Decreto territorial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, los créditos destinados al Cabildo Insular dentro del presente Programa Sectorial, se librarán del siguiente modo:

1. El importe de cada anualidad, correspondiente a la aportación que realizará la Comunidad Autónoma de Canarias, se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento del importe previsto, y los otros dos, del treinta por ciento cada uno.
2. El cuarenta por ciento del importe correspondiente a la primera anualidad se anticipará una vez firmado el convenio.
3. Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como de las restantes, se irán librando sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos señalados en el apartado siguiente.
4. Mediante certificación de la intervención del Cabildo Insular se acreditará:
 - a) que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Comunidad Autónoma, como el importe correspondiente al mismo porcentaje de la aportación de la Corporación,
 - b) que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en los convenios,

c) y que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.

La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo Insular sobre las acciones realizadas en ejecución del convenio.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife deberá aprobar una convocatoria pública de subvenciones para fomentar la realización, por Ayuntamientos y/o asociaciones empresariales de la isla, de inversiones en zonas comerciales abiertas en las actuaciones ya reseñadas. Opcionalmente, el Cabildo Insular de Tenerife podrá optar por asumir directamente el desarrollo de determinados proyectos o inversiones en zonas comerciales abiertas en el marco del Programa Sectorial.

En cualquier caso, la actuación recogerá la participación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en dicha financiación, debiéndose incluir la reseña de la presencia del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de participación (65%) en los fondos aportados por el Gobierno de Canarias.

Asimismo podrán adquirirse compromisos plurianuales, a fin de acompasar la financiación pública al ritmo de ejecución de la inversión, quedando subordinados éstos a la existencia en los Presupuestos de las Administraciones firmantes del crédito necesario para permitir la cofinanciación que se instrumenta a través del presente Convenio.

En todo caso sólo podrán ser financiados aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles conforme a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Tanto en los convenios que se suscriban entre la Comunidad Autónoma y los respectivos Cabildos Insulares como en las propias convocatorias públicas que éstos efectúen, se debe hacer mención expresa a que las subvenciones que se concedan y su gestión quedan sujetas a las normas comunitarias que las regulan, así como a las que en su desarrollo se dicte por la Comunidad Autónoma, singularmente el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, y en las Órdenes de 14 de enero de 1999 y 8 de marzo de 2001, sin perjuicio de que también puedan estarlo a la normativa específica sobre la materia de esas Corporaciones Locales en cuanto no contradigan a las normas autonómicas citadas y supletoriamente, a la normativa autonómica sobre el régimen de ayudas y subvenciones, en cuanto a las obligaciones del beneficiario, reintegro y régimen de sanciones.



167

0G8512567

CLASE 8.ª

QUINTA.- Las partes firmantes del presente Convenio se corresponsabilizan de la eficacia, regularidad de la gestión y adecuada ejecución de las operaciones cofinanciadas en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En tal sentido el Cabildo Insular de Tenerife queda obligado, como destinatario de la transferencia concedida por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, al cumplimiento de las siguientes obligaciones contenidas en las Disposiciones Primera y Segunda de la Orden de 8 de marzo de 2001.

a) La obligación del cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

b) La obligación de aportar por el Cabildo Insular de Tenerife, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de gobierno o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente los siguientes extremos adecuados al ente de que se trata y a la normativa contable aplicable a su caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que la

sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.

c) Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el beneficiarios con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

d) La acreditación, cuando proceda, durante todo el tiempo de realización del gasto, del cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias a que se refiere el número 6.a) anterior, que habrá de efectuarse mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones...).

e) El cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

f) La obligación de llevar un registro en el servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos y que la misma se encuentra a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

SEXTA.- Los proyectos de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas que presenten los Ayuntamientos y/o asociaciones empresariales de la isla al amparo de las convocatorias que puedan ser aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife, o los proyectos de actuación que presente el Cabildo Insular para ser desarrollados directamente por él, serán valorados según los criterios objetivos siguientes:

1. Intensidad comercial (número de comerciantes y número de establecimientos por kilómetro cuadrado).
2. Esfuerzo financiero o coste económico del proyecto.
3. Ubicación en un caso histórico o en zona turística (vinculación entre comercio y consumo turístico).
4. Impacto de las grandes superficies en el municipio, priorizándose las zonas comerciales que resulten más severamente afectadas por el influjo de las mismas.
5. Nivel de deterioro que presenta la zona comercial donde se sitúa la



168

0G8512568

CLASE 8.

- acción de reforma, remodelación o restauración.
6. Planteamiento global o de conjunto de las actuaciones para la consecución de la armonización estética, imagen uniforme o estilo determinado de la zona comercial abierta.
 7. Efectos del proyecto en el desarrollo socioeconómico del municipio.

SÉPTIMA.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, de composición paritaria, integrada al menos por el Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, y el Consejero responsable del área del Cabildo Insular de Tenerife, para el seguimiento y control de lo previsto en el presente convenio.

Dicha Comisión tendrá asignada, asimismo, las funciones de valoración y baremación de los proyectos presentados por los Ayuntamientos y/o asociaciones empresariales y en su caso, los proyectos de actuación que presente el Cabildo Insular de Tenerife para ser desarrollados directamente por él, así como la interpretación, supervisión, coordinación y adaptación a las prioridades derivadas de la ejecución del Convenio. Una vez constituida, dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, la propia Comisión determinará la periodicidad de sus reuniones, que deberá ser como mínimo de dos veces al año.

Será preceptivo el informe de la comisión de seguimiento en los casos:

1. En las convocatorias de subvenciones:
 - Sobre las convocatorias o bases reguladoras de modo previo a su aprobación.
 - Sobre la concesión de las subvenciones, de modo previo a su resolución.
2. En los proyectos o inversiones realizados directamente por los Cabildos:
 - Sobre los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, de modo previo a su aprobación.

A efectos de un correcto seguimiento y de una adecuada evaluación de los resultados se deberá definir los indicadores y magnitudes a valorar por la comisión y que al menos serán los que se relacionan en el programa sectorial aprobado por el Gobierno de

INVERSIÓN A GENERAR (Miles de Euros)

| ANUALIDAD | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | TOTAL |
|------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| LANZAROTE | 601,012 | 601,012 | 601,012 | 601,012 | 601,012 | 601,012 | 3.606,072 |
| FUERTEVENTURA | 296,900 | 296,900 | 296,900 | 296,900 | 296,900 | 296,900 | 1.781,400 |
| GRAN CANARIA | 2.591,264 | 2.591,264 | 2.591,264 | 2.591,264 | 2.591,264 | 2.591,264 | 15.547,584 |
| LAS PALMAS | 3.489,176 | 3.489,176 | 3.489,176 | 3.489,176 | 3.489,176 | 3.489,176 | 20.935,056 |
| TENERIFE | 2.606,890 | 2.606,890 | 2.606,890 | 2.606,890 | 2.606,890 | 2.606,890 | 15.641,340 |
| LA GOMERA | 240,405 | 240,405 | 240,405 | 240,405 | 240,405 | 240,405 | 1.442,430 |
| LA PALMA | 515,067 | 515,067 | 515,067 | 515,067 | 515,067 | 515,067 | 3.090,402 |
| EL HIERRO | 120,202 | 601,010 | | | | | 721,212 |
| SANTA CRUZ DE TENERIFE | 3.482,564 | 3.963,372 | -3.362,362 | 3.362,362 | -3.362,362 | 3.362,362 | 20.895,384 |
| CANARIAS | 6.971,740 | 7.452,548 | 6.851,538 | 6.851,538 | 6.851,538 | 6.851,538 | 41.830,440 |
| ASISTENCIA TÉCNICA | 60,101 | 60,101 | 60,101 | 60,101 | 60,101 | 60,101 | 360,606 |
| TOTAL PROGRAMA | 7.031,841 | 7.512,649 | 6.911,639 | 6.911,639 | 6.911,639 | 6.911,639 | 42.191,046 |

MOCIONES

68. Moción del Grupo Político Nacionalista de Coalición Canaria sobre el apoyo a la Campaña denominada "artículo 130.1, la Constitución y la artesanía".

Vista Moción del Grupo Coalición Canaria sobre el apoyo a la Campaña denominada "ARTÍCULO 130.1, LA CONSTITUCIÓN Y LA ARTESANÍA", el Pleno, tras el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, por unanimidad lo siguiente:

- Reiterar ante el Gobierno Central la necesidad de aplicar lo previsto en el artículo 130.1 de la Constitución sobre modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular el de la artesanía entre otros, y su traslado para que se adhirieran a esta petición (Cabildos y Parlamento) a los distintos Cabildos Insulares, al Parlamento de Canarias y a los Ministerios de Economía y de Hacienda.

A continuación se transcribe el texto de la Moción en su tenor literal:

"Con fecha 27 de mayo de 1999, el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria, adoptó el Acuerdo de apoyar la campaña denominada "Artículo 130.1, La Constitución y la Artesanía" que la Organización de Artesanos de España Oficio + Arte, está llevando a cabo, pretendiendo con ella obtener el reconocimiento por parte de la sociedad y de las administraciones de las peculiares características socioeconómicas que rodean al sector artesano.



170

QG8512570

**CLASE 8.ª**

Considerando que el mencionado artículo dice que:

"1. Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles".

Dado que las competencias en materia de artesanía transferidas a las Comunidades Autónomas y, para el caso de Canarias, a los Cabildos Insulares no incluyen la modificación o creación de un marco legal particular del que ya gozan los sectores primarios como reconoce el referido artículo de nuestra Constitución, y adecuado a las especiales características del sector artesano.

Teniendo en cuenta que buena parte de los oficios artesanales con mayor valor patrimonial, se ejercen como actividad complementaria, siendo sus artífices personas de avanzada edad con un alto grado de oficio y a la vez de desconfianza e indefensión para lo concerniente a cargas fiscales que signifique un obstáculo insalvable e indeseable que una contribución a la conservación y desarrollo que demanda el sector.

A la vista de que otras actividades artesanales de diferentes modalidades, nacidas y fomentadas en medios urbanos se desarrollan en un contexto menos favorable y nunca equiparable a otro tipo de empresa, debido a los recursos limitados, propios de su tamaño.

Por cuanto no existe en España un organismo que atienda a la formación, entendiéndose como tal la conservación y desarrollo de los oficios artesanos, tanto de los tradicionales, como de aquellas neoartesanías que por su capacidad de innovación y su potencial creativo pudieran generar alternativas laborales.

Y considerando que aún persisten las mismas circunstancias, sin que se haya resuelto la problemática que aqueja a los artesanos, y que las medidas solicitadas entonces van encaminadas a reconocer los derechos y necesidades de un sector que precisa de modernización y desarrollo de sus estructuras y de una equiparación del nivel de vida de sus artífices al del resto de los españoles como recoge el citado artículo 130.1 de la Constitución.

Por todo ello, se propone el siguiente acuerdo:

Reiterar ante el Gobierno Central la necesidad de aplicar lo previsto en el artículo 130.1 de la Constitución sobre modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular el de la artesanía entre otros, y su traslado para que se adhieran a esta petición (Cabildos y Parlamento) a los distintos Cabildos Insulares,

al Parlamento de Canarias y a los Ministerios de Economía y de Hacienda."

Antes de la adopción del acuerdo anterior, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

Interviene en primer lugar D. Miguel Ángel Guisado Darias (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, proponente de la Moción, y comenta que se trata de una Moción con un marcado carácter de apoyo al sector artesanal y que, después de haber trabajado durante más tres años con este sector, hubo en el último año unas peticiones reiteradas en aras a solicitar unos regímenes de apoyo específico a un sector especialmente delicado. El día 27 de mayo de 1999 en una sesión plenaria de este Cabildo se debatió una Moción denominada "artículo 130.1 la Constitución y la Artesanía" cuyo artículo lee textualmente. Y dado que las competencias en artesanía se han ido traspasando desde el Gobierno Central a los distintos Gobiernos Autónomos y de éstos a los Cabildos, no se contaba sin embargo con ningún reforzamiento al respecto legal que defendiera de una manera exclusiva a la artesanía. En Tenerife tendremos en números redondos unos 2.000 artesanos con carné, de los cuales dependen económicamente sus familias, con lo cual tenemos un considerable número de personas que dependen de esta actividad, pero sin embargo hay que reconocer que tiene un componente cultural muy importante, y que como actividad económica que no genera grandes beneficios está siempre sujeta a las amenazas de la vida actual, de tal manera que se van perdiendo las labores artesanas y con ello gran parte de nuestro acervo cultural.

Desde nuestro Grupo nos gustaría reforzar de nuevo y volver a reiterar la petición, además de añadir el que se sumaran a ella el resto de los Cabildos Insulares y el Parlamento de Canarias, para instar al Gobierno Central a que leyera el texto de la Constitución y tomara medidas al respecto, a fin de que potenciara un sector que sin ayudas para la supervivencia posiblemente viva en el futuro momentos amargos precisamente por este tremendo componente cultural que no es acompañado directamente con el rendimiento económico de esta actividad. Y termina su intervención proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción presentada.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), interviene brevemente para mostrar la conformidad de su Grupo con la propuesta realizada.

D. Nieves Luis Luis (Grupo Socialista), también interviene brevemente para decir que su Grupo apoya la Moción.

69. Moción del Grupo Político Nacionalista de Coalición Canaria sobre Desarrollo sostenible y población.

Vista Moción del Grupo Coalición Canaria sobre desarrollo sostenible y población, el Pleno, tras el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 16 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto y 6



171

0G8512571

CLASE 8.ª

abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, acordó lo siguiente:

- 1.- Manifiestar su preocupación por los efectos que está ocasionando el crecimiento poblacional en Canarias que puede estar agotando la capacidad de carga de su territorio.
- 2.- Instar al Gobierno de Canarias, al Parlamento Canario, a todas las Instituciones de nuestra tierra y a la Sociedad Canaria en general, al fomento del debate social y político sobre la posibilidad de adoptar algún mecanismo de control sobre dicho fenómeno, máxime en territorios frágiles y sensibles desde la perspectiva medioambiental y social como el canario.

A continuación se transcribe el texto de la Moción en su tenor literal:

"Desde los años ochenta, el acelerado crecimiento demográfico de naturaleza migratoria que ha soportado Canarias supone un riesgo para la capacidad de acogida de su sociedad. Los riesgos de la superpoblación afectan principalmente al territorio de las Islas y a su medio ambiente, pero también a las necesidades de infraestructuras básicas, de recursos sanitarios y educativos, a la reducción del desempleo, a las condiciones de vida y a la pervivencia de los rasgos definitorios de la identidad canaria.

El uso adecuado del territorio, dada su fragilidad, tiene que convertirse definitivamente en el eje central de la atención de los poderes públicos y, en general, de la sociedad canaria. Y ello porque nuestro territorio no puede ser contemplado sólo como un recurso natural básico, ni como el más importante de los recursos económicos del Archipiélago, sino también y fundamentalmente, como un recurso social, cultural y político.

Si bien la reorientación de las Islas hacia el turismo nos ha permitido alcanzar un crecimiento económico relevante, y a ese crecimiento debemos los actuales niveles de bienestar social, hemos de ser conscientes de que nuestro territorio ha sufrido la expansión de las ciudades y la multiplicación de las infraestructuras demandadas por una sociedad que pasaba de agraria a urbana y una industria turística que requería movilidad y acceso al paisaje y al litoral.

El incremento poblacional de casi 300.000 nuevos residentes en el último decenio nos ha llevado a poner en riesgo la capacidad de

acogida de nuestro limitado territorio. De no controlarse en el futuro, puede afectar global e irreversiblemente a nuestro paisaje y a nuestros recursos naturales. Por eso no podemos considerarnos satisfechos porque algunas instancias públicas hayan comenzado a reconocer el problema. Es más de lo que se ha hecho nunca, pero no es suficiente.

Hay que promover un cambio profundo de las actitudes sociales respecto del territorio y hay que recuperar la legalidad urbanística y ambiental como un valor democrático y de respeto a la colectividad. Pero, además, se ha de generar un debate social acerca de la necesidad de adoptar mecanismos que permitan controlar el excesivo crecimiento poblacional.

Por ello, el Grupo de Coalición Canaria propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- 1.- Manifiestar su preocupación por los efectos que está ocasionando el crecimiento poblacional en Canarias que puede estar agotando la capacidad de carga de su Territorio.
- 2.- Instar al Gobierno de Canarias, al Parlamento Canario, a todas las Instituciones de nuestra tierra y a la Sociedad Canaria en general, al fomento del debate social y político sobre la posibilidad de adoptar algún mecanismo de control sobre dicho fenómeno, máxime en territorios frágiles y sensibles desde la perspectiva medioambiental y social como el canario."

Antes de la adopción del acuerdo anterior, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

Interviene en primer lugar D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), proponente de la Moción, y comenta que aunque se trata de una Moción sencilla y corta también es profunda en su contenido por lo que supone un desarrollo medianamente racional de las propuestas que contiene. Destaca la preocupación de su Grupo por los efectos que está ocasionando el crecimiento de la población en Tenerife y en todas las Islas Canarias, porque entre los años 60 y 70, así como entre los años 80 y 90, se han producido incrementos de población, dos explosiones demográficas claras en un corto periodo de tiempo, que hacen que entre los años 1960 y 2001 la población haya aumentado en 815.189 habitantes. Este aumento poblacional se ha producido en todas las Islas pero es en Gran Canaria y en Tenerife donde quizás se note más por acoger a más de un 84% de los residentes, un millón y medio de personas. Canarias cuenta hoy, con datos referidos al 2001, con 1.781.366 residentes, y la tasa de variación anual con respecto a los habitantes del año 2000 supone un incremento de un 3,8%, la segunda más importante de todo el Estado español, superada solamente por las Islas Baleares con un 3,9%. En el año 2000 nacieron en Canarias 18.250 personas, o sea, de cada 3 nuevos residentes menos de uno ha nacido en el Archipiélago. En algunas Islas como Lanzarote o Fuerteventura el aumento demográfico se expresa en tasas de variación superiores al 50% en tan sólo once años. En el caso de la Isla de Tenerife en el periodo 1991-2001 la población residente aumenta en 120.253 habitantes llegando casi al 20% de tasa de



172

0G8512572

CLASE B:

variación en ese periodo. Atendiendo a cifras oficiales, en el último periodo 2000-2001 aumentaron en Canarias 65.090 personas, es decir, que si crecemos en los próximos años, cada año a este ritmo, la población añadida al territorio canario equivaldría a la población sumada de los municipios de Los Silos, Buenavista del Norte, Garachico, El Tanque, Tacoronte, La Victoria de Acentejo, El Sauzal y Santa Úrsula. Resulta indiscutible que una de las causas de esta superpoblación es el fenómeno migratorio que ha puesto a Canarias a la cabeza de las Comunidades Autónomas españolas junto a Baleares y Valencia, produciéndose el momento más álgido en el año 2000, donde se dan de alta 47.208 personas procedentes de otras Comunidades Autónomas y del Extranjero, un 35% más que el año anterior. No se conocen todavía los datos del 2001, pero es previsible que serán mayores. En grandes cifras en Canarias actualmente los no nativos superan las 300.000 personas, de los cuales 160.000 son peninsulares y 140.000 extranjeros.

Los motivos por los cuales se produce este fenómeno migratorio son el crecimiento económico superior a la media nacional que se ha venido produciendo en los últimos años en nuestra tierra y el crecimiento del número de empleos.

Esta superpoblación no nos preocuparía si no viviéramos en un territorio limitado, islas alejadas del continente y con un territorio claramente limitado, y podemos concluir que las Islas están superpobladas con relación a su territorio. Los datos al respecto son claros, la actual densidad de población, 219 habitantes/km2, es casi el triple de la media del Estado, superando a Baleares, con 158 habitantes/km2, y a Cataluña, con 193 habitantes/km2; pero además hay que sumar a esto los turistas que llegan a Canarias anualmente, 4.500.000 en el caso de la Isla de Tenerife, 12.000.000 en todas las Islas Canarias, lo que eleva la media a 258 habitantes/km2 con puntas superiores a 500 habitantes en los casos de Tenerife y de Gran Canaria. Si excluimos los espacios naturales protegidos, es decir, casi el 50% del territorio en la Isla de Tenerife, y teniendo en cuenta los suelos de mayor altura y pendiente, las densidades son urbanas, por ejemplo en Gran Canaria 1600 habitantes/km2 o en Tenerife 1400 habitantes/km2, con una media canaria de 635 habitantes/km2 igual a la Comunidad de Madrid. De un análisis medianamente sosegado del tema, vemos como todo esto genera problemas en infraestructuras, saneamiento, residuos, abastecimiento, vivienda, zonas verdes, servicios educativos, sanitarios, sociales, sociosanitarios, etc.

produciéndose una mayor demanda que se tiene que cubrir con presupuestos de carácter público. Hay que sumar a esta preocupación el crecimiento que ha tenido Canarias desde el punto de vista turístico, que ha sido imparable siguiendo la propia lógica del crecimiento turístico pero sin tener en cuenta la limitación de los recursos naturales y económicos de las Islas.

Con esta Moción nuestro Grupo lo que pretende es trasladar este debate a la calle, la sociedad, las instituciones, las asociaciones y fundaciones, los profesionales, las Universidades, ya que pensamos que todos debemos de tomar conciencia sobre este problema y plantear soluciones, teniendo en cuenta que en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía se establece la posibilidad de proponer soluciones sobre la residencia en Canarias, y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que a su Grupo le parece que la presentación de esta Moción puede servir de argumento y de ocasión para indicar que, aunque se haya convertido en un tema de alarma social muy grave la inmigración, realmente lo que está teniendo un gran impacto poblacional en Canarias no es esa inmigración sino la menos visible de personas de origen comunitario, europeas y también peninsular, que vienen a Canarias atraídos por la idea de que se vive bien en las Islas y, de otro lado, el modelo de crecimiento económico que ha sido muy desarrollista y expansionista generando una enorme cantidad de puestos de trabajo. Le parece importante que se abra el debate propuesto con localización clara del problema, que a su parecer está en donde más expansionista ha sido el crecimiento (Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife y Gran Canaria) y corregir los excesos del modelo de crecimiento, teniendo mucho que decir las directrices de ordenación que se encuentran en este momento en debate, la formación de la mano de obra canaria para poder competir en condiciones adecuadas con la mano de obra inmigrante y las condiciones de movilidad en las propias Islas, porque si se genera empleo en el Sur de la Isla y no hay capacidad de movilidad rápida para un buscador de empleo en el Norte de Tenerife hacia el Sur, el puesto de trabajo termina siendo ocupado por quien vive a dos mil kilómetros de distancia y que está dispuesto a trasladarse con su familia y vivir allí, y no por el que vive a 80 km. Se trata de un problema complejo que no admite fáciles soluciones porque nuestra sociedad es demasiado abierta desde siempre como para pretender que podamos limitar de forma expeditiva el fenómeno migratorio y de crecimiento poblacional. Finaliza diciendo que su Grupo está de acuerdo con la Moción pero entendiéndolo que no es sino un grano de arena en ese debate que se tiene que producir en Canarias en los próximos años.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular) comenta que, sobre todo los políticos con responsabilidades públicas, a veces deberían hacer un alto en el camino para reflexionar e incluso para ejercer cierta autocrítica. El desarrollo económico en Canarias en los últimos años ha traído consigo un beneficio importante para distintos sectores sociales y económicos, pero a su vez también nos ha pasado factura.



173

0G8512573

CLASE 8.^a

Tras haber hecho una reflexión sobre el tema que nos ocupa cree que una herramienta útil sería la convocatoria de un Pleno extraordinario con la creación de una Comisión para estudiarlo con profundidad, ver qué pasos se pueden dar y las estrategias que se deben adoptar para el futuro de nuestra Isla y de todo el Archipiélago. Hay que ser valientes y se debería de concretar más aunque las medidas que sobre la marcha se podrían plantear pudieran ser malinterpretadas. Con respecto a la Moción presentada se plantea varios temas al respecto, como por ejemplo los distintos controles al crecimiento de la Isla, el control de la inmigración, el impacto del crecimiento al que han estado sometidas nuestras Islas que, no solamente tiene un impacto social y económico, sino, y tal vez el más importante, el impacto cultural, destacando la responsabilidad que tiene la Administración General del Estado por falta de ejercer ciertas responsabilidades, además del control de la segunda residencia. Se da por hecho que a nivel comunitario es absolutamente inviable adoptar medidas de control lo cual no comparte ya que se han conseguido especificidades y diferencias en el tratamiento a nivel económico y social a través del instrumento de las regiones ultraperiféricas con Canarias. La palabra "control" ejerce inmediatamente un rechazo aunque piensa que no debe ser así si tenemos en cuenta la especificidad y fragilidad del territorio insular. Otro tema para reflexionar sería la llegada de 200.000 inmigrantes entre mano de obra de la Península y también procedente de la Comunidad Económica Europea, teniendo en cuenta que nuestro mercado laboral es muy débil y que la cifra de paro asciende a 95.000 personas de las cuales el 78% son de nacidos en Canarias. Termina felicitando la presentación de la Moción por ser la primera vez que se ha dado un primer paso a lo que entiende que requiere una reflexión mucho más profunda, pero insiste en la conveniencia de la celebración de un Pleno extraordinario en donde se concluyan con una serie de medidas concretas.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), interviene muy brevemente a fin de fijar la posición de su Grupo en cuanto al contenido de la Moción presentada por Coalición Canaria, y anuncia la abstención del Grupo Socialista y, en la línea de lo apuntado por D. Eduardo Pintado, dice que se trata de un problema de la máxima prioridad para todos los canarios tratándose de un tema importantísimo, asumiendo la propuesta del Sr. Pintado en cuanto a la creación de una Comisión previa, o como se quiera articular, para que

se concluya con un pronunciamiento, si fuera posible por unanimidad como en todas aquellos asuntos de interés para la Isla de Tenerife como ha demostrado esta Corporación. Estamos dispuestos a aportar la posición del Partido Socialista que no difiere en absoluto del contenido básico de las dos intervenciones últimas, apostando por el cambio de un modelo económico de crecimiento sin influir sobre la población, así como apoyar la creación de una comisión de expertos y también de que, al amparo del Tratado de Amsterdam, se solicite a Europa un trato especial para Canarias de la misma manera que lo tenemos en el Régimen Económico y Fiscal, es decir, que todas las fuerzas políticas presentes en el Pleno podemos aportar algo para el futuro de la Isla de Tenerife.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), agradece el tono de todas las intervenciones y cree que todos están en la misma línea. Comenta que, tal y como decía D. Melchor Núñez, el problema de las pateras es mínimo ya que, desde el año 1992 hasta ahora, el grupo de inmigrantes que proceden de Sudamérica ha aumentado 1.200 veces, con 11.259 personas. Nosotros entendemos que la formación debe ser una de las acciones a llevar a cabo pero este no es un problema sólo de empleo sino de relación población-territorio y es precisamente ahí donde está la clave de este problema. Es una oportunidad para esta tierra el que ordenemos nuestra población y nuestro territorio, considerando que es éste el mayor ejercicio de autogobierno que puede hacer un pueblo.

70. Moción del Grupo Socialista proponiendo el incremento de la prestación básica de ayuda a domicilio en la Isla de Tenerife.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo el incremento de la prestación básica de ayuda a domicilio en la Isla de Tenerife, tras el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, y habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 6 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, por el Pleno quedó rechazada.

A continuación se transcribe la citada Moción en su tenor literal:

"REFERENCIAS LEGISLATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN

Primera: Constitución Española del 78 en su artículo 50 hace referencia a que: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicas actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio."

174
068512574**CLASE 8.ª**

Segunda: Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales; en su artículo 7, apartado 3 c). Tiene por objeto desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación social y procurar su integración, favoreciendo el mantenimiento de su medio, en coordinación con los servicios de atención a domicilio.

Tercera: Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

Cuarta: Resoluciones de 18 febrero 1982 (CE) o la de 10 de marzo de 1986 A2-219/85

Quinta: Plan Gerontológico Nacional

Sexta: Plan Gerontológico de Canarias

Séptima: Plan General de Servicios Sociales de Canarias

Octava: Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios

Novena: Plan de Salud de Canarias

Décima: Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes

Undécima: Plan de Integración Social contra la pobreza y la exclusión en Canarias

FUNDAMENTACIÓN

El envejecimiento que, en el año 1960 las personas mayores de 65 años representaban el 8,2% de la población y que en la actualidad es del 15,69%. La característica demográfica habla por sí sola y se agudiza cuando le añadimos que el denominado "envejecimiento del envejecimiento", es decir, las personas mayores de 80 años se han duplicado durante los últimos 20 años y volverá a duplicarse en el 2010 situándose en prácticamente el 5% del total de la población.

Sin embargo, con estos datos, que se refieren exclusivamente a los mayores, no agotamos las necesidades de cobertura de la población dependiente, de quienes precisan de apoyo para el desarrollo de sus tareas cotidianas, sino que necesariamente también hemos de incluir a las personas afectas por alguna discapacidad que, según datos ofrecidos por SINPROMI, alcanzan la cifra de 21.537 personas, esto es el 3,23% de la población de la isla.

Estos datos nos sitúan con claridad ante la certeza de que en nuestra isla, al igual que en la totalidad de las sociedades avanzadas la combinación de factores demográficos y sociales está produciendo un notable aumento en el número de dependientes, de personas necesitadas de algún apoyo, evidencia que coincide además con una marcada crisis en los sistemas de apoyo informal motivadas por dos grandes

transformaciones sociales: el cambio en el modelo de familia y la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

Ello determina que la atención a la dependencia se está configurando como la necesidad social emergente más característica de este comienzo de siglo y, por lo mismo, representa el primer reto al que han de enfrentarse las políticas públicas de esta isla.

Los datos arrojan un panorama sombrío por lo que ser refiere al grado de atención a las dependencias desde la esfera pública en el caso de Tenerife. Y lo que es más grave, la brecha con Europa, el diferencial con la media de la Unión Europea, lejos de reducirse, no ha hecho más que agravarse. Así el servicio de ayuda a domicilio da cobertura a 1.902 personas mayores de 65 años, con lo que el índice de cobertura se sitúa en el 1,76% de la población mayor de 65 años, por debajo de la media de la Comunidad Canaria de 1,9% y considerablemente por debajo de las ratios europeas situadas en el 10%.

La segunda razón, muy poderosa para hacer viable, real, la cobertura pública y universal en la atención a las personas dependientes, viene determinada por el hecho de que, quienes prestan ayuda, cuidado a las personas dependientes son mayoritariamente mujeres. Las tres cuartas partes de estas cuidadoras no desarrollan actividad laboral alguna, más bien debería añadir que, con probabilidad, en su mayoría no podrían trabajar, no sería posible compatibilizar una tarea laboral fuera del hogar con el cuidado de sus familiares dependientes.

Por todo lo expuesto, y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios, el Grupo Socialista propone se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: el Cabildo de Tenerife consignará en el presupuesto del año 2003 una partida económica de 601.012 euros (100 millones de pesetas) para cofinanciar el Servicio Básico de Ayuda a domicilio de las personas dependientes.

Segundo: el Cabildo de Tenerife impulsará, como medida complementaria a la prestación básica de ayuda a domicilio existente en nuestra comunidad desde la década de los ochenta, la ayuda a domicilio de fines de semana, días festivos y en horario nocturno; para ello consignará en el presupuesto del próximo año la cantidad de 601.012 euros (100 millones de pesetas).

Tercero: El Cabildo Insular de Tenerife publicará en el próximo número del Boletín Informativo ANSINA el texto de esta Moción.

Seguidamente se hace constar el debate que tuvo lugar:

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), proponente de la Moción, interviene en primer lugar diciendo que hay cuatro servicios básicos que desde el año 1987 se han impulsado a nivel estatal entre los que se encuentra la ayuda a domicilio, cuya competencia de gestión corresponde a los Ayuntamientos. Nos planteamos ahora esta Moción porque en el año 2001 nuestro Grupo planteó otra Moción para que se rectificara la política de atención al mayor, en donde el Sr. Bermúdez dijo que era necesaria la colaboración de los Ayuntamientos para



175

OG8512575

CLASE 8.ª

emprender políticas de acción de apoyo y atención a las personas mayores, colectivo muy importante hoy en la Isla y que va en aumento. En enero del 2002 se publicó la Memoria del Diputado del Común, en la cual se hace referencia expresa a la investigación que se había iniciado sobre dos aspectos concretos de la tercera edad, una de ellas era la de las residencias en Canarias y otra el estado de la ayuda a domicilio. En Canarias la ayuda a domicilio está situada en el 1,8% y en la isla de Tenerife en el 1,7%, por debajo de la media regional, y hay que tener en cuenta que la normativa europea contempla el que dicha ayuda llegue al 10% de la población. Destaca dos hechos importantes para Canarias, la aprobación del Plan General de Servicios Sociales en donde se recoge como objetivo que en el año 2000 debería existir una cobertura del 4% de la población mayor de 65 años con ayuda a domicilio, sin embargo hoy sólo llegamos al 1,8%; en el año 1999 el Plan de Lucha contra la pobreza y la exclusión social que, en uno de sus apartados, contemplaba el potenciar la ayuda a domicilio con dos objetivos claros: alcanzar en el 2004 el 8% de la población mayor de 65 años con atención domiciliaria y en el 2010 el 10%. El pasado Verano el Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Plan Insular de Servicios Sociales siendo uno de sus objetivos el cofinanciar e impulsar la ayuda a domicilio, y que nosotros entendemos que ha de ser una propuesta de potenciar esos servicios básicos que han de prestar los Ayuntamientos, siendo el papel del Cabildo el crear un equilibrio territorial además de apostar por la cohesión social. Todas las políticas de atención al mayor tienen un objetivo claro que es el deseo del mayor de envejecer en casa siendo esa su principal reivindicación planteada en los Congresos de mayores que se han realizado en Canarias. No hay que olvidar que el 98% de nuestros mayores está en domicilios y el 2% está en residencias.

La ayuda que se viene prestando actualmente está pensada para personal que trabaja en una administración con un horario de 8,00 a 15,00 horas, siendo el usuario el que se tiene que adaptar a las ofertas que le hace el servicio de ayuda a domicilio del correspondiente Ayuntamiento, lo que quiere decir que el resto del tiempo queda en una situación de desprotección. Si añadimos a esto las carencias que tiene la ayuda a domicilio en la isla de Tenerife, ello determina que exclusivamente nos dediquemos a una tarea doméstica donde la media que se le dedica a cada usuario está situada en cuatro horas a la semana, poniendo a esas personas al filo de tener que recurrir a una plaza residencial.

El Cabildo Insular de Tenerife junto al Gobierno de Canarias ha firmado el año pasado el Plan Sociosanitario al objeto de crear plazas residenciales, pero entendemos que el servicio de ayuda domiciliaria es un servicio sociosanitario y que es necesario que en ese Plan se incorpore un plan de choque donde se incluyan unas partidas para potenciar la ayuda a domicilio. También manifiesta que el Gobierno de Canarias aprobó el Plan de lucha contra la pobreza donde se prevé destinar 5.535 millones de pesetas en la horquilla que va desde el año 99 al 2004 para potenciar la ayuda a domicilio en Canarias, y de esa previsión se ha empleado cero pesetas, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción modificando la propuesta número dos en el sentido de que no sólo se extienda a los días festivos sino también al horario nocturno.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que lo que corresponde en esta iniciativa es aclarar si ya dentro de las políticas de servicios a las personas mayores que tienen los Ayuntamientos y el Gobierno de Canarias, es conveniente encajar este tipo de actuaciones por parte del Cabildo, o si, por el contrario, lo que procede es mejorar los servicios que ya se prestan por parte de las administraciones que tienen esas competencias. Si el Cabildo no tiene competencias claras en esta materia nosotros somos partidarios de no estar concurriendo innecesariamente administraciones que no tienen competencias con otras que si las tienen, sino buscar otro tipo de políticas complementarias que no se solapen con las ya existentes, independientemente de que las que ya existen puedan ser objeto de mejoras.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, comienza su intervención aclarando las competencias sobre este asunto y comenta que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local confiere competencias específicas a los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales, y de promoción y reinserción social; la Ley de Servicios Sociales de 1987 atribuye, en su artº 13, a los Ayuntamientos como de su competencia la gestión de los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal, concretamente el servicio social de ayuda a domicilio tiene por objeto prestar en el propio domicilio una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos y familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto familiar; el Decreto 5/99, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, encuadra este servicio como prestación básica de servicios sociales comunitarios, y la define como el conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario; el artº 17 del citado Decreto dispone que la prestación del servicio de ayuda a domicilio es competencia de los Ayuntamientos que asumirán la titularidad del servicio, que podrá gestionarse de forma directa o indirecta; como conclusión se puede decir claramente que el Cabildo Insular de Tenerife o su organismo autónomo Instituto Insular de



176

OG8512576

CLASE 8.ª

Atención Social y Sociosanitaria (IASS) no es competente para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, correspondiendo la misma a los Ayuntamientos.

La proponente de la Moción solicita en ella que el Cabildo Insular de Tenerife consigne una serie de partidas presupuestarias, concretamente 100 millones de pesetas en el caso de ayuda a domicilio de personas dependientes, y otros 100 millones de pesetas para impulsar una medida complementaria, y hay que tener en cuenta que en lo referente a las competencias que tenemos que gestionar los Cabildos los acuerdos a los que se ha llegado con el Gobierno de Canarias los han firmado los siete Cabildos, y es cierto que nuestras competencias las gestionamos con financiación del Gobierno pero la ejecución de las competencias ha significado que los Cabildos han tenido que poner más dinero que antes. Si se quiere que el Cabildo ayude a financiar a los Ayuntamientos una competencia que les corresponde a ellos habría que saber en cuanto están dispuestos a aumentar sus recursos en una competencia que han de gestionar ellos, donde tendrán que poner más dinero que nadie, y que, desgraciadamente, no están poniendo todos los recursos que deberían, además de creer que es en el marco de la FECAM donde habría de plantearse este tema y no adelantarse el Cabildo de Tenerife a poner dinero de sus presupuestos del año que viene, y que no le parece adecuado que el Cabildo de Tenerife ponga el dinero y los otros Cabildos no, pero estamos abiertos a esa cofinanciación. Luego como lo que plantea en la Moción son medidas concretas de aumento presupuestario sobre este tema que no es de competencia de gestión del Cabildo de Tenerife, nosotros decimos que sobre eso no podemos poner nada. Ahora bien, si lo que se plantea es que desde la FECAM y FECAI se llegue a un acuerdo que afecte a todos los municipios de Canarias para potenciar el servicio de ayuda a domicilio, y donde todos los Cabildos pongamos una parte, el Gobierno de Canarias ponga otra parte y los Ayuntamientos otra, con eso sí estamos de acuerdo. La FECAM habría de presentar un modelo y sobre ese modelo se podría discutir pero para todos los municipios de toda Canarias y no sólo para esta Isla, porque al final lo que puede ocurrir es que el Cabildo Insular de Tenerife ponga los recursos económicos y en otras Islas los ponga el Gobierno de Canarias. Concluye diciendo que su Grupo está de acuerdo en general con la Moción, en el sentido de cofinanciar este servicio, pero desde los organismos que están para representar a las Instituciones, la FECAM, la FECAI y el Gobierno de Canarias, y sería bueno que se llegara a un acuerdo porque significaría mejorar la

cooperación entre las Instituciones y seguramente los resultados.

Por lo que se refiere a la publicación del texto de la Moción en el Periódico ANSINA, dice que la línea editorial del mismo la fijan los técnicos del Programa ANSINA, con el objetivo de ser un vehículo de comunicación entre los mayores de la Isla, y no se muestra partidario en publicar las Mociones que sobre los mayores de esta Isla se presenten, en el Periódico ANSINA, creyendo que la Sra. Consejera podría plantear esto y cualquier otro tipo de cuestiones en el Consejo Insular de Mayores.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), interviene para decir que el Plan Insular de Servicios Sociales no se llevó a la FECAI, y que en una de las medidas 2.2.1 habla de favorecer la permanencia del mayor en su domicilio, y en concreto la medida que proponen los técnicos, con el visto bueno por parte de todos los Consejeros de este Pleno, de alcanzar el 8% de nuestra población que tenga ayuda a domicilio, medida que se emprende desde el Cabildo y no a instancia de ninguna otra parte, cuyo plazo ejecución es del 2002 al 2010, luego estamos dentro del plazo, y lo que queremos es que sea una medida a impulsar en el próximo ejercicio. Luego lo que ha hecho nuestro Grupo es tomar una medida que estaba contemplada en un Plan que todos hemos apoyado por unanimidad. Los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para el Programa de ayuda a domicilio invierten el 64% de lo que supone el Programa, el 20% la Comunidad Autónoma y el resto el Estado, sumando las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma resulta que los Ayuntamientos invierten más en ayuda domiciliaria que el resto de las dos Administraciones. En el Plan Gerontológico (del que no llega nada a los Ayuntamientos) también una de las medidas que impulsa es la domiciliaria porque está demostrado que el ingreso de un mayor en una residencia acelera el proceso de deterioro de la persona, y por eso nuestro compromiso político es que nuestros mayores envejecan en sus domicilios, además de entender que la aportación de los Ayuntamientos en este tema está por encima de sus posibilidades.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que está claro que la competencia es de los Ayuntamientos y también está claro que hay que favorecer medidas para la cofinanciación de la ayuda a domicilio, pero en lo que nuestro Grupo no está de acuerdo es en que la Sra. Cruz Oval sea la portavoz de los Ayuntamientos en este Pleno. La FECAM tiene sus propios portavoces y en su seno existe una Comisión de Asuntos Sociales, luego ha de ser la FECAM la que plantee, en el Gobierno de Canarias y en la FECAI, la posibilidad de llegar a un acuerdo de financiación sobre el tema que nos ocupa, que va a tener respuesta favorable y razonable por parte de este Cabildo, pero mientras tanto en esta Isla no vamos a acelerar el proceso porque siempre que lo hemos hecho terminamos poniendo el dinero y el resto de las Instituciones similares no, lo que va en contra de la Isla de Tenerife ya que si dedicamos de nuestro presupuesto 100 millones de pesetas a la ayuda domiciliaria lo tenemos que quitar de otro lado, y si aprobamos la Moción que se propone se generará un desequilibrio con respecto a esta Isla, ya que pagaremos



177
068512577

CLASE 8.ª

más los servicios de ayuda a domicilio que en otras Islas. Termina diciendo que todo esto está sujeto a un debate que se escapa al Pleno de esta Corporación y a los presupuestos del Cabildo, y si llegamos a un acuerdo de cofinanciación éste debe ser igual para las siete Islas y para todos los Municipios de Canarias.

71. Moción que presenta el Grupo Socialista con relación al Proyecto de la Línea eléctrica de alta tensión entre la Central de Granadilla y Guía de Isora

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista con relación al Proyecto de la Línea Eléctrica de Alta Tensión entre la Central de Granadilla y Guía de Isora, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

El proyecto de tendido eléctrico aéreo de alta tensión entre la Central de Ganadilla y Tijoco, que afecta a los municipios de Granadilla, Vilafior y Adeje, discurre por cuatro Espacios Naturales Protegidos (Parque Natural de Corona Forestal, Reserva Natural Especial de Barranco del Infierno, Paisaje Protegido del Barranco de Erques y Paisaje Protegido de Ifonche), exige la tala de las masas boscosas que interfieren en su trazado, altera el hábitat de especies vegetales y animales declaradas amenazadas en el Catálogo Nacional y en el Regional, y afecta a Lugares de Interés Comunitario.

Todas estas afecciones han determinado que, salvo el Gobierno de Canarias, la mayoría de las Administraciones competentes para autorizar o informar sobre el proyecto se hayan pronunciado desfavorablemente. Tal es el caso de los municipios por los que discurre su trazado, además del informe desfavorable reiteradamente emitido por el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife que preside este Cabildo Insular.

Con fecha 16 de marzo de 2000, mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la línea de alta tensión de 220 kv de 32.081 metros, afectando en su recorrido a los términos municipales de Granadilla, Vilafior y Adeje, aprobación que no exime de la obtención de cualquier otra autorización que

reglamentariamente sea obligatoria disponer, y contra la que se han interpuesto varios Recursos Contencioso Administrativos, entre los cuales figura el número 822/00 del Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife, interpuesto contra la resolución desestimatoria del previo Recurso del Alzada contra la citada Resolución.

El 4 de Mayo del 2001 el Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife realizó alegaciones al anuncio de la Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife sobre la petición de urgente ocupación formulada por UNELCO para la instalación de la línea aérea de alta tensión de 220kv (2ª fase) a través de Granadilla, Vilaflor y Adeje, sin que hasta la fecha se haya resuelto de forma expresa.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Granadilla y Adeje suspendieron de forma cautelar la citada instalación al carecer de licencia municipal, que UNELCO solicitó se dejara sin efecto, lo que fue desestimado el 17 de Julio del 2001, al reconocerse la necesidad de licencia municipal para realizar las obras del tendido eléctrico aéreo que pretende dicha empresa.

Existen alternativas a dicho proyecto, tal y como ha puesto de manifiesto un estudio realizado por la Universidad Politécnica de Madrid a cargo del Catedrático de Energía Eléctrica D. Jorge Moreno, que aboga fundamentalmente por la utilización a pleno rendimiento de la actual línea entre la central de Granadilla y la subestación de Chayofa (Arona), que sólo transporta 66 Kv, tal como sucede desde hace más de 30 años, cuando puede potenciarse a 132 Kv en doble circuito.

A propuesta del Grupo Socialista, este Pleno reunido el 30 de noviembre de 2001 aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Instar de oficio a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias a la toma en consideración del estudio elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid, como alternativa al realizado por la empresa UNELCO-ENDESA, S.A. y aprobado por la COTMAC con correcciones.

2.- Instar a dicha Dirección General a que potencie el rendimiento de la actual línea eléctrica, entre la Central de Granadilla y Chayofa.

3.- En la medida de lo posible y dentro de las diferentes alternativas barajadas, que se escoja por parte del Gobierno de Canarias la que menos impacto produzca en el Medio Ambiente, la flora y la fauna de las zonas afectadas.

En el Pleno de esta Corporación del pasado 27 de septiembre, a la Pregunta del Grupo Socialista de las acciones realizadas tras la aprobación de dicha Moción, desde la Portavocía del Grupo de Gobierno se contestó que la referida Dirección General no había acusado recibo ni informado sobre la citada Moción.

El 23 de septiembre del 2002, se publica en el BOC el Decreto 115/02 del Gobierno de Canarias, que ratifica la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 16 de marzo de 2000 por la que se autorizó la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea de 220 KV que discurre desde la Central de Granadilla y la Subestación de Isora, en los términos municipales de Vilaflor, Granadilla de Abona



178

0G8512578

CLASE 8.ª

y Adeje, acordando la ejecución del mismo así como la improcedencia de sujetar las obras a licencia urbanística al tratarse de una instalación exenta de tal requisito previo, debiendo modificarse los planeamientos urbanísticos afectados en todo lo que se oponga a la ejecución del referido proyecto, en el plazo de un año desde la publicación de citado Decreto, que incumple la competencia municipal para expedir las licencias del trazado, cuando para la ejecución del proyecto presentado por UNELCO es necesaria y preceptiva la licencia municipal, puesto que el desarrollo del planeamiento urbanístico es una competencia exclusivamente municipal.

El Cabildo de Tenerife debe defender la legalidad vigente para que no se vulneren los Espacios Protegidos, la Flora y la Fauna endémica en peligro de extinción, protegidas por Directivas de la C.E.E. por Leyes del Estado y Leyes emanadas del Parlamento de Canarias, máxime cuando como en el proyecto que nos afecta a dos espacios de especial Protección de la zona de la Macaronesia, incluida en la Red Natura 2000 acordada por la Comisión Europea: La Corona Forestal, y el Barranco del Infierno, incluyendo su Fauna y Flora endémica, en peligro de extinción, conforme a las Directivas Comunitarias 79/409 y 92/43 dado que la posible infracción del Derecho Comunitario en este caso, pudiera originar no solo la correspondiente sanción, sino el recorte de las ayudas para otros espacios protegidos de esta Isla. Unas especies que están recogidas en el Catalogo Nacional del R.D.L. 439/1990, por lo que originaría un enfrentamiento ante la normativa básica del Estado, entre otras la Ley de 1989 de espacios protegidos, flora y fauna.

Por todo ello el Cabildo de Tenerife debe cuestionar los Decretos 115 y 116 de 2002 del Gobierno de Canarias de fecha 9 de Agosto de 2002, publicados el 23 de septiembre del 2002, en base a que pretende modificar el planeamiento urbanístico vigente en todos los Municipios afectados, lo que podría tener incluso incidencia en el PIOT, además de que suponen una intromisión en la Autonomía Municipal consagrada en el art. 140 de la C.E. al crear un grave precedente, al intentar imponer su proyecto modificando el planeamiento de varios Municipios, sin tener siquiera en cuenta el acuerdo obligatorio de los Plenos municipales conforme al art. 47 apartado 3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En consideración a todo lo anterior es por lo que se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Defender la legalidad vigente, para que no se vulneren los

Espacios Protegidos, la Flora y Fauna endémicas en peligro de extinción, protegidas por Directivas de la C.E.E., por Leyes del Estado y Leyes emanadas del Parlamento de Canarias.

2.- Dirigirse a: Rue de la Loi,200. B-1049 Bruselas, BELGICA, dirección de la Comisión Europea donde se está tramitando la Denuncia nº (2002/4724, SG(2002 A/6499), al afectar a dos espacios de especial protección de la zona de la Macaronesia, incluida en la Red Natura 2000 acordada por la Comisión Europea: la Corona Forestal y el Barranco del Infierno, incluyendo su Fauna y Flora endémicas, en peligro de extinción, conforme a las Directivas Comunitarias 79/409 y 92/43, dado que la posible infracción del Derecho Comunitario en este caso, pudiera originar no solo la correspondiente sanción, sino el recorte de las ayudas para otros espacios protegidos de esta Isla. Especies protegidas que están recogidas en el Catálogo Nacional del R.D.L. 439/1990, por lo que originaría un enfrentamiento ante la normativa básica del Estado, entre otras la Ley de 1989 de espacios protegidos, flora y fauna.

3.- Solicitar al Presidente del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el art. 44 de LJCA, que deje sin efecto los Decretos 115 y 116 de fecha 9 de Agosto de 2002 publicados el 23 de Septiembre del 2002, en base a que se pretende modificar el planeamiento urbanístico vigente en todos los Municipios afectados.

4.- Requerir del Gobierno de Canarias una respuesta a la Moción aprobada por este Pleno el 30 de noviembre de 2001.

5.- Solicitar informe a la Red Eléctrica de España, Organismo público responsable de la gestión de la Red de transporte de alta tensión con criterio homogéneo y coherente, para que informe al respecto, aplicando los criterios de la Ley básica del sector eléctrico de 1994 y 1997, por la que ya debería existir la liberalización de este sector en esta Comunidad y la creación de la Red Eléctrica de Canarias, organismo público dependiente del Gobierno de Canarias, que debería establecer los trazados de alta tensión conforme está ya establecido en el ámbito peninsular para que posteriormente sea la Administración Pública Canaria competente la que adjudique la red de transporte.

6.- Solicitar al Gobierno de Canarias saque a licitación dichas líneas, conforme al art. 9 apartado 2 de la Ley del Sector Eléctrico de Canarias, complementaria la Ley Básica del Estado, que ya advierte de la necesidad de la concurrencia pública en este tema, y más aún al existir una situación de monopolio en esta Isla."

El Pleno, previo el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1. Defender la legalidad vigente para que no se vulneren los Espacios Protegidos de la Flora y Fauna endémicas en peligro de extinción, protegidas por Directivas de la UE, por Leyes del Estado y Leyes emanadas del Parlamento de Canarias.
2. Solicitar al Gobierno de Canarias que remita las alegaciones formuladas por el mismo en el expediente de la denuncia nº 2002/4724, SG (2002 A/6499) al afectar a dos espacios de especial

179
0G8512579**CLASE 8.ª**

protección de la zona de la Macaronesia, incluida en la Red Natura 2000 acordada por la Comisión Europea: la Corona Forestal y el Barranco del Infierno, incluyendo su Fauna y Flora endémicas, en peligro de extinción, conforme a las Directivas Comunitarias 79/409 y 92/43.

3. Solicitar del Gobierno de Canarias respuesta al acuerdo adoptado por este Pleno el 30 de noviembre de 2001.
4. Solicitar informe a la Red Eléctrica de España, organismo público responsable de la gestión de la red de transporte de alta tensión con criterio homogéneo y coherente, para que informe al respecto, aplicando los criterios de la Ley del Sector Eléctrico de 1997, por la que ya debería existir la liberalización de este sector en esta Comunidad y la creación de la Red Eléctrica de Canarias, organismo público dependiente del Gobierno de Canarias que debería establecer los trazados de alta tensión conforme está ya establecido en el ámbito peninsular para que, posteriormente, sea la Administración pública canaria competente la que adjudique la red de transporte, dada la competencia estatal al respecto.
5. Solicitar al Gobierno de Canarias que promueva la concurrencia pública de dichas líneas, conforme al artículo 12 apartado 4 de la Ley del Sector Eléctrico de Canarias, complementaria de la Ley Básica del Estado, que ya advierte de la necesidad de la misma y más aún al existir una situación de monopolio en esta Isla.
6. Mostrar el rechazo del Cabildo al anuncio de cortes de suministro de energía eléctrica en la Isla de Tenerife e instar al Gobierno de Canarias a que con carácter de urgencia adopte las medidas legales al respecto para evitar dichos cortes.

A continuación se hace constar, de forma resumida, el debate que tuvo lugar:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), proponente de la Moción, interviene en primer lugar para decir que cuando se elaboró la presente Moción su Grupo no tenía conocimiento del anuncio que ha hecho la Empresa UNELCO de cortes de luz en Tenerife y por lo tanto, a los seis puntos que se proponen en la Moción como parte dispositiva, queremos añadir un séptimo punto como adición, en el sentido de que el Cabildo de Tenerife manifiesta su malestar a la Empresa UNELCO por los cortes de luz que han anunciado y que ha creado una alarma social innecesaria en Tenerife, y por otro

lado, que el Cabildo Insular de Tenerife inste al Gobierno de Canarias a que, con carácter urgente, aplique las medidas legales oportunas para evitar esos cortes de luz en la Isla de Tenerife.

En cualquier caso, el Grupo Socialista en diversas ocasiones ha trasladado a este Pleno la preocupación existente por la aprobación del Proyecto de tendido eléctrico de alta tensión a través de los Espacios Naturales protegidos que todos conocemos: Bco. del Infierno, Bco. de Erques, Ifonche y la Corona Forestal. El problema no es sólo de un municipio sino que lo es también de Granadilla, Adeje, y en general de todo Tenerife. Recuerda que se afectan lugares de interés comunitario, peligrando las ayudas de la Comunidad Europea, y que desde diferentes Administraciones se ha negado este Proyecto. La única Administración que ha apoyado el proyecto de energía eléctrica que propuso UNELCO ha sido el Gobierno de Canarias, incluso el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos que preside este Cabildo, en tres ocasiones ha dicho que no a ese Proyecto, y también recuerda que la Resolución de la Dción. Gral. de Industria del Gobierno de Canarias, de 16 de marzo de 2000, por parte del Grupo Socialista se presentó Recurso de Alzada, y posteriormente Recurso Contencioso-Administrativo que se encuentra pendiente de resolución. Asimismo recuerda que el Grupo Socialista en mayo del 2001 hizo una alegación al anuncio de la Dción. Territorial de Industria y Energía sobre petición de urgente ocupación formulada por UNELCO. También los Ayuntamientos suspendieron la instalación de las torres y negaron la licencia municipal, afirmando que la necesidad de obtener licencia municipal para realizar estas obras está absolutamente demostrada. Alude al acuerdo unánime del Pleno de este Cabildo Insular de Tenerife, de 30 de noviembre de 2001, aprobando una Moción del Grupo Socialista basada en un estudio de la Universidad Politécnica de Madrid, realizado por un Catedrático de Energía Eléctrica, y en donde se apoyaba una alternativa al Proyecto de UNELCO repotenciando la línea entre la central de Granadilla y la subestación de Chayofa, que podría ser por lo menos una solución provisional al suministro de energía eléctrica al Sur hasta que se adopte una solución definitiva. Lee la parte dispositiva del mismo y comenta que no se ha obtenido respuesta hasta el momento.

También se refiere a los Decretos dictados por el Gobierno de Canarias que, al entender de su Grupo, infringen totalmente la legalidad ya que van en contra de la autonomía municipal y atentan contra dos espacios protegidos en la zona de la Macaronesia, lo que puede implicar la supresión de subvenciones que provengan de la Comunidad Europea, y también puede verse afectado el PIOT, ya que éste recoge, sobre el transporte de energía eléctrica, que deben discurrir canalizados y enterrados siguiendo el trazado de viarios existentes. Y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción con el añadido al que hizo referencia al principio de su intervención.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), interviene diciendo en primer lugar que el anuncio hecho por parte de la empresa UNELCO de suspender el suministro eléctrico a partir del Lunes próximo, es absolutamente inadmisibles, por la forma y por el fondo, que considera



180

OG8512580

CLASE 8.ª

un error serio que no ha venido a mejorar el clima con que necesariamente habría que tratar este asunto, sino que ha venido a enturbiarlo y a crear una alarma social muy inconveniente generando preocupación entre agentes económicos y sociales. El Cabildo Insular de Tenerife debe trasladarle a la opinión pública que esas medidas no se pueden tomar si no tienen la preceptiva autorización del Gobierno de Canarias.

Entrando en el fondo de la cuestión, manifiesta que existe un problema que remite al crecimiento de la población, el desarrollo urbano y el crecimiento del turismo en la Isla de Tenerife, que ha generado un pico, un crecimiento extraordinario de la demanda en los últimos 10-15 años, que seguramente las Administraciones Públicas no tuvieron capacidad para prever. Esto ocurre en unas circunstancias en que las competencias públicas residían fundamentalmente en los Ayuntamientos, especialmente las urbanísticas, y eran los que planificaban el crecimiento turístico y los que, hasta hace muy poco, presentaban como un éxito el crecimiento demográfico, el que la población se les duplicase, y era una virtud atraer población hacia determinadas localidades del Sur de Tenerife, lo cual tenía una explicación hasta cierto punto comprensible porque ello significaba mayores ingresos para el Ayuntamiento correspondiente, mayor participación en los fondos del IGIC y mayor actividad económica. Al mismo tiempo la Compañía UNELCO dice que las líneas con que cuenta para transportar la energía eléctrica al Sur de Tenerife están ya saturadas, superando incluso la capacidad que tienen prevista legalmente. Pero hay que decirle a UNELCO que no puede seguir siendo la que haga estas afirmaciones sino que debe jugar un papel menos protagonista en todo este asunto, siendo las Administraciones competentes las que avalen si existe esa saturación y las distintas medidas que haya que tomar ya que estamos hablando de un servicio público esencial y básico, no debiendo ser el que tiene la concesión del servicio el que anuncie este tipo de medidas sino quien le ha hecho esa concesión del servicio público que presta. Apunta a que hay que hacer un ejercicio de sinceridad y un esfuerzo por reducir niveles de intransigencia por parte de todo el mundo (Ayuntamientos, fuerzas políticas, etc.) si se quiere avanzar en la resolución de este problema y no conducirlo a callejones sin salida, ni hacer juegos de política con letra minúscula, ya que se está llegando a una situación muy complicada y difícil. Si se quiere entrar en una vía de consenso y de diálogo habría que reorientar el debate totalmente. Aunque el tipo

de propuestas recogidas en la Moción son legítimas no considera que sean el tipo de propuestas que habría que traer a este Pleno para ayudar a desbloquear este tema. No es tampoco un dogma de fe el que no se pueda abordar la discusión de si, provisionalmente, un paraíso natural en Canarias puede ser afectado por una razón de fuerza mayor, y tampoco es cosa de desorbitar los datos sobre la conservación de la naturaleza, asegurando que, en su opinión y en la de mucha gente, desde el Siglo XVI nunca ha habido en Tenerife una masa forestal tan importante y tan bien conservada como la que hay en la actualidad. Introduzcamos racionalidad en este asunto y sobre todo formas de resolverlo que no sean propuestas dirigidas a llevarlo a un callejón sin salida.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), incide en la última propuesta realizada por el Grupo Socialista, diciendo que una vez más todos aquellos Políticos que a veces solemos poner encima de la mesa un hecho tan polémico como es el pleito insular, siempre ocurre lo mismo, que no se critica, enjuicia o no se estudian los excesos verbales de las personas o los actos y actitudes de aquéllos que los promueven, sino que se trata siempre de poner en tela de juicio a aquéllos políticos que decimos que ese tipo de actos son los que promueven una de las asignaturas pendientes más tristes que tiene el Archipiélago. En estos últimos días hemos vuelto a ver un capítulo de estos excesos verbales que, de una forma fácil, nos llevan a todos a plantear cómo y de qué manera y con qué distintas actitudes se tratan de solucionar los problemas en una u otra isla. El hecho real es que se le hace difícil enjuiciar y creer que estos mismos hechos se hubiesen analizado de la misma manera en la Isla de Gran Canaria. No se puede discutir el que si esa absoluta barbaridad, ese exceso verbal, especie de amenaza que se ejerció en una rueda de prensa, se llegasen a efectuar y a partir de la próxima semana en el conjunto de la Isla de Tenerife de produjesen apagones, tendría una repercusión clara sobre unos sectores fundamentales en el desarrollo de la Isla, como son el sector servicios y el sector turismo.

Se muestra de acuerdo con la exposición hecha por D. Melchor Núñez, y dice que ante una situación tan límite como la que se nos presenta, invitaría a que sentarán en la mesa UNELCO, que ya no es tal sino que es ENDESA, para que de una forma equilibrada y estudiada se buscara definitivamente la solución. Que el Cabildo sea el foro en donde se debata este tema cree que sí, ya que cree que la responsabilidad la tiene el Cabildo en tratar de buscar una solución no provocada por el propio Cabildo, ya que aquí no ha habido dejadez por parte del Cabildo sino que volvemos nosotros a auto-responsabilizarnos respecto de responsabilidades o falta de ejecución, o falta de previsión por parte de esa Empresa eléctrica, ya que no ha tenido la previsión en 15 años del crecimiento importante del Sur de la Isla, y es ahí donde ve la responsabilidad. La excusa de la evolución del Sur de la Isla de Tenerife no le parece la adecuada para tratar de responder a sus responsabilidades. Si entiende que el Cabildo de Tenerife, ante la urgencia, se dirija al Gobierno de Canarias para que con carácter inmediato se revise la política que



181

0G8512581

**CLASE 8ª**

quiere ejercer UNELCO en el Sur de la Isla.

D. José Manuel Bermúdez (Grupo Coalición Canaria), interviene diciendo que se suma al rechazo a las declaraciones del Presidente de UNELCO, que valora como inoportunas, gratuitas y que no ayudan para nada a resolver un problema como el planteado, resalta la pronta respuesta del Gobierno de Canarias a través de su Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica de no admitir los cortes de luz si no existen razones justificadísimas para que se produzcan y que, en cualquier caso, la autorización de los mismos le corresponde a la autoridad competente del Gobierno de Canarias, y que UNELCO no se puede tomar la fuerza por su mano y mucho menos amenazar.

Quiere dejar clara la posición del Grupo de Gobierno de este Cabildo Insular en este asunto que es exactamente la misma que la del día 30 de noviembre de 2001, en donde aprobamos todos los Grupos Políticos una Moción consensuada, y que se resume en la siguiente afirmación: "Se debe elegir la opción mejor para que el suministro de energía eléctrica llegue lo más rápido posible al Sur y hacer compatible esta opción con el respecto máximo posible al Medio Ambiente", siendo el órgano competente para la autorización de esa construcción el Gobierno de Canarias.

Respecto de la Moción que plantea el Grupo Socialista hace las siguientes puntualizaciones:

En primer lugar, existen algunas imprecisiones que pasa por alto en los antecedentes de la misma, le hubiera gustado que se reflejara en ella el antecedente inicial de todo el asunto que fue el PECAN, última Ley aprobada por el antiguo pacto de progreso de Canarias de junio del 86, donde se recogía claramente que se incluía esa línea de alta tensión con las correspondientes licencias municipales y se aprobaba una nueva central eléctrica con carbón que fue fruto de la oposición del Cabildo Insular de Tenerife.

Respecto a los acuerdos que se proponen dice que, con respecto al punto número uno están totalmente de acuerdo, y resalta que el Grupo de Gobierno ha dado sobradas muestras en la protección del Medio Ambiente adquiriendo fincas por valor de 4.100.000 m² y una inversión de 4,6 millones de euros para la repoblación de más de cuatro millones de pinos y de especies de laurisilva en la Isla de Tenerife, con una inversión de otros 2,5 millones de euros desde que este Cabildo recibe las competencias; el Plan de Prevención de Incendios Forestales, etc.; respecto al segundo punto, propone solicitar las alegaciones hechas

por el Gobierno de Canarias, ya que éste actúa en beneficio del interés general al igual que los Ayuntamientos y el Cabildo Insular de Tenerife; sobre el tercer punto, no cuestiona que el Gobierno de Canarias actúa en base a dos principios: el de competencia y el de legalidad, además del interés general de todos los canarios. Si se cree por parte de un Ayuntamiento que por un acto administrativo del Gobierno de Canarias, la autonomía municipal está cercenada, lo lógico es que se utilicen las vías contempladas en un Estado de derecho como son los procedimientos jurisdiccionales contencioso-administrativos. Cree por tanto que no ha lugar la propuesta contenida en el punto tercero; por lo que corresponde al punto número cuatro, están de acuerdo; sobre el punto número cinco puntualiza que no se debería aludir a la Ley del 94 que está abolida, y propone que no figure en el acuerdo. La Ley vigente del 97 contempla que: "el transporte y la distribución se liberalizan a través de la generalización del acceso de terceros a las redes", las propiedades de las redes no garantizan su uso exclusivo, lo que significa que la red podrá ser usada por todos los agentes del sistema eléctrico, por lo tanto, se garantiza el acceso de todos a la red; el artº 4.1 de la Ley del 97, dice: "la planificación eléctrica que tendrá carácter indicativo, salvo en lo que se refiere a instalaciones de transporte donde no es indicativo sino obligatorio, será realizada por el Estado con la participación de las Comunidades Autónomas. La planificación eléctrica será sometida al Congreso de los Diputados. Dicha planificación deberá referirse a los siguientes aspectos: previsión de la energía eléctrica a lo largo del periodo contemplada, estimación de la potencia mínima que debe ser instalada y previsiones relativas a las instalaciones de transporte y distribución de acuerdo con esa previsión". Es decir, la planificación eléctrica permite la participación de la Comunidad Autónoma pero es una competencia del Estado, y concretamente del Congreso de los Diputados. Su Grupo está a favor de la creación de la red eléctrica de Canarias y no tiene inconveniente en la petición de informe a Red Eléctrica de España con las matizaciones apuntadas; por lo que se refiere al punto número seis, dice que el artº 9.2 de la Ley del Gobierno de Canarias recoge que se puede acudir a la licitación sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior que habla de las nuevas instalaciones, pero matiza que el artº 9 está incluido en el Título II, Capítulo 1º, que habla de la generación de energía eléctrica y no del transporte. En el Capítulo 2º se habla de la red de transporte, que dice: "las autorizaciones de construcción y explotación de las instalaciones de transporte podrán ser otorgadas mediante un procedimiento que asegure la concurrencia, promovido y resuelto por el Departamento competente en la materia". Luego están de acuerdo con el punto número seis y también con el añadido número 7 referido al rechazo a UNELCO.

A continuación, el Sr. Presidente lee la propuesta adicional que propone el Grupo Socialista que figura en la parte dispositiva del acuerdo adoptado como punto número 7.



0G8512582

CLASE 8.ª

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que a la vista de las anteriores intervenciones cabe concluir que lo que es posible acordar hoy aquí y establecer un consenso o apoyo por unanimidad, es básicamente sobre lo que considera obvio como es el que: primero rechazar las declaraciones del Presidente de UNELCO, por la forma y por el fondo, además de solicitar al Gobierno de Canarias que aplique su capacidad preceptiva de autorizar o no los cortes de suministro eléctrico; por otra parte podemos acordar otra cosa obvia como es el contenido del punto primero. Si se quiere ir más lejos habría que cambiar el sentido del debate y hacer un esfuerzo por conseguir que la búsqueda de un consenso y de un acuerdo vaya algo más lejos. Habría que hacer un llamamiento al diálogo, dirigido a Ayuntamientos incluido el de Vilaflor, a la Compañía UNELCO y a otros agentes económicos y sociales que tienen que ver en este asunto. De todas formas su Grupo suscribe el acuerdo propuesto pero lo cataloga de "orilla", ya que el problema va a seguir existiendo si no se introduce el sentido común y el consenso, y seguramente va a producir importantes trastornos a la sociedad insular por falta de búsqueda de ese diálogo.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), concreta que su Grupo se ciñe exclusivamente y puntualmente al acuerdo adoptado el 30 de noviembre pasado entre todas las fuerzas políticas, más el punto número 7 propuesto por el Grupo Socialista, coincide con el Portavoz del Grupo Mixto en que podría ser la refundición del texto de 30 de noviembre con alguno de los puntos que hoy ha puesto encima de la mesa la Moción del Grupo Socialista.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), agradece el apoyo a la iniciativa de rechazo a UNELCO y de exigir que el Gobierno de Canarias tome las medidas oportunas. Valoran positivamente que los restantes Grupos de este Cabildo se unan a esta iniciativa porque es razonable y lógica. En cuanto al segundo punto están de acuerdo en la petición de alegaciones al Gobierno de Canarias sobre los recursos, pero respecto al punto tres dice que no cabe duda que los Decretos dictados por el Gobierno de Canarias constituyen el punto fundamental de la Moción, si bien comprenden las razones del Grupo de Gobierno de no estar de acuerdo, por lo que aceptan la retirada de este punto. Por último aceptan también las matizaciones al punto cinco y al punto seis realizadas por el Portavoz del Grupo

Coalición Canaria.

581

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que la Moción del 30 de noviembre de 2001 se ha convertido en una Moción Institucional que además fija la posición política del Grupo de Gobierno e insiste en que algunas personas están intentando trasladar a la calle que el Cabildo Insular de Tenerife tiene mucho que ver en este asunto, que es el competente, que la planificación eléctrica en la Isla de Tenerife le correspondía al Cabildo y con la argumentación hecha en la intervención anterior, ha demostrado que no es así, que legalmente no es así, sino que le corresponde al Estado y especialmente la planificación correspondiente a las redes de transporte con la participación de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Presidente se alegra del acuerdo adoptado y sobre todo el rechazo a las declaraciones del Presidente de UNELCO, teniendo en cuenta que el suministro eléctrico es un servicio básico y esencial para la Isla que afecta a la calidad de vida de nuestros ciudadanos, y a elementos fundamentales como la desalación, depuración, bombeo de agua, etc., afectando también a todos los sectores económicos de la Isla.

72. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo en Plan de Rehabilitación de Vivienda.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo un Plan de Rehabilitación de Vivienda, la cual, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la votación correspondiente, fue rechazada por 14 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Mixto, 5 votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Popular. A continuación se votó la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, que resultó aprobada por unanimidad, y, en consecuencia, el Pleno acordó lo siguiente:

1. La elaboración de un Registro de inmuebles históricos catalogados o protegidos por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias que se encuentren deshabitados.
2. La coordinación con los ayuntamientos en la ejecución de las ventajas fiscales previstas en las Leyes de Patrimonio Histórico Español y Patrimonio Histórico Canario para los propietarios de estos inmuebles.
3. Promover ayudas públicas desde el Cabildo de Tenerife, en colaboración y coordinación con las ya existentes en la Dirección General de la Vivienda del Gobierno de Canarias y las que se conceden por parte de algunos ayuntamientos, tendentes a la rehabilitación de edificios históricos en desuso para nuevas viviendas contemporáneas o de uso residencial, de manera respetuosa con los valores históricos de los edificios protegidos



183

0G8512583

CLASE 8.ª

existentes.

4. La información a los ciudadanos de las diferentes ayudas y posibilidades planteadas en las leyes existentes que permiten y hacen compatible la vida contemporánea en los conjuntos históricos.

Seguidamente se transcribe en su tenor literal la Moción aprobada:

"En materia de patrimonio histórico y de gestión del territorio y de las ciudades históricas de Tenerife, es oportuno hacer balance de la labor del Cabildo de Tenerife a lo largo de los últimos 15 años.

En 1987, el Cabildo de Tenerife era un gobierno insular con muy pocos recursos económicos y pocas, y mal dotadas, transferencias, enfrentándonos además a graves problemas urbanísticos derivados de la falta de planificación anterior y la voracidad del desarrollo de los años sesenta y setenta.

Con estos pocos recursos y mucha ilusión, el equipo de gobierno del Cabildo (primero de ATI y luego de Coalición Canaria) se propuso reequilibrar Tenerife y convertirla en una isla cohesionada socialmente y con futuro.

Luchamos por la Ley de Cabildos, que convirtió a estas instituciones en verdaderos gobiernos insulares; conseguimos más competencias y mayores recursos para las islas, y más respeto por parte de las instituciones públicas de Canarias y el Estado, apostando claramente por conseguir que la calidad de vida llegara a todos los rincones de la Isla.

Tenerife es hoy una isla renovada, con las infraestructuras básicas cubiertas, con una mejora considerable de los servicios públicos que se ofertan a los ciudadanos.

Estamos ahora inmersos en un nuevo ciclo, con un alcance mayor, sobrevenido por los cambios radicales y desconcertantes que vivimos en estas islas con el incremento poblacional, los cambios en la economía y la necesidad de frenar la construcción.

Desde el Cabildo queremos actuar de nuevo adelantándonos al futuro, reforzados por el nuevo impulso que nos da el PIOT y por los diferentes planes de acción que el Cabildo está poniendo en marcha, además de unas ganas renovadas por conseguir que la Isla pueda ser un lugar de integración y con alta vertebración social.

En el marco de estas nuevas acciones se encuentra el nuevo Plan

Insular de Patrimonio Histórico de Tenerife, y la labor de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en la redefinición del desarrollo de los conjuntos históricos, con el objetivo de conseguir hacer compatible la vida contemporánea en las ciudades históricas.

Hemos puesto en marcha en años anteriores numerosas obras de rehabilitación, restauración y conservación de inmuebles públicos, eclesiásticos, trazados de conjuntos históricos, y recuperación de bienes muebles entre los que figuran esculturas, pinturas o retablos, entre otras.

Hemos creado un sistema de ayudas para impulsar, a través de subvenciones a los municipios con conjuntos históricos declarados o en trámites de declaración, la contratación de la redacción de planes especiales de protección, que habrán de definir el futuro de nuestras ciudades históricas.

Hemos puesto en marcha también un sistema de ayudas económicas a los ciudadanos propietarios de inmuebles históricos para su reparación, mejora y recuperación, llegando incluso más allá de la obligación legal al establecer ayudas de hasta el 30% del importe total de las obras de restauración a realizar.

Con este conjunto de acciones hemos ido consiguiendo incrementar la calidad arquitectónica de los proyectos de intervención privada en cada uno de esos conjuntos históricos de nuestra isla.

Ahora, Tenerife se fija nuevas metas para continuar avanzando hacia delante, para hacer bien aquellas cosas que aún están por hacer. Una de ellas es reactivar los conjuntos históricos con la colaboración de los ayuntamientos y de los ciudadanos, mejorando las acciones mencionadas con anterioridad.

En Tenerife existen 17 conjuntos históricos en los que se requiere continuar afianzando las siguientes políticas:

- Peatonalización de la gran mayoría de las calles interiores estrechas de los conjuntos históricos.

- Dotación de infraestructuras sociales y culturales en edificios históricos.

- Ayudas a la rehabilitación, haciendo especial hincapié en la reconversión en nuevas viviendas de las casas históricas deshabitadas, siempre de manera dialogante con los valores de cada inmueble.

- Recuperación del tejido comercial tradicional con la mejora del paisaje urbano.

Por lo expuesto, el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1. La elaboración de un Registro de inmuebles históricos catalogados o protegidos por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias que se encuentren deshabitados.
2. La coordinación con los ayuntamientos en la ejecución de las ventajas fiscales previstas en las Leyes de Patrimonio Histórico Español y Patrimonio Histórico Canario para los propietarios de estos inmuebles.
3. Promover ayudas públicas desde el Cabildo de Tenerife, en colaboración y coordinación con las ya existentes en la Dirección General de la Vivienda del Gobierno de Canarias y las que se



184

0G8512584

CLASE 8.ª

conceden por parte de algunos ayuntamientos, tendentes a la rehabilitación de edificios históricos en desuso para nuevas viviendas contemporáneas o de uso residencial, de manera respetuosa con los valores históricos de los edificios protegidos existentes.

4. La información a los ciudadanos de las diferentes ayudas y posibilidades planteadas en las leyes existentes que permiten y hacen compatible la vida contemporánea en los conjuntos históricos."

A continuación se transcribe la Moción rechazada:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**Situación actual del Estado en esta materia.**

La vivienda es un derecho reconocido por la Constitución Española en su artículo 47, que exige a los poderes públicos que eviten la especulación sobre el suelo, de forma que el conjunto de los ciudadanos se beneficie de la transformación de la ciudad. Asimismo, la Constitución reconoce en su artículo 45 el derecho a un medio ambiente adecuado y la obligación de un uso racional de los recursos naturales, como garantía de la salud, del progreso y de la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico de todos los ciudadanos.

Si bien la dificultad para acceder a una vivienda digna en un entorno habitable es generalizada, son determinados grupos sociales los que se ven más afectados en este sentido, concretamente los jóvenes que quieren acceder a su primera vivienda, así como numerosas familias de bajos ingresos, que se tienen que conformar con viviendas cuyas condiciones de habitabilidad y las de su entorno resultan completamente inaceptables. En particular, las familias monoparentales y las mujeres que viven solas, no suelen disponer de suficientes medios económicos como para enfrentarse a los disparatados costes de la vivienda.

En España, el factor de la vivienda se ha convertido en el principal objetivo dentro del ahorro familiar, dedicándose un 63% del mismo a la adquisición de una vivienda. El incremento del precio de la vivienda en España, ha sido mucho más intenso que en el resto de los países occidentales: desde 1998, el precio de la vivienda ha aumentado un 63,3% mientras los salarios se incrementaban un 9,1%.

En algunos lugares de España, la vivienda es inaccesible para el

60% de sus habitantes. La incógnita aparece al plantearnos si la Administración ofrece alternativas para ese 60% de la población.

El propio Banco de España alerta en su informe sobre la notable pérdida de peso de la vivienda protegida que se construye en el país, aquella que de alguna manera está subvencionada por la administración. Señalar, que en la primera mitad de los ochenta, el 60% de las viviendas que se construían contaba con ayudas públicas, mientras que en el 2001 estas ayudas fueron sólo del 10%.

El gran y verdadero culpable de esta situación es el suelo, ya que su disponibilidad como edificable sigue siendo lenta, compleja e incierta. El precio del suelo que supone más del 44% del de la vivienda, ha venido dado por las expectativas de los promotores, y no por la planificación urbanística, y han sido esas expectativas en un ciclo al alza lo que han encarecido el terreno, y por tanto las viviendas.

Por otro lado nos encontramos con la absurda situación que la política de vivienda en España no sólo es escasa, sino también antigua, en la medida en se basa en la vivienda de protección oficial diseñada en 1978 y que apenas ha tenido modificaciones sustanciales desde entonces. Lejos de responder por tanto, a los cambios que ha ido sufriendo la sociedad en lo que se refiere a familias monoparentales, flujos migratorios, parejas de hecho, emancipación de jóvenes...

Los expertos aseguran que hay poca política de vivienda, destacando que hay ciudades donde el precio de la vivienda es de seis veces superior a la renta de una familia.

Mientras tanto el parque de viviendas en alquiler es muy escaso. En España existen dos millones de casas vacías, porque sus dueños se niegan a alquilarlas, y la administración dedica tan sólo un 2% de sus viviendas a este fin.

Problemática de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de Canarias, la vivienda en Canarias ha sufrido una fuerte escalada de precios, lo que unido al hecho de contar con una renta disponible anual de las más bajas a nivel nacional, dificulta notablemente el esfuerzo para el acceso a una vivienda.

Concretamente Canarias es la cuarta comunidad autónoma donde las familias deben destinar una mayor proporción de sus ingresos para comprar una vivienda, pero teniendo en cuenta que las comunidades que superan al Archipiélago en este porcentaje, tienen una renta familiar un cincuenta por ciento mayor que la canaria.

Cabe destacar el hecho de que la subida de los precios de las viviendas libres en Canarias, han pasado de las 94.871 de pesetas/m² en 1995 a las 174.600 en 2001, lo que se traduce en un incremento del 84%, una tónica alcista que ha continuado durante este año. Si lo comparamos con la variación del salario mínimo interprofesional, comprobamos que el mismo se ha incrementado tan sólo un 10,5%; y para el caso de la renta familiar bruta, el incremento ha sido de 31%. Estos datos ponen de manifiesto la dificultad o imposibilidad en que se está convirtiendo la compra de una vivienda para los isleños. El porcentaje de la renta familiar media necesaria para adquirir una vivienda de precio medio es del 57,8%.



185

0G8512585

CLASE B.º

Datos sobre el déficit en materia de vivienda en la isla de Tenerife.

A estos escalofriantes datos hay que añadir el hecho de que nuestra isla presenta el índice de pobreza de los más altos de España; y el 40% de los tinerfeños tienen serios problemas económicos para llegar a fin de mes. Concretamente en la isla de Tenerife, el 6% sobre el total de la población vive en la "extrema pobreza", y un 18% en situación de "pobreza grave".

En la actualidad Tenerife presenta una demanda de viviendas de protección oficial (VPO) públicas, la cual sitúa aproximadamente entre las 10 000 y 11 000, en relación con una población de 665.611 habitantes.

Actuaciones del Grupo de Gobierno.

El presupuesto que el Cabildo Insular de Tenerife ha destinado a viviendas desde el principio de esta legislatura se puede desglosar de la siguiente manera:

- El Convenio firmado con Gestur para la adquisición de suelo para viviendas de protección oficial fue:
En el año 1999: 337 millones de pesetas
En el año 2000: 300 millones de pesetas
En el año 2001: 150 millones de pesetas
En el año 2002: 0 pesetas
- Por otro lado, dentro del área de Carreteras, Viviendas y Transportes las partidas destinadas a temas relacionados con viviendas fueron de la siguiente forma:

| DENOMINACIÓN | AÑO 2000 | AÑO 2001 | AÑO 2002 |
|--|-------------|------------|-------------|
| Rehabilitación vivienda José Martí | 12.500.000 | 14.437.500 | 10.000.000 |
| Convenio Patronato Provincial de viviendas | 268.847.623 | 20.000.000 | 102.999.922 |

Reflexiones sobre la rehabilitación.

Nos encontramos ante una contradictoria situación de necesidad de viviendas y falta de espacio físico dado nuestro carácter insular. Ante esta situación, la rehabilitación de viviendas se presenta como una de las soluciones más atractivas y eficientes en la medida en que lleva consigo los siguientes efectos, tal y como lo recoge el Plan de

Viviendas de Canarias:

- Reduce la presión de la demanda de vivienda nueva, lo que puede tener efecto sobre los precios de la vivienda
- Ahorra recursos al ser habitualmente las actuaciones de rehabilitación más económicas de las de obra nueva.
- Permite una utilización más racional del suelo, al no requerir disponer de nuevo suelo, ya de por sí escaso.
- Suponen un mejor aprovechamiento de las inversiones en servicios e infraestructuras ya existentes, en lugar de desarrollar otras nuevas para acoger a las nuevas viviendas.
- Representa un importante estímulo para la creación de empleo, siendo una actividad más intensiva en mano de obra que la construcción de obra nueva.

Sin embargo desde el año 1992 hasta el 2000, las actividades de rehabilitación de viviendas han disminuido un 18%.

A modo de ejemplo señalar, que tan sólo en el casco histórico del municipio de La Laguna, nos encontramos con la cifra de 300 viviendas vacías. Viviendas que pueden ser rehabilitadas y convertirlas en susceptibles de uso. En caso contrario nos encontramos ante una situación que presenta una doble vertiente: el problema del impacto medioambiental que supondría seguir construyendo, y por otro lado el abandono de pueblos rurales antiguos y cascos históricos.

Ante esta situación el grupo socialista propone un Plan de Rehabilitación de viviendas con el propósito de aumentar el número de las mismas tanto de promoción pública como de vivienda libre, condicionando las ayudas o subvenciones otorgadas a los propietarios al destino final de la misma, domicilio habitual o arrendamiento de rentas bajas; sin descartar la adquisición de algunas áreas de rehabilitación por la administración competente para contribuir al aumento de viviendas públicas disponibles destinadas al régimen de alquiler.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley Estatal.

- La Constitución Española consagra en su artículo 47 el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, exigiendo a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho, además de aludir al deber de éstos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Más adelante, el artículo 148.1.3ª faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- El Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, modificador del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, efectuó un replanteamiento de la instrumentación financiera del plan de vivienda 98-01, a fin de incrementar su grado de eficacia con vista a la consecución de sus objetivos y en particular, favorecer el acceso a la propiedad de viviendas protegidas a aquellos grupos de población que, con sus solos recursos, no podrían acceder directamente a viviendas ofertadas en el mercado libre.

186
0G8512586**CLASE 8.ª**

- Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005. En dicho Real Decreto se introducen importantes novedades con relación a las medidas de financiación en materia de vivienda y suelo, que van encaminadas, fundamentalmente, a potenciar la promoción de viviendas en alquiler, a intensificar y concentrar las ayudas para la compra de vivienda en quienes acceden por primera vez a la propiedad de una vivienda y en reforzar el sistema de ayudas y estímulos a la urbanización de suelo destinado preferentemente a la promoción de viviendas protegidas.

Leyes Autonómicas.

- Ley 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias
- Decreto 93/1987, de 21 de mayo, sobre el número de dormitorios en viviendas de protección oficial.
- Orden de 6 de mayo de 1997, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, por la que se integran los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias al Área Geográfica 1ª, a efectos de la aplicación de los módulos para las actuaciones protegibles contempladas en el Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre.
- Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicaciones de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler.
- Proyecto de ley de viviendas de Canarias

Competencias del Cabildo.

- El Decreto 64/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de vivienda establece entre otros:

Artículo 2.4: Son funciones y servicios propios de los Cabildos Insulares que, en virtud del presente Decreto quedan traspasados a los mismos proponer al Gobierno de Canarias la declaración de áreas de rehabilitación integradas en los conjuntos urbanos y áreas rurales de interés arquitectónico, histórico, cultural o ambiental.

Sin embargo, esta función del Cabildo se pierde con la entrada de la ley 14/1990.

- Las competencias administrativas que ostentan los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, en materia de vivienda les vienen transferidas por la Comunidad Autónoma en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Se trata de:

- La policía de viviendas
- La conservación y administración del parque público de viviendas
- La ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, la cual vuelve a reiterar la transferencia a los Cabildos en materia de viviendas:

Artículo 1: Quedan transferidas a las islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre las siguientes materias:

- 19. Policía de vivienda
- 20. Conservación y administración del parque público de viviendas

La residencia en el PIOT.

El objetivo básico del PIOT en materia de viviendas es corregir las tendencias actuales para promover una concentración de la edificación residencial que haga viable la prestación de servicios y equipamientos a los núcleos y, paralelamente, permita disminuir los impactos que genera el proceso de edificación disperso; también, incentivar desde la actuación pública un modelo más equilibrado de distribución territorial de la población.

La consecución de estos objetivos depende en gran medida de la articulación de políticas públicas adecuadamente coordinadas para llevar adelante una gestión activa que propicie la existencia de suelo urbanizado suficiente, de coste accesible y adecuadamente localizada, para satisfacer las necesidades de vivienda en sus diferentes modalidades; a su vez, dichas políticas han de reducir las ventajas de que, hasta el momento, disfrutaban los procesos dispersos de edificación. Por otra parte, las políticas del suelo y vivienda han de entenderse como instrumentos activos de reequilibrio territorial con los criterios del modelo de ordenación insular, superando su tradicional función limitada a resolver los problemas y déficits allí donde se producen.

Este grupo se mostró en el debate sobre el PIOT en contra de la creación de pueblos artificiales, como la operación estructurante de Cabo Blanco Buzanada, y apostamos por consolidar los pueblos y la realización de políticas que fomenten el arraigo de la población. Criterio que también se contempla en el decreto 1/2002, en el proyecto de ley de la Comunidad Autónoma.

Concretamente se planteó incorporar como directriz de obligado cumplimiento la intervención pública necesaria en el control de todas las fases del proceso de urbanización y edificación para evitar los evidentes riesgos de especulación que existen en una operación de estas características. Ello con el fin de garantizar el cumplimiento del principio constitucional que consagra el deber de las administraciones de "evitar la especulación con el suelo y la vivienda", principio recogido en el artículo 47 de la Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo socialista en el



008512587

CLASE 8.ª

Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1. La elaboración de un Plan de rehabilitación de viviendas en áreas integradas en los conjuntos urbanos y áreas naturales de interés arquitectónico, histórico, cultural o ambiental, con doble objetivo de rehabilitación y aumentar el parque de las viviendas en general y el público en particular.
2. Primando las zonas y viviendas que sean susceptibles de destinar a colectivos desfavorecidos, mujeres víctimas de violencia de género, familias monoparentales, jóvenes, tercera edad.
3. Se propone que este plan se financie por las tres administraciones utilizando los diferentes instrumentos de actuación, regulación y presupuestos.
4. Con carácter subsidiario, y para el supuesto que no se apruebe los anteriores puntos, se propone se inste Gobierno de Canarias a que se incluya en el artículo 5 del Proyecto de Ley de Viviendas de Canarias, la competencia recogida en el artículo 2.4 del Decreto 64/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de vivienda, el cual establece que son funciones y servicios propios de los Cabildos Insulares proponer al Gobierno de Canarias la declaración de áreas de rehabilitación integradas en los conjuntos urbanos y áreas rurales de interés arquitectónico, histórico, cultural o ambiental."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista) proponente de la Moción rechazada, diciendo que ante la progresiva disminución de subvenciones y medidas acerca de las ayudas a las viviendas de promoción pública y protección oficial, su Grupo propone la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comenta que la Moción apunta a un asunto de una gran complejidad y amplitud, aunque procura ceñirse al aspecto concreto de la rehabilitación de las viviendas ubicadas preferentemente en zonas de protección histórica, paisajística o medioambiental. Si se trata de ayudas a la rehabilitación con carácter general cree que se sobrepasa la capacidad del Cabildo. Si se habla de la rehabilitación de viviendas

específicamente en zonas históricas o de protección paisajística o medioambiental tendría más sentido, y el Cabildo podría abordar este tema de una forma más sistemática, estableciendo ayudas específicas para rehabilitación de viviendas en ámbitos próximos a espacios naturales y en cascos históricos e inmuebles que tengan interés histórico, complementando a otras administraciones. Luego en ese aspecto concreto le parece razonable que el Cabildo adopte algún tipo de política en un futuro próximo.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), comienza diciendo que en los últimos años ha habido políticas muy puntuales y concretas por parte de este Cabildo Insular, en conjunto con otras Administraciones, y con la financiación de fondos comunitarios entre otros, con el fin de ir reforzando el posicionamiento, la rehabilitación, la puesta al día y, en una palabra, el salvar nuestro patrimonio histórico, lo que ha confluído en otras políticas concretas de ayudas a la rehabilitación de cascos históricos, como la peatonalización en el cierre de los cascos históricos lo que nos lleva a una rehabilitación de todo el conjunto en su globalidad, extendiéndolo al ámbito del turismo con la rehabilitación de viviendas para su utilización como hoteles rurales. Tratar de conjuntar todo este tipo de actividades hacia una política con criterios únicos con financiación propia y hacerlo extensivo a las viviendas a nivel familiar le parece una idea adecuada, pero dentro de unas medidas que vayan en conjunto con las otras financiaciones que tienen otras administraciones referidas al Patrimonio Histórico y también en el ámbito comunitario y con fondos comunitarios.

D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria) dice que aunque el título de la Moción, e inclusive las propuestas de acuerdo, está muy orientado a la rehabilitación de viviendas en cascos históricos, al final lo que se pone de manifiesto es el problema del suelo. Comenta que el Cabildo Insular de Tenerife no tiene competencias en materia de vivienda, pero la regulación desde el punto de vista de los planeamientos, de la ordenación urbanística, la disposición de bolsas de suelo necesarias para poder albergar de forma adecuada, desde el punto de vista de su localización, fomentando como objetivo fundamental por parte del Plan Insular el de la concentración de los núcleos poblacionales evitando la dispersión, tal y como estaba culturalmente desarrollada la residencia en la Isla de Tenerife, la dispersión del suelo rústico, e incluso la dispersión de la propia mancha del núcleo poblacional, con bolsas vacías internas dentro del núcleo, este ha sido precisamente uno de los debates fundamentales que tenemos en este momento con todos los Ayuntamientos de la Isla a través de las Comisiones de Seguimiento de la elaboración de los Planes Generales, no pudiendo plantearse crecimientos de la mancha cuando todavía hay bolsas de suelo sin desarrollar dentro de los propios núcleos, para evitar esa dispersión de la mancha con la ocupación de suelo innecesaria cuando lo que habría que fomentar es la gestión urbanística y el poder poner en marcha suelos que no se han desarrollado urbanísticamente. Desde el PIOT se tiene un diseño claro



188



068512588

CLASE 8.ª

de lo que se quiere como núcleo poblacional para la Isla, la concentración de esos núcleos y enmarcado precisamente en ese objetivo se han puesto en marcha distintas fórmulas, una de ellas, teniendo en cuenta la escasez de suelo, es la rehabilitación de las viviendas, además se ha fomentado, a través del convenio firmado con Gestur en el año 1995, la compra de suelo, medida indirecta y complementaria de una actuación municipal teniendo en cuenta que esas bolsas de suelo han de estar contempladas en el propio planeamiento municipal, luego ha sido una labor de buscar suelo (150.000 m2 de suelo) para poder albergar esas viviendas, donde el Cabildo aporta la compra de esos suelos para al final poder facilitar a un precio razonable la puesta en marcha de la construcción de viviendas de protección oficial e incluso de autoconstrucción, regulándose medidas para facilitar el acceso a las clases más desfavorecidas. El Cabildo, sin tener competencias en materia de vivienda, ha ido poniendo a disposición suelo apto, urbanizado, con todos los servicios, para poder edificar. El Cabildo de Tenerife ha apostado por la mejora y la construcción de viviendas y ha facilitado con acciones concretas la rehabilitación y fundamentalmente con la ejecución del convenio a través de compra e incluso adquisición de suelo. Discrepa con el texto de la Moción cuando se dice que se están planteando nuevos pueblos artificiales, e invita a la Consejera del Grupo Socialista a visitar Cabo Blanco y Buzanada para que vea si tenemos allí un pueblo artificial o si realmente está consolidado.

Da Dulce X. Pérez López (Grupo Coalición Canaria), Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, anuncia la presentación de una Moción alternativa para poner en marcha un Plan Integral de Rehabilitación de Viviendas en Conjuntos Históricos, en lo que el Cabildo sí tiene competencias.

En el año 1987, cuando el equipo actual de gobierno llegó al Cabildo, las competencias en materia de Patrimonio Histórico eran pocas y estaban mal dotadas y tuvimos que luchar para que se reconociera que había que abordar el tema del Patrimonio Histórico desde la Isla. Hoy si tenemos competencias y hemos ayudado a restaurar numerosos inmuebles de carácter público, eclesástico, conjuntos comerciales históricos, peatonalización de calles, etc., pero tenemos que plantearnos un paso más y llegar a lo que son las viviendas vacías en conjuntos históricos, ya que es uno de los grandes problemas de los conjuntos históricos porque no solamente estos conjuntos se quedan

vacíos con lo que supone de falta de vida y de convertir a las ciudades históricas en unas meras fachadas museos, sino que además el hecho de rehabilitarlas puede permitir que en una antigua casa histórica tengamos varias nuevas viviendas dependiendo del tamaño de la misma, luego se resuelven dos problemas: por un lado, darle vida propia y cambiante a los conjuntos históricos, y por otro lado, no tener que consumir nuevo suelo para contar con nuevas viviendas. En ese sentido está la nueva propuesta que hemos presentado, siendo un paso más con respecto a lo que ya venimos haciendo, venimos impulsado ayudas a privados para la rehabilitación de casas históricas y ayudas a los Ayuntamientos para la definición del uso del suelo dentro de los conjuntos históricos a través del impulso de la redacción de los planes especiales, pero creemos que es un reto a conseguir el que se rehabiliten las casas vacías dentro de los conjuntos históricos, y por ello su Grupo propone la parte dispositiva contenida en la Moción alternativa presentada.

La Sra. D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), en primer lugar y contestando a la Sra. Consejera D^a Mónica Méndez, dice que su Grupo discrepa porque el Cabildo sí que tiene competencias, concretamente el Decreto 64/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de vivienda, como es el proponer al Gobierno de Canarias la declaración de áreas de rehabilitación integradas en los conjuntos urbanos y áreas rurales de interés arquitectónico, histórico, cultural o ambiental. El Plan de Viviendas de Canarias reconoce que los Cabildos y Ayuntamientos constituyen un elemento determinante para desarrollar cualquier política de viviendas, además de ser elementos activos que desarrollan a menudo su propia política de viviendas y suelo en su ámbito territorial. Luego esta Moción se adapta estrictamente a las competencias jurídicas del Cabildo, lo que sí se añade es que la rehabilitación se destine a aumentar el parque de viviendas porque existe escasez de viviendas y de suelo. Comenta que desde el año 1980 hasta la fecha se ha disminuido un porcentaje importante las ayudas, de un 80% ha bajado a un 10% a nivel estatal, y en nuestra Comunidad el porcentaje de renta familiar que se destina para vivienda es de un 63%.

Aceptan la Moción propuesta por el Grupo Coalición Canaria aunque entienden que su Moción es mucho más ambiciosa, pero con respecto al punto 3 les parece que las subvenciones o ayudas que se concedan deben ser con destino finalista y con dos requisitos fundamentales: bien destinada a domicilio habitual o bien destinada a contribuir con el incremento del parque de viviendas destinadas al régimen de alquiler, con lo cual las subvenciones que se den a los propietarios estarían destinadas a estos dos fines, y no para contribuir a un enriquecimiento injusto por la escasez de vivienda que existe, y potenciar que las viviendas vacías salgan al régimen de alquiler de baja renta.

D^a Dulce X. Pérez López (Grupo Coalición Canaria), comenta que



189

OG8512589

CLASE 8.ª

por lo que se refiere a la declaración de áreas de rehabilitación integrada, éste fue un sistema muy utilizado a finales de los años 80 en España y con mucho éxito, pero en estos momentos existen cosas mejores como los planes especiales de protección de los conjuntos históricos y de áreas naturales, nosotros queremos impulsar estos planes porque son los mejores instrumentos y herramientas jurídicas para decidir dónde y en qué lugar van las viviendas viejas, las nuevas, cómo se rehabilitan y qué uso se le da a cada lugar del conjunto histórico, y en cuanto a lo manifestado por D^a Gloria Gutiérrez con respecto al punto 3, no está de acuerdo en que tengan que ser exclusivamente para alquiler, ya que lo que hay que promover es que haya más viviendas y que se hagan en conjuntos históricos, que rehabilitemos edificios históricos pero no poner un fin tan cerrado, y, por lo tanto, mantiene el texto del punto 3.

D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria) dice que no estamos discutiendo las competencias del Cabildo en el sentido del impulso y la promoción de la rehabilitación, pero en este momento el Decreto al que alude la Sra. Consejera del Grupo Socialista no se ha puesto en marcha, y solicita que el Sr. Secretario General informe al respecto, al entender que, en el aspecto general, las competencias que tiene el Cabildo en materia de vivienda son nulas.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que existe un pronunciamiento de los siete Cabildos Insulares en la penúltima reunión de la Comisión de Cabildos en el Parlamento de Canarias, y, efectivamente, en el Decreto inicial se preveían las transferencias de competencias a los Cabildos Insulares tanto en policía de vivienda como en conservación y administración del parque público de viviendas, pero eso nunca se llegó a transferir ni se materializó, porque además ningún Cabildo estaba interesado hasta que quedara perfectamente aclarado, regularizado y homogeneizado todo el parque de viviendas públicas.

El Sr. Secretario General informa que el Decreto del 88 en materia de vivienda fue en desarrollo de la primera Ley de Cabildos (Ley 8/86, de 18 de noviembre) y ese Decreto necesitaba de otro posterior de transferencia concreta de medios personales, materiales y presupuestarios. Se hizo un esfuerzo enorme por llegar a un acuerdo pero no se consiguió llegar a ningún acuerdo entre la Comunidad

Autónoma y los Cabildos sobre las dotaciones presupuestarias en ejecución del mismo, y, aunque dicho Decreto sigue en vigor y no ha sido derogado expresamente, no se ha aplicado por la falta del decreto posterior de materialización, luego el Cabildo Insular de Tenerife así como el resto de los Cabildos nunca ha recibido en el acta preceptiva de entrega la competencia de esa materia. Cuando se modifica la Ley de Cabildos, la 8/86 por la 14/90, las competencias transferidas que aparecían en el 43 pasan a la Disposición Adicional 1ª y esas no fueron ni siquiera objeto de decreto de determinación de funciones, lo que ha provocado que la opinión generalizada sea que, aunque ese Decreto no fue nunca derogado expresamente, se encuentra en desuso y no se ha puesto en vigor.

Dª Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), manifiesta que aún partiendo de que el Decreto esté en desuso es cierto que, si hubiese voluntad política, con el Plan de Viviendas se podría estimar su Moción.

Con respecto al punto 3, con lo planteado por la Sra. Dª Dulce X. Pérez se cumple un objetivo como es el rehabilitar, y por eso apoyaremos la Moción alternativa presentada, pero no se cumple el segundo objetivo que es aumentar el parque de viviendas para sectores menos desfavorecidos ya que, si se dan subvenciones y se permite una venta libre, lo que estamos logrando es enriquecer el patrimonio de terceras personas.

PREGUNTAS

73. Pregunta que realiza el Grupo socialista sobre el estudio del fenómeno de la prostitución en la Isla de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Mª Teresa Cruz Oval, sobre el estudio del fenómeno de la prostitución en la Isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el Pleno ordinario correspondiente al mes de octubre de 2001, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife presentó una Moción para que se estableciera un convenio con la Universidad de La Laguna para estudiar el fenómeno de la prostitución en la isla de Tenerife.

En la misma se proponía se adoptara el siguiente acuerdo plenario: El Cabildo Insular de Tenerife propondrá la firma de un convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna para la realización de un estudio en el que se procesen datos que recojan la información acerca de la incidencia, las modalidades y los daños producidos por la explotación sexual, la prostitución y otras prácticas de la industria sexual en la isla; con el fin de establecer un plan de acción integral se procediera.



190

068512590

CLASE 8.ª

El martes 15 de octubre se publica en un medio de comunicación que el Cabildo Insular de Tenerife establecerá un acuerdo de colaboración con la ONG Médicos del Mundo, que posee experiencia en la realización de trabajos de esta naturaleza centrados en el capítulo de salud ...

Entendiendo el Grupo Socialista, que este no es el acuerdo adoptado y que el desarrollo del mismo por parte de la Universidad de La Laguna aportaría la rigurosidad, eficacia y eficiencia, que un estudio de estas características requiere es por lo que formulamos las siguientes preguntas:

Primera: ¿Cuál es el motivo por el que no se está dando cumplimiento al acuerdo plenario?.

Segunda: ¿Cuál es el motivo por el que se descarta a la Universidad de La Laguna?.

Tercera: ¿Cuántos estudios de esta magnitud ha realizado la ONG en cuestión?.

Cuarta: Además de la sanitaria, ¿cubre otras áreas esta ONG?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), leyendo un informe realizado por la Unidad Orgánica de Intervención Social, que dice: "En contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Socialista referentes a la realización de un estudio sobre el fenómeno de la prostitución en la Isla de Tenerife, desde esta Unidad Orgánica de Intervención Social se informa lo siguiente:

1.- El objeto del estudio de la prostitución en la Isla de Tenerife tiene como finalidad conocer la incidencia, modalidades y la situación social, económica, laboral, sanitaria, familiar y formativa de la población prostituida en la Isla de Tenerife.

2.- Médicos del Mundo es una organización no gubernamental de acción humanitaria que desarrolla proyectos de cooperación al desarrollo humanitario y de emergencia en los países en vía de desarrollo, actuando también en el llamado cuarto mundo, trabajando con colectivos de personas en situación de exclusión social en nuestra Comunidad Autónoma. Desde 1996, Médicos del Mundo desarrolla programas de reducción de daños y riesgos con personas que ejercen la prostitución, habiendo atendido hasta finales del mes de diciembre del 2001 un total de 1.000 usuarios aproximadamente, correspondiendo el 80% a personas del referido colectivo. Dentro de este contexto y entre sus numerosas actividades, Médicos del Mundo ha realizado una toma de

datos periódica de los colectivos afectados, información en soporte papel, sin que hasta la fecha se haya podido, entre otras causas, por las limitaciones inherentes a este tipo de organización, llevar a cabo una sistematización y explotación estadística de los datos obtenidos. Por otro lado, hay que resaltar la riqueza de la información obtenida por Médicos del Mundo, aunque ha carecido hasta la fecha de la sistematización necesaria para procurar su explotación y que realice un análisis continuado y periódico de los datos.

3.- La empresa Técnico en Psicoanálisis, S.L. que se contrata para la realización y asistencia técnica del estudio que nos ocupa, cuenta en su haber con la ejecución de diversos trabajos de investigación en la Comunidad Autónoma Canaria, realizará las diferentes tareas de sistematización de datos, explotación y análisis para la consecución de los objetivos propuestos, y que son los que a continuación se relacionan:

- a) Revisión y sistematización para posterior tratamiento informativo de la información obtenida hasta la fecha por Médicos del Mundo sobre el colectivo de la prostitución.
- b) Análisis y mejora de los instrumentos de recogida de información actual, lo que incluye la mejora de los instrumentos utilizados de cara a la toma de datos y explotación futura.
- c) Puesta en marcha de la recogida de la información con los instrumentos mejorados hasta el período de tiempo previo a la celebración del congreso.
- d) Homologación de los datos obtenidos de los diferentes períodos de recogida de información obtenidos, homologación de la información antigua ya obtenida con la información nueva a partir del nuevo instrumento de recogida de diseño.
- e) Explotación estadística de la totalidad de datos obtenidos, tanto de la información antigua como la nueva.
- f) Análisis de los datos y elaboración de informe de los resultados obtenidos.
- g) Elaboración de la presentación audiovisual de los resultados plasmados en el informe para su presentación en las 1ª Jornadas Insulares sobre prostitución, a celebrar en Santa Cruz de Tenerife en el primer trimestre del 2003.
- h) Formación tanto del personal de Médicos del Mundo y del personal auxiliar aportado por el IASS en tareas de recogida de datos y explotación de los mismos.

Por todo lo expuesto, y visto que en el acuerdo plenario de referencia (octubre del 2001) sólo se da carácter de preferente a la realización del estudio por parte de la Universidad de La Laguna, habida cuenta de la complejidad e incluso diríamos, en algunos casos, la imposibilidad de obtener datos de primera mano o datos primarios sobre colectivos en situación de marginación en general y de prostitución en particular, entendemos que la citada ONG y no la Universidad es la que nos permitirá alcanzar un mayor grado de veracidad y rigurosidad en los resultados. Firmado por el Jefe de la Unidad y la Técnico Gestora de Servicios Sociales.



CLASE 8.ª



191

068512591

74. Pregunta que realiza el Grupo socialista sobre las denuncias a menores con medidas de protección.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre las denuncias a menores con medidas de protección, cuyo tenor es como sigue:

"Si tenemos en cuenta que:

- El Grupo Socialista ha solicitado desde el año 2000 una Comisión extraordinaria para abordar la situación de los menores en la Isla de Tenerife.
- El Fiscal Jefe de Menores en Santa Cruz de Tenerife declaraba el día 6 de octubre, "la mayoría de los chicos bajo tutela del Gobierno acaba en la cárcel".
- El Grupo Socialista ha solicitado desde el año 2001 copia de los proyectos educativos de centros de los centros de menores de la isla de Tenerife; no siendo éstos aportados, hasta el momento, porque se entiende que es material confidencial.
- Existen menores hasta con 38 denuncias en su expediente de Fiscalía, encontrándose con una medida de protección ejecutada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Ante ello, el Grupo Socialista formula la siguiente pregunta:

¿Cuáles con las medidas que el Cabildo Insular de Tenerife impulsará para corregir la atención que se presta a los menores con medidas de protección en la Isla de Tenerife?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), diciendo que por lo que se refiere a las declaraciones del Fiscal Jefe de Menores de Santa Cruz de Tenerife, realizadas el 6 de octubre corriente, de que la mayoría de los chicos bajo tutela del Gobierno acaban en la cárcel, se refiere a los menores que delinquen y se les aplica una medida judicial. La competencia en medidas judiciales corresponde a la Entidad Autonómica y sería la Dción. Gral. de protección del menor y la familia la que podría confirmar el dato. Creemos que este porcentaje no hace referencia a los 480 menores que, en este momento, se hallan bajo la medida de amparo en acogimiento residencial. No debemos olvidar que un porcentaje del 40% de los menores que ingresan en el CAI por orden de la Fiscalía, procedimiento irregular, son menores pendientes de una medida judicial que no pueden

ir a ningún otro centro o por edad o por deficiencia de plazas de medidas judiciales.

El Grupo Socialista ha solicitado los proyectos educativos, sin embargo no es posible facilitárselos por su marcado carácter confidencial, si consigue autorización de las entidades colaboradoras éstas podrían facilitar los documentos eliminando la información relativa a los menores.

Desafortunadamente se ingresan menores con un perfil claramente delictivo en los centros de protección a través de una orden judicial, una resolución administrativa o una orden de la fiscalía, lo que dificulta el trabajo educativo de los centros, ya que están preparados para acoger menores de protección con otras características, cuyos padres carecen de las habilidades necesarias para hacerse cargo de ellos y no de menores que ingresan por haber cometido un delito y requieren una tipología de centros diferentes a la que gestionan los centros del Cabildo Insular de Tenerife. Los centros de protección no son el lugar más adecuado para menores que delinquen, ya que ni la infraestructura, ni el personal, ni el proyecto educativo está adaptado para que dicho perfil sea atendido. Esta situación que se lleva produciendo desde la entrada en vigor de la Ley 5/2000 dificulta las tareas de protección asignadas y, a modo de ejemplo, desde el 1º de enero del 2002 el número de menores que ha ingresado en el CAI de La Cuesta y que reúnen un perfil claramente delictivo, es de 16, de los cuales 5 han pasado a un centro de menores con medidas judiciales, uno está en busca y captura, uno en un centro especializado y en resto fugados pendientes de localización. Estos datos demuestran que los centros de protección que gestiona el Cabildo Insular de Tenerife no son los recursos más adecuados para asumir a este tipo de menores.

75. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las subvenciones sin justificar por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre Da^a Ma Teresa Cruz Oval, sobre las subvenciones sin justificar por parte del Cabildo Insular de Tenerife, del tenor literal siguiente:

"Teniendo conocimiento a través del Director General de Servicios Sociales en los medios de comunicación, que el Cabildo Insular de Tenerife no ha justificado cinco subvenciones institucionales, motivo por el cual se ha retrasado la firma del Convenio de Rehabilitación Psicosocial para la Atención de las personas con discapacidad como consecuencia de una enfermedad de larga duración.

Ante ello el Grupo Socialista formula las siguientes preguntas:

- Primera: ¿Cuáles con las subvenciones sin justificar?.
- Segunda: ¿Cuál es el motivo por el que no se han justificado?.
- Tercera: ¿Qué postura adoptará a partir de ahora el Cabildo Insular de Tenerife ante las ONGs, que no justifican en tiempo las subvenciones institucionales concedidas por esta Corporación Local?."



192

0G8512592

CLASE 8.ª

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), a la primera pregunta, al día de hoy todas las subvenciones otorgadas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife o a su Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), han sido justificadas o, en su caso, devuelto el importe total o parcial de la subvención en caso de no haberse realizado la actividad. Únicamente se encuentra pendiente de ingresar la devolución parcial, por importe de 43.659 euros, de una subvención otorgada en el año 2000 para el Programa de Intervención Familiar, asunto que será sometido a la Comisión de Gobierno de esta Corporación el próximo Lunes. A la segunda pregunta, los retrasos o incumplimientos de plazos de justificación son múltiples y, en cualquier caso, son achacables al Servicio de Gestión Administrativa del IASS, siendo el último responsable el Presidente insular del IASS que les habla. En la mayoría de los casos no se le puede achacar al IASS los retrasos ya que se hacen cumplir unos plazos que no se pueden cumplir en la práctica. A la tercera pregunta, insiste en que la política de este Cabildo desde hace ya cuatro años es la de no acudir a la vía de la subvención, ni por parte de las ONGs ni por parte del propio Cabildo, en cuanto a servicios que requieren de cantidades anuales de carácter permanente, a fin de que los servicios se establezcan en el tiempo. Otra cosa es la convocatoria de subvenciones anuales, que estamos intentando especializar, para programas que tienen un principio y un final en el año en el que se dan.

76. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el servicio de atención biopsicosocial para la atención a la población infanto-juvenil con discapacidad.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre Da M^a Teresa Cruz Oval, sobre el Servicio de Atención Biopsicosocial para la Atención a la Población Infanto-Juvenil con discapacidad, del tenor literal siguiente:

"En el Pleno Ordinario correspondiente al mes de Abril de 2002, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife presentó una Moción para que se creara el Servicio de Atención Biopsicosocial para

la Atención a la Población Infanto-Juvenil con discapacidad.

Por tal motivo formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuál es el estado de cumplimiento de este acuerdo plenario?.

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza, diciendo que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 26 de abril del 2002 acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife impulsará en el marco del Plan de creación de recursos para la discapacidad que se está negociando en estos momentos con el Gobierno Canario, la creación del Servicio Insular de Atención Biopsicosocial para la Población Infanto-Juvenil con discapacidad prestando fundamentalmente servicios de información, orientación, asesoramiento, fisioterapia, natación, gimnasia, psicomotricidad, estimulación cognitiva, logopedia y transporte adaptado.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife ejecutará esta medida como una de las acciones que conllevará la consecución del objetivo estratégico de impulsar el componente preventivo y rehabilitador en la atención que prestan otros recursos públicos o privados, con cargo a los presupuestos de este ejercicio económico.

3º.- En el marco de dicho Plan, y conjuntamente con el Gobierno, se dotará económicamente a dicho servicio con la finalidad de que el mismo tenga permanencia en el tiempo.

Analizadas las acciones realizadas con la misma Moción informa que:

1.- El Cabildo de Tenerife en el marco de la FECAI y como miembro de la Mesa negociadora para el Plan de discapacidad recientemente aprobado por el Gobierno de Canarias, ha planteado y defendido hasta la saciedad la necesidad de contemplar estos recursos donde se preste atención especializada a la población Infanto-Juvenil de todos los colectivos de personas con discapacidad que lo necesitan, siendo el único Cabildo que lo planteó, y que contempla la necesidad de estos centros de atención especializada dado que el resto de las Islas no lo está realizando y ni siquiera lo contemplaban en dicha negociación.

2.- La postura de la parte negociadora de la Comunidad Autónoma, Dción. Gral. de Servicios Sociales, fue en todo caso el no contemplar como recurso de discapacidad este tipo de prestación especializada, ni de incluirla siquiera en la financiación, por entender que correspondía en todo caso a un recurso de educación especial hasta 20 años y de menores, tanto en su gestión como en su financiación.

3.- Por otra parte, la Consejería de Sanidad apoyada en el marco jurídico que la ampara así como en lo previsto en el Plan de Salud de Canarias, donde se relaciona y define la atención rehabilitadora en los procesos de enfermedad, entiende que el marco rehabilitador en todas sus consecuencias, rehabilitación física a través de programas de fisioterapia o de logopedia, le corresponde y entiende que debe ser prestado en la Red de Atención Primaria o de Atención Especializada, en su caso, y no en servicios diferenciados, entendiéndose sólo competencias especializadas y fuera de este marco pero bajo su supervisión y cofinanciación de estos servicios en discapacidad para

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTYO DE SECRETARIA

77. Convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación y ejecución de la infraestructura tranviaria (metro ligero) en el área metropolitana de Santa Cruz- La Laguna.

En relación a la financiación y ejecución de la infraestructura del metro ligero en el área metropolitana de Santa Cruz- La Laguna, y,

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la demanda de movilidad así como solucionar el grave problema existente en el ámbito de transporte terrestre, ha procedido a acometer diversas actuaciones tendentes a la implantación de una red de metro ligero en el área metropolitana de Santa Cruz- La Laguna que mejorará tanto las condiciones ambientales urbanas como las condiciones de tráfico rodado, minimizando la duración de los viajes.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife constituyó en el 2001 la Sociedad Metropolitana de Tenerife, S.A, que ha venido desarrollando en coordinación con el Cabildo los trabajos necesarios para la puesta en marcha del servicio de transporte supramunicipal de transporte, obteniendo como resultado la redacción de un Plan Especial Territorial para el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del servicio y la redacción de los proyectos de construcción necesarios para el inicio del servicio en una primera línea, la que se denomina como línea 1 entre el intercambiador de transporte de Santa Cruz de Tenerife y los Rodeos en la Laguna, junto a la línea 1 bis que se desarrolla a través de un ramal de la línea principal hasta la Cuesta.

Resultando que la ejecución de desarrollo de la infraestructura del metro ligero requiere de la inversión conjunta de las Administraciones con el objeto de colaborar en la financiación,



0G8512594

CLASE 8.ª

ejecución y explotación de la infraestructura

Considerando que el compromiso de gasto adquirido por esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2002, expresamente regulado en la cláusula quinta del presente Convenio, se encuentra aprobado en sus respectivos expedientes administrativos conforme al siguiente detalle:

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.,.....1.482.833,71€.
- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Vivienda Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.....2.224.250,57€.
- Encomienda al Metropolitano de Tenerife S.A. relativa a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de talleres y cocheras de la línea 1 del Tranvía de Tenerife.....400.000 €.
- Suscripción de acciones del capital social de Metropolitano de Tenerife S.A por valor de.....4.279.426 €.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente título.

Considerando que en este mismo precepto se establece el contenido que como mínimo ha de recogerse en dichos convenios, como la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Considerando que según establece el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización del Pleno de la Corporación.

486 Considerando que el artículo 5.1.i) del Reglamento orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife señala entre las competencias del Presidente de la Corporación la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

Considerando que el artículo 82.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local establece que en las sesiones del pleno el Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999, por la presente, se acuerda por unanimidad la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Apreciar la urgencia y ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de la infraestructura del metro ligero en el área metropolitana de Santa Cruz- La Laguna cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"PRIMERA: Del objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases para la colaboración entre el Gobierno de Canarias, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en materia de infraestructura de metro ligero para la línea que se desarrolla entre el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna - Los Rodeos con ramal hacia La Cuesta.

Dada la disposición ante la financiación del resto de administraciones interesadas en la realización de esta infraestructura, las partes



195

0G8512595

CLASE 8.º

convienen en la necesidad de actuar en la realización de dicha infraestructura por fases, de manera que es objeto del presente convenio la realización de la primera fase que cubre la línea entre el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

SEGUNDA: De la prestación del servicio de transporte de metro ligero.-

Como titular del servicio de transporte de metro ligero, el Cabildo de Tenerife contratará con la sociedad de economía mixta "Metropolitano de Tenerife, S.A." la construcción de la infraestructura y explotación del mencionado transporte, a través de los procedimientos previstos en el art. 161.2 y concordantes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

TERCERA: De la inversión para la ejecución de la infraestructura.-

Según el Proyecto Constructivo aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, la inversión prevista para la ejecución de la primera fase de las actuaciones previstas que comprende la primera línea entre el Intercambiador de Transporte de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de La Trinidad de La Laguna, se estima en 178.699.324 €.

Dicha inversión comprende la realización de las obras e instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto, así como la realización de los contratos de suministro de material móvil y equipamiento y los gastos por expropiaciones que prevé el Proyecto Constructivo.

A los efectos del presente Convenio, el plazo para la finalización de las inversiones se establece en junio de 2006.

CUARTA: De las aportaciones por parte del Gobierno de Canarias.-

En consecuencia con lo dispuesto en la parte expositiva del presente Convenio, los compromisos de gasto adquiridos por el Gobierno de Canarias, tras la suscripción del presente Convenio, son:

| Año | € |
|-------|------------|
| 2002 | 5.968.229 |
| 2003 | 6.388.642 |
| 2004 | 6.838.670 |
| 2005 | 7.320.398 |
| 2006 | 7.836.060 |
| 2007 | 8.388.046 |
| 2008 | 8.978.915 |
| 2009 | 9.611.406 |
| 2010 | 10.288.386 |
| TOTAL | 71.618.751 |

En ningún caso el Gobierno de Canarias asumirá compromisos financieros superiores a los recogidos en esta cláusula. Los pagos se realizarán al Cabildo Insular de Tenerife con las bases de aplicación siguientes:

- a) El Gobierno de Canarias incluirá en sus presupuestos de inversión las cantidades anteriores como transferencias de capital anuales a su cargo, estas se abonarán al Cabildo Insular de Tenerife en el primer trimestre de cada ejercicio económico.
- b) Los pagos que el Gobierno de Canarias efectúe estarán exclusivamente vinculados al coste de ejecución del proyecto, incluyendo la realización de las obras e instalaciones necesarias, así como la realización de los contratos de suministro de material móvil y equipamiento que prevé el Proyecto Constructivo aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife. Adicionalmente, los pagos anteriores también cubrirán los costes financieros que se produzcan como consecuencia del diferimiento entre la aportación y la realización de las obras.
- c) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete ante el Gobierno de Canarias a garantizar el buen fin de las aportaciones que éste realiza para la financiación del Proyecto. Como medio de justificación de las aportaciones ante la Intervención de la Comunidad Autónoma se emitirá certificado por el Secretario de la Corporación que acredite que los Fondos se han empleado con el fin para el que fueron otorgados. En el marco del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife podrá justificar las aportaciones recibidas por el Gobierno de Canarias en el momento de la finalización de la obra, sin que ello afecte al pago del resto de las aportaciones anuales comprometidas por el Gobierno de Canarias a través del presente convenio hasta ese momento y siempre que las cantidades percibidas y empleadas no hayan superado el cincuenta por ciento del total de la cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma.
- d) El Gobierno de Canarias conoce y autoriza que MTSa va a realizar



0G8512596

CLASE 8.ª

las operaciones de préstamo que considere precisas con el Banco Europeo de Inversiones para prefinanciar las aportaciones a que se obliga el Gobierno de Canarias en el presente Convenio. Dichas operaciones de crédito se registrarán por lo dispuesto en el anejo al presente convenio (anejo I).

e) Las cantidades que se prefinancien con cargo a las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior, quedarán garantizadas por un aval emitido por el Gobierno de Canarias a favor de Metropolitano de Tenerife, S.A., que se firma en el mismo acto que este documento y que se incorporará como anejo a él (anejo II). La cifra avalada se disminuirá anualmente en función de las aportaciones efectuadas.

f) El Cabildo de Tenerife mantendrá por toda la duración del Contrato de Financiación que Metropolitano de Tenerife realice con el BEI el dominio de los activos constitutivos del Proyecto y la explotación que permanecerán afectos al servicio, sin perjuicio de que sean de titularidad de M TSA hasta la fecha de su reversión.

QUINTA: De las aportaciones por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

En consecuencia con lo dispuesto en la Cláusula tercera, los compromisos de gasto adquiridos por el Cabildo Insular de Tenerife, tras la suscripción del presente Convenio, son:

| año | € |
|-------|---------------|
| 2002 | 8.386.510,28 |
| 2003 | 12.551.660 |
| 2004 | 16.932.266 |
| 2005 | 20.500.000 |
| TOTAL | 58.370.436,28 |

Los pagos se realizarán a la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", con las bases de aplicación siguientes:

a) El Cabildo de Tenerife incluirá en sus presupuestos de inversión las cantidades anteriores como aportaciones a través de los capítulos

VII y VIII de sus presupuestos anuales.

- b) Dichos pagos estarán exclusivamente vinculados al coste de la realización de las obras e instalaciones necesarias, así como la realización de los contratos de suministro de material móvil y equipamiento que prevé el Proyecto Constructivo aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife

SEXTA: De la obtención de los terrenos para la ejecución de las obras.-

- o El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife gestionará la adquisición y puesta a disposición de los terrenos necesarios para la realización de las obras que se refiere el presente Convenio, libres de cargas y gravámenes. El importe de las expropiaciones necesarias a que hubiera lugar, será sufragado con cargo al conjunto de las aportaciones de las Administraciones intervinientes y su coste será computado como parte de la inversión en el ámbito del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de posibles desviaciones en el coste de las expropiaciones no afectarán al alza o a la baja las aportaciones comprometidas por el Gobierno de Canarias.

SÉPTIMA: De la señalización de las obras.-

- o La señalización de las obras en ejecución objeto de este Convenio deberá efectuarse siguiendo la normativa dictada en esta materia tanto por la Comunidad Autónoma de Canarias como por el Cabildo de Tenerife.

OCTAVA: De la Comisión de Seguimiento y Control .-

Para velar por el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como por la correcta ejecución del Convenio, se crea una Comisión de Programación, Seguimiento y Control formada por:

- Tres representantes designados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Tres representantes designado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La mencionada Comisión asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Impulsar la programación de las actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.

- b) Llevar a cabo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada una de las Administraciones firmantes del presente Convenio y en particular al órgano de contratación de las obras de ejecución de la infraestructura, el seguimiento de las actuaciones incluidas en el



197

0G8512597

CLASE 8.ª

- presente Convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.
 - d) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
 - e) Garantizar el intercambio de información entre todas las Administraciones firmantes del presente Convenio.
 - f) Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la política inversora en materia de infraestructura de metro ligero en el ámbito del presente Convenio.
 - g) Aquellas previstas en el anexo al presente convenio.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos trimestral, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes.

La Comisión será asistida técnicamente por un representante de la sociedad Metropolitana de Tenerife, S.A. cuya principal función será proporcionar toda la información requerida por la comisión.

NOVENA: De la participación del Gobierno de Canarias en el Capital Social de Metropolitano de Tenerife, S.A.

El Gobierno de Canarias participará en un 5% del capital actual de Metropolitano de Tenerife, S.A., que se transforma en empresa mixta de capital público. Para ello el Gobierno de Canarias adquiere, en el mismo acto de la firma de este convenio, cincuenta (50) acciones de Metropolitano de Tenerife, S.A. por importe de treinta mil euros (30.000 €).

El importe del valor de las acciones adquiridas por el Gobierno de Canarias será abonado por el Cabildo Insular de Tenerife a Metropolitano de Tenerife, S.A. para facilitar la rápida inscripción de la operación societaria, sin perjuicio del posterior reembolso del Gobierno de Canarias que adicionará dicho importe al primer pago del

convenio de financiación.

DÉCIMA: De la vigencia del Convenio.-

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y su duración se extenderá del 2002 hasta el 2001, y en todo caso durante el periodo de ejecución de la infraestructura de metro ligero en el Área Metropolitana, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión de seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del presente Convenio.

UNDÉCIMA: Del Orden jurisdiccional competente.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

CUARTO: Aprobar un gasto plurianual que asciende a la cantidad de 58.070.432 euros distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2002: 8.086.505, con cargo al vigente presupuesto.
Año 2003: 12.551.660, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico del 2003.
Año 2004: 16.932.266, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico del 2004.
Año 2005: 20.500.000, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico del 2005.

Previo a la adopción de dicho acuerdo y una vez que se vota la urgencia del asunto por unanimidad, se produce el debate que a continuación se transcribe resumidamente:

Por el Presidente Don Ricardo Melchior Navarro se cede la palabra a Don Domingo Medina Martín, (Grupo Socialista) que interviene diciendo que nos alegra que este Convenio venga a este Pleno aunque tarde, denunciar que no se ha traído un Convenio similar con el Gobierno Central del Estado porque eso conlleva la paralización de una parte del proyecto que obliga a esta línea a la uno a paralizarla en la Avenida Trinidad y no poder continuar como en un principio que era el objetivo llevarla hasta los Rodeos, creemos que desde la Presidencia de este Cabildo Insular de Tenerife se debe seguir para que el Gobierno central participe y queremos hacer una petición y dado



198

068512598

CLASE 8.ª

que el Gobierno de la Comunidad ha sacado a concurso la redacción del proyecto del tramo del Padre Anchieta- Los Rodeos con la implantación de un sistema de rambla que se contemple por el Cabildo la posibilidad de replantear el trazado del tranvía por un lateral o interior de la rambla según convenga técnicamente y evitar que el tranvía entre por el interior de la ciudad que sería más conflictivo porque afecta a viviendas, la petición es: primero que se contemple esa posibilidad, nos alegramos que el Gobierno de Canarias aporte un tercio de la primera fase y lamentamos que el Gobierno central no intervenga y un ruego al Sr. Presidente de que en la Comisión de Seguimiento contemplada en el Convenio y que existirán 2 representantes del Cabildo y dos del Gobierno de Canarias, nos gustaría que en los dos miembros de esta Corporación estén representados la pluralidad del Pleno.

Interviene el Presidente dando la palabra al Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda, Don Víctor Pérez Borrego, que manifiesta que estamos ante un Convenio importantísimo porque supone darle un espaldarazo económico al proyecto del metro ligero y que se una realidad, la aportación de la Comunidad Autónoma en los 10 años que están previstos, va a alcanzar casi los 72.000.000 de euros, además en el momento de la firma del Convenio, se garantizará tal cantidad con un aval del Gobierno de Canarias, también convendría referirse a un hecho que se ha producido hace pocas horas cuando el parlamento instó al Gobierno de Canarias a que apoyase el proyecto, estamos en condiciones de culminar con éxito la firma del Convenio que este Pleno autorizará.

Interviene el Sr. Presidente agradeciendo las palabras de Don Domingo Medina, y los tres ruegos que comparten plenamente, primero la cofinanciación del estado, está plenamente justificada o la diferenciación de nuestro sistema de metro ligero con respecto al tranvía en la península y un trato similar sería discriminatoria, no posibilita otro tipo de transporte guiado como por ejemplo trenes de cercanía o similar por las pendientes y la condición urbana del recorrido también estamos analizando con el gobierno de Canarias la posibilidad de que el trazado en cuanto exista la rambla desde los rodeos y Padre Anchieta dejaría partir a la Laguna en dos partes del territorio por una vía rápida que sea utilizada para que transcurra el metro ligero, eso supondría la aceleración de la vía exterior por lo


que la actual autopista sería una rambla, y el paso de norte a sur de la isla pasaría por la vía exterior, está contemplado por nosotros y se ve en el ruego del Sr. Medina de que se aceleren las obras y el tercero, todas las fuerzas políticas que han apoyado el metro ligero debemos felicitarnos por esa Resolución aprobada por el parlamento de Canarias hace 3 días que compromete la financiación del Gobierno de Canarias tal y como manifestó Don Víctor e instar por otro lado al Gobierno de Estado que ayude a la financiación, ha sido un paso en cuanto a la movilidad de los ciudadanos y su calidad de vida.

Otros ruegos y preguntas.-

No lo hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

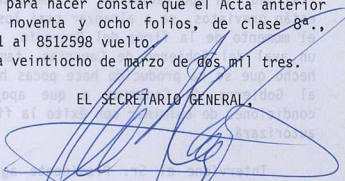
EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento noventa y ocho folios, de clase 8ª., Serie OG, numerados del 8512401 al 8512598 vuelto Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dos, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día veinticinco de octubre del pasado año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº



199

0G8512599

CLASE 8.ª

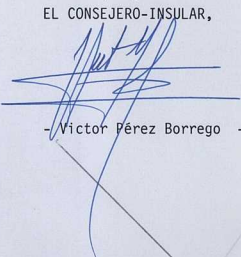
al 8512599 nº 8512600 vuelto, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

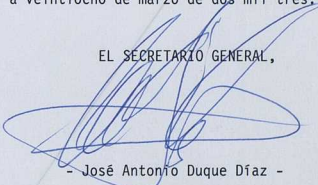
vº Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Victor Pérez Borrego -



- José Antonio Duque Díaz -

199

068812899



CLASE 8ª

El 821299 nº 821200 veñío, por no caber integramente la transcripción del Acta de la sesión posterior, Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]
- José Antonio Duque Díaz -

EL CONSEJERO INSULAR,

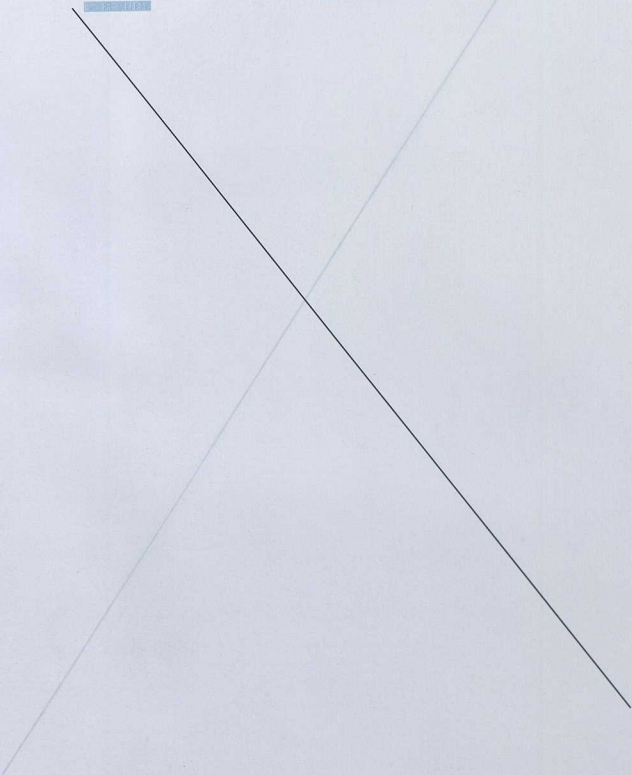
[Handwritten signature]
- Víctor Torres Borrero -



200

0G8512600

CLASE 8.ª



510

008812800



CLASS 51

